DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 26 de Mayo de 1966

TOMO 243 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 17352

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto 240.966. — Se aprueba el Reglamento de Ascensos de Oficiales, estructurado por la Dirección del Cuerpo Nacional de Bomberos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 19 de mayo de 1966.

Visto: el adjunto proyecto de Reglamentación de Ascensos de Oficiales estructurada por la Dirección del Cuerpo Nacional de Bomberos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 84 de su Decreto Orgánico de fecha 7 de abril de 1964, como asimismo programa a regir para las distintas jerarquías.

Considerando: que el cuerpo de normas estructurado por aquella Dirección cumple muy adecuadamente la finalidad que lo determina;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el proyecto de Reglamento cuyo texto se transcribe a continuación:

CAPITULO I

De los ascensos de los Oficiales

Artículo 1.o Los ascensos serán conferidos al grado inmediato superior, siempre que haya vacantes, entre los Oficiales que cumplan con las condiciones y requisitos que se establecen en esta reglamentación.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio del Interior, confiere los grados y ascensos de los Oficiales a propuesta de la Dirección del Cuerpo Nacional de Bomberos.

Art. 3.o Habrá dos períodos de ascensos en el año, en los meses de junio y diciembre en los cuales se realizarán las pruebas de capacidad profesional y se elevarán las propuestas de ascenso.

Art. 4.o Los ascensos cuando se produzcan, se conferirán con fecha 15 de junio o 15 de diciembre de cada año, según corresponda.

Art. 5.o Para estar en condiciones de ascenso, se requiere:

A) Poseer el tiempo mínimo de antigüedad computable requerido para el ascenso en cada grado.
B) Que la nota promedio, obtenida de las notas anuales discernidas por la Junta de Calificación en la jerarquía, no sea inferior a regular.
C) Buena aptitud física, que se probará en cuanto tiene relación a la salud por medio de las constancias existentes en el legajo personal y el examen médico obligatorio, realizado antes del cierre de las calificaciones en el año en que se cumpla el tiempo mínimo de antigüedad para el ascenso.
D) El oficial que hubiere tenido una calificación anual de Deficiente, no podrá disputar vacantes para el ascenso durante un período de tiempo igual al que mereció dicha calificación de Deficiente.
E) El oficial que en la prueba de capacidad profesional obtuviera una nota equivalente a deficiente, será eliminado de la lista de propuestas de ascenso.

Art. 6.o Cuando el número de vacantes existentes exceda al de Oficiales que se presenten a disputarlas, dicho excedente podrá ser disputado por aquellos Oficiales que computen la mitad del tiempo mínimo y llenen los demás requisitos para el ascenso.

Art. 7.o A los efectos de su ulterior promedio con las Notas de Calificación Anual que le corresponda al Oficial; la Nota de Mérito otorgada en la jerarquía, se considerará que abarca años enteros y a tal efecto, los períodos mayores de seis meses se considerarán como un año más, y los menores no se computarán.

Antigüedad computable

Artículo 8.o Antigüedad computable es el tiempo de servicios efectivos prestados en el grado. No será computable, todo tiempo que exceda los 40 días en el año en que el Oficial no cumpla servicio efectivo por suspensiones, partes de enfermo (que no sean consecuencias del servicio), sanciones disciplinarias con perjuicio de servicio y licencias extraordinarias.

Art. 9.o Los tiempos mínimos de antigüedad computable requeridos para el ascenso en cada grado, se regularán por la siguiente escala: De Alférez: 2 años; De Teniente 2do.: 3 años; De Teniente 1ro.: 3 años; De Capitán: 4 años.

Serán tenidos en cuenta para disputar vacantes en cada período de ascenso los Oficiales que computen sus tiempos mínimos hasta el 15 de junio y 15 de diciembre inclusive, de cada año.

Sistema de ascensos

Artículo 10. El ascenso de los Oficiales del Cuerpo Nacional de Bomberos, se regirá por un sistema en que se valorarán por separado la antigüedad, los méritos y la capacidad profesional, por medio de notas numéricas. La nota numérica final surgirá de promediar la nota de antigüedad con la de méritos y la resultante con la obtenida en la prueba de capacidad profesional.

La nota final por orden decreciente dará al Oficial su colocación en la lista de propuestas de ascensos.

De la antigüedad

Artículo 11. Se calificará únicamente la antigüedad computable en el grado. La escala de notas para calificar la antigüedad comprenderá de 1 a 10 correspondiendo esta última nota a la antigüedad máxima previsible en la jerarquía, estimándose ésta en: Para Capitán 11 años; Para Teniente Primero 10 años; Para Teniente 2do. 9 años; Para Alférez, 8 años.

Se establecerá un puntaje en el que se apreciará hasta los meses de antigüedad computable y luego se determinará matemáticamente su equivalencia con las notas establecidas de 1 a 10.

En los casos en que la antigüedad de un Oficial, exceda la antigüedad máxima previsible, el puntaje que le corresponda será equivalente a la nota de 10 y los puntajes de los demás Oficiales corresponderán proporcionalmente a dicha nota de 10.

El puntaje de la antigüedad se hallará por aplicación de una regla de tres simple, tomándose el siguiente ejemplo: Para un teniente 1ro. que en el momento de la calificación tuviera 3 años de antigüedad en el grado, la fórmula sería la siguiente:

120 m. .... 10 p.
36 m. .... x p.

$$x\ p. = \frac{36 \times 10}{120} = 3 \text{ puntos}$$

Del mérito

Artículo 12. Anualmente la Junta de Calificación con la base del Informe anual de Calificación, otorgará a cada Oficial la nota de Méritos que corresponda a su actuación anual.

Cuando el Oficial cumpla el tiempo mínimo requerido para el ascenso, la Junta de Calificación le otorgará una nota de mérito en el grado, que será el promedio de las notas de méritos anuales. Esta nota de mérito en el grado, es la que interviene en el sistema de ascensos.

Artículo 13. La valoración de la capacidad profesional del Oficial que disputa vacante, se hará mediante la rendición de pruebas teórico prácticas de carácter cultural y profesional, ante Tribunal competente. Las calificaciones de las mismas, se harán de acuerdo a la siguiente escala: de 1 a 4 (inclusive) Deficiente; más de 4 hasta 7 (inclusive) Regular; más de 7 hasta 8 (inclusive) Bueno y más de 8 hasta 10 (inclusive) Muy Bueno y su promedio será la nota de capacidad profesional que interviene en el Sistema de Ascensos.

Cada una de las materias que intervienen en las diferentes pruebas, tendrá un coeficiente proporcional a la importancia de la materia en la actividad funcional del Oficial.

Art. 14. Las pruebas de capacidad profesional, se realizarán en la primera quincena de los meses de junio y diciembre, cuando hubieran vacantes a disputar.

De las pruebas de capacidad profesional

Artículo 15. Las pruebas de carácter cultural y profesional teórico, se harán por escrito, de acuerdo a las mate-

rias, tiempo de duración y coeficientes que se determinan en las planillas adjuntas de los respectivos programas para las distintas jerarquías.

De las pruebas

Artículo 16. Los trabajos escritos determinados para las materias culturales y de conocimientos profesionales, serán ejecutados por cada grupo jerárquico, de acuerdo a la Bolilla que al azar retire el Oficial de la derecha en cada grado.

Para las pruebas de prácticas, cada Oficial retirará al azar su propia bolilla.

Art. 17. Para cada escrito el Oficial recibirá además de las hojas selladas y rubricadas por el Presidente del Tribunal, dos sobres. Terminado cada trabajo, colocará dentro del sobre grande el tema correspondiente sin formar, y en el chico, la boleta con su firma; entregando ambos cerrados al Secretario, el que procederá a su numeración y lacrado.

Art. 18. Recogidos los trabajos, el Secretario hará entrega de ellos, al Presidente del Tribunal, quien los mantendrá en su poder hasta el momento en que se proceda a la identificación de los autores, lo que se hará en presencia de los Oficiales de cada jerarquía.

Art. 19. Una vez terminadas cada prueba escrita, las notas obtenidas por el Oficial, le serán dadas de inmediato. Igual procedimiento se seguirá a la terminación de cada materia práctica.

Forma de otorgar las notas

Artículo 20. Al proceder a la revisación de cada trabajo escrito, los miembros del Tribunal otorgarán notas individuales, las que serán sumadas y luego divididas entre el número de sus integrantes. Entre la nota mayor y menor otorgadas en cada caso, no podrá existir una diferencia mayor de dos puntos. Si la diferencia fuera mayor que dos, se procederá a una nueva votación.

Art. 21. Para la calificación de las materias prácticas, los miembros del Tribunal procederán de igual forma a lo establecido en el artículo anterior.

De la aplicación de los coeficientes

Artículo 22. La nota lograda por el Oficial en cada materia, será multiplicada por su coeficiente correspondiente y traducida a milésimos. Al término de las pruebas de capacidad, se sumarán todas las notas así obtenidas y el producto será dividido entre las sumas de todos los coeficientes, el cociente que arroje dicha operación, ser la nota final de capacidad profesional.

De los tribunales de concurso

Artículo 23. Los tribunales para las pruebas de capacidad proefsional serán designados por el señor Director del Cuerpo Nacional de Bomberos y estarán compuestos por:

Jefes, Profesores, Asesores Técnicos y Oficiales con Jerarquía superior a la de los que intervienen en las pruebas. Para todos los tribunales se nombrará un Oficial como Secretario de Actas sin voz ni voto.

Art. 24. Cuando por imposibilidad de alguno de los funcionarios designados, no pudiera integrarse el Tribunal en la forma dispuesta por el señor Director designará a aquellos que deban sustituirlos.

Art. 25. Las notas otorgadas por el Tribunal, tendrán carácter de inapelables.

Disposiciones varias

Artículo 26. La no presentación del Oficial ante el Tribunal en el día, lugar y hora indicados para cualquiera de las pruebas, dará de hecho lugar a su descalificación; salvo que causas del servicio plenamente justificadas así lo hubieren determinado.

Art. 27. El Oficial que fuera sorprendido por el Tribunal, copiando, prestando o recibiendo ayuda de otro en cualquiera de las pruebas, será de hecho eliminado. Igual procedimiento se seguirá con aquel que entregara un trabajo escrito firmado.

Art. 28. El Oficial que se encuentre destacado en el Interior de la República, podrá adelantar su decisión de intervenir en las pruebas, por vía telegráfica; debiendo ratificarlo posteriormente por escrito dentro del plazo fijado para la inscripción. Si así no lo hiciera, perderá el derecho a intervenir en las pruebas de capacidad profesional. Los radicados en Montevideo presentarán una solicitud escrita en las respectivas Ayudantías.

Art. 29. Cualquier hecho no previsto en la presente reglamentación, ser resuelto por el Tribunal en el marco de su competencia. Cuando ello rebasara sus atribuciones, será elevado para su resolución al señor Director del Cuerpo Nacional de Bomberos. Las fechas de las pruebas de capacidad profesional, serán dadas en la Orden de la Dirección del Cuerpo Nacional de Bomberos con 10 días de anticipación a la iniciación de las mismas.

Los comandos subordinados las transcribirán en los suyos, en un plazo no mayor de 48 horas.

La Dirección del Cuerpo Nacional de Bomberos, una vez recibida la nómina de los Oficiales que intervendrán en las pruebas de capacidad profesional, las hará conocer en la Orden del Día.

Los exámenes médicos tendrán una validez de hasta un año, no obstante lo cual, el Servicio Médico podrá determinar pruebas de control que en cada caso estime conveniente.

Si razones del servicio, plenamente justificadas determinarán que alguno de los Oficiales no pudiera realizar los exámenes médicos dentro del plazo dispuesto, igualmente podrá disputar vacante; condicionado al resultado del examen que posteriormente a las pruebas le serán realiza-

Art.2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: **HEBER.** — NICOLAS STORACE ARROSA. — **Modesto Buros Morales**, Secretario.

2

Resolución 367|966. — Se efectúan promociones en el Cuerpo Nacional de Bomberos

Ministerio del Interior.

Montevideo, 19 de mayo de 1966.

Visto: vacantes diversos cargos en el Cuerpo Nacional de Bomberos, creados por ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de fecha 28 de diciembre de 1964,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Oficiales 2dos. Código Ab Categoría IV, Grado 9, del Cuerpo Nacional de Bomberos, al Auxiliar 1.o Isidra Fajardo de Angione; al Bombero de 1.a Carlos Novo López y al Bombero de 2.a Werther Viera, y Oficiales 4tos. Código Ab Categoría IV Grado 7, al Sargento Gabriel Rodríguez y los Bomberos de 2.da Carlos F. Fagonde, Sergio Molinari y Gilberto Paz.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER.** — NICOLAS STORACE ARROSA. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

3

Resolución 368|966 — Se nombra Sub-Comisario y se efectúan promociones en la Jefatura de Policía de Salto.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 19 de mayo de 1966.

Visto: vacante un cargo de Sub-Comisario y otro de Oficial Sub-Ayudante en la Jefatura de Policía de Salto, y habiéndose efectuado las notificaciones dispuestas por el artículo 19 del decreto de 12 de marzo de 1945,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Sub-Comisario, Código Bg Grado 9, de la Jefatura de Policía de Salto, al Oficial Inspector Diego W. Coumas; Oficial Inspector, Código Bg Grado 8, al Oficial Ayudante Waldemar Ferrand; Oficial Ayudante, Código Bg Grado 7, al Oficial Sub-Ayudante Virgilio Silvera; Oficiales Sub-Ayudantes, Código Bg Grado 6, los Sargentos 1ros. Luis A. Pereira y Eduardo Avellanal y Sargentos 1ros. Código

Bg Grado 5, los Sargentos Juan Arteaga y Héctor Machado.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER.** — NICOLAS STORACE ARROSA. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

4

Resolución 369|966. — Se nombra una Visitadora Social en la Jefatura de Policía de Montevideo

Ministerio del Interior.

Montevideo, 19 de mayo de 1966.

Visto: vacante un cargo de Visitadora Social en la Jefatura de Policía de Montevideo,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Nombrar Visitadora Social, Cód. Ad. Categ. III, Grado 10 de la Jefatura de Policía de Montevideo a la ciudadana Blanca Susana Larrosa Bossi, Credencial Cívica Serie B.A.A. N.o 14.600.

2.o Comuníquese, publíquese, anótese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER.** — NICOLAS STORACE ARROSA. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

5

Ley 13.474. — Se extienden a los damnificados del Banco Italiano del Uruguay y del Banco Industrial, los beneficios de la ley 13.330, que dispone que el Estado garantice toda clase de depósitos en moneda nacional hasta determinada suma.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Extiéndense los beneficios establecidos en la ley N.o 13.330, de 30 de abril de 1965, a los damnificados del Banco Italiano del Uruguay y del Banco Industrial.

Art. 2.o — Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación de esta ley. Si así no lo hicieren, los comprobantes serán examinados por la Intervención en la fecha que se considere más oportuna.

Art. 3.o — El Banco de la República Oriental del Uruguay establecerá plazos de pago, totales o parciales, una vez aprobados los comprobantes presentados.

Art. 4.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, 4 de mayo de 1966.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de mayo de 1966.

Habiendo expirado el plazo establecido por el artículo 144 de la Constitución de la República, cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **HEBER.** — DARDO ORTIZ. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

6

Decreto 224|966. — Se fijan detracciones para la exportación de la semilla de lino y productos resultantes de la industrialización.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 12 de mayo de 1966. (*)

Visto: el artículo 6.o de la ley N.o 12.670 de 17 de diciembre de 1959.
Resultando: se han dado las condiciones que fija dicha disposición legal para que el Poder Ejecutivo pueda modificar el monto de las detracciones;
Considerando: es preciso adecuar dicho monto en forma tal que permita la rápida colocación de los saldos exportables asegurando al mismo tiempo a los exportadores un ingreso no inferior al que hubieran percibido con la anterior relación cambiaria;
Oído el Banco de la República Oriental del Uruguay;
El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjanse las siguientes detracciones por cada mil (1.000) kilogramos, para la exportación de la semilla de lino y productos resultantes de la industrialización de la misma:

a) Aceite de lino, dos mil treinta pesos ($ 2.030.00);

b) Expellers de lino, mil seiscientos treinta y cinco pesos ($ 1.635.00);

c) Harina de lino, mil quinientos treinta y nueve pesos ($ 1.539.00);

d) Semilla de lino, dos mil seiscientos cuarenta y tres pesos ($ 2.643.00).

Art. 2.o El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha.

Art. 3.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — DARDO ORTIZ. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

7

Decreto 225|966. — Se fijan detracciones para la exportación de lanas

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 12 de mayo de 1966. (*)

Visto: el artículo 6.o de la ley N.o 12.670 de 17 de diciembre de 1959;
Resultando: se han dado las condiciones que fija dicha disposición legal para que el Poder Ejecutivo pueda modificar el monto de las detracciones;
Considerando: es preciso adecuar dicho monto en forma tal que permita la rápida colocación de los saldos exportables asegurando al mismo tiempo a los exportadores un ingreso no inferior al que hubieran percibido con la anterior relación cambiaria;
Oído el Banco de la República Oriental del Uruguay;
El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase para la exportación de los siguientes productos las detracciones que en correlación se determinarán seguidamente para cada 10 (diez) kilogramos exportados:

Lanas sucias $ 286.00 (doscientos ochenta y seis pesos m|n).
Lanas lavadas $ 440.00 (cuatrocientos cuarenta pesos m|n).

(*) Recibidos en "Diario Oficial" el 24 de mayo de 1966.

Lanas peinadas $ 473.00 (cuatrocientos setenta y tres pesos m|n).

Art. 2.o — El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha.

Art. 3.o — Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 4.o — Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — **DARDO ORTIZ.** — **WILSON FERREIRA ALDUNATE.** — **Modesto Burgos Morales,** Secretario.

8

Decreto 226|966. — Se fijan detracciones para la exportación de los productos que se determinan.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 12 de mayo de 1966. (*)

Visto: el artículo 6.o de la ley N.o 12.670 de 17 de diciembre de 1959, modificado por la ley N.o 13.048, de 26 de abril de 1962;

Resultando: se han dado las condiciones que fija dicha disposición legal para que el Poder Ejecutivo, pueda modificar el monto de las detracciones;

Considerando: es preciso adecuar dicho monto en forma tal que permita la rápida colocación de los saldos exportables asegurando al mismo tiempo a los exportadores un ingreso no inferior al que hubieran percibido con la anterior relación cambiaria;

Oído el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1o. Fíjanse las siguientes detracciones para la exportación de los productos que se enumeran:

a) Cada diez (10) kilogramos:

1) Cueros lanares secos, ciento ochenta y cuatro pesos ($ 184.00).

2) Cueros vacunos secos, ciento treinta y tres pesos ($ 133.00).

b) Cada cien (100) kilogramos de cueros vacunos salados y pickelados.

1) Novillos y vacas, mil cuatrocientos veinticinco pesos ($ 1.425.00);

2) Ternera y vaquilonas, dos mil sesenta y nueve pesos ($ 2.069.00);

3) Toros y bueyes, ochocientos sesenta pesos ($ 860.00).

4) Rechazos de novillos y vacas, mil trescientos cuarenta y tres pesos ($ 1.343.00);

5) Rechazos de terneras y vaquillonas, mil ochocientos ochenta y un pesos ($ 1.881.00);

6) Rechazos de toros y bueyes, setecientos cincuenta y dos pesos ($ 752.00).

Art. 2.o Fíjase una detracción de trescientos treinta y ocho pesos ($ 338.00) por pieza de hasta diez (10) kilogramos de peso, para la exportación de cueros vacunos salados y pickelados de nonatos y mamones.

Art. 3.o El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha.

Art. 4.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — **DARDO ORTIZ.** — **WILSON FERREIRA ALDUNATE.** — **Modesto Burgos Morales,** Secretario.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 24 de mayo de 1966.

9

Decreto 227|966. — Se fijan detracciones para la exportación de los productos resultantes de la industrialización de la semilla de girasol.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 12 de mayo de 1966. (*)

Visto: el artículo 6.o de la ley N.o 12.670 de 17 de diciembre de 1959;

Resultando: se han dado las condiciones que fija dicha disposición legal para que el Poder Ejecutivo pueda modificar el monto de las detracciones;

Considerando: es preciso adecuar dicho monto en forma tal que permita la rápida colocación de los saldos exportables asegurando al mismo tiempo a los exportadores un ingreso no inferior al que hubieran percibido con la anterior relación cambiaria;

Oído el Banco de la Repblica Oriental del Uruguay,

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Art. 1.o Fíjase las siguientes detracciones por cada mil (1.000) kilogramos, para la exportación de los productos resultantes de la industrialización de la semilla de girasol;

a) Aceite de girasol, setecientos setenta y un pesos ($ 771.00);

b) Expellers de girasol, doscientos cuarenta y dos pesos ($ 242.00);

c) Harina de girasol, ciento ochenta y cinco pesos ($ 185.00).

Art. 2.o Las exportaciones de aceite de girasol requerirán previa autorización del Ministerio de Industrias y Trabajo que las expedirá en función de las necesidades de abastecimientos del país.

Art. 3.o El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 4.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — **DARDO ORTIZ.** — **WILSON FERREIRA ALDUNATE.** — **Modesto Burgos Morales,** Secretario.

10

Decreto 228|966. — Se establece que las exportaciones de lanas, deberán ser registradas por sus valores FOB reales y se dan normas para la entrega de las divisas al Banco de la República.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 12 de mayo de 1966. (*)

Vistos: el artículo 6.o de la ley N.o 12.670 del 17 de diciembre de 1959 y el decreto N.o 468 de 18 de octubre de 1965;

Resultando: los aforos vigentes para exportaciones de lanas no guardan relación con los actuales precios internacionales del textil;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Las exportaciones citadas en el presente decreto que se negocien por el Banco de la República o por intermedio de los Bancos privados autorizados para operar en cambios, deberán ser registradas por sus valores FOB reales.

(*) Recibidos en "Diario Oficial" el 24 de mayo de 1966.

Art. 2.o Las divisas convenientes de dichas exportaciones se entregarán al Banco de la República por la totalidad de aquellos valores en la forma que el Banco reglamente.

Art. 3.o Sin perjuicio de lo expuesto en el artículo anterior, el Banco de la República no admitirá declaraciones por debajo de los siguientes valores:

Lanas sucias	U$S 1.30	por kg.
Lanas lavadas vellón	" 2.00	" "
Lanas lavadas, barriga, cordero, epidemia, puntas quemadas y decoie	" 1.63	" "
Lanas peinadas	" 2.15	" "
Blousse y desperdicios de peinaduría	" 0.65	" "

Art. 4.o El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha.

Art. 5.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — DARDO ORTIZ. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — **Modesto Burgos Morales** Secretario.

11

Decreto 229|966. — Se fija la detracción que corresponde a las exportaciones de carnes conservadas que obran en poder de la Industria Frigorífica.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 12 de mayo de 1966. (*)

Visto: la ley N.o 13.048 de 26 de abril de 1962.

Resultando: por su artículo 1.o modifica el inciso E) del Art. 6.o de la ley N.o 12.670 de 17 de diciembre de 1959, facultando al Poder Ejecutivo para fijar detracciones a la carne bovina de cualquier clase y preparada en cualquier forma entre 0.01 o|o (un centésimo por ciento) y un 50 o|o (cincuenta por ciento);

Considerando: I) El estado excepcional de las pasturas en todo el país ha disminuído en forma normal la oferta de haciendas destinadas a la elaboración de conservas, con la consiguiente elevación de los precios internos hasta límites que dificultan la colocación competitiva de la producción en los mercados exteriores;

II) Por consiguiente, es menester arbitrar fórmulas que permitan la exportación de las existencias que obran en poder de la industria frigorífica;

Oído el Banco de la República;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase una detracción del 0.01 por ciento (un centésimo por ciento) a las exportaciones de carnes conservadas que los frigoríficos industrializadores de las mismas mantienen en cámaras, según declaraciones juradas expedidas ante el Ministerio de Ganadería y Agricultura al 22 de abril del mes próximo pasado.

Dichas existencias se especifican así:

Corned Beef 24|12 o sus equivalentes:

Frigorífico Nacional	23.015 cajas
E.F.C.S.A.	117.484 "
Anglo del Uruguay	830 "
Indagro S. A.	457 "

Corned Beef 6|6 o sus equivalentes:

E.F.C.S.A.	27.602 "
Indagro S. A.	2.799 "

Roast Beef 24|12:

E.F.C.S.A.	1.280 "
Indagro S. A.	91 "

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 24 de mayo de 1966.

Art. 2.o Las exportaciones de los volúmenes especificados en el artículo anterior, deberán ser cumplidas, indefectiblemente, dentro de un plazo de noventa días.

Art. 3.o El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha.

Art. 4.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — DARDO ORTIZ. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — **Modesto Burgos Morales** Secretario.

12

Decreto 230|966. — Se establece que las detracciones a la exportación de carnes bovinas de cualquier clase y preparadas en cualquier forma, se aplicarán sobre los valores que fije el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, mayo 12 de 1966. (*)

Visto: el art. 6.o de la ley N.o 12.670 del 17 de diciembre de 1959.

Considerando: las oscilaciones que se registran en el mercado internacional de las carnes, y las dificultades que de ello resultan para un estricto contralor de los precios reales de venta,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Las detracciones a la exportación de carnes bovinas de cualquier clase y preparadas en cualquier forma, se aplicarán sobre los valores que fije el Ministerio de Ganadería y Agricultura, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo 2.o del art. 1.o del decreto de 13 de enero de 1960.

Art. 2.o El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — DARDO ORTIZ. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — CARLOS E. PERERA. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

13

Decreto 236|966. — Se incluye en la lista de mercaderías de descarga directa, a la Potasa Cáustica

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de mayo de 1966.

Visto: la gestión promovida por la firma Cía. Bao S.A., solicitando la inclusión en la lista de descarga directa de la Potasa Cáustica.

Considerando: que por la condición de material corrosivo que posee la potasa cáustica, según informe de la División Análisis de la Dirección Nacional de Aduanas, es procedente su inclusión en el régimen de despacho directo.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y la Asesoría Monetaria y del Comercio Exterior del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyese en la lista de mercaderías de descarga directa a la Potasa Cáustica.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — DARDO ORTIZ. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 24 de mayo de 1966.

14

Decreto 237|966. — Se modifican normas para las adquisiciones o contrataciones de gastos que efectúen las Oficinas dependientes del Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de mayo de 1966.

Visto: La necesidad de agilitar el procedimiento en las adquisiciones o contrataciones que efectúan las Oficinas dependientes del Poder Ejecutivo, así como el pago de las erogaciones resultantes, hasta tanto se sancione el plan formulado por la C.I.D.E. aprobado por resolución de 10 de febrero ppdo.

Resultando: Que la diversidad de decretos vigentes en la materia cuyas disposiciones han sido superadas por las circunstancias actuales, conspira contra los intereses del Estado y de sus proveedores.

Considerando: I) Que, dada la responsabilidad que asumen los funcionarios actuantes en las mencionadas adquisiciones, debe establecerse claramente la forma en que se efectuarán, así como el régimen que se seguirá para el pago de las erogaciones, reglamentando en dicha materia el art. 205 de la ley N.o 13.318 de 28 de diciembre de 1964, modificativo del art. 2.o de la ley N.o 11.185 de 20 de diciembre de 1948, así como los arts. 19, 22, 27, 33, 34, 37, 41 y 42 de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953 y art. 358 de la ley N.o 13.032 de 7 de diciembre de 1961, ampliatorio del art. 138 de la ley número 12.802 de 30 de noviembre de 1960.

II) Que la adopción de un sistema que permita una rápida intervención por la Contaduría General de la Nación, en la constancia previa al gasto dispuesta por los arts. 19 y 27 de la ley N.o 11.925 precitada, constituirá un diligenciamiento eficaz de las gestiones que se promueven.

III) Que es conveniente autorizar a las Oficinas con carácter general y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 22 de la ley N.o 11.925 a excederse hasta en tres duodécimos de sus rubros de gastos presupuestales, a fin de que, al abonar las erogaciones dentro de un lapso reducido, se obtenga una disminución en los precios de las mercaderías.

IV) Que las cotizaciones actuales de los artículos que consumen las Oficinas del Estado configuran una causal para que se mantenga lo dispuesto por el decreto del 10 de mayo de 1962, autorizando a dichas oficinas, a efectuar contrataciones de gastos en forma directa, por una suma no mayor de $ 500.00 mensual, para cada renglón de mercadería, planillando el gasto.

V) Que es conveniente delimitar las cantidades que pueden planillar y gastar los Jefes de Oficina y los respectivos Ministros, a fin de agilitar el pago de las erogaciones a la vez, que establecer un contralor de los mismos.

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Los Directores o Jerarcas de Oficina podrán efectuar contrataciones de gastos en forma directa hasta $ 500.00 (quinientos pesos) planillando su monto mensualmente. No podrá efectuarse más de una contratación de gastos mensual de carácter similar hasta ese valor. En caso de urgencia, en que sea necesario efectuar más de una, deberá solicitarse la autorización del Ministerio respectivo.

En casos de suma urgencia en los que sea necesario efectuar más de una contratación de gastos mensual de carácter similar, se deberá demostrar fehacientemente, en el momento de planillarse el gasto, que hubo imposibilidad absoluta de efectuar el correspondiente pedido de precios.

Art. 2.o Al proyectarse una adquisición o contratación de obras o servicios, se hará un costo estimativo de la misma, y si no sobrepasara el monto de $ 50.000.00, la Oficina efectuará directamente un pedido de precios, debiendo obtener por lo menos tres presupuestos o propuestas. El procedimiento a seguirse será el establecido por el Poder Ejecutivo en los decretos de 19 de mayo de 1959 y 27 de enero de 1960.

En caso de no obtenerse los tres presupuestos deberá dejarse la constancia que exige el art. 205 de la ley número 13.318 de 28 de diciembre de 1964.

Para la compra de artículos o contratación de obras o servicios similares, deberá tenerse en cuenta las necesidades anuales de cada oficina, a fin de no violar las leyes sobre licitaciones públicas.

Art. 3.o Estudiadas las propuestas, la Oficina aconsejará la más conveniente, y, fijado el monto total de la erogación, remitirá directamente el expediente a la Contaduría General de la Nación, a los efectos del art. 27 de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953.

La precitada Contaduría General, deberá dejar constancia en el expediente de la resrva efectuada en el Item y Rubro correspondientes o ley especial que autorizó el gasto, y devolverá los obrados a la Oficina de origen dentro de los tres días hábiles de recibidos.

Si la Contaduría observara la falta de disponibilidad en el rubro o ley especial, o que la materia de la compra no correspondiera a la denominación específica del rubro o no esté comprendida en la ley especial que autoriza el gasto, devolverá el expediente dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles con la observación pertinente.

Art. 4.o Obtenida la constancia que exige el art. 27 precitado, los Directores de Oficina o Jerarcas respectivos, autorizarán la compra o contratación de obras o servicios hasta $ 25.000.00 planillando el gasto. Las erogaciones mayores de $ 25.000.00 hasta $ 50.000.00 serán autorizadas por los Ministerios respectivos, planillándose el gasto, una vez efectuado.

Art. 5.o Si el monto de la operación sobrepasara la cantidad de $ 50.000.00 la Oficina elevará al Ministerio correspondiente la solicitud para que se autorice el llamado a licitación pública. Si el Ministerio entendiera que es conveniente la adquisición en conjunto de artículos similares para el consumo de sus dependencias, dispondrá el llamado a licitación pública en tal sentido. En todos los casos, se seguirá el régimen vigente para licitaciones públicas, debiéndose librar Orden de Pago. Solamente por decreto fundado del Poder Ejecutivo, podrá planillarse cantidades mayores al monto mencionado precedentemente. Tratándose de licitaciones públicas la Contaduría General de la Nación, a los efectos del artículo 19 de la ley N.o 11.925, procederá en la forma y dentro de los plazos [redacted] establecidos en el artículo 3.o de este decreto.

Art. 6.o Autorízase a las Oficinas dependientes del Poder Ejecutivo para excederse hasta en tres duodécimos de la asignación de sus rubros de gastos, para las compras que se planillen por un monto de hasta $ 50.000.00. En los casos en que sea necesario excederse en más duodécimos deberá darse cumplimiento al artículo 22 inciso 2.o de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953.

Art. 7.o Las Oficinas deberán considerar la posibilidad de efectuar contratos de arrendamiento de obras o de bienes particulares, por la totalidad del período gubernamental.

Art. 8.o Los acreedores presentarán a las respectivas Oficinas, antes del día 5 de cada mes, las cuentas correspondientes, las que deberán ser conformadas e incluídas en las planillas del mes de su presentación, para su liquidación por la Contaduría General de la Nación.

Art. 9.o En las reparticiones que tengan organizadas y aprobados por el Poder Ejecutivo su Contaduría Central, ésta sustituirá a la Contaduría General de la Nación en las condiciones y con los plazos establecidos en el presente decreto.

Art. 10. Exceptúanse del cumplimiento de este decreto a aquellas reparticiones que tengan asignado legalmente un régimen especial en materia de adquisiciones y contratación de obras o servicios.

Art. 11. Serán de aplicación, en caso de incumplimiento de este decreto, las disposiciones de los artículos 33 y 37 de la ley N.o 11.925 de 27 de marzo de 1953, sin perjuicio de las sanciones que deberán ser aplicadas por los Jerarcas respectivos, dentro de la órbita de su competencia.

Art. 12. Derógase todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 13. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **HEBER.** — DARDO ORTIZ. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

15

Decreto 238/966. — Se modifica una disposición del decreto por el que se aumentan en un 100 o/o los aforos establecidos en las Tarifas General de Aforos de Importación y de Materias Primas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de mayo de 1966.

Visto: el artículo 3.o del decreto de 12 de mayo de 1966, que establece excepciones al aumento del 100 o/o a los aforos de importación dispuesta por el artículo 1.o del mencionado decreto.

Considerando: que la redacción del citado artículo 3.o puede dar lugar a erróneas interpretaciones,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 3.o del decreto de 12 de mayo de 1966, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3.o Exonérase del aumento dispuesto en el artículo 1.o aquellos aforos que han sido establecidos o alterados con posterioridad a la entrada en vigencia del decreto N.o 298/64 de 13 de agosto de 1964".

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HEBER. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

16

Decreto 239/966. — Se modifica el decreto que estableció un régimen de restricciones a las importaciones, en lo referente a las de bienes de capital, con financiación del exterior para el pago en moneda extranjera, dentro de un plazo no inferior a tres años.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 19 de mayo de 1966.

Visto: el artículo 6.o del decreto N.o 469/65 de 18 de octubre de 1965 por el que se estableció que las importaciones de bienes de capital solo podrán efectuarse siempre que el importador haya obtenido financiación del exterior para el pago en moneda extranjera, con un plazo no inferior a tres años.

Resultando: que en algunos casos, por el precio de la operación o por las modalidades comerciales de los países proveedores, es imposible la obtención de financiación en las condiciones exigidas por la norma de referencia.

Considerando: que por consiguiente, resulta aconsejable modificar la citada disposición, facultando al Banco de la República, para exigir la financiación respectiva, en aquellos casos en que no se produzca la situación aludida en el resultando anterior,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 6.o del decreto número 469/65 de 18 de octubre de 1965 el que quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 6.o Facúltase al Banco de la República Oriental del Uruguay, para no admitir el registro de denuncias de importación que tengan por objeto bienes de capital, cuando el importador no haya demostrado fehacientemente que la importación cuenta con financiación del exterior para el pago en moneda extranjera, con un plazo no inferior a tres años. A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo se considerarán bienes de capital los incluídos en lista insertada en anexo".

Art. 2.o Dese cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HEBER. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

17

Resolución 365/966. — Se efectúan promociones en la Dirección General Impositiva —Oficina de Impuesto a la Renta.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de mayo de 1966.

Visto: que se encuentran vacantes 2 cargos de Oficiales 2dos. Cód. Ab., Cat. V, Gdo. 9 y 12 de Oficiales 3ros., Cód. Ab., Cat. IV, Grado 8, en la Dirección General Impositiva —Oficina de Impuesto a la Renta (Item 4.05.03).

Considerando: que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el decreto de 17 de diciembre de 1957, no habiéndose presentado ningún reclamo a las propuestas exhibidas en la Oficina.

Atento: a lo informado por la Contaduría General de la Nación, la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y a lo dispuesto por el Art. 6.o de la ley N.o 13.350 de 4 de agosto de 1965,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Efectuar las siguientes promociones en la Dirección General Impositiva, Oficina de Impuesto a la Renta (Item 4.05.03).

Para Oficiales 2dos., Cód. Ab., Cat. IV, Grado 9, a los señores Carlos Ramos y Carmen C. de Bugna, actuales Oficiales 3ros. Cód. Ab., Cat. IV, Grado 8.

Para Oficiales 3ro., Cód. Ab., Cat. IV, Grado 8, a los señores América Chalela, Sara B. de Pereira, Antonio Rivarola, Miguel Mora, Walter Rosa Lamarque, Corina A. de Olveira Madeira, María W. C. de Pérez Fontana, María del Pilar Alonso, Antonio Cal, Ricardo Piaggio, Hilda O. de Silva, Silvia Pignalosa, Hugo Suárez y Nelly Cuadrado, actuales Oficiales 4tos., Cat. IV, Grado 7.

2.o Declarar que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 6.o de la ley N.o 13.350 de 3 de agosto de 1965 se suprimirán 14 cargos Oficiales 4tos. en el referido (Item 4.05.03).

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HEBER. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

18

Resolución 366/966. — Se efectúan promociones en la Dirección General Impositiva —Oficina de Impuestos Directos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de mayo de 1966.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos en el Escalafón Técnico Profesional y Administrativo de la Dirección General Impositiva —Oficina de Impuestos Directos (Item 4.05.01).

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el decreto de 17 de diciembre de 1957, en cuanto a calificaciones publicaciones, no elevándose con la propuesta confeccionada por la Oficina ninguna reclamación de funcionarios de la misma.

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Efectuar las siguientes promociones en el Item 4.05.01 de la Dirección General Impositiva —Oficina de Impuestos Directos.

ESCALAFON TECNICO PROFESIONAL

Para Contador, Cód. AAA, Cat. II, Grado 5 a la señorita Ana María Gutiérrez, actual Sub-contador, Cód. AAA, Cat. III, Grado 2.

ESCALAFON ADMINISTRATIVO

Para Jefe de Primera, Cód. Ab., Cat. III, Grado 14 al señor José Pedro Cedrés, actual Jefe de Segunda. Cód. Ab., Cat. III, Grado 13.

Para Jefes de 2da., Cód. Ab., Cat. III, Grado 13 a los señores, José Abal, Juan Alvarez Cortez y Aurora F. de Peirano, actuales Jefes de 3ra., Cód. Ab., Cat. III, Grado 12.

Para Jefes de 3ra., Cód. Ab., Cat. III, Grado 12 a los señores Ricardo Iglesias Rey, Manuela Amaro de Rodríguez y Sara Conela, actuales Sub-jefes, Cód. Ab., Cat. III, Grado 11.

Para Sub-jefes, Cód. Ab., Cat. III, Grado 11 a los señores Alfredo Puglia, Enriqueta Morixe y Carmen Camarota de Pérez, actuales Oficiales Primeros, Cód. Ab. Cat. IV, Grado 10.

Para Oficiales Primeros, Cód. Ab., Cat. IV, Grado 10 a los actuales Oficiales Segundos, Cód. Ab. Cat. IV, Grado 9, señorita Inés Alanilla, Mary Luz Mandresi de Falero, Grecia Arigón de Lagurara, Celia Villareal de Gentile y Lira Pasano Rams.

Para Oficiales Segundos, Cód. Ab., Cat. IV, Grado 9 a los señores Carlos Schwegler, Juan A. Sanz Verges, Oscar Francisco Barozzi, Carmen Julia Céspedes, Etel Escamendi de Feros, Mirta Benitez y Juan A. Menéndez, actuales Oficiales Terceros, Cód. Ab., Cat. IV, Grado 8.

Para Oficiales Terceros, Cód. Ab., Cat. IV, Grado 8 al señor José Carlos Bordoli, actual Auxiliar 2.o, Cód. Ab., Cat. V, Grado 4; y a los señores Darío Núñez, Juan Carlos Satragno, Roberto Pírez Gómez, Julio Astur Silva Flores, Elina Larrosa de la Sierra, Nahir Martínez Gómez y Julieta Rita Acosta, actuales Oficiales Terceros, Cód. Ab., Cat. V, Grado 3.

Para Auxiliar 2.o, Cód. Ab., Cat. V, Grado 4, al señor Roberto Gianre, actual Auxiliar 3.o, Cód. Ab., Cat. V, Grado 3.

2.o) — Declarar que por imperio de lo establecido en el artículo 5.o de la ley N.o 13.350 de 3 de agosto de 1965, se suprimirán 8 cargos de Auxiliares 3.o, Cód. Ab, Cat. V, Grado 2 del referido Item 4.05.01.

3.o) — Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER.** — DARDO ORTIZ. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

19

Decreto 242|966. — Se deroga una disposición y se modifica el Reglamento para los Inspectores de Tránsito Aéreo y Despacho de Aeronaves.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 19 de mayo de 1966.

Visto: la solicitud formulada por la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines en el sentido de que se derogue lo dispuesto en el Decreto N.o 23.133, de fecha 16 de diciembre de 1953, relativo a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para los Inspectores de Tránsito y Despacho de Aeronaves, aprobado por el decreto N.o 18.365, de fecha 15 de mayo de 1951, por razones de índole práctica.

Considerando: que son atendibles las razones que se invocan, y que en consecuencia, podría establecerse otro procedimiento que supla lo dispuesto en el artículo 34 de la reglamentación aprobada por decreto N.o 18.365 citada.

Atento: a los informes emitidos por la Dirección General de Aviación Civil del Uruguay y dictamen del Abogado del Ministerio de Defensa Nacional.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el decreto N.o 23.133, de fecha 16 de diciembre de 1953.

Art. 2.o Sustitúyese el artículo 34 de la Reglamentación para los Inspectores de Tránsito Aéreo y el Despacho de Aeronaves, aprobado por decreto N.o 18.365, de fecha 15 de mayo de 1951, por el siguiente:

"Artículo 34: Las Compañías podrán solicitar al inspector autorización para adelantar la hora de partida quien la otorgará siempre que no se perjudique a los usuarios del servicio, al transporte postal o al desempeño de los cometidos de las demás autoridades nacionales en los casos siguientes:

1) Cuando la aeronave tenga completa su ocupación provista y el correo despachado, previa verificación por parte del Inspector del Aeropuerto.
2) Cuando existe anuncio de que en el Aeropuerto de partida y|o el de próxima escala, pueda ser cubierto por niebla que impida los despegues y|o aterrizajes, y en los casos de fuerza mayor debidamente justificados.
3) Cuando en el Aeropuerto de partida y|o llegada hay anuncio de huelga a producirse a determinada hora.
4) Cuando hay probalidades de que se produzcan conmociones sociales en el Aeropuerto de llegada, y se tenga la impresión fundada de que puede clausurarse el Aeropuerto para todo tipo de aeronave civil, las solicitudes resepctivas referentes a situaciones que puedan plantearse en casos relativos a los apartados 1, 2, 3, y 4, del presente artículo deberán formularse por escrito ante el Inspector, estableciendo las razones que las motivan y declarando expresamente que se han embarcado todos los pasajeros que han confirmado la reserva correspondiente".

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **HEBER.** — General PABLO C. MORATORIO. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

20

Decreto 243|966. — Se aprueba el Reglamento de Vuelos no Regulares y Especiales

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 19 de mayo de 1966.

Visto: estos antecedentes elevados por la Comisión Asesora de Aviación, por el que propone un proyecto de reglamentación de vuelos no regulares y especiales.

Considerando: que el referido proyecto contempla los principios establecidos en las Normas de Política Aeronáutica y Procedimiento de la Audiencia Pública aprobados por decretos N.os 24.592 y 24.593 de fecha 15 de setiembre de 1964 respectibamente.

Atento: a los fundamentos expuestos.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el reglamento de vuelos no regulares y especiales que figura redactado en los papeles administrativos Serie Cl N.os 394365, 394366 y 394367.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: **HEBER.** — General PABLO C. MORATORIO. — **Modesto Burgos Morales**, Secretario.

SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO

I) *Características y clasificación*

Artículo 1.o Servicio de transporte aéreo es todo el que se realiza empleando aeronaves. Es comercial regular o comercial no regular cuando se conducen pasajeros, carga o correo, mediante pago reditivo. Es no comercial cuando la operación u operaciones no tienen fines de lucro.

Art. 2.o El transporte aéreo comercial es interno o de cabotaje si se cumple en el espacio aéreo de un solo Estado Internacional si su ámbito es el espacio aéreo es de dos o más Estados.

Art. 3.o El interno y el internacional son regulares si se opera en forma sistemática, de acuerdo a itinerarios, frecuencias, tarifas y equipos autorizados.

Art. 4.o El servicio regular, interno o internacional, admite vuelos especiales en oportunidad de saturación circunstancial del tráfico, operando sobre la ruta acordada y con tarifas normales.

Art. 5.o Servicio no regular es el prestado por una misma empresa, sobre una misma o distintas rutas, sin sujeción a los elementos especificados para el servicio regular, de modo que no configure una serie continua de vuelos. Esta Clasificación comprende la operación de taxis aéreos.

Art. 6.o El servicio no regular será accidental cuando el vuelo se solicite para una aeronave a operar sobre ruta no autorizada a su empresa y con carácter de excepcionalidad. En un año calendario la misma empresa no podrá pedir más de tres vuelos accidentales sobre la misma ruta, o de seis vuelos accidentales sobre distintas rutas.

Art. 7.o Cuando las aeronaves de una misma empresa autorizada para realizar servicios no regulares efectúen más de quince vuelos sobre la misma ruta o más de treinta sobre distintas rutas en el año calendario la empresa deberá, para seguir operando, obtener una autorización de servicio regular. Quedan excluídos de este precepto las empresas de taxis aéreos.

II) Autorizaciones

Artículo 8.o Las autorizaciones para establecer servicios regulares o no regulares de transporte aéreo serán acordadas por el Poder Ejecutivo una vez cumplidos los procedimientos dispuestos en los decretos No. 3348 del 9 de junio de 1944 (Reglamentación del Cód. Aeronáutico), N.o 24.592 del 15 de setiembre de 1964 (Normas de Política Aeronáuticas), N.o 24.593 del 15 de setiembre de 1964 (Proced... nto de Audiencia Pública) B.E. MDN Nos. 1599 y 5501.

Art. 9.o Se modifica el inciso ñ) de los artículos 128 y 129 de la Reglamentación del Cód. Aeronáutico (Decreto 9 de junio de 1944). El depósito de garantía se eleva a $ 20.000.00. Otorgada la autorización, ese depósito será duplicado para responder a las obligaciones a cargo de la empresa.

Si no se acuerda la autorización solicitada, el depósito de garantía será devuelto e igualmente si en el término de dos años el Poder Ejecutivo no se pronuncia sobre el particular o la empresa retira su solicitud por causas que no le son imputables.

A) Vuelos especiales y no regulares no accidentales

Artículo 10. Los vuelos especiales y los no regulares serán autorizados directamente por la Dirección General de Aviación Civil a las empresas facultadas para operar en la República.

Art. 11. Las solicitudes para vuelos especiales y no regulares serán presentadas con los recaudos fiscales pertinentes por los representantes acreditados de las empresas.

Art. 12. Las autorizaciones de vuelos especiales otorgadas a empresas extranjeras, quedan sujetas al principio de reciprocidad real y efectiva.

B) Vuelos no regulares accidentales

Artículo 13. — Los vuelos accidentales también serán autorizados directamente por la Dirección General de Aviación Civil, pero para solicitarlos no será necesario que la empresa esté facultada para operar en la República.

Art. 14. Las solicitudes para vuelos accidentales se cursarán a la Dirección General de Aviación Civil por vía epistolar o telegráfica, en este último caso con contestación paga, estableciéndose la matrícula de la aeronave y su tipo, nombre del propietario y de cada integrante de la tripulación, objeto del vuelo, punto de partida y de destino, escalas si las hubiere y día y hora aproximados de llegada.

En caso de transportarse carga deberá especificarse la naturaleza de la misma. Estas solicitudes se formularán a la operación en territorio nacional, pudiendo abreviarse a la operación en territorio nacional, pudiendo obreviarse el plazo con justificación de urgencia, pero en ningún supuesto el vuelo podrá realizarse sin haber recibido autorización. Si transcurren 15 días desde la fecha indicada en la solicitud para la operación la autorización caducará.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

21

Decreto 244.966. — Se modifica el Reglamento para el Ejercicio de la Anestesiología

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 19 de mayo de 1966.

Visto: la necesidad de modificar en ciertos aspectos el Reglamento para el Ejercicio de la Anestesiología establecido por resolución de fecha 12 de febrero de 1963.

Considerando: que es imprescindib'e reglamentar en forma adecuada esta actividad fundamental en el ejercicio de la cirugía moderna, estableciéndose precisas normas en cuanto a exigencias de idoneidad.

Atento: a lo dictaminado por la División Asistencia y el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

1.o Apruébase el siguiente Reglamento para el Ejercicio de la Anestesiología:

"Artículo 1.o Sólo podrán ejercer la actividad anestesiológica las personas inscriptas en el Registro de Anestesistas.

2.o Podrán inscribirse en el Registro de Anestesistas:

a) Quienes posean título de médico otorgado o revalidado por la Universidad de la República y además actuación reconocida como Anestesiólogo.
b) Las personas que, a la fecha de aprobarse la presente Reglamentación se hallen comprendidas en las disposiciones de la Resolución del Poder Ejecutivo N.o 48.217 de 12 de febrero de 1963, sobre ejercicio de la Anestesiología, y hubieran cumplido con todos los requisitos que presenta la misma.

Art. 3.o El estudio de las condiciones para inscribirse en el Registro de Anestesistas, la expedición de los certificados de capacitación a que se refiere el artículo siguiente, la determinación de las pruebas a que deben someterse los aspirantes y apreciación de las mismas, el reconocimiento de la actuación y eficacia de las constancias que se presenten será competencia de un Tribunal de Admisión y Asesoramiento para el ejercicio de la Anestesiología. Este Tribunal será designado por el Poder Ejecutivo y estará integrado por un Médico Anestesiólogo propuesto por el Ministerio de Salud Pública y otro por la Facultad de Medicina y un delegado de la Sociedad de Anestesiología del Uruguay.

En caso de que requeridos los nombres de los delegados a la Facultad de Medicina y a la Sociedad de Anestesiología, estos no sean proporcionados dentro de los treinta días de su solicitud, el Poder Ejecutivo procederá a designar directamente, con el Ministerio de Salud Pública, los miembros que falten del Tribunal de Admisión y Asesoramiento.

Los miembros de dicho Tribunal durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y tendrán en general a su cargo el asesoramiento que la superioridad requiera respecto al ejercicio de esa actividad en el país.

Art. 4.o A partir de los sesenta días de publicada esta Resolución en el "Diario Oficial", todo acto anestesiológico sólo podrá ser realizado por quienes se encuentren inscriptos en el Registro de Anestesistas.

Art. 5.o Sin perjuicio de lo establecido anteriormente el Ministerio de Salud Pública podrá habilitar expresamente para el ejercicio de la Anestesiología:

a) A estudiantes de medicina, a regularmente inscriptos en los cursos de 5.o año en adelante, para actuar en el desempeño de los cargos de Anestesistas del Escalafón Técnico Especializado, en sus dependencias y cargos con similares exigencias de reglamentación e ingreso en otros establecimientos hospitalarios oficiales.
b) Personas que no cumplan los requisitos anteriores para actuar en localidades donde no resida ningún

médico o técnico inscripto en el Registro de Anestesistas en condiciones de desempeñar regularmente esta función.

Art. 6.o Para la habilitación de los estudiantes a que se refiere el inciso a) del artículo 5.o y previo al nombramiento, se requerirá el certificado de capacitación expedido por el Tribunal de Admisión. En los casos contemplados por el inciso b) del artículo 5.o la habilitación y correspondiente certificación del Tribunal de Admisión, se renovará anualmente.

Art. 7.o En casos excepcionales, y en aquellos lugares en que en un área de diez kilómetros no exista ninguna persona habilitada para realizar un acto anestesiológico, el médico actuante podrá ejercerlo por sí mismo o recurrir a los servicios de quien estime más capacitado para cumplir tal función, siempre bajo su más estricta y seria responsabilidad y si lo considera imprescindible.

Art. 8.o El ejercicio de la actividad Anestesiológica sin ajustarse a las exigencias establecidas en la presente Reglamentación será sancionada de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Salud Pública N.o 9202 del 12 de enero de 1934.

Art. 9.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a este Reglamento".

2.o Comuníquese, publíquese.

Por el Consejo: **HEBER. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

22

Resolución 370|966. — Se aclara una designación efectuada en la División Arquitectura del Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 19 de mayo de 1966.

Visto: que por Resolución del Poder Ejecutivo N.o 53.600 (R. 340|66) de fecha 4 de mayo de 1966 fue designado Arquitecto Jefe de Departamento de la División Arquitectura del Ministerio de Salud Pública el Arquitecto Carlos Careri de acuerdo al resultado del concurso realizado;

Considerando: que se padeció error en las características del mencionado cargo;

Atento: a lo informado por la oficina competente;

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.o Aclárase la Resolución del Poder Ejecutivo número 53.600 (R. 340|66) de fecha 4 de mayo de 1966 por la que se designó de acuerdo al resultado del concurso realizado al Arquitecto Carlos Careri para ocupar el cargo de Arquitecto Jefe de Departamento de División Arquitectura del Ministerio de Salud Pública, en el sentido de que las características del mencionado cargo son: (Item 10.05, Escalafón I, Cód. AaA-P.7-C.I.G. 7 N.o de orden 12) y no (C. II, G. 6) como se expresara en la misma.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

23

Resolución 371|966. — Se rectifican, a los efectos administrativos, los nombres de las funcionarias que se determinan.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 19 de mayo de 1966.

Visto: las rectificaciones de nombre presentadas por diversos funcionarios del Ministerio de Salud Pública;

Considerando: que las interesadas han presentado los testimonios del Registro del Estado Civil;

Atento: a lo establecido en la ley N.o 9.461 de 31 de enero de 1935;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Rectifícase a los efectos administrativos de acuerdo con lo establecido en la ley N.o 9.461 de 31 de enero de 1935, el nombre de las siguientes funcionarias:

a) De la señorita Gilda Gustaba Spera (Credencial Cívica B.D.B. N.o 20.122), Vacunadora (P) de División Higiene (Item 10.60, Código Ac. Escalafón IV, Grado 6) por el de Gilda Gustava Spera de Rodiño.
b) De la señorita María Rosa Perdomo (Credencial Cívica D.O.A. N.o 4652) Enfermero 2.o (P) del Centro Departamental de San José (Item 10.20, Código Ac., Escalafón IV, Grado 6) por el de María Rosa Perdomo de Corales.
c) De la señorita María Teresa Larguero (Credencial Cívica O.A.B. N.o 3214) Auxiliar de Servicio (P) del Centro Departamental de San José (Item 10.20, Código Ad, Escalafón V, Categoría III, Grado 4), por el de María Teresa Larguero de Moreira.
d) De la señorita Luisa Jesús Fernández (Credencial Cívica J.C.C. N.o 3920), Auxiliar de Servicio (P) del Centro Departamental de Salto (Item 10.19, Código Ad., Escalafón V, Categoría III, Grado 5), por el de Luisa Jesús Fernández de Sosa.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: **HEBER. — A. FRANCISCO RODRIGUEZ CAMUSSO. — Modesto Burgos Morales**, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

24

Decreto 231|966. — Se establece que los importadores de materias primas y de productos destinados a combatir enfermedades de los animales, podrán obtener el régimen de descarga directa en las condiciones que se determinan.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de mayo de 1966.

Vistos: estos antecedentes incoados con motivo de la solicitud formulada por la Cámara de Industrias, en el sentido de agilitar los trámites de despachos aduaneros de los productos zooterápicos y sus correspondientes materias primas;

Considerando: I) Es conveniente acceder a la aspiración planteada, en el sentido de que se aplique, para estos productos y materias primas, el régimen de despacho directo, así como también de que se establezcan procedimientos que hagan más breve y ágil la tramitación, sin desmedro del debido contralor;

II) Asimismo, y aún cuando los interesados no se acojan a este régimen especial de despacho directo, se estima indicado, a efecto de la simplificación del trámite, autorizar que se formulen junto, en la misma nota, la solicitudes de liberación de derechos y de expedición de certificación técnica para presentar ante el Banco de la República Oriental del Uruguay;

Por lo cual, y de conformidad con la Ley N.o 9.656, de 27 de mayo de 1937;

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o Los importadores de materias primas y de productos destinados a combatir enfermedades de los animales podrán solicitar y obtener el régimen de descarga directa, siempre que tales productos se hallen registrados —y autorizada su venta— por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, con sujeción a lo establecido por las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Art. 2.o A los efectos de lo previsto por el artículo anterior, los interesados deberán presentarse —por nota— ante la Dirección de Sanidad e Industria Animal en la que

podrán solicitar, a la vez, la liberación de derechos aduaneros, la concesión del régimen de descarga directa y la extensión de la certificación requerida por el Banco de la República.

En dicha gestión deberán formular la siguiente declaración:

A) Si se tratare de un producto elaborado:

a) Denominación comercial del mismo;
b) Número de registro;
c) Porcentajes en peso del principio activo o de los principios activos;
d) Número de bultos, tipo de envase, peso bruto total y contenido neto en kilogramos o litros, marcas, números u otros signos que permitan la individualización;
e) País de procedencia, nombre del vapor, fecha de su llegada al Puerto de Montevideo y lugar en que está depositada la mercadería;
f) Nombre y dirección de la firma que tiene registrado el producto;
g) Nombre y dirección de la firma importadora, y
h) La solicitud será firmada por el importador, la firma que ha registrado el producto y el despachante de aduana.

B) Si se tratare de una materia prima:

a) Denominación química de la misma;
b) Nombre del producto que se elaborará a partir de la misma;
c) Número de registro del mencionado producto;
d) Porcentaje en peso de la referida materia prima que integra el producto;
e) Número de bultos, tipo de envase, peso bruto total y contenido neto en kilogramos o litros, marcas, números u otros signos que permitan la individualización;
f) País de procedencia, nombre del vapor, fecha de su llegada al Puerto de Montevideo y lugar en que está depositada la mercadería;
g) Nombre y dirección de la firma importadora, e
h) La solicitud será firmada por el importador, la firma que ha registrado el producto y el despachante de aduana.

Art. 3.o La Dirección de Sanidad e Industria Animal por intermedio del Departamento de Industria Animal (Servicio Veterinario del Puerto), procederá a la extracción de tres (3) muestras las cuales serán perfectamente cerradas lacradas y etiquetadas.

En las etiquetas constará:

a) Denominación comercial y número de registro;
b) Porcentaje en peso del principio activo o de los principios activos;
c) Fecha de extracción de muestras y número de expediente del Servicio Veterinario del Puerto;
d) Nombre de la firma importadora;
e) Nombre del vapor y lugar en que se deposita el producto, y
f) Firma del funcionario actuante de la Dirección de Sanidad e Industrial Animal y sello de la Oficina.

Art. 4.o Verificada la composición química cuantitativa, y previo cobro del análisis, la Dirección de Sanidad e Industria Animal pasará los antecedentes a la Dirección Nacional de Aduanas aconsejando que se proceda:

A) Cuando el resultado analítico concuerde con el registro a conceder la liberación solicitada, y
B) Cuando se trate productos elaborados, a condicionar la liberación de derechos de aduana a la sola presentación de solicitud de un nuevo registro y autorización de venta, en el caso de que los porcentajes de sus principios activos difieran de los registrados para el producto.

Art. 5.o En los casos de descarga directa, la Dirección Nacional de Aduanas, al conceder la autorización pertinente, dispondrá provisionalmente la exoneración de derechos, previa carta de responsabilidad del importador, condicionando la liberación definitiva a lo que resulte de lo preceptuado por el artículo anterior. A tales efectos, se otorgará al importador un plazo no menor de veinte (20) días, a contar de la fecha de la extracción de muestras.

Simultáneamente al trámite previsto por el artículo 4.o del presente decreto, la Dirección de Sanidad e Industria Animal otorgará la certificación que corresponda presentar al interesado ante el Banco de la República.

Art. 6.o Los importadores deberán manifestar, por declaración jurada, el lugar en que depositarán la mercadería cuya descarga directa ha sido autorizada y no podrán poner en venta los productos importados, ni aquellos elaborados con materias primas importadas, hasta que no obtengan la certificación a que se refiere el artículo anterior. Todo ello sin perjuicio de las normas de contralor sobre composición y destino que le compete a la Dirección de Industrias por las disposiciones vigentes, así como al Ministerio de Ganadería y Agricultura, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 101 de la ley N.o 12.802 de 30 de noviembre de 1960, y reglamentaciones respectivas.

Art. 7.o Asimismo, en el caso de gestiones de importación que no se acojan al régimen de despacho directo, los interesados podrán solicitar simultáneamente el trámite para la liberación de derechos y el otorgamiento del certificado respectivo para el Banco de la República.

La gestión deberá iniciarse, en este caso, ante la Dirección de Sanidad e Industria Animal.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HEBER. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

23

Resolución 859/966. — Se efectúan designaciones de Personal Técnico Profesional en la Dirección Forestal.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 19 de mayo de 1966.

Visto: la gestión formulada por la Dirección Forestal solicitando la provisión de tres cargos de Ingenieros Agrónomos Forestales y veinticinco cargos de Técnicos Forestales;

Resultando: el Ministerio de Ganadería y Agricultura de conformidad con lo dispuesto por el decreto N.o 432/965, del 30 de setiembre de 1965, cursó la gestión a la Contaduría General de la Nación. A fojas 1 vta. dicha oficina expresó que: "La Contaduría General de la Nación informa que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 13.350, del 4 de agosto de 1965, puede procederse a la designación en el Item 11.06 de los cargos técnicos siguientes: 3 Ingenieros Agrónomos Forestales, Cód. AaA, Cat. III, Gdo. 2 y 25 Técnicos Forestales, Cód. AaB, Cat. III, Grado 1";

De conformidad con lo preceptuado por las leyes números 13.317, 13.318 y 13.320, del 28 de diciembre de 1964, la ley N.o 13.350, del 3 de agosto de 1965, sobre financiación del Presupuesto General de Sueldos y Gastos y la ley 13.420, del 2 de diciembre de 1965, sobre Rendición de Cuentas 1964, se procederá a proveer 3 cargos de Ingenieros Agrónomos Forestales;

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnanse a los Ingenieros Agrónomos Alvaro Larrobla (AXA 10.432), Enrique Vitali (BDB 9484) y Oscar Abaracón (AFB 1452), para ocupar sendos cargos de Ingenieros Agrónomos Forestales en la Dirección Forestal (Item 11.06), Categoría III, grado 2, pertenecientes al Escalafón I - Personal Técnico Profesional (Clase A), Código AaA.

Segundo. Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HEBER. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

ASAMBLEA GENERAL

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXIX LEGISLATURA

211.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Mayo 3 de 1966

PRESIDE: EL Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
(PRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 2 de mayo de 1966.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria mañana, martes 3, a la hora 17 y 30, a pedido de varios señores legisladores que la solicitan para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.o — Observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley que establece un seguro de paro para los trabajadores del Registro de Estiba del Numeral Libres con Carnet. (Carpeta 75. Repartido 1).

2.o — Observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley sobre cómputo jubilatorio para los trabajadores portuarios del litoral e Interior. (Carpeta 73. — Repartido 2).

José Pastor Salvañach. — G. Collazo Moratorio
Secretarios".

1

Asisten: los señores senadores Francisco Antúnez Giménez, Teófilo A. Collazo, Martín R. Echegoyen, Luis A. Figoli, Carlos Fischer, Héctor A. Grauert, Alfredo Lepro, Carlos A. Mora Otero, Alba Roballo, Enrique Rodríguez, Eduardo Rodríguez Larreta, Renán Rodríguez y Luis A. Tróccoli; y los señores representantes: Guzmán F. Acosta y Lara, Nasim Ache Echart, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Atilio J. Arrillaga Simpson, Hugo Batalla, Carlos Besenzoni, Donato Cartolano, José Cerchiaro San Juan, Humberto Ciganda, Dora Cóccaro de Millor, Ariel B. Collazo, Valentín Cossio, Gervasio A. Crespo, Antonio M. de Freitas, Antonio Delgado, Onofre di Carlo, Bautista Dubagón, Fernando Elichirigoity, Enrique R. Erro, Elsa Fernández de Borges, Santos A. Gómez, Donato Grieco, Jacobo Guelman, Antonio U. Hernández, Luis Hierro Gambardella, Ranmar Jude, Aquiles B. Lanza, Enrique Martínez Moreno, Martín S. Marzano, Alfredo F. Massa, José L. Massera, Horacio Mier Odizzio, Angel Panizza Blanco, Eduardo Pascual, Agustín Payovich, Eduardo Paz Aguirre, Américo Plá Rodríguez, Carlos E Porta Santiago, Luis Riñón Perrett, Carlos Rodríguez Cal, Hugo Rodríguez Carrasco, Alberto M. Rosselli, María Luisa Rueco Reyes, Julio M. Sanguinetti, Raúl A. Silva, María V. Soares de Lima, Uruguay Tourné y Jorge Zeballos Saisamendi.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Efraín González Conzi y Adolfo Tejera; y los señores representantes: Enrique Beltrán, Eugenio Capeche, Florencio Core, Ulises Pivel Devoto, Luis B. Pozzolo y Américo Raffaglio.

Sin aviso, los señores senadores Juan J. Apolo, José Pedro Bruno, Justino Carrere Sapriza, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Juan C. Furest, Angel M. Gianola, Wáshington Guadalupe, Eduardo Víctor Haedo, Orestes Lanza, Bautista López Toledo, Héctor Payssé Reyes, Eugenio R. Pineda, Horacio A. Polla, José A. Ramírez, Glauco Segovia y Carlos M. Seoane; y los señores representantes Sergio C. Arbiza, Isabelino Arocena, Jorge Barbot Pou, Jorge Batlle Ibáñez, Martín Boada, Eduardo Cardozo Brovetto, Luis Alberto Carresse, Emilio A. Catrufo, Ismael Ceni, Ariel de la Sierra, Héctor Del Campo, Gervasio Domenech, Antonio M. Durán Rubio, Juan C. Fá Robaina, Wáshington R. Fenocchi, Manuel Flores Mora, Elbio Geymonat, Barí González Modernell, Ladislao Gutiérrez, Mario Heber, Servando Lacruz, Guido Machado Brum, Zelmar Michelini, Nelson Moré, Enrique Mu-

ñoz, Walter J. Othaix, Jorge Pacheco Areco, Vital Oribe Palomeque, Aníbal Pedroarena, Carlos Julio Pereyra, Néstor Pérez Riera, Leopoldo Pignataro, Ricardo Planchón, Rolando Quevedo Brum, Alberto Repetto Cabrera, Alfonso Requiterema, Elbio Rivero, Raúl A. Ronzoni, Milton L Rosa, Enrique Santías, Walter R. Santoro, Mauro Saravia, Héctor D. Silveira Díaz, José Manuel Urraburu, Alembert Vaz, Luis Alberto Viera, Jorge L. Vila y Alfredo C. Zaffaroni Ortiz.

Suplente convocado: Rivera Berreta.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 18 y 45).

—No hay número para celebrar sesión.

3

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Varios señores Legisladores solicitan se cite a la Asamblea General para el día de hoy, a fin de considerar los asuntos que en el mismo pedido se mencionan".

(Carpeta 9).

—Léase.

(Se lee:).

"Montevideo, abril 26 de 1966.

Señor Presidente de la Asamblea General, Doctor don Martín R. Echegoyen:

Los Legisladores que suscriben solicitan del señor Presidente se sirva disponer la convocatoria de la Asamblea General, para el próximo martes 3 de mayo a las 17 y 30 horas, en primera citación, a fin de considerar los siguientes asuntos:

1.o Observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley que establece un seguro de paro para los trabajadores del Registro de Estiba del Numeral Libres con Carnet. — (Carpeta 75. — Repartido 1).

2.o Observaciones interpuestas por el Poder Ejecutivo al proyecto de ley sobre cómputo jubilatorio para los trabajadores portuarios del Litoral e Interior. — (Carpeta 73. — Repartido 2).

Saludan al señor Presidente muy atentamente.

Héctor A. Grauert. — Luis A. Figoli. — Alba Roballo. — Raúl A. Silva. — Enrique R. Erro. — Elbio Geymonat. — Carlos Rodríguez Cal. — Antonio U. Hernández. — Enrique Rodríguez. — Luis Tróccoli. — Jorge Batlle Ibáñez. — Enrique Martínez Moreno. — Donato Cartolano. — Dora Cóccaro de Millor. — Raúl A. Ronzoni".

....

—"Cincuenta y seis señores Legisladores, en uso de la facultad prevista en el artículo 331, inciso B) de la Constitución han presentado un proyecto de reforma de la Constitución de la República, a efecto de ser sometido a plebiscito en las primeras elecciones generales que se realicen. Acompañaron una copia suscripta, también, por los mismos Legisladores que firman el texto original.

Con fecha 29 de abril último, se remitió a la Corte Electoral a los efectos de la disposición precitada, previa foliatura por la Secretaría de la Asamblea General e inicialización por el Presidente y Secretarios de la Asamblea General, acompañada de copia del acta labrada en esta Presidencia con motivo de la recepción del proyecto precitado. Se reservó copia de la nota y proyecto presentados, en la Secretaría de la Asamblea General, y se mandó repartir a los legisladores de la Asamblea General".

—Insértese en la "Publicación informativa" correspondiente y en su oportunidad en el "Diario de Sesiones" de dicha corporación.

—El señor Legislador don Ladislao Gutiérrez envía al Presidente de la Asamblea General, el siguiente telegrama:

"Artigas. Presidente de la Cámara de Senadores Dr. Martín R. Echegoyen. — Palacio Legislativo. — Imposible estar en ésa hasta lunes próximo, deme por adherido al proyecto de reforma constitucional del Partido Nacional.

Salúdalo: Ladislao Gutiérrez".

Autenticado por la Secretaría de la Asamblea General, remítase con Mensaje a la Corte Electoral, a los efectos que correspondan.

(El proyecto de referencia que ha sido repartido a los integrantes de la Asamblea, es el siguiente):

"Montevideo, abril 27 de 1966.

Señor Presidente de la Asamblea General, senador Doctor don Martín R. Echegoyen.

Presente.

Señor Presidente:

Los Legisladores que suscriben, en ejercicio de la facultad que les confiere el apartado "B" del artículo 331 de la Constitución de la República, elevan al señor Presidente de la Asamblea General el siguiente proyecto de reforma a la Constitución de la República a efecto de ser sometido a plebiscito en las primeras elecciones generales que se realicen:

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECCION I

DE LA NACION Y SU SOBERANIA

CAPITULO I

Artículo 1.o La República Oriental del Uruguay es la asociación política de todos los habitantes comprendidos dentro de su territorio.

Art. 2.o Ella es y será para siempre libre e independiente de todo poder extranjero.

Art. 3.o Jamás será el patrimonio de persona ni de familia alguna.

CAPITULO II

Artículo 4.o La soberanía en toda su plenitud existe radicalmente en la Nación, a la que compete el derecho exclusivo de establecer sus leyes, del modo que más adelante se expresará.

CAPITULO III

Artículo 5.o Todos los cultos religiosos son libres en el Uruguay. El Estado no sostiene religión alguna. Reconoce a la Iglesia Católica el dominio de todos los templos que hayan sido total o parcialmente construídos con fondos del Erario Nacional, exceptuándose sólo las capillas destinadas al servicio de asilos, hospitales, cárceles u otros establecimientos públicos. Declara, asimismo, exentos de toda clase de impuestos a los templos consagrados al culto de las diversas religiones.

CAPITULO IV

Artículo 6.o En los tratados internacionales que celebre la República propondrá la cláusula de que todas las diferencias que surjan entre las partes contratantes, serán decididas por el arbitraje u otros medios pacíficos.

SECCION II

DERECHOS, DEBERES Y GARANTIAS

CAPITULO I

Artículo 7.o Los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad. Nadie puede ser privado de estos derechos sino conforme a las leyes que se establecieren por razones de interés general.

Art. 8.o. Todas las personas son iguales ante la ley, no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos o las virtudes.

Art. 9.o Se prohibe la fundación de mayorazgos.

Ninguna autoridad de la República podrá conceder título alguno de nobleza, ni honores o distinciones hereditarias.

Art. 10. Las acciones privadas de las personas que de ningún modo atacan el orden público ni perjudican a un tercero, están exentas de la autoridad de los magistrados.

Ningún habitante de la República será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohibe.

Art. 11. El hogar es un sagrado inviolable. De noche nadie podrá entrar en él sin consentimiento de su jefe, y de día, sólo de orden expresa de Juez competente, por escrito y en los casos determinados por la ley.

Art. 12. Nadie puede ser penado ni confinado sin forma de proceso y sentencia legal.

Art. 13. La ley ordinaria podrá establecer el juicio por jurados en las causas criminales.

Art. 14. No podrá imponerse la pena de confiscación de bienes por razones de carácter político.

Art. 15. Nadie puede ser preso sino infraganti delito, o habiendo semiplena prueba de él, por orden escrita de Juez competente.

Art. 16. En cualquiera de los casos del artículo anterior, el Juez, bajo la más seria responsabilidad, tomará al arrestado su declaración dentro de veinticuatro horas, y dentro de cuarenta y ocho, lo más, empezará el sumario. La declaración del acusado deberá ser tomada en presencia de su defensor. Este tendrá también el derecho de asistir a todas las diligencias sumariales.

Art. 17. En caso de prisión indebida el interesado o cualquier persona podrá interponer ante el Juez competente el recurso de "habeas corpus", a fin de que la autoridad aprehensora explique y justifique de inmediato el motivo legal de la aprehensión, estándose a lo que decida el Juez indicado.

Art. 18. Las leyes fijarán el orden y las formalidades de los juicios.

Art. 19. Quedan prohibidos los juicios por comisión.

Art. 20. Quedan abolidos los juramentos de los acusados en sus declaraciones o confesiones, sobre hecho propio: y prohibido el que sean tratados en ellas como reos.

Art. 21. Queda igualmente vedado el juicio criminal en rebeldía. La ley proveerá lo conveniente a este respecto.

Art. 22. Todo juicio criminal empezará por acusación de parte o del acusador público, quedando abolidas las pesquisas secretas.

Art. 23. Todos los Jueces son responsables ante la ley, de la más pequeña agresión contra los derechos de las personas, así como por separarse del orden de proceder que en ella se establezca.

Art. 24. El Estado, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y, en general, todo órgano del Estado, serán civilmente responsables del daño causado a terceros, en la ejecución de los servicios públicos, confiados a su gestión o dirección.

Art. 25. Cuando el daño haya sido causado por sus funcionarios, en el ejercicio de sus funciones o en ocasión de ese ejercicio, en caso de haber obrado con culpa grave o dolo, el órgano público correspondiente podrá repetir contra ellos, lo que hubiere pagado en reparación.

Art. 26. A nadie se le aplicará la pena de muerte.

En ningún caso se permitirá que las cárceles sirvan para mortificar, y sí sólo para asegurar a los procesados y penados, persiguiendo su reeducación, la aptitud para el trabajo y la profilaxis del delito.

Art. 27. En cualquier estado de una causa criminal de que no haya de resultar pena de penitenciaría, los jueces podrán poner al acusado en libertad, dando fianza según la ley.

Art. 28. Los papeles de los particulares y su correspondencia epistolar, telegráfica o de cualquier otra especie, son inviolables y nunca podrá hacerse su registro, examen o intercepción sino conforme a las leyes que se establecieren por razones de interés general.

Art. 29. Es enteramente libre, en toda materia, la comunicación de los pensamientos por palabras, escritos privados o publicados en la prensa, o por cualquier otra forma de divulgación, sin necesidad de previa censura; quedando responsable el autor y, en su caso, el impresor o emisor, con arreglo a la ley por los abusos que cometieren.

Art. 30. Todo habitante tiene derecho de petición para ante todas y cualesquiera autoridades de la República.

Art. 31. La seguridad individual no podrá suspenderse sino con anuencia de la Asamblea General, o estando ésta disuelta o en receso, de la Comisión Permanente, y en el caso extraordinario de traición o conspiración contra la patria; y entonces, sólo para la aprehensión de los delincuentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 18 del artículo 178.

Art. 32. La propiedad es un derecho inviolable, pero sujeto a lo que dispongan las leyes que se establecieren por razones de interés general.

Nadie podrá ser privado de su derecho de propiedad sino en los casos de necesidad o utilidad públicas establecidos por una ley y recibiendo siempre del Tesoro Nacional una justa y previa compensación.

Cuando se declare la expropiación por causa de necesidad o utilidad públicas, se indemnizará a los propietarios por los daños y perjuicios que sufrieren en razón de la mora, se consume o no la expropiación.

Art. 33. El trabajo intelectual, el derecho del autor, del inventor o del artista, serán reconocidos y protegidos por la ley.

Art. 34. Toda la riqueza artística o histórica del país, sea quien fuere su dueño, constituye el tesoro cultural de la Nación, estará bajo la salvaguardia del Estado, y la ley establecerá lo que estime oportuno para su defensa.

Art. 35. Nadie será obligado a prestar auxilios, sean de la clase que fueren, para los ejércitos, ni a franquear su casa para alojamiento de militares, sino de orden del magistrado civil según la ley, y recibirá de la República la indemnización del perjuicio que en tales casos se le infiera.

Art. 36. Toda persona puede dedicarse al trabajo, cultivo, industria, comercio, profesión o cualquier otra actividad lícita, salvo las limitaciones de interés general que establezcan las leyes.

Art. 37. Es libre la entrada de toda persona en el territorio de la República, su permanencia en él y su salida con sus bienes, observando las leyes y salvo perjuicio de terceros.

La inmigración deberá ser reglamentada por la ley, pero en ningún caso el inmigrante adolecerá de defectos físicos, mentales o morales que puedan perjudicar a la sociedad.

Art. 38. Queda garantido el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de este derecho no podrá ser desconocido por ninguna autoridad de la República sino en virtud de una ley, y solamente en cuanto se oponga a la salud, la seguridad y el orden públicos.

Art. 39. Todas las personas tienen el derecho de asociarse, cualquiera sea el objeto que persigan, siempre que no constituyan una asociación ilícita declarada por la ley.

CAPITULO II

Artículo 40. El Estado velará por el fomento social de la familia.

Art. 41. El cuidado y educación de los hijos para que éstos alcancen su plena capacidad corporal, intelectual y social, es un deber y un derecho de los padres. Quienes tengan a su cargo numerosa prole tienen derecho a auxilios compensatorios siempre que los necesiten.

La ley dispondrá las medidas necesarias para que la infancia y juventud sean protegidas contra el abandono corporal, intelectual o moral de sus padres o tutores así como contra la explotación y el abuso.

Art. 42. Los padres tienen para con los hijos habidos fuera del matrimonio los mismos deberes que respecto a los nacidos en él.

La maternidad, cualquiera sea la condición o estado de la mujer, tiene derecho a la protección de la sociedad y a su asistencia en caso de desamparo.

Art. 43. La ley procurará que la delincuencia infantil esté sometida a un régimen especial en que se dará participación a la mujer.

Art. 44. El Estado legislará en todas las cuestiones relacionadas con la salud e higiene públicas, procurando el perfeccionamiento físico, moral y social de todos los habitantes del país.

Todos los habitantes tienen el deber de cuidar su salud, así como el de asistirse en caso de enfermedad. El Estado proporcionará gratuitamente los medios de prevención y de asistencia tan sólo a los indigentes o carentes de recursos suficientes.

Art. 45. Todo habitante de la República tiene derecho a gozar de vivienda decorosa y a tal fin, el Estado, los Gobiernos Departamentales y Organismos estatales realizarán o estimularán la construcción de viviendas y barrios populares.

La ley propenderá al alojamiento higiénico y económico del obrero, favoreciendo la construcción de viviendas y barrios que reúnan estas condiciones.

Art. 46. El Estado dará asilo a los indigentes o carentes de recursos suficientes que, por su inferioridad física o mental de carácter crónico, estén inhabilitados para el trabajo.

Art. 47. El Estado combatirá por medio de la ley y de las Convenciones Internacionales, los vicios sociales.

Art. 48. El derecho sucesorio queda garantido dentro de los límites que establezca la ley. La línea recta ascendente

y la descendente tendrán un tratamiento preferencial en las leyes impositivas.

Art. 49. El "bien de familia", su constitución, conservación, goce y trasmisión, serán objeto de una legislación protectora especial.

Art. 50. Toda organización comercial o industrial trustificada estará bajo el contralor del Estado.

Art. 51. El Estado o los Gobiernos Departamentales, en su caso, condicionará a su homologación el establecimiento y la vigencia de las tarifas de servicios públicos a cargo de empresas concesionarias.

Las concesiones a que se refiere este artículo no podrán darse a perpetuidad en ningún caso.

Art. 52. Prohíbese la usura. Es de orden público, la ley que señale límite máximo al interés de los préstamos. Esta determinará la pena a aplicarse a los contraventores.

Nadie podrá ser privado de su libertad por deudas.

Art. 53. El trabajo está bajo la protección especial de la ley.

Todo habitante de la República, sin perjuicio de su libertad, tiene el deber de aplicar sus energías intelectuales o corporales en forma que redunde en beneficio de la colectividad, la que procurará ofrecer, con preferencia a los ciudadanos, la posibilidad de ganar su sustento mediante el desarrollo de una actividad económica.

Art. 54. La ley ha de reconocer a quién se hallare en una relación de trabajo o servicio, como obrero o empleado, la independencia de su conciencia moral y cívica; la justa remuneración; la limitación de la jornada; el descanso semanal y la higiene física y moral.

El trabajo de las mujeres y de los menores de dieciocho años será especialmente reglamentado y limitado.

Art. 55. La ley reglamentará la distribución imparcial y equitativa del trabajo.

Art. 56. Toda empresa cuyas características determinen la permanencia del personal en el respectivo establecimiento, estará obligada a proporcionarle alimentación y alojamiento adecuados, en las condiciones que la ley establecerá.

Art. 57. La ley promoverá la organización de sindicatos gremiales, acordándoles franquicias y dictando normas para reconocerles personería jurídica.

Promoverá, asimismo, la creación de tribunales de conciliación y arbitraje.

Declárase que la huelga es un derecho gremial. Sobre esta base se reglamentará su ejercicio y efectividad.

Art. 58. Los funcionarios están al servicio de la Nación y no de una fracción política. En los lugares y las horas de trabajo, queda prohibida toda actividad ajena a la función, reputándose ilícita la dirigida a fines de proselitismo de cualquier especie.

No podrán constituirse agrupaciones con fines proselitistas utilizándose las denominaciones de reparticiones públicas o invocándose el vínculo que la función determine entre sus integrantes.

Art. 59. La ley establecerá el Estatuto del Funcionario sobre la base fundamental de que el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario.

Sus preceptos se aplicarán a los funcionarios dependientes:

A) Del Poder Ejecutivo, con excepción de los militares, policiales y diplomáticos, que se regirán por leyes especiales;
B) Del Poder Judicial y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, salvo en lo relativo a los cargos de la Judicatura;
C) Del Tribunal de Cuentas;
D) De la Corte Electoral y sus dependencias, sin perjuicio de las reglas destinadas a asegurar el contralor de los partidos políticos;
E) De los Servicios Descentralizados, sin perjuicio de lo que a su respecto se disponga por leyes especiales en atención a la diversa índole de sus cometidos.

Art. 60. Establécese la carrera administrativa para los funcionarios presupuestados de la Administración Central, que se declaran inamovibles, sin perjuicio de lo que sobre el particular disponga la ley por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara y de lo establecido en el inciso tercero de este artículo.

Su destitución sólo podrá efectuarse de acuerdo con las reglas establecidas en la presente Constitución.

No están comprendidos en la carrera administrativa, los funcionarios de carácter político o de particular confianza, estatuídos con esa calidad por ley aprobada por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, los que serán designados y podrán ser destituídos por el órgano administrativo correspondiente.

Art. 61. — Para los funcionarios de carrera el Estatuto del Funcionario establecerá las condiciones de ingreso a la Administración, reglamentará el derecho a la permanencia en el cargo, al ascenso, al descanso semanal y al régimen de licencia anual y por enfermedad; las condiciones de la suspensión o del traslado; sus obligaciones funcionales y los recursos administrativos contra las resoluciones que los afecten, sin perjuicio de lo dispuesto en la sección XIV.

Art. 62. — Los Gobiernos Departamentales sancionarán el Estatuto para sus funcionarios, ajustándose a las normas establecidas en los artículos precedentes, y mientras no lo hagan regirán para ellos las disposiciones que la ley establezca para los funcionarios públicos.

A los efectos de declarar la amovilidad de sus funcionarios y de calificar los cargos de carácter político, o de particular confianza, se requerirán los tres quintos del total de componentes de la Junta Departamental.

Art. 63. — El Estatuto de los funcionarios dependientes de cada Ente Autónomo industrial o comercial será proyectado por el Directorio respectivo, y sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Este Estatuto contendrá las disposiciones conducentes a asegurar el normal funcionamiento de los servicios y las reglas de garantía establecidas en los artículos anteriores para los funcionarios, en lo que fuere conciliable con los fines específicos de cada Ente Autónomo.

Art. 64. — La ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá establecer normas especiales que por su generalidad o naturaleza sean aplicables a los funcionarios de todos los Gobiernos Departamentales, y de todos los Entes Autónomos, o de algunos de ellos según los casos.

Art. 65. — La ley podrá autorizar que, en los Entes Autónomos se constituyan comisiones representativas de los personales respectivos, con fines de colaboración con los Directores para el cumplimiento de las reglas del Estatuto, el estudio del ordenamiento presupuestal, la organización de los servicios, reglamentación del trabajo y aplicación de las medidas disciplinarias.

En los servicios públicos administrados directamente o por concesionarios, la ley podrá disponer la formación de órganos competentes para entender en las desinteligencias entre las autoridades de los servicios y sus empleados y obreros; así como los medios y procedimientos que pueda emplear la autoridad pública para mantener la continuidad de los servicios.

Art. 66. — Ninguna investigación parlamentaria o administrativa sobre irregularidades, omisiones o delitos, se considerará concluída mientras el funcionario inculpado no pueda presentar sus descargos y articular su defensa.

Art. 67. — Las jubilaciones generales y seguros sociales se organizarán en forma de garantizar a todos los trabajadores, patronos, empleados y obreros, retiros adecuados y subsidios para los casos de accidentes, enfermedad, invalidez, desocupación forzosa, etc.; y a sus familias, en caso de muerte, la pensión correspondiente. La pensión a la vejez constituye un derecho para el que llegue al límite de la edad productiva después de larga permanencia en el país y carezca de recursos para subvenir a sus necesidades vitales.

Art. 68. — Queda garantida la libertad de enseñanza.

La ley reglamentará la intervención del Estado al solo objeto de mantener la higiene, la moralidad, la seguridad y el orden públicos.

Todo padre o tutor tiene derecho a elegir, para la enseñanza de sus hijos o pupilos, los maestros o instituciones que desee.

No podrá ejercer la docencia quien no sustente convicciones democráticas conforme a las bases de nuestro orden constitucional. La falta de esa condición determinará la pérdida del cargo. Los Consejos respectivos de los Entes realizarán dentro de los seis meses de la vigencia de este texto, el control consiguiente del personal actual, y lo mantendrán permanentemente en lo sucesivo. Se reputará omisión grave la falta de su cumplimiento por el Consejo respectivo o por sus autoridades dependientes.

Art. 69. — Las instituciones de enseñanza privada y las culturales de la misma naturaleza, estarán exoneradas de impuestos nacionales y municipales, como subvención por sus servicios.

La ley establecerá el sistema de la repartición proporcional de subsidio escolar, en el ciclo de la enseñanza primaria para las escuelas privadas.

Art. 70. — Es obligatoria la enseñanza primaria.

El Estado dispondrá lo necesario para su cumplimiento.

Art. 71. — Declárase de utilidad social la gratuidad de la enseñanza oficial primaria, media, superior, industrial y artística y de la educación física; la creación de becas de perfeccionamiento y especialización cultural, científica y obrera, y el establecimiento de bibliotecas populares.

En todas las instituciones docentes se atenderá especialmente la formación del carácter moral y cívico de los alumnos.

CAPITULO III

Artículo 72. — La enumeración de derechos, deberes y garantías hecha por la Constitución, no excluye los otros que son inherentes a la personalidad humana o se derivan de la forma republicana de gobierno.

SECCION III

DE LA CIUDADANIA Y DEL SUFRAGIO

CAPITULO I

Artículo 73. — Los ciudadanos de la República Oriental del Uruguay son naturales o legales.

Art. 74. — Ciudadanos naturales son todos los hombres y mujeres nacidos en cualquier punto del territorio de la República. Son también ciudadanos naturales los hijos de padre o madre orientales, cualquiera haya sido el lugar de su nacimiento, por el hecho de avecindarse en el país e inscribirse en el Registro Cívico.

Art. 75. — Tienen derecho a la ciudadanía legal:

A) Los hombres y las mujeres extranjeros de buena conducta, con familia constituída en la República que, poseyendo algún capital en giro o propiedad en el país o profesando alguna ciencia arte o industria, tengan tres años de residencia habitual en la República.

B) Los hombres y las mujeres extranjeros de buena conducta, sin familia constituída en la República, que tengan alguna de las cualidades del inciso anterior y cinco años de residencia habitual en el país;

C) Los hombres y las mujeres extranjeros que obtengan gracia especial de la Asamblea General por servicios notables o méritos relevantes.

La prueba de la residencia deberá fundarse indispensablemente en instrumento público o privado de fecha comprobada.

Los derechos inherentes a la ciudadanía legal no podrán ser ejercidos por los extranjeros comprendidos en los incisos A) y B) hasta tres años después del otorgamiento de la respectiva carta.

La existencia de cualquiera de las causales de suspensión a que se refiere el artículo 80, obstarán al otorgamiento de la carta de ciudadanía.

Art. 76. Todo ciudadano puede ser llamado a los empleos públicos. Los ciudadanos legales no podrán ser designados sino tres años después de habérseles otorgado la carta de ciudadanía.

No se requerirá la ciudadanía para el desempeño de funciones de profesor en la enseñanza superior.

CAPITULO II

Artículo 77. Todo ciudadano es miembro de la soberanía de la Nación; como tal es elector y elegible en los casos y formas que se designarán.

El sufragio se ejercerá en la forma que determine la ley, pero sobre las bases siguientes:

1o. — Inscripción obligatoria en el Registro Cívico;

2o. — Voto secreto;

3o. — Voto obligatorio. La ley por mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara reglamentará su aplicación.

4o. — Representación proporcional integral;

5o. — Los magistrados judiciales, los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Tribunal de Cuentas, los Directores de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, los militares en actividad cualquiera sea su grado, y los funcionarios policiales de cualquier categoría, deberán abstenerse, bajo pena de destitución e inhabilitación de dos a diez años para ocupar cualquier empleo público, de formar parte de comisiones o clubes políticos, de suscribir manifiestos de partido, autorizar el uso de su nombre y, en general, ejecutar cualquier otro acto público o privado de carácter político, salvo el voto. No se considerará incluída en estas prohibiciones, la concurrencia de los Directores de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados a los organismos de los Partidos que tengan como cometido específico, el estudio de problemas de gobierno, legislación y administración.

Será competente para conocer y aplicar las penas de estos delitos electorales, la Corte Electoral. La denuncia deberá ser formulada ante ésta por cualquiera de las Cámaras, el Poder Ejecutivo o las autoridades nacionales de los partidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en todos los casos se pasarán los antecedentes a la Justicia Ordinaria a los demás efectos a que hubiere lugar.

6o. — El Presidente de la República y los miembros de la Corte Electoral no podrán formar parte de comisiones o clubes políticos, ni actuar en los organismos directivos de los Partidos, ni intervenir en ninguna forma en la propaganda política de carácter electoral;

7o. — Todas las corporaciones de carácter electivo que se designen para intervenir en las cuestiones de sufragio, deberán ser elegidas con las garantías consignadas en este artículo;

8o. — Toda nueva Ley de Registro Cívico o de Elecciones, así como toda modificación o interpretación de las vigentes, requerirá dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara. Esta mayoría especial regirá sólo para las garantías de la Corte Electoral y corporaciones electorales. Para resolver en materia de gastos, presupuestos y de orden interno de las mismas, bastará la simple mayoría.

9o. — La Ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá extender a otras autoridades, la prohibición de los numerales 5o. y 6o.

10. — La elección de miembros de ambas Cámaras del Poder Legislativo, del Presidente y Vicepresidente de la República, de los miembros de las Juntas Departamentales, de los Intendentes y, en sus casos, de las Juntas Locales Autónomas electivas, así como la de cualquier órgano para cuya constitución o integración las leyes establezcan el procedimiento de la elección por el Cuerpo Electoral, se realizará el último domingo del mes de noviembre de cada cinco años.

Las listas de candidatos para ambas Cámaras y para Presidente y Vicepresidente de la República deberán figurar en una sola hoja de votación. En hoja aparte se votarán las listas de candidatos a Junta Departamental, Intendente y, en sus casos, Juntas Locales Autónomas electivas.

La Ley que establezca para la constitución o integración de otros órganos el procedimiento de elección por el Cuerpo Electoral, determinará en qué hoja de votación se incluirán los candidatos a dicha corporación.

Art. 78. Tienen derecho al sufragio, sin necesidad de obtener previamente ciudadanía legal, los hombres y las mujeres extranjeros, de buena conducta, con familia constituída en la República, que poseyendo algún capital en giro o propiedad en el país, o profesando alguna ciencia, arte o industria, tengan residencia habitual de quince años, por lo menos, en la República.

La prueba de la residencia se fundará indispensablemente en instrumento público o privado de fecha comprobada, y si la justificación fuera satisfactoria para la autoridad encargada de juzgarla, le extranjero quedará habilitado para el ejercicio del voto desde que se inscriba en el Registro Cívico, autorizado por la certificación que a los efectos le extenderá aquella misma autoridad.

CAPITULO III

Artículo 79. La acumulación de votos por lema para cualquier cargo electivo, sólo puede hacerse en función de lemas permanentes, sin perjuicio de cumplirse en todo caso, para la elección de Representantes, con lo dispuesto en la primra part del artículo 88.

Un lema, para ser considerado permanente, debe haber participado en dos comicios nacionales, ordinarios y consecutivos, obteniendo en ambos representación parlamentaria.

CAPITULO IV

Artículo 80. — El ejercicio activo de la ciudadanía se suspende:

1o. — Por ineptitud física o mental que impida obrar libre y reflexivamente;

2o. — Por la condición de soldado de línea, sea distinguido, músico, corneta, trompa, tambor, apuntador o de cualquier otra denominación, de carácter inferior a la de cabo, con excepción de los alumnos de las academias militares;

Por ley aprobada por mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara, podrá *derogarse* esta causal de suspensión;

3o. — Por la condición de legalmente procesado en causa criminal de que pueda resultar pena de penitenciaría;

4o. — Por no haber cumplido diez y ocho años de edad;

5o. — Por sentencia que imponga pena de destierro, prisión, penitenciaría, o inhabilitación para el ejercicio de derechos políticos durante el tiempo de la condena;

6o. — Por el ejercicio habitual de actividades moralmente deshonrosas, que determinará la ley sancionada de acuerdo con el numeral 8.o del artículo 77; y sin perjuicio de lo que resulte, en ese orden, de las disposiciones del Código Penal;

7o. — Por formar parte de organizaciones sociales o políticas que, por medio de la violencia o de propaganda que incitase a la violencia, tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad. Se consideran tales, a los efectos de esta disposición, las contenidas en las Secciones I y II de la presente Constitución;

8o. — Por la falta superviniente de buena conducta exigida en el artículo 75.

Estas dos últimas causales sólo regirán respecto de los ciudadanos legales.

El ejercicio del derecho que otorga el artículo 78 se suspende por las causales enumeradas precedentemente.

CAPITULO V

Artículo 81. La nacionalidad no se pierde ni aún por naturalizarse en otro país, bastando, simplemente, para recuperar el ejercicio de los derechos de ciudadanía, avecindarse en la República e inscribirse en el Registro Cívico.

La ciudadanía legal se pierde por cualquier otra forma de naturalización ulterior.

SECCION IV

DE LA FORMA DE GOBIERNO Y SUS DIFERENTES PODERES

CAPITULO UNICO

Artículo 82. La Nación adopta para su Gobierno la forma democrática republicana.

Su soberanía será ejercida directamente por el Cuerpo Electoral en los casos de elección, iniciativa y referéndum, o indirectamente por los Poderes representativos que establece esta Constitución; todo conforme a las reglas expresadas en la misma.

SECCION V

DEL PODER LEGISLATIVO

CAPITULO I

Artículo 83. — El Poder Legislativo será ejercido por la Asamblea General.

Art. 84. Esta se compondrá de dos Cámaras: una de Representantes y otra de Senadores, las que actuarán separada o conjuntamente, según las distintas disposiciones de la presente Constitución.

Art. 85. A la Asamblea General compete:

1o. — Formar y mandar publicar los Códigos;

2o. — Establecer los Tribunales y arreglar la Administración de Justicia y de lo Contencioso Administrativo;

3o. — Expedir leyes relativas a la independencia, seguridad, tranquilidad y decoro de la República; protección de todos los derechos individuales y fomento de la ilustración, agricultura, industria, comercio interior y exterior;

4o. — Establecer las contribuciones necesarias para cubrir los presupuestos, su distribución, el orden de su recaudación e inversión, y suprimir, modificar o aumentar las existentes;

5o. — Aprobar o reprobar, en todo o en parte, las cuentas que presente el Poder Ejecutivo;

6o. — Autorizar, a iniciativa del Poder Ejecutivo, la Deuda Pública Nacional, consolidarla, designar sus garantías y reglamentar el crédito público, requiriéndose, en los tres primeros casos, la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara;

7o. — Decretar la guerra y aprobar o reprobar por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, los tratados de paz, alianza, comercio y las convenciones o contratos de cualquier naturaleza que celebre el Poder Ejecutivo con potencias extranjeras;

8o. — Designar todos los años la fuerza armada necesaria. Los efectivos militares sólo podrán ser aumentados por la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara;

9o. — Crear nuevos Departamentos por mayoría de dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara; arreglar sus límites; habilitar puertos, establecer aduanas y derechos de exportación e importación, aplicándose, en cuanto a estos últimos, lo dispuesto en el artículo 87;

10. — Justificar el peso, ley y valor de las monedas; fijar el tipo y denominación de las mismas, y arreglar el sistema de pesas y medidas;

11. — Permitir o prohibir que entren tropas extranjeras en el territorio de la República, determinando, para el primer caso, el tiempo en que deban salir de él. Se exceptúan las fuerzas que entran al sólo efecto de rendir honores, cuya entrada será autorizada por el Poder Ejecutivo;

12. — Negar o conceder la salida de fuerzas nacionales fuera de la República, señalando, para este caso, el tiempo de su regreso a ella;

13. — Crear o suprimir empleos públicos, determinando sus atribuciones, dotaciones o retiros, y aprobar, reprobar o disminuir los presupuestos que presente el Poder Ejecutivo; acordar pensiones y recompensas pecuniarias o de otra clase, y decretar honores públicos a los grandes servicios;

14. — Conceder indultos por dos tercios de votos del total de componentes de la Asamblea General en reunión de ambas Cámaras, y acordar amnistías en casos extraordinarios, por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara;

15. — Hacer los reglamentos de milicias y determinar el tiempo y número en que deben reunirse;

16. — Elegir el lugar en que deban residir las primeras autoridades de la Nación;

17. — Conceder monopolios, requiriéndose para ello dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara. Para instituirlos en favor del Estado o de los Gobiernos Departamentales, se requerirá la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara;

18. — Elegir, en reunión de ambas Cámaras, los miembros de la Suprema Corte de Justicia, de la Corte Electoral, del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal de Cuentas, con sujeción a lo dispuesto en las Secciones respectivas;

19. — Juzgar políticamente la conducta de los Ministros de Estado, de acuerdo a lo dispuesto en la Sección VIII;

20. — Interpretar la Constitución, sin perjuicio de la facultad que corresponde a la Suprema *Corte* de Justicia, de acuerdo con los artículos 249 a 254.

Art. 86. La creación y supresión de empleos y servicios públicos; la fijación y modificación de dotaciones, así como la autorización para los gastos, se hará mediante las leyes de presupuesto, con sujeción a lo establecido en la Sección XVI.

Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional deberá indicar los recursos con que serán cubiertos. Pero la iniciativa para la creación de empleos, de dotaciones o retiros, o sus aumentos, asignación o aumento de pensiones o recompensas pecuniarias, establecimiento o modificación de causales, cómputos o beneficios jubilatorios, corresponderá privativamente al Poder Ejecutivo.

Art. 87. Para crear y modificar o suprimir tributos nacionales, se necesitará el voto conforme de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara.

CAPITULO II

Artículo 88. La Cámara de Representantes se compondrá de noventa y nueve miembros elegidos directamente por el pueblo, con arreglo a un sistema de representación proporcional en el que se tomen en cuenta los votos emitidos a favor de cada lema en todo el país.

Corresponderán a cada Departamento, dos Representantes, por lo menos.

El número de Representantes podrá ser modificado por la ley, la que requerirá para su sanción, dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara.

Art. 89. Los Representantes durarán cinco años en sus funciones y su elección se efectuará con las garantías y conforme a las normas que para el sufragio se establecen en la Sección III.

Art. 90. Para ser Representantes se necesita ciudadanía natural en ejercicio, o legal con cinco años de ejercicio, y, en ambos casos, veinticinco años cumplidos de edad.

Art. 91. No pueden ser Representantes:

1.o) El Presidente y el Vicepresidente de la República, los miembros del Poder Judicial, del Tribunal de Cuentas, del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, de la Corte Electoral, de los Consejos o Directorios de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, de las Juntas Departamentales, de las Juntas Locales y los Intendentes;

2.o) Los empleados militares o civiles dependientes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial, del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, de la Corte Electoral, del Tribunal de Cuentas, de los Entes Autónomos, de los Servicios Descentralizados y de los Gobiernos Departamentales, por servicios a sueldo, con excepción de los retirados o jubilados. Esta disposición no rige para los que desempeñan cargos universitarios, docentes o universitarios técnicos con funciones docentes; pero si el elegido opta por continuar desempeñándolos, será con carácter honorario por el tiempo que dure su mandato. Los militares que renuncien al destino y al sueldo para ingresar al Cuerpo Legislativo, conservarán el grado, pero mientras duren sus funciones legislativas no podrán ser ascendidos, estarán exentos de toda subordinación militar y no se contará el tiempo que permanezcan desempeñando funciones legislativas a los efectos de la antigüedad para el ascenso.

Art. 92. No pueden ser candidatos a Representantes: el Presidente de la República, el Vicepresidente de la República y los ciudadanos que hubiesen sustituído a aquél, cuando hayan ejercido la Presidencia por más de un año, continuo o discontinuo, en el curso de los últimos seis meses anteriores a la elección. Tampoco podrán serlo los Jueces y Fiscales Letrados, ni los Intendentes, ni los funcionarios policiales en los Departamentos en que desempeñen sus funciones, ni los militares en la región en que tengan mando de fuerza o ejerzan en actividad alguna función militar, salvo que renuncien y cesen en sus cargos con tres meses de anticipación al acto electoral.

Para los Consejeros o Directores de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados se estará a lo previsto en el artículo 221.

Art. 93. Compete a la Cámraa de Representantes el derecho exclusivo de acusar ante la Cámara de Senadores a los miembros de ambas Cámaras, al Presidente y al Vicepresidente de la República, a los Ministros de Estado, a los miembros de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, de la Corte Electoral y del Tribunal de Cuentas, por violación de la Constitución u otros delitos graves, después de haber conocido sobre ellos a petición de parte de algunos de sus miembros y declarando haber lugar a la formación de causa.

CAPITULO III

Artículo 94. La Cámara de Senadores se compondrá de treinta y un miembros elegidos directamente por el Cuerpo Electoral, considerándose a la República como una sola circunscripción electoral, de acuerdo con las garantías y conforme a las normas que para el sufragio se establecen en la Sección III y a lo que expresan los artículos siguientes.

La Presidencia de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General será desempeñada por el Vicepresidente de la República, que tendrá voz pero no voto.

Cuando pase a desempeñar definitiva o temporalmente la Presidencia de la República o en caso de vacancia definitiva o temporal de la Vicepresidencia, desempeñará aquellas presidencias el primer titular de la lista más votada del lema más votado y, de repetirse las mismas circunstancias, el titular que le siga en la misma lista. En los casos en que un Senador pasase a desempeñar la Presidencia de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General tendrá voz y voto.

Art. 95. Los senadores serán elegidos por el sistema de la representación proporcional integral.

Art. 96. La distribución de los cargos de Senadores obtenidos por diferentes sublemas dentro del mismo lema partidario, se hará también proporcionalmente al número de votos emitidos a favor de las respectivas listas.

Art. 97. Los Senadores durarán cinco años en sus funciones.

Art. 98. Para ser Senador se necesita ciudadanía natural en ejercicio o legal con siete años de ejercicio, y, en ambos casos, treinta años cumplidos de edad.

Art. 99. Son aplicables a los Senadores las incompatibilidades a que se refiere el artículo 91, con las excepciones en el mismo establecidas.

Art. 100. No pueden ser candidatos a Senadores los Jueces y Fiscales Letrados, ni los funcionarios policiales, ni los militares con mando de fuerza o en ejercicio de alguna actividad militar, salvo que renuncien y cesen en sus cargos con tres meses de anticipación al acto electoral.

Para los Consejeros o Directores de Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados se estará a lo previsto por el artículo 221.

Art. 101. El ciudadano que fuere elegido Senador y Representante podrá optar entre uno y otro cargo.

Art. 102. A la Cámara de Senadores corresponde abrir juicio público a los acusados por la Cámara de Representantes o la Junta Departamental, en su caso, y pronunciar sentencia al sólo efecto de separarlos de sus cargos por dos tercios de votos del total de sus componentes.

Art. 103. Los acusados a quienes la Cámara de Senadores haya separado de sus cargos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, quedarán, no obstante, sujetos a juicio conforme a la ley.

SECCION VI

DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. — DISPOSICIONES COMUNES A AMBAS CAMARAS. DE LA COMISION PERMANENTE.

CAPITULO I

Artículo 104. La Asamblea General empezará sus sesiones el quince de marzo de cada año, sesionando hasta el quince de diciembre, o sólo hasta el quince de octubre, en el caso de que haya elecciones, debiendo entonces la nueva Asamblea empezar sus sesiones el quince de febrero siguiente.

La Asamblea General se reunirá en las fechas indicadas sin necesidad de convocatoria especial del Poder Ejecutivo.

Sólo por razones graves y urgentes, la Asamblea General o cada una de las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo podrán hacer cesar el receso, y con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que han motivado la convocatoria.

CAPITULO II

Artículo 105. Cada Cámara se gobernará interiormente por el reglamento que se dicte, y, reunidas ambas en Asamblea General, por el que ésta establezca.

Art. 106. Cada Cámara nombrará su Presidente y Vicepresidente, a excepción del Presidente de la Cámara de Senadores, respecto al cual regirá lo dispuesto en el artículo 94

La Vicepresidencia de la Asamblea General será ejercida por el Presidente de la Cámara de Representantes, y la segunda y tercera Vicepresidencia corresponderán, respectivamente, al primer Vicepresidente de la Cámara de Senadores y al primer Vicepresidente de la Cámara de Representantes, y la cuarta, al segundo Vicepresidente de la Cámara de Senadores.

Art. 107. — Cada Cámara nombrará sus Secretarios y el Personal de su dependencia, de conformidad con las disposiciones reglamentarias que deberá establecer contemplando las reglas de garantía previstas en los artículos 58 a 66, en lo que corresponda.

Art. 108. — Cada Cámara sancionará dentro de los doce primeros meses de cada Legislatura, sus presupuestos de sueldos y gastos, por mayoría absoluta de votos del total de sus componentes, y lo avisará al Poder Ejecutivo para que los incluya en los presupuestos respectivos.

En el transcurso de la legislatura podrán introducirse las modificaciones que se estimen estrictamente indispensables

Art. 109. — Ninguna de las Cámaras podrá abrir sus sesiones mientras no esté reunida más de la mitad de sus miembros, y si esto no se hubiese realizado el día que señala la Constitución, la minoría podrá reunirse para compeler a los ausentes bajo las penas que acordare.

Art. 110 — Las Cámaras se comunicarán por escrito entre sí y con los demás Poderes por medio de sus respectivos Presidentes y con autorización de un Secretario.

Art. 111. — Las pensiones graciables serán resueltas mediante el voto secreto y requerirán la conformidad de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara.

Los reglamentos de cada Cámara podrán establecer el voto secreto para los casos de venias y designaciones.

CAPITULO III

Artículo 112. — Los senadores y representantes jamás serán responsables por los votos y opiniones que emitan durante el desempeño de sus funciones.

Art. 113. — Ningún senador o representante desde el día de su elección hasta el de su cese, puede ser arrestado, salvo en el caso de delito infraganti y entonces se dará cuenta inmediata a la Cámara respectiva, con la información sumaria del hecho.

Art. 114. — Ningún senador o representante, desde el día de su elección hasta el de su cese, podrá ser acusado criminalmente, ni aún por delitos que no sean de los re-

feridos en el artículo 93, sino ante su respectiva Cámara, la cual, por dos tercios de votos del total de sus componentes resolverá si hay lugar a la formación de causa, y, en caso afirmativo, lo declarará suspenso en sus funciones y quedará a disposición del Tribunal competente.

Art. 115. — Cada Cámara puede corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el desempeño de sus funciones y hasta suspenderlo en el ejercicio de las mismas, por dos tercios de votos del total de sus componentes.

Por igual número de votos podrá removerlo por imposibilidad física o incapacidad mental supervinientes a su incorporación.

Bastará la mayoría de votos de presentes para admitir las renuncias voluntarias.

Art. 116. — Las vacantes que por cualquier motivo se produzcan en cada legislatura, se llenarán por los suplentes designados al tiempo de las elecciones, del modo que expresará la ley, y sin hacerse nueva elección.

La ley podrá autorizar también la convocatoria de suplentes por impedimento temporal o licencia de los legisladores titulares.

Art. 117. — Los senadores y los representantes serán compensados por sus servicios con una asignación mensual que percibirán durante el término de su gestión, y que será fijada por dos tercios de votos del total de componentes de la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, en el último período de cada legislatura, para los miembros de la siguiente. Dicha compensación les será satisfecha con absoluta independencia del Poder Ejecutivo.

En caso de disolución de las Cámaras, continuarán percibiendo esta asignación hasta la instalación de las nuevas Cámaras.

CAPITULO IV

Artículo 118. — Todo legislador puede pedir a los Ministros de Estado, a la Suprema Corte de Justicia, a la Corte Electoral, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo y al Tribunal de Cuentas los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido se hará por escrito y por intermedio del Presidente de la Cámara respectiva, el que lo trasmitirá de inmediato al órgano que corresponda. Si éste no facilitare los informes dentro del plazo que fijará la ley, el legislador podrá solicitarlos por intermedio de la Cámara a que pertenezca, estándose a lo que ésta resuelva.

No podrá ser objeto de dicho pedido lo relacionado con la materia y competencia jurisdiccionales del Poder Judicial y del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Art. 119. — Cada una de las Cámaras tiene facultad, por resolución de un tercio de votos del total de sus componentes, de hacer venir a Sala a los Ministros de Estado para pedirles y recibir los informes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos, de inspección o de fiscalización, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VIII.

Cuando los informes se refieren a Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, los Ministros podrán requerir la asistencia conjunta de un representante del respectivo Consejo o Directorio.

Art. 120. — Las Cámaras podrán nombrar Comisiones Parlamentarias de investigación o para suministrar datos con fines legislativos.

Art. 121. — En los casos previstos en los tres artículos anteriores, cualquiera de las Cámaras podrá formular declaraciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección VIII.

CAPITULO V

Artículo 122. — Los senadores y los representantes después de incorporados a sus respectivas Cámaras, no podrán recibir empleos rentados de los Poderes del Estado, de los Gobiernos Departamentales, de los Entes Autónomos de los Servicios Descentralizados o de cualquier otro órgano público ni prestar servicios retribuídos por ellos en cualquier forma, sin consentimiento de la Cámara a que pertenezcan, quedando en todos los casos vacante su representación en el acto de recibir el empleo o de prestar el servicio.

Cuando un senador sea convocado para ejercer temporalmente la Presidencia de la República y cuando los senadores y los representantes sean llamados a desempeñar Ministerios o Subsecretarías de Estado, quedarán suspendidos en sus funciones legislativas, sustituyéndoseles mientras dure la suspensión, por el suplente correspondiente.

Art. 123. — La función legislativa es también incompatible con el ejercicio de todo otro cargo público electivo, cualquiera sea su naturaleza.

Art. 124. — Los senadores y los representantes tampoco podrán durante su gestión:

1.o Intervenir como Directores; Administradores o empleados en empresas que contraten obras o suministros con el Estado, los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o cualquier otro órgano público;

2.o Tramitar o dirigir asuntos de terceros ante la Administración Central, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

La inobservancia de lo preceptuado en este artículo importará la pérdida inmediata del cargo legislativo.

Art. 125. — La incompatibilidad dispuesta por el inciso primero del artículo 122, alcanzará a los senadores y a los representantes hasta un año después de la terminación de su gestión, salvo expresa autorización de la Cámara respectiva.

Art. 126. — La ley, por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá reglamentar las prohibiciones establecidas en los dos artículos precedentes o establecer otras, así como extenderlas a los integrantes de otros órganos.

CAPITULO VI

Artículo 127. — Habrá una Comisión Permanente compuesta de cuatro senadores y siete representantes elegidos por el sistema proporcional; designados unos y otros por sus respectivas Cámaras. Será Presidente de la misma un senador de la mayoría.

La designación se hará anualmente, dentro de los quince días de la constitución de la Asamblea General e de la iniciación de cada período de sesiones ordinarias de la Legislatura.

Art. 128. — Al mismo tiempo que se haga esta elección, se hará la de un suplente para cada uno de los once miembros, que entre a llenar sus funciones en los casos de enfermedad, muerte u otros que ocurran, de los titulares.

Art. 129. — La Comisión Permanente velará sobre la observancia de la Constitución y de las leyes, haciendo al Poder Ejecutivo las advertencias convenientes al efecto, bajo responsabilidad para ante la Asamblea General actual o siguiente, en su caso.

Art. 130. — Para el caso de que dichas advertencias, hechas hasta por segunda vez, no surtieran efecto, podrá por sí sola, según la importancia o gravedad del asunto, convocar a la Asamblea General.

Art. 131. — Ejercerá sus funciones mientras la Asamblea General estuviere en receso y hasta que se reinicien sus sesiones ordinarias.

No obstante, interrumpido el receso y mientras duren las sesiones extraordinarias, la Asamblea General o cualquiera de las Cámaras podrán, cuando así lo resuelvan, asumir jurisdicción en los asuntos de su competencia que se encuentren a consideración de la Comisión Permanente, previa comunicación a este Cuerpo.

Si hubiesen caducado los poderes de los senadores y representantes, por expiración del plazo constitucional, sin que estuviesen proclamados los senadores y representantes nuevamente electos, la Comisión Permanente en ejercicio continuará en las funciones que en este Capítulo se le confieren, hasta la constitución de las nuevas Cámaras. También continuará en el ejercicio de dichas funciones, excepto la establecida en el numeral 18 del artículo 178, en el caso de disolución de las Cámaras y hasta la constitución de las nuevas Cámaras.

En ambos casos, al constituirse cada una de las Cámaras, procederá a efectuar la designación de los nuevos miembros de la Comisión Permanente.

Art. 132. — Corresponderá también a la Comisión Permanente, prestar o rehusar su consentimiento en todos los casos en que el Poder Ejecutivo lo necesite, con arreglo a la presente Constitución, y la facultad concedida a las Cámaras en los artículos 118 y siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto por el numeral 14 del artículo 178.

SECCION VII

DE LA PROPOSICION, DISCUSION, SANCION Y PROMULGACION DE LAS LEYES

CAPITULO I

Artículo 133. — Todo proyecto de ley puede tener su origen en cualquiera de las dos Cámaras, a consecuencia de proposiciones hechas por cualquiera de sus miembros, o por el Poder Ejecutivo por medio de sus Ministros, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 6.o del artículo 85 y en el artículo 86.

Todo proyecto de ley que determine exoneraciones tributarias o que fije salarios, o precios máximos o míni-

mos a productos, bienes o servicios de la actividad pública o privada, requerirá la iniciativa del Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Artículo 134. — Todo proyecto de ley que sea sometido a consideración de cualquiera de las Cámaras, deberá ser acompañado por el informe de la Comisión Parlamentaria respectiva. Podrá, sin embargo, prescindirse de dicho informe, cuando el proyecto de ley fuese declarado de trámite urgente por tres quintos de votos del total de componentes.

Si la Cámara en que tuvo principio el proyecto, lo aprueba, lo pasará a la otra para que, discutido en ella, lo apruebe también, lo reforme, adicione o deseche.

Art. 135. — Si cualquiera de las dos Cámaras a quien se remitiese un proyecto de ley, lo devolviese con adiciones u observaciones, y la remitente se conformase con ellas, se lo avisará en contestación, y quedará para pasarlo al Poder Ejecutivo; pero si no las hallare justas, e insistiese en sostener su proyecto tal y cual lo había remitido al principio, podrá, en tal caso, por medio de oficio, solicitar la reunión de ambas Cámaras y según el resultado de la discusión, se adoptará lo que decidan los dos tercios de sufragios, pudiéndose modificar los proyectos divergentes o, aún, aprobar otro nuevo.

Art. 136. — Si la Cámara a quien fuese remitido el proyecto no tiene reparos que oponerle, lo aprobará, y sin más que avisarlo a la Cámara remitente. lo pasará al Poder Ejecutivo para que lo haga publicar.

Sancionada una ley, para su promulgación se usará siempre de esta fórmula:

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan:"

Los proyectos de ley no sancionados por una y otra Cámara en la misma Legislatura, se considerarán como iniciados en la Cámara que los sancione ulteriormente.

Art. 137. — Si recibido un proyecto de ley, el Poder Ejecutivo tuviera objeciones que oponer u observaciones que hacer, lo devolverá con ellas a la Asamblea General dentro del plazo perentorio de diez días.

Art. 138. — Cuando un proyecto de ley fuese devuelto por el Poder Ejecutivo con objeciones u observaciones, se convocará a la Asamblea General y se estará a lo que decidan los tres quintos del total de componentes.

Transcurridos sesenta días de la primera convocatoria sin mediar pronunciamiento de la Asamblea General, se considerarán aprobadas las observaciones del Poder Ejecutivo, estándose a lo dispuesto en el artículo 140.

Art. 139. — Si las observaciones del Poder Ejecutivo se refiriesen a una parte del proyecto, la Asamblea General, por mayoría absoluta de presentes, podrá ratificarlo ajustándose a aquéllas.

El Poder Ejecutivo tiene la facultad de promulgar la parte del proyecto que no le merece observaciones y vetar la parte o artículos objetados.

Art. 140. — Si las Cámaras reunidas desaprobaren el proyecto devuelto por el Poder Ejecutivo, quedará sin efecto por entonces, y no podrá ser presentado de nuevo hasta la siguiente Legislatura.

Art. 141. — En todo caso de reconsideración de un proyecto devuelto por el Poder Ejecutivo, las votaciones serán nominales por sí o por no y tanto los nombres y fundamentos de los sufragantes, como las objeciones u observaciones del Poder Ejecutivo, se publicarán inmediatamente por la prensa.

Art. 142. — Cuando un proyecto hubiere sido desechado al principio por la Cámara a quien la otra se lo remita, quedará sin efecto por entonces y no podrá ser presentado hasta el siguiente período de la Legislatura.

CAPITULO III

Artículo 143. — Si el Poder Ejecutivo, a quien se hubiere remitido un proyecto de ley, no tuviese reparo que oponerle, lo avisará inmediatamente, quedando así de hecho sancionado y expedito para ser promulgado sin demora.

Art. 144. — Si el Poder Ejecutivo no devolviese el proyecto; cumplido los diez días que establece el artículo 137 tendrá fuerza de ley y se cumplirá como tal, reclamándose esto, en caso omiso, por la Cámara remitente.

Art. 145. — Reconsiderado por las Cámaras reunidas un proyecto de ley que hubiese sido devuelto por el Poder Ejecutivo con objeciones u observaciones, si aquéllas lo aprobaren nuevamente, se tendrá por su última sanción y, comunicado al Poder Ejecutivo, lo hará promulgar en seguida sin más reparos.

CAPITULO IV

Artículo 146. — El Poder Ejecutivo podrá declarar de urgencia, por razones de interés nacional, proyectos de ley de su iniciativa.

La declaración de urgencia deberá ser hecha simultáneamente con la remisión de cada proyecto cuya consideración y sanción por el Poder Legislativo se regirán por los procedimientos y plazos siguientes:

Cada Cámara deberá considerar el o los proyectos de ley dentro de los tres meses de recibidos. Vencido dicho plazo, la Cámara será convocada a sesión extraordinaria y permanente para la aprobación o el rechazo. Transcurridos quince días de la convocatoria, si la Cámara no se hubiere pronunciado, el o los proyectos se considerarán aprobados.

Cuando el proyecto aprobado por una de las Cámaras fuera modificado por la otra, la Cámara que originariamente lo aprobó, deberá pronunciarse sobre las modificaciones dentro del plazo de treinta días de recibido.

Transcurrido ese plazo o rechazadas las modificaciones, el proyecto pasará a la Asamblea General, la que dispondrá de treinta días para considerarlo. Vencido este término sin que la Asamblea General se hubiese pronunciado, ésta será convocada a sesión extraordinaria y permanente y si no decidiese dentro de los diez días, se tendrá por aprobado el proyecto del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo no podrá formular la declaración de urgencia para más de tres proyectos de ley por cada período legislativo sin perjuicio de lo previsto en el artículo 280. Tampoco podrá formularla para ningún proyecto de ley para cuya sanción esta Constitución exija un número de votos superior a la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara.

SECCION VIII

DE LAS RELACIONES ENTRE EL PODER LEGISLATIVO Y EL PODER EJECUTIVO

CAPITULO I

Artículo 147. — Cualquiera de las Cámaras a petición de un tercio de sus componentes, podrá juzgar políticamente la conducta de los Ministros de Estado o del Consejo de Ministros, desaprobando sus actos de gobierno o de administración. Formulada aquella petición en la que deberá indicarse expresamente el propósito de juzgar políticamente la conducta de uno o más Ministros o del Consejo de Ministros, se convocará a la Cámara respectiva a sesión especial.

Art. 148. — La desaprobación podrá ser individual, plural o colectiva, debiendo ser pronunciada en cualquier caso, por la mayoría absoluta de votos del total de componentes de la Cámara respectiva, en sesión especial y pública. Sin embargo, podrá optarse por la sesión secreta cuando así lo exijan las circunstancias.

Se entenderá por desaprobación individual la que afecte a un Ministro; por desaprobación plural la que afecte a más de un Ministro y por desaprobación colectiva la que afecte al Consejo de Ministros.

Art. 149. — La desaprobación pronunciada conforme a lo dispuesto en los artículos anteriores, determinará la renuncia inmediata del Ministro, de los Ministros o del Consejo de Ministros, según los casos.

Art. 150. — El Presidente de la República deberá aceptar la o las renuncias presentadas, salvo que observara el acto de desaprobación, en cuyo caso será convocada la Asamblea General a sesión especial a celebrarse dentro de los diez días siguientes.

Si en una primera convocatoria la Asamblea General no reúne el número de legisladores necesario para sesionar, se practicará una segunda convocatoria, no antes de veinticuatro horas ni después de setenta y dos horas de la primera y, si en ésta tampoco tuviera número, se considerará revocado el acto de desaprobación.

Art. 151. — Si la Asamblea General, por dos tercios de votos del total de sus componentes mantuviese la desaprobación, el Ministro, los Ministros o el Consejo de Ministros afectados quedarán destituídos de pleno derecho.

Art. 152. — Si la desaprobación fuese mantenida por mayoría absoluta de votos del total de componentes de la Asamblea General y, no alcanzase a los dos tercios, el Presidente de la República dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes podrá mantener, por decisión expresa,

al Ministro, a los Ministros o al Consejo de Ministros censurados y disolver las Cámaras.

En tal caso deberá convocar a nueva elección de Senadores y Representantes, la que se efectuará el octavo domingo siguiente a la fecha de la referida decisión.

El mantenimiento del Ministro, Ministros o Consejo de Ministros censurados, la disolución de las Cámaras y la convocatoria a nueva elección deberá hacerse simultáneamente en el mismo decreto.

CAPITULO II

Artículo 153. — El Presidente de la República, previa consulta a los Presidentes de ambas Cámaras, podrá decretar la disolución de éstas sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, por las siguientes causales:

1.o — Cuando estime que el levantamiento de observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo a proyectos de ley determina consecuencias de extrema gravedad para el país;

2.o — Cuando considere que la disolución de las Cámaras es el único arbitrio adecuado para resolver los conflictos que se originen con motivo del pronunciamiento del Poder Legislativo en los casos previstos en los artículos 285 y 286;

3.o — Cuando ocurran extremos de hecho que aconsejen la consulta al pueblo en razón de estar afectada la paz de la comunidad por subversión social o perturbación reiterada y constante del orden institucional.

En tales casos deberá convocar a nueva elección de senadores y representantes, la que se efectuará el octavo domingo siguiente a la fecha del decreto de disolución.

En todos los casos, la disolución de las Cámaras y la convocatoria a nueva elección, deberá hacerse simultáneamente en el mismo decreto.

Art. 154. — Disueltas las Cámaras, la Comisión Permanente continuará con las funciones que se le confieren en el Capítulo VI de la Sección VI, con excepción de la establecida en el numeral 18 del artículo 178, hasta la constitución de las nuevas Cámaras.

Art. 155. — Las Cámaras disueltas se reunirán de pleno derecho y recobrarán sus facultades constitucionales como Poder legítimo del Estado, desde el momento en que el Poder Ejecutivo no de cumplimiento al decreto de convocatoria a nueva elección.

Si a los noventa días de realizada la elección, la Corte Electoral no hubiese proclamado la mayoría de los miembros de cada una de las Cámaras, las Cámaras disueltas también recobrarán sus derechos.

Art. 156. — Proclamada la mayoría de los miembros de cada una de las nuevas Cámaras por la Corte Electoral, la Asamblea General se reunirá de pleno derecho dentro del tercer día de efectuada la comunicación respectiva.

Art. 157. — En caso de que las Cámaras hubiesen sido disueltas por aplicación del artículo 152, la nueva Asamblea General, dentro de los quince días de su constitución, por mayoría absoluta de votos del total de sus componentes, mantendrá o revocará el voto de censura. Si lo mantuviera, el Consejo de Ministros quedará destituído de pleno derecho.

Art. 158. — El Presidente de la República no podrá disolver las Cámaras en los últimos doce meses de su período de gobierno.

Durante dicho período, la Asamblea General sólo podrá mantener la desaprobación pronunciada por cualquiera de las Cámaras con los efectos del artículo 151, mediante el voto de dos tercios del total de sus componentes.

SECCION IX

DEL PODER EJECUTIVO

CAPITULO I

Artículo 159. — El Poder Ejecutivo será ejercido por el Presidente de la República, que actuará con uno o varios Ministros o con el Consejo de Ministros, de acuerdo con lo establecido en esta Sección y las siguientes.

Art. 160. — Habrá un Vicepresidente, que en todos los casos de vacancia temporal o definitiva de la Presidencia, deberá desempeñarla con las mismas facultades y atribuciones. Si la vacancia fuese definitiva, la desempeñará hasta el término del período de gobierno.

Art. 161. — El Presidente y el Vicepresidente de la República serán elegidos conjunta y directamente por el Cuerpo Electoral, a mayoría simple de votos, mediante el sistema del doble voto simultáneo, sin que en ningún caso pueda efectuarse la acumulación por sublema; con las garantías y conforme a las normas que para el sufragio se establece en la Sección III, considerándose a la República como una sola circunscripción electoral.

Podrán ser elegidos los ciudadanos naturales en ejercicio, que tengan treinta y cinco años cumplidos de edad.

Art. 162. — El Presidente y el Vicepresidente de la República durarán cinco años en sus funciones, y para volver a desempeñarlas se requerirá que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de su cese. Esta disposición comprende al Presidente con respecto a la Vicepresidencia y no al Vicepresidente con respecto a la Presidencia, salvo las excepciones de los incisos siguientes.

El Vicepresidente y el ciudadano que hubiesen desempeñado la Presidencia por más de un año, continuo o discontinuo, no podrán volver a ocupar éste ni aquel cargo, sin que transcurra el mismo plazo establecido en el inciso anterior.

Tampoco podrá ser elegido Presidente el Vicepresidente o el ciudadano que estuviese en el ejercicio de la Presidencia en el término comprendido en los tres meses anteriores a la elección.

Art. 163. — En el caso de vacancia definitiva o temporal de la Presidencia de la República, en razón de licencia, renuncia, cese o muerte del Presidente, y del Vicepresidente en su caso, deberá desempeñarla el senador primer titular de la lista más votada del lema más votado que reúna las calidades exigidas por el artículo 161 y no esté impedido por lo dispuesto en el artículo 162. En su defecto, el primer titular de la misma lista, en ejercicio del cargo, que reuniese esas calidades y no tuviese dichos impedimentos, y así sucesivamente.

Art. 164. — El primero de marzo siguiente a su elección, el Presidente y el Vicepresidente de la República tomarán posesión de sus cargos, haciendo previamente en presencia de ambas Cámaras, reunidas en Asamblea General, la siguiente declaración: "Yo (N.N.) me comprometo por mi honor a desempeñar lealmente el cargo que se me ha confiado, y a guardar y defender la Constitución de la República".

Art. 165. — Si en la fecha en que deban asumir sus funciones no estuvieran proclamados el Presidente y el Vicepresidente de la República, o fuera anulada su elección, el Presidente cesante delegará el mando en el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien actuará hasta que se efectúe la trasmisión, quedando en tanto suspendido en sus funciones judiciales.

Cuando el Presidente electo estuviere incapacitado temporalmente para la toma de posesión del cargo o para el ejercicio del mismo, será sustituído por el Vicepresidente, y en su defecto, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 163, hasta tanto perduren las causas que generaron dicha incapacidad.

En caso de renuncia, incapacidad permanente, muerte del Presidente y Vicepresidente electos antes de tomar posesión de los cargos, desempeñarán la Presidencia y la Vicepresidencia de la República, respectivamente, el primer y segundo titular de la lista más votada del lema más votado a la Cámara de Senadores, que reuniesen las calidades exigidas por el artículo 161 o no estuviesen impedidos por lo dispuesto en el artículo 162 y ejercieran el cargo de senador. En su defecto, los demás titulares por el orden de su ubicación en la misma lista, en ejercicio del cargo de senador, que reuniesen esas calidades y no tuviesen dichos impedimentos.

Art. 166. — El Presidente de la República tendrá la representación del Estado en el Interior y en el Exterior.

Art. 167. — La dotación del Presidente y la del Vicepresidente de la República serán fijadas por ley, previamente a cada elección, sin que puedan ser alteradas durante el período de gobierno.

CAPITULO II

Artículo 168. — El Consejo de Ministros se integrará con los titulares de los respectivos Ministerios o quienes hagan sus veces y tendrá competencia privativa en todos los actos de gobierno y administración que planteen en su seno el Presidente de la República o cualquiera de sus Ministros en temas de sus Carteras.

Art. 169. — El Consejo de Ministros actuará bajo la Presidencia del Presidente de la República, quien tendrá voz en las deliberaciones y voto en las resoluciones, que

será decisivo para los casos de empate, aun cuando éste se hubiera producido por efecto de su propio voto.

Art. 170. — El Consejo de Ministros será convocado por el Presidente de la República cuando lo juzgue conveniente o cuando lo soliciten uno o varios Ministros para plantear temas de sus respectivas carteras; y deberá reunirse dentro de las veinticuatro horas siguientes o en la fecha que indique la convocatoria.

Art. 171. — El Consejo de Ministros celebrará sesión con la concurrencia de la mayoría de sus miembros y se estará siempre a lo que se resuelva por mayoría absoluta de votos de miembros presentes. En cualquier momento y por igual mayoría, se podrá poner término a una deliberación. La moción que se haga con ese fin no será discutida.

Art. 172. — Todas las resoluciones del Consejo de Ministros podrán ser revocadas por el voto de la mayoría absoluta de sus componentes.

Las resoluciones que originariamente hubieran sido acordadas por el Presidente de la República con el Ministro o Ministros respectivos, podrán ser revocadas por el Consejo por mayoría absoluta de presentes.

Art. 173. — El Consejo de Ministros dictará su reglamento interno.

CAPITULO III

Artículo 174. — El Presidente de la República no gozará de licencia con goce de sueldo durante su período de gobierno, por más de un año, ni por más de otro año sin goce de sueldo. No se computará en estos plazos el tiempo en que el Presidente no esté en el ejercicio del cargo por cumplir actos de representación fuera del país.

Art. 175. — La licencia será concedida por la Cámara de Senadores, por mayoría simple de votos o por la Comisión Permanente en su caso, por igual mayoría.

Inmediatamente de otorgada, el Presidente de la República convocará al Vicepresidente de la República para trasmitir el mando en la fecha que determine.

Art. 176. — El Presidente de la República designará libremente un Secretario y un Prosecretario, quienes actuarán como tales en el Consejo de Ministros. Ambos cesarán con el Presidente y podrán ser removidos o remplazados por éste, en cualquier momento.

Art. 177. — El Presidente de la República firmará las resoluciones y comunicaciones del Poder Ejecutivo con el Ministro o Ministros a que el asunto corresponde, requisitos sin los cuales nadie estará obligado a obedecerlas. No obstante, el Poder Ejecutivo podrá disponer que determinadas resoluciones se establezcan por acta otorgada con los mismos requisitos precedentemente fijados.

CAPITULO IV

Artículo 178. — Al Presidente de la República, actuando con el Ministro o Ministros respectivos o con el Consejo de Ministros, corresponde:

1.o La conservación del orden y la tranquilidad en lo interior y la seguridad en lo exterior;
2.o El mando superior de todas las fuerzas armadas;
3.o Dar retiros y otorgar las pensiones de los empleados civiles y militares conforme a las leyes;
4.o Publicar y circular, sin demora, todas las leyes que, conforme a la Sección VII se hallen ya en estado de publicar y circular; ejecutarlas haciendo ejecutar, expidiendo los reglamentos especiales que sean necesarios para su ejecución;
5.o Informar al Poder Legislativo, al inaugurarse las sesiones ordinarias, sobre el estado de la República y las mejoras y reformas que considere necesarias;
6.o Poner objeciones o hacer observaciones a los proyectos de ley que le remita el Poder Legislativo y suspender u oponerse a su promulgación, en la forma prevista en la Sección VII, sin perjuicio del ulterior ejercicio de la acción de inconstitucionalidad cuando correspondiere;
7.o Proponer a las Cámaras proyectos de ley o modificaciones a las leyes anteriormente dictadas;
8.o Declarar de urgencia los proyectos de ley a que se refiere el artículo 146;
9.o Convocar al Poder Legislativo a sesiones extraordinarias, con determinación de los asuntos materia de la convocatoria y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 104;
10. Proveer los empleos civiles y militares, conforme a la Constitución y a las leyes;
11. Destituir los empleados por ineptitud, omisión o delito, en todos los casos con acuerdo de la Cámara de Senadores o en su receso, con el de la Comisión Permanente y, en el último, pasando después el expediente a la Justicia. Los funcionarios diplomáticos y consulares podrán, además, ser destituídos, previa venia de la Cámara de Senadores, por la comisión de actos que afecten su buen nombre o el prestigio del país y de la representación que invisten. Si la Cámara de Senadores o la Comisión Permanente, en su caso, no dictaren resolución definitiva dentro de los noventa días, el Poder Ejecutivo prescindirá de la venia solicitada, a los efectos de la destitución;
12. Conceder los ascensos militares conforme a las leyes, necesitando, para los de Coronel y demás oficiales superiores, la venia de la Cámara de Senadores o, en su receso, de la Comisión Permanente;
13. Nombrar el personal diplomático y consular, con obligación de solicitar el acuerdo de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, hallándose aquélla en receso, para los Jefes de Misión;
14. Designar al Fiscal de Corte y a los demás Fiscales Letrados de la República, con venia de la Cámara de Senadores, o de la Comisión Permanente, en su caso, otorgada siempre por tres quintos de votos del total de sus componentes.

    La venia no será necesaria para designar al Procurador del Estado en lo Contecioso-Administrativo, ni a los Fiscales de Gobierno y de Hacienda;
15. Destituir por sí lo sempleados militares y policiales y los demás que la ley declare amovibles;
16. Recibir Agentes Diplomáticos y autorizar el ejercicio de sus funciones a los Cónsules extranjeros;
17. Decretar la ruptura de relaciones, y previa resolución de la Asamblea General, declarar la guerra, si para evitarla no diesen resultado el arbitraje u otros medios pacíficos;
18. Tomar medidas prontas de seguridad en los casos graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior, dando cuenta, dentro de las veinticuatro horas, a la Asamblea General en reunión de ambas Cámaras o, en su caso, a la Comisión Permanente, de lo ejecutado y sus motivos, estándose a lo que estas últimas resuelvan.

    En cuanto a las personas, las medidas prontas de seguridad sólo autorizan a arrestarlas o trasladarlas de un punto a otro del territorio, siempre que no optasen por salir de él.

    También esta medida, como las otras, deberá someterse dentro de las veinticuatro horas de adoptada, a la Asamblea General en reunión de ambas Cámaras, o en su caso, a la Comisión Permanente, estándose a su resolución;
19. Recaudar las rentas que conforme a las leyes deban serlo por sus dependencias, y darles el destino que según aquéllas corresponda;
20. Preparar y presentar a la Asamblea General los Presupuestos, de acuerdo con lo establecido en la Sección XVI, y dar cuenta instruída de la inversión hecha de los anteriores;
21. Concluir y suscribir tratados, necesitando para ratificarlos la aprobación del Poder Legislativo;
22. Conceder privilegios industriales conforme a las leyes;
23. Autorizar o denegar la creación de cualesquiera bancos que hubieren de establecerse;
24. Prestar, a requerimiento del Poder Judicial, el concurso de la fuerza pública.

Art. 179. — No podrá permitir goce de sueldo por otro título que el de servicio activo, jubilación, retiro o pensión, conforme a las leyes

CAPITULO V

Artículo 180. — El Presidente de la República no podrá salir del territorio nacional por más de cuarenta y ocho horas sin autorización de la Cámara de Senadores.

Art. 181. — El Presidente y el Vicepresidente de la República gozarán de las mismas inmunidades y les alcanzarán las mismas incompatibilidades y prohibiciones que a los senadores y representantes, en lo que fuese pertinente.

No podrán ser acusados sino en la forma que señala el artículo 93, y aún así, sólo durante el ejercicio del cargo. Cuando la acusación haya reunido los dos tercios de votos del total de componentes de la Cámara de Representantes, el Presidente o el Vicepresidente quedarán suspendidos en el ejercicio de sus funciones, procediéndose, en tal caso, según lo dispuesto en los artículos 163 y 94, respectivamente.

CAPITULO VI

Artículo 182. — En cada Departamento de la República habrá un Jefe de Policía designado por el Presidente, el que podrá separarlo o removerlo cuando lo estime conveniente. Deberá reunir las calidades exigidas para ser representante.

SECCION X

DE LOS MINISTROS DE ESTADO

CAPITULO I

Artículo 183. — Habrá once Ministerios que tendrán, cada uno, su denominación propia, y las atribuciones y competencia en razón de materia que le señalare la ley dictada por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada una de las Cámaras.

La ley también podrá modificar su número, requiriéndose en cada caso el voto conforme de la mayoría absoluta del total de miembros de cada una de las Cámaras.

El Presidente de la República adjudicará los Ministerios entre ciudadanos que, por contar con apoyo parlamentario, aseguren su permanencia en el cargo.

Los Ministros cesarán en sus cargos por resolución del Presidente de la República, sin perjuicio de lo establecido en la Sección VIII.

Art. 184. — Para ser Ministro se necesitan las mismas calidades que para ser senador.

Art. 185. — El Ministro o Ministros serán responsables de los decretos u órdenes que firmen o expidan con el Presidente de la República, salvo el caso de resolución expresa del Consejo de Ministros, en el que la responsabilidad será de los que acuerden la decisión, haciéndose efectiva de conformidad a los artículos 93, 102 y 103.

Art. 186. — Los Ministros no quedarán exentos de responsabilidad por causa de delito, aunque invoquen la orden escrita o verbal del Parlamento de la República o del Consejo de Ministros.

Art. 187. — Los Ministros de Estado gozarán de las mismas inmunidades y les alcanzarán las mismas incompatibilidades y prohibiciones que a los senadores y representantes, en lo que fuese pertinente.

No podrán ser acusados sino en la forma que señala el artículo 93 y, aún así, sólo durante el ejercicio del cargo. Cuando la acusación haya reunido los dos tercios de votos del total de componentes de la Cámara de Representantes, el Ministro acusado quedará suspendido en el ejercicio de sus funciones.

Art. 188. — Al iniciarse cada período legislativo, los Ministros darán cuenta sucinta a la Asamblea General del estado de todo lo concerniente a sus respectivos Ministerios.

Art. 189. — Los Ministros podrán asistir a las sesiones de la Asamblea General, de cada Cámara, de la Comisión Permanente y de sus respectivas comisiones internas, y tomar parte en sus deliberaciones, pero no tendrán voto.

Igual derecho tendrán los Subsecretarios de Estado cuando así lo dispongan los Ministros respectivos, actuando bajo la responsabilidad de éstos.

Art. 190. — Son atribuciones de los Ministros en sus respectivas carteras y de acuerdo con las leyes y las disposiciones del Poder Ejecutivo:

1.o Hacer cumplir la Constitución, las leyes, decretos y resoluciones;
2.o Preparar y someter a consideración superior los proyectos de ley, decretos y resoluciones que estime conveniente.
3.o Disponer, en los límites de su competencia, el pago de las deudas reconocidas del Estado;
4.o Conceder licencias a los empleados de su dependencia;
5.o Proponer el nombramiento o destitución de los empleados de sus reparticiones;
6.o Vigilar la gestión administrativa y adoptar las medidas adecuadas para que se efectúe debidamente e imponer penas disciplinarias;
7.o Firmar y comunicar las resoluciones del Poder Ejecutivo.

Art. 191. — Las funciones de los Ministros y Subsecretarios serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Artículo 192. — Cada Ministerio tendrá un Sub-secretario que ingresará con el Ministro, a su propuesta; y cesará con él, salvo nueva designación.

Art. 193. — En caso de licencia de los Ministros, el Presidente de la República podrá encargar a los Subsecretarios del desempeño de las funciones de aquéllos.

SECCION XI

DE LOS ENTES AUTONOMOS Y DE LOS SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

CAPITULO I

Artículo 194. — Los servicios bancarios comerciales, industriales y de previsión social a cargo del Estado, estarán descentralizados del Poder Ejecutivo.

Art. 195. — La Ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá descentralizar las otras actividades a cargo del Estado.

Art. 196. — Los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, serán dirigidos o administrados por Consejos o Directorios integrados por tres o cinco miembros, según lo disponga la Ley en cada caso, los que actuarán con independencia técnica y funcional, pero sujetos al contralor y a la coordinación del Poder Ejecutivo.

La Ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá determinar que los Servicios Descentralizados estén dirigidos por un Director General designado según el procedimiento del artículo 198.

Art. 197. — Para crear nuevos Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, para suprimir los existentes o para elevar el número de sus Directores, se requerirán los dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara.

CAPITULO II

Artículo 198. — Para ser miembros de los referidos Consejos o Directorios se requerirán aptitudes intelectuales, morales y técnicas para dirigir el servicio.

Serán designados por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, previa venia de la Cámara de Senadores, otorgada por dos tercios de votos del total de sus componentes, sobre propuesta motivada acerca de dichas aptitudes.

La Ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá establecer otro sistema de designación.

Art. 199. — La Ley, por tres quintos de votos del total de componentes de cada Cámara podrá declarar electiva la designación de todos o algunos de los miembros de los Consejos o Directorios, determinando en cada caso las personas o los Cuerpos interesados en el servicio que han de efectuar esa elección. Dicha elección se realizará por voto secreto y será reglamentada y controlada por la Corte Electoral.

En el caso previsto en el inciso anterior, si el Consejo o Directorio estuviese integrado por tres o cinco miembros, la Ley podrá también, por la misma mayoría, ampliar a cinco o siete el número de sus componentes.

Art. 200. — Las vacancias definitivas en los cargos de los Consejos o Directorios de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, se llenarán, según corresponda, siguiendo el mismo procedimiento del artículo 198.

La Ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, regulará lo correspondiente a las vacancias temporales.

Art. 201. — Los miembros de los Consejos o Directorios cesarán en sus funciones cuando tomen posesión los designados para un nuevo período de gobierno. Podrán ser reelectos o designados para otro Consejo o Directorio, siempre que su gestión no haya merecido observación del Tribunal de Cuentas, emitida por lo menos por cinco votos conformes de sus miembros.

CAPITULO III

Artículo 202. — Los Consejos o Directorios tendrán los cometidos y atribuciones que determinará la ley sancionada por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara.

Art. 203. — Los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados no podrán realizar negocios extraños al giro que preceptivamente les asignen las leyes, ni disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales, que podrán adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles.

La Ley determinará las condiciones y circunstancias en para lo cual siempre se requerirá el voto conforme de tres, cuatro o cinco Consejeros o Directores, según que los Consejos o Directorios respectivos estén integrados por tres, cinco o siete miembros.

Art. 204. — Para que la Ley pueda admitir capitales privados en la Constitución o ampliación del patrimonio de los Entes Autónomos o de los Servicios Descentralizados, así como para reglamentar la intervención que en tales casos pueda corresponderle a los respectivos accionistas en los Consejos o Directorios, se requerirán los tres quintos de votos del total de componentes de cada Cámara.

CAPITULO IV

Artículo 205. — Las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, de la Industria y Comercio, de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, las de Asignaciones Familiares e Institutos Públicos de Seguridad Social, se constituirán como Banco de Previsión Social, con carácter de servicio autónomo, cuyo Directorio se compondrá de siete miembros, tres de los cuales se nombrarán de conformidad con el artículo 198 y cuatro serán designados por el Consejo de Ministros de ternas propuestas respectivamente, por las Instituciones gremiales con personería jurídica, de empleados y obreros afiliados, de jubilados y de empresas contribuyentes, adjudicándose dos cargos a las primeras y uno a cada una de estas últimas.

El Banco constituirá en cada Caja, con candidatos propuestos por dichas Instituciones gremiales, una Comisión Asesora y de Control, de carácter honorario, compuesta de siete miembros.

Todas las resoluciones del Directorio requerirán por lo menos, cinco votos conformes.

La Ley, dentro del plazo de un año, reglamentará su organización y funcionamiento.

CAPITULO V

Artículo 206. — Créase el Banco Central sobre la base del actual Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, con carácter de Ente Autónomo.

CAPITULO VI

Artículo 207. — La Enseñanza Pública Superior, Secundaria, Primaria, Normal, Industrial y Artística, serán regidas por uno o más Consejos Directivos Autónomos.

Los demás servicios docentes del Estado, también estarán a cargo de Consejos Directivos Autónomos, cuando la Ley lo determine por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara.

Los Entes de Enseñanza Pública serán oídos, con fines de asesoramiento, en la elaboración de las leyes relativas a sus servicios, por las Comisiones Parlamentarias. Cada Cámara podrá fijar plazos para que aquéllos se expidan.

Art. 208. — Los Consejos Directivos de los Servicios Docentes tendrán los cometidos y atribuciones y serán designados o electos en la forma que establezca la Ley sancionada por la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara.

El Consejo Directivo de la Universidad de la República será designado por las Facultades que la integran, y los Consejos de sus Facultades serán electos por docentes, estudiantes y egresados, conforme a lo que establezca la Ley sancionada por la mayoría determinada en el inciso anterior.

Art. 209. — Los Consejos Directivos de los Entes de Enseñanza Pública establecerán el estatuto de sus funcionarios de conformidad con las bases contenidas en los artículos 58 y 61 y las reglas fundamentales que establezca la Ley respetando la especialización del Ente. Serán aplicables, en lo pertinente, a los distintos servicios de enseñanza, los artículos 197, 201, 203, 211, 212, 213, 219, 220 y 221.

Art. 210. — La coordinación de la enseñanza será promovida por el Consejo Nacional de Educación Pública, que será presidido por el Ministro de Cultura, y estará integrado además, por dos representantes de cada uno de los Entes de Enseñanza Pública. Tendrá funciones consultivas en la determinación de los objetivos de la enseñanza y sus respectivos planes, en la programación de las obras públicas destinadas a la enseñanza, y en la elaboración de los presupuestos de los diversos entes representados en el mismo.

CAPITULO VII

Artículo 211. — Los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y en general todas las administraciones autónomas con patrimonio propio, cualquiera sea su naturaleza jurídica, publicarán por lo menos semestralmente, estados que reflejen claramente su vida financiera. La Ley fijará la norma y número anual de los mismos, y todos ellos deberán llevar la visación del Tribunal de Cuentas.

Art. 212. — Los Consejos o Directorios, al finalizar su gestión, deberán rendir cuenta de la misma al Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección XVI.

Art. 213. — Las decisiones definitivas de los Consejos o Directores de los Entes Autónomos sólo darán lugar a recursos o acciones ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo o el Poder Judicial, según lo disponga esta Constitución o las leyes, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes.

Art. 214. — Cuando el Poder Ejecutivo considere que una o varias resoluciones de un Consejo o Directorio violan la Constitución o la Ley, las mandará revocar, pudiendo también disponer su suspensión.

Si no fuera revocada dentro del plazo de quince días, el Poder Ejecutivo podrá poner el caso en conocimiento de la Cámara de Senadores y también proponer la destitución de los Consejeros o Directores responsables.

Si la Cámara de Senadores, dentro de los treinta días siguientes, no se pronunciase por mayoría absoluta de votos del total de sus componentes, las resoluciones quedarán revocadas definitivamente, pudiendo el Poder Ejecutivo hacer efectivas las destituciones propuestas.

Art. 215. — Cuando el Poder Ejecutivo considere inconveniente una o varias resoluciones de un Consejo o Directorio, podrá hacerle las observaciones que estime pertinentes, pudiendo, en caso de evidente gravedad o necesidad, disponer la suspensión de la resolución observada.

En caso de ser desatendidas, el Poder Ejecutivo podrá ponerlas en conocimiento de la Cámara de Senadores y proponer la revocación o modificación de la resolución observada.

Si la Cámara de Senadores, dentro de los treinta días siguientes, no desestimase por mayoría absoluta de votos del total de sus componentes dichas observaciones, el Poder Ejecutivo podrá disponer conforme a su propuesta.

Art. 216. — Cuando el Poder Ejecutivo considere inconveniente la gestión de un Consejo o Directorio, podrá hacerle las observaciones que estime pertinentes.

Si el Consejo o Directorio observado dentro del término de sesenta días, no adecuara su gestión a las observaciones del Poder Ejecutivo, éste podrá el caso en conocimiento de la Cámara de Senadores, pudiendo proponer la destitución de los Consejeros o Directores responsables.

Si la Cámara de Senadores, dentro de los treinta días siguientes, no desestimase por mayoría absoluta de votos del total de sus componentes dichas observaciones, el Poder Ejecutivo podrá proceder a las destituciones propuestas.

Art. 217. — En el caso de que sean desatendidas las observaciones formuladas conforme a lo dispuesto en los artículos 214 y 216, el Poder Ejecutivo podrá decretar la separación provisoria del Consejo o Directorio y la intervención del servicio por el término que demande el procedimiento ante la Cámara de Senadores.

Art. 218. — Las destituciones previstas en los artículos 214, 215, 216 y 217, no darán derecho a recurso alguno ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Art. 219. — Lo dispuesto en los artículos precedentes, es sin perjuicio de la facultad del Poder Ejecutivo de destituir a los Consejeros o Directores, con venia de la Cámara de Senadores, en caso de ineptitud, omisión o delito, en el ejercicio del cargo; o de comisión de actos que afecten su buen nombre o el prestigio de la institución a que pertenecen.

Si la Cámara de Senadores no se expidiera en el término de noventa días, el Poder Ejecutivo podrá hacer efectiva la destitución.

CAPITULO VIII

Artículo 220. — Los miembros de los Consejos o Directorios de los Entes Autónomos o de los Servicios Descentralizados no podrán ser nombrados para cargos, ni aun honorarios, que directa o indirectamente dependan del instituto de que forman parte. Esta disposiciónó no comprende a los Consejeros o Directores de los servicios de enseñanza, los que podrán ser reelectos como catedráticos o profesores y designados para desempeñar el cargo de Decano o funciones docentes honorarias.

La inhibición durará hasta un año después de haber terminado las funciones que la causen, cualquiera sea el motivo del cese, y se extiende a todo otro cometido, profesional o no, aunque no tenga carácter permanente ni remuneración fija.

Tampoco podrán los miembros de los Consejos o Directorios de los Entes Autónomos o de los Servicios Descentralizados, ejercer simultáneamente profesiones o actividades que, directa o indirectamente, se relacionen con la Institución a que pertenecen.

Las disposiciones de los dos incisos anteriores, no alcanzan a las funciones docentes.

Art. 221 — Los miembros de los Consejos o Directorios y los Directores Generales de los Servicios Descentralizados, para poder ser candidatos a cargos legislativos o a Intendente, deberán cesar en sus cargos por lo menos doce meses antes de la fecha de la elección.

En estos casos, la sola presentación de la renuncia fundada en esta causal determinará el cese inmediato del renunciante en sus funciones.

Los organismos electorales no registrarán las listas en que figuren candidatos que no hayan cumplido con aquel requisito.

CAPITULO IX

Artículo 222. — En la concertación de convenios entre los Consejos o Directorios con Organismos Internacionales o Gobiernos extranjeros, el Poder Ejecutivo señalará los casos que requerirán su aprobación previa, sin perjuicio de las facultades que correspondan al Poder Legislativo de acuerdo a lo establecido en la Sección V.

CAPITULO X

Artículo 223. — Para modificar la Carta Orgánica de los Bancos del Estado, se requerirá la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara.

SECCION XII

DEL CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

CAPITULO UNICO

Artículo 224. — Créase el Consejo de la Economía Nacional, con carácter consultivo y honorario, compuesto de representantes de los intereses económicos y profesionales del país. La ley indicará la forma de constitución y funciones del mismo.

Mientras no se dicte dicha ley, el Consejo se instalará y estará integrado por once miembros, que designará el Poder Ejecutivo en acuerdo del Consejo de Ministros, con venia del Senado, por tres quintos de votos del total de sus componentes, y teniendo en vista los intereses económicos y profesionales aludidos. Sus funciones serán, provisoriamente, las connaturales determinantes de su creación.

Art. 225. — El Consejo de la Economía Nacional se dirigirá a los Poderes Públicos por escrito, pero podrá hacer sostener sus puntos de vista ante las Comisiones Legislativas, por uno o más de sus miembros.

SECCION XIII

DEL PODER JUDICIAL

CAPITULO I

Artículo 226. — El Poder Judicial será ejercido por la Suprema Corte de Justicia y por los Tribunales y Juzgados, en la forma que estableciere la ley.

CAPITULO II

Artículo 227. — La Suprema Corte de Justicia se compondrá de cinco miembros.

Art. 228. — Para ser miembro de la Suprema Corte de Justicia se requiere:

1o. — Cuarenta años cumplidos de edad;
2o. — Ciudadanía natural en ejercicio, o legal con diez años de ejercicio y veinticinco años de residencia en el país;
3o. — Ser abogado con diez años de antigüedad o haber ejercido con esa calidad la Judicatura o el Ministerio Público o Fiscal, por espacio de ocho años.

Art. 229. — Los miembros de la Suprema Corte de Justicia serán designados por la Asamblea General por dos tercios de votos del total de sus componentes.

En los casos de vacancias y mientras éstas no sean provistas, y en los de recusación, excusación o impedimento, para el cumplimiento de su función jurisdiccional, la Suprema Corte de Juticia se integrará de oficio en la forma que establezca la ley.

Art. 230. — Los miembros de la Suprema Corte de Justicia durarán diez años en sus cargos, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 243 y no podrán ser reelectos sin que medien cinco años entre su cese y la reelección.

Art. 231. — Su dotación será fijada por el Poder Legislativo.

CAPITULO III

Artículo 232. — A la Suprema Corte de Justicia corresponde:

1o. — Juzgar a todos los infractores de la Constitución, sin excepción alguna; sobre delitos contra Derecho de Gentes y causas de Almirantazgo; en las cuestiones relativas a tratados, pactos y convenciones con otros Estados; conocer en las causas de los diplomáticos acreditados en la República, en los casos previstos por el Derecho Internacional.

Para los asuntos enunciados y para todo otro en que se atribuya a la Suprema Corte jurisdicción originaria, será la ley la que disponga sobre las instancias que haya de haber en los juicios, que de cualquier modo serán públicos y tendrán sus sentencias definitivas motivadas con referencias expresas a la ley que se aplique;

2o. — Ejercer la superintendencia directiva, correctiva, consultiva y económica sobre los Tribunales, Juzgados y demás dependencias del Poder Judicial;

3o. — Formular los proyectos de presupuestos del Poder Judicial y remitirlos en su oportunidad al Poder Ejecutivo para que éste los incorpore a los proyectos de presupuestos respectivos, acompañados de las modificaciones que estime pertinentes;

4o. — Con aprobación de la Cámara de Senadores o en su receso con la de la Comisión Permanente, nombrar los ciudadanos que han de componer los Tribunales de Apelaciones, ciñendo su designación a los siguientes requisitos:

A) Al voto conforme de tres de sus miembros, para candidatos que pertenezcan a la Judicatura o al Ministerio Público, y

B) Al voto conforme de cuatro, para candidatos que no tengan las calidades del párrafo anterior;

5o. — Nombrar a los Jueces Letrados de todos los grados y denominaciones, necesitándose, en cada caso, la mayoría absoluta del total de componentes de la Suprema Corte.

Estos nombramientos tendrán carácter de definitivos desde el momento en que se produzcan, cuando recaigan sobre ciudadanos que ya pertenecían, con antigüedad de dos años, a la Judicatura, al Ministerio Público y Fiscal o a la Justicia de Paz, en destinos que deban ser desempeñados por abogados.

Si los mismos funcionarios tuviesen menor antigüedad en sus respectivos cargos serán considerados con carácter de Jueces Letrados interinos, por un período de dos años, a contar desde la fecha del nombramiento, y por el mismo tiempo tendrán ese carácter los ciudadanos que recién ingresen a la Magistratura.

Durante el período de interinato, la Suprema Corte de Justicia podrá remover en cualquier momento al Juez Letrado interino, por mayoría absoluta del total de sus miembros. Vencido el término del interinato, el nombramiento se considerará confirmado de pleno derecho;

6.o — Nombrar a los Defensores de Oficio permanentes y a los Jueces de Paz por mayoría absoluta del total de componentes de la Suprema Corte de Justicia;

7.o — Nombrar, promover y destituir por sí, mediante el voto conforme de cuatro de sus componentes, los empleados del Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en los artículos 58 a 66, en lo que corresponda;

8.o — Cumplir los demás cometidos que le señale la ley.

Art. 233. — En el ejercicio de sus funciones, se comunicará directamente con los otros Poderes del Estado, y su Presidente estará facultado para concurrir a las comisiones parlamentarias, para que con voz y sin voto, participe de sus deliberaciones cuando traten de asuntos que interesen a la Administración de Justicia, pudiendo promover en ellas el andamiento de proyectos de reforma judicial y de los Códigos de Procedimientos.

CAPITULO IV

Artículo 234. — Habrá los Tribunales de Apelaciones que la ley determine y con las atribuciones que ésta les fije. Cada uno de ellos se compondrá de tres miembros.

Art. 235. — Para ser miembro de un Tribunal de Apelaciones se requiere:

1.o — Treinta y cinco años cumplidos de edad;
2.o — Ciudadanía natural en ejercicio, o legal con siete años de ejercicio;
3.o — Ser abogado con ocho años de antigüedad o haber ejercido con esa calidad la Judicatura o el Ministerio Público Fiscal por espacio de seis años.

Art. 236. — Los miembros de los Tribunales de Apelaciones durarán en sus cargos por todo el tiempo de su buen comportamiento hasta el límite dispuesto por el artículo 243.

CAPITULO V

Artículo 237. — La ley fijará el número de Juzgados Letrados de la República atendiendo las exigencias de las más pronta y fácil administración de Justicia, y señalará los lugares de sede de cada uno de ellos, sus atribuciones y el modo de ejercerlas.

Art. 238. — Para ser Juez Letrado, se requiere:

1.o — Veintiocho años cumplidos de edad;
2.o — Ciudadanía natural en ejercicio, o legal con cuatro años de ejercicio;
3.o — Ser abogado con cuatro años de antigüedad o haber pertenecido con esa calidad por espacio de dos años al Ministerio Público o Fiscal o a la Justicia de Paz.

Art. 239. — Los Jueces Letrados con efectividad en el cargo, durarán en sus funciones todo el tiempo de su buena comportación hasta el límite establecido en el artículo 243. No obstante, y por razones de buen servicio, la Suprema Corte de Justicia podrá trasladarse en cualquier tiempo, de cargo o de lugar, o de ambas cosas, con tal que ese traslado se resuelva después de oído el Fiscal de Corte y con sujeción a los siguientes requisitos:

1.o — Al voto conforme de tres de los miembros de la Suprema Corte en favor del traslado, si el nuevo cargo no implica disminución de grado o de remuneración, o de ambos extremos, con respecto al anterior;
2.o — Al voto conforme de cuatro de sus miembros en favor del traslado, si el nuevo cargo implica disminución de grado o de remuneración, o de ambos extremos, con respecto al anterior.

CAPITULO VI

Artículo 240. — Para ser Juez de Paz, se requiere:

1.o — Veinticinco años cumplidos de edad;
2.o — Ciudadanía natural en ejercicio, o legal con dos años de ejercicio.
A las calidades enunciadas, se deberán agregar la de abogado para ser Juez de Paz en el departamento de Montevideo, y la de abogado o escribano público para serlo en las Capitales y ciudades de los demás departamentos y en cualquiera otra población de la República cuyo movimiento judicial así lo exija, a juicio de la Suprema Corte.

Art. 241. — En la República habrá tantos Juzgados de Paz cuantas sean las secciones judiciales en que se divida el territorio de los departamentos.

Art. 242. — Los Jueces de Paz, durarán cuatro años en el cargo y podrán ser removidos en cualquier tiempo, si así conviene a los fines del mejor servicio público.

CAPITULO VII

Artículo 243. — Todo miembro del Poder Judicial cesará en el cargo al cumplir setenta años de edad.

Art. 244. — Los cargos de la Judicatura serán incompatibles con toda otra función pública retribuída salvo el ejercico del profesorado en la Enseñanza Pública Superior en materia jurídica, y con toda otra función pública honoraria permanente, excepto aquellas especialmente conexas con la judicial.

Para desempeñar cualquiera de estas funciones se requerirá previamente la autorización de la Suprema Corte de Justicia, otorgada por mayoría absoluta de votos del total de sus componentes.

Art. 245. — A los magistrados y a todo el personal de empleados pertenecientes a los despachos y oficinas internas de la Suprema Corte, Tribunales y Juzgados, les está prohibido, bajo pena de inmediata destitución, dirigir, defender o tramitar asuntos judiciales, o intervenir, fuera de su obligación funcional, de cualquier modo en ellos, aunque sean de jurisdicción voluntaria. La transgresión será declara de oficio en cuanto se manifieste Cesa la prohibición, únicamente cuando se trate de asuntos personales del funcionario o de su cónyuge, hijos y ascendientes.

En lo que se refiere al personal de los despachos y oficinas se estará, además, a las excepciones que la ley establezca.

La ley podrá también instituir prohibiciones particulares para los funcionarios o empleados de las dependencias no aludidas por el apartado primero de este artículo.

CAPITULO VIII

Artículo 246. — La jurisdicción militar queda limitada a los delitos militares y al caso de estado de guerra.

Los delitos comunes cometidos por militares en tiempo de paz, cualquiera que sea el lugar donde se cometan, estarán sometidos a la Justicia ordinaria.

Art. 247. — La Justicia será gratuita para los declarados pobres con arreglo a la Ley. En los pleitos en que tal declaración se hubiere hecho a favor del demandante, el demandado gozará del mismo beneficio hasta la sentencia definitiva, la cual lo consolidará si declara la ligereza culpable del demandante en el ejercicio de su acción.

Art. 248. — No se podrá iniciar ningún pleito en materia civil sin acreditarse previamente que se ha tentado la conciliación ante la Justicia de Paz, salvo las excepciones que estableiiera la Ley.

Art. 249. — Las leyes podrán ser declaradas inconstitucionales por razón de forma o de contenido, de acuerdo con lo que se establece en los artículos siguientes.

Art. 250. — A la Suprema Corte de Justicia le compete el conocimiento y la resolución originaria y exclusiva en la materia; y deberá pronunciarse con los requisitos de las sentencias definitivas.

Art. 251. — La declaración de inconstitucionalidad de una Ley y la inaplicabilidad de las disposiciones afectadas por aquélla, podrán solicitarse por todo aquel que se considere lesionado en su interés directo, personal y legítimo:

1o. Por vía de acción, que deberá entablar ante la Suprema Corte de Justicia;
2o. Por vía de excepción, que podrá oponer en cualquier procedimiento judicial.

El Juez o Tribunal que entendiere en cualquier procedimiento judicial, o el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, en su caso, también potrá solicitar de oficio la declaración de inconstitucionalidad de una Ley y su inaplicabilidad, antes de dictar resolución.

En este caso y en el previsto por el numeral 2.o, se suspenderán los procedimientos, elevándose las actuaciones a la Suprema Corte de Justicia.

El Poder Ejecutivo podrá solicitar la declaración de inconstitucionalidad de las leyes, en la misma forma y circunstancias. (Artículo 178, numeral 6.o).

Art. 252. El falo de la Suprema Corte de Justicia se referirá exclusivamente al caso concreto y sólo tendrá efecto en los procedimientos en que se haya pronunciado.

Art. 253. Los decretos de los Gobiernos Departamentales; que tengan fuerza de Ley en su jurisdicción, podrán también ser declarados inconstitucionales, con sujeción a lo establecido en los artículos anteriores.

Art. 254. La Ley reglamentará los procedimientos pertinentes.

SECCION XIV

DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

CAPITULO I

Artículo 255. Habrá un Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, el que estará compuesto de cinco miembros.

En los casos de vacancias y mientras éstas no sean previstas, y en los de recusación, excusación o impedimento para el cumplimiento de su función jurisdiccional, se integrará de oficio en la forma que establezca la ley.

Art. 256. Las calidades necesarias para ser miembro de este Tribunal, la forma de su designación, las prohibiciones e incompatibilidades, la dotación y duración del cargo, serán las determinadas para los miembros de la Suprema Corte de Justicia.

CAPITULO II

Artículo 257. El Tribunal de lo Contencioso-Administrativo conocerá de las demandas de nulidad de actos administrativos definitivos cumplidos por la Administración, en el ejercicio de sus funciones, contrarios a una regla de derecho o con desviación de poder.

La jurisdicción del Tribunal comprenderá también los actos administrativos definitivos de los Gobiernos Departamentales, de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados.

La acción de nulidad sólo podrá ejercitarse por el titular de un derecho o de un interés directo, personal y legítimo, violado o lesionado por el acto administrativo.

Art. 258. El Tribunal se limitará a apreciar el acto en sí mismo, confirmándolo o anulándolo, sin reformarlo.

Para dictar resolución, deberán concurrir todos los miembros del Tribunal, pero bastará la simple mayoría para declara la nulidad del acto impugnado por lesión de un derecho subjetivo.

En los demás casos para pornunciar la nulidad del acto, se requerirán cuatro votos conformes. Sin embargo, el Tribunal reservará a la parte demandante, la acción de reparación, si tres votos conformes declaran suficientemente justificada la causal de nulidad invocada.

Art. 259. Cuando el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo declare la nulidad del acto administrativo impugnado por causar lesión a un derecho subjetivo del demandante, la decisión tendrá efecto únicamente en el proceso en que se dicte.

Cuando la decisión declare la nulidad del acto en interés de la regla de derecho o de la buena administración, producirá efectos generales y absolutos.

Art. 260. Declarada la anulación o reservada la acción de reparación, en su caso, se podrá promover el contencioso de reparación ante la Justicia ordinaria para la determinación del daño causado. La Ley, por tres quintos de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá ampliar la competencia del Tribunal, atribuyéndole conocimiento del contencioso de reparación.

Art. 261. El Tribunal entenderá, además, en las contiendas de competencia fundadas en la legislación y en las diferencias que se susciten entre el Poder Ejecutivo, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, y, también, en las contiendas o diferencias que se produzcan entre los mismos integrantes de las Juntas Departamentales o de los Consejos o Directorios de los Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, siempre que no hayan podido ser resueltas por el procedimiento normal de la formación de la voluntad del órgano.

De toda contienda fundada en la Constitución, entenderá la Suprema Corte de Justicia.

CAPITULO III

Artículo 262. Habrá un Procurador del Estado en lo Contencioso-Administrativo, nombrado por el Poder Ejecutivo.

Las calidades necesarias para desempeñar este cargo, las prohibiciones e incompatibilidades, así como la duración y dotación, serán las determinadas para los miembros del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Art. 263. El Procurador del Estado en lo Contencioso-Administrativo será necesariamente oído, en último término, en todos los asuntos de la jurisdicción del Tribunal.

El Procurador del Estado en lo Contencioso-Administrativo es independiente en el ejercicio de sus funciones. Puede, en consecuencia, dictaminar según su convicción estableciendo las conclusiones que crea arregladas a derecho.

Art. 264. La autoridad demandada podrá hacerse representar o asesorar por quien crea conveniente.

CAPITULO IV

Artículo 265. Los actos administrativos pueden ser impugnados con el recurso de revocación, ante la misma autoridad que los haya cumplido, dentro del término de diez días, a contar del día siguiente de su notificación personal, si correspondiere, o de su publicación en el "Diario Oficial".

Cuando el acto administrativo haya sido cumplido por una autoridad sometida a jerarquías, podrá ser impugnado, además, con el recurso jerárquico, el que deberá interponerse conjuntamente y en forma subsidiaria al recurso de revocación.

Cuando el acto administrativo provenga de una autoridad que según su estatuto jurídico esté sometida a tutela administrativa, podrá ser impugnado por las mismas causas de nulidad previstas en el artículo 257, mediante recurso de anulación para ante el Poder Ejecutivo, el que deberá interponerse conjuntamente y en forma subsidiaria, al recurso de revocación.

Cuando el acto emane de un órgano de los Gobiernos Departamentales, se podrá impugnar con los recursos de reposición y aplación en la forma que determine la Ley.

La Ley, por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara podrá crear un Tribunal Fiscal para entender en el recurso jerárquico en materia tributaria, cuya decisión será considerada acto administrativo. El Tribunal Fiscal será integrado con técnicos designados por el Poder Ejecutivo, quienes actuarán con autonomía funcional.

Art. 266. — Toda autoridad administrativa está obligada a decidir sobre cualquier petición que le formule el titular de un interés legítimo en la ejecución de un determinado acto administrativo, y a resolver los recursos administrativos que se interpongan contra sus decisiones, previos los trámites que correspondan para la debida instrucción del asunto, dentro del término de ciento veinte días, a contar de la fecha de cumplimiento del último acto que ordene la ley o el reglamento aplicable.

Se entenderá desechada la petición o rechazado el recurso administrativo, si la autoridad no resolviera dentro del término indicado.

Art. 267. — La acción de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, no podrá ejercitarse si antes no se ha agotado la vía administrativa, mediante los recursos correspondientes.

La acción de nulidad deberá interponerse, so pena de caducidad, dentro de los términos que en cada caso determine la Ley.

CAPITULO V

Artículo 268. — La Ley podrá, por tres quintos de votos del total de componentes de cada Cámara, crear órganos inferiores dentro de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Estos órganos serán designados por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo que disponga la Ley sobre la base de las disposiciones que se establecen para el Poder Judicial, y estarán sometidos a su superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica.

Art. 269. — El Tribunal de lo Contencioso-Administrativo proyectará sus presupuestos y los remitirá, en su oportunidad, al Poder Ejecutivo para que éste los incorpore a los respectivos proyectos de presupuestos, acompañándolos de las modificaciones que estime pertinentes.

SECCION XV

DE LA JUSTICIA ELECTORAL

CAPITULO UNICO

Artículo 270. — Habrá una Corte Electoral que tendrá las siguientes facultades, además de las que se establecen en la Sección III y las que le señale la Ley:

A) Conocer en todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales.
B) Ejercer la superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica sobre los órganos electorales;
C) Decidir en última instancia sobre todas las apelaciones y reclamos que se produzcan y ser juez de las elecciones de todos los cargos electivos, de los actos de plebiscitos y referéndum.

Art. 271. — En materia presupuestal y financiera, se estará a lo que se dispone en la Sección XVI.

Art. 272. — La Corte Electoral se compondrá de nueve titulares que tendrán doble número de suplentes. Cinco titulares y sus suplentes serán designados por la Asamblea General en reunión de ambas Cámaras por dos tercios de votos del total de sus componentes, debiendo ser ciudadanos que, por su posición en la escena política, sean garantía de imparcialidad.

Los cuatro titulares restantes, represetantes de los Partidos, serán elegidos por la Asamblea General, por el sistema del doble voto simultáneo, correspondiéndole dos a la lista mayoritaria del lema más votado y dos a la lista mayoría del lema que le siga en número de votos.

Art. 273. — Los miembros de la Corte Electoral no podrán ser candidatos a ningún cargo que requiera la elección por el Cuerpo Electoral, salvo que renuncien y cesen en sus funciones por lo menos seis meses antes de la fecha de aquélla.

Art. 274. — Las resoluciones de la Corte Electoral se adoptarán por mayoría de votos y deberán contar, para ser válidas, por lo menos con el voto afirmativo de tres de los cinco miembros a que se refiere el numeral 1.o del artículo 272, salvo que se adopten por dos tercios de votos del total de sus componentes.

Art. 275. — La Corte Electoral podrá anular total o parcialmente las elecciones, requiriéndose para ello el voto conforme de seis de sus miembros, de los cuales tres, por lo menos, deberán ser de los miembros elegidos por dos tercios de votos de la Asamblea General.

En tal caso deberá convocar a una nueva elección —total o parcial— la que se efectuará el segundo domingo siguiente a la fecha del pronunciamiento de nulidad.

Art. 276. — La Corte Electoral se comunicará directamente con los Poderes Públicos.

SECCION XVI

DE LA HACIENDA PUBLICA

CAPITULO I

Artículo 277. — El Poder Ejecutivo y los Intendentes prepararán los presupuestos de sueldos, de gastos y de recursos para su período de gobierno, y los presentarán al Poder Legislativo y a las Juntas Departamentales, respectivamente, dentro de los doce primeros meses del ejercicio de sus mandatos. El presupuesto de gastos, incluídas las partidas globales para el pago de jornales o contrataciones, podrá ser presentado conjunta o separadamente del presupuesto de sueldos.

Art. 278. — Los presupuestos generales del Estado, de los organismos indicados en el artículo 286 y de los Gobiernos Departamentales se proyectarán y aprobarán con una estructura que contendrá:

a) Los escalafones de cargos, sus categorías, grados y retribuciones, ajustándose al principio de que a igual cargo corresponde similar remuneración;
b) El número de cargos presupuestados correspondientes a cada inciso u organismo indicados en el artículo 285, con determinación de su escalafón, categoría y grado;
c) Los gastos corrientes e inversiones del Estado, distribuídos en cada inciso por programas;
d) Los recursos y la avaluación de su producido;
e) Las normas para la ejecución o interpretación del Presupuesto.

Los apartados precedentes podrán ser objeto de leyes separadas en razón de la materia que comprendan.

Art. 279. — El Poder Ejecutivo y los Intendentes presentarán al Poder Legislativo y a las Juntas Departamentales, respectivamente, dentro de los seis meses de vencido el ejercicio anual, que coincidirá con el año civil, la rendición de cuentas yel balance de ejecución presupuestal correspondiente a dicho ejercicio incluyendo los objetivos alcanzados en los programas respectivos. Conjuntamente podrán proponer las modificaciones que estimen indispensables para los presupuestos de sueldos, gastos y recursos.

Oirán, previamente, a los Poderes y servicios que pudieran estar interesados en ello.

El Poder Legislativo y las Juntas Departamentales sólo podrán ocuparse de los temas que les propongan el Poder Ejecutivo y los Intendentes, respectivamente, en sus Mensajes. Les estará vedado en absoluto la consideración de todo otro asunto en esta materia, no emanado del Poder Ejecutivo o de los Intendentes.

Art. 280. — La discusión y sanción de las leyes de Presupuesto General del Estado y sus modificaciones, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 146.

Art. 281. — El Poder Legislativo y las Juntas Departamentales se pronunciarán exclusivamente sobre los escalafones, número de funcionarios, monto global de los programas y objetivos de los mismos, no pudiendo aumentar las cifras que signifiquen mayores erogaciones que las propuestas.

Art. 282. — Podrá por ley establecerse una Sección Especial en los presupuestos, que comprenda los gastos ordinarios permanentes de la Administración, cuya revisión periódica no sea indispensable.

No se incluirán en los presupuestos disposiciones cuya vigencia exceda la del mandato del Gobierno o que no refieran exclusivamente a su interpretación o ejecución.

Art. 283. — Todos los proyectos de presupuestos serán elevados a quien corresponda para su consideración a aprobación en forma comparativa con los presupuestos vigentes.

Art. 284. — El Poder Legislativo y las Juntas Departamentales no podrán crear empleos por su iniciativa, ni aumentar las asignaciones de sueldos y gastos de los proyectos de presupuestos remitidos por el Poder Ejecutivo o los Intendentes.

Art. 285. — El Poder Judicial, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, la Corte Electoral, el Tribunal de Cuentas, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, con excepción de los comprendidos en el artículo siguiente, proyectarán sus respectivos presupuestos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 278 y los presentarán al Poder Ejecutivo, incorporándolos éste al proyecto de Presupuesto. El Poder Ejecutivo podrá modificar los proyectos originarios y someterá éstos y las modificaciones al Poder Legislativo.

Art. 286. — Los presupuestos de los Entes Autónomos Industriales, Comerciales o Bancarios del Estado serán proyectados por cada uno de éstos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 278 y sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas. El Poder Ejecutivo podrá observar los presupuestos, y, en este caso, así como en el de que mediasen observaciones del Tribunal de Cuentas, los devolverá al Ente respectivo.

Si el Ente aceptase las observaciones del Poder Ejecutivo y el dictamen del Tribunal de Cuentas, devolverá los antecedentes al Poder Ejecutivo para la aprobación del Presupuesto.

No mediando la conformidad establecida en el inciso anterior, los proyectos de Presupuesto se remitirán a la Asamblea General, con agregación de los antecedentes. La Asamblea General resolverá en cuanto a las discrepancias, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284.

Si ésta no resolviera dentro de cuarenta días, se tendrá por aprobado el presupuesto con las observaciones del Poder Ejecutivo.

El dictamen del Tribunal de Cuentas requiere el voto afirmativo de la mayoría de sus miembros y se comunicará al Ente respectivo dentro del plazo perentorio que establecerá la ley.

Los presupuestos aprobados se incorporarán a los presupuestos respectivos, con fines informativos.

La ley fijará, previo informe de los referidos Entes y del Tribunal de Cuentas y la opinión del Poder Ejecutivo, los porcentajes que cada Ente podrá destinar a sueldos y gastos de dirección y de administración.

Art. 287. — Las Junta Departamentales considerarán los proyectos de presupuestos preparados por los Intendentes dentro de los seis meses de su presentación.

Art. 288. — Las Juntas Departamentales sólo podrán modificar los proyectos de presupuestos para aumentar los recursos o disminuir los gastos, no pudiendo prestar aprobación a ningún proyecto que signifique déficit, ni crear empleos por su iniciativa.

Previamente a la sanción del Presupuesto, la Junta recabará informes del Tribunal de Cuentas, que se pronunciará dentro de los veinte días, pudiendo únicamente formular observaciones sobre error en el cálculo de los recursos, omisión de obligaciones presupuestales o violación de las disposiciones constitucionales o leyes aplicables.

Si la Junta aceptase las observaciones del Tribunal de Cuentas o no mediaran éstas, sancionará definitivamente el Presupuesto.

En ningún caso la Junta podrá introducir otras modificaciones con posterioridad al informe del Tribunal de Cuentas.

Si la Junta Departamental no aceptase las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, el Presupuesto se remitirá, con lo actuado, a la Cámara de Senadores, para que ésta resuelva las discrepancias dentro del plazo de cuarenta días y si no recayera decisión, el Presupuesto se tendrá por sancionado.

Artículo 289. — Vencido el término establecido en el artículo 287 sin que la Junta Departamental hubiese tomado resolución definitiva, se considerarán aprobados los proyectos de Presupuesto.

Art. 290. — Los presupuestos de los Gobiernos Departamentales declarados vigentes, se comunicarán al Poder Ejecutivo para su inclusión, a título informativo, en los presupuestos respectivos y al Tribunal de Cuentas con instrucción a éste de los antecedentes relativos a sus observaciones, cuando las hubiere.

Art. 291. — Mientras no se aprueben los proyectos de presupuesto, continuarán rigiendo los presupuestos vigentes.

CAPITULO II

Artículo 292. — El Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y las Intendencias, no podrán proponer la creación de nuevos cargos, ni aumentos de sueldos, ni de pasividades, ni de partidas de jornales y contrataciones, en los doce meses anteriores a la fecha de las elecciones ordinarias.

Art. 293. — El Poder Legislativo y las Juntas Departamentales no podrán aprobar presupuestos, crear cargos, determinar aumentos de sueldos y pasividades, ni aprobar aumentos en las partidas de jornales y contrataciones, en los doce meses anteriores a la fecha de las elecciones ordinarias, con excepción de las asignaciones a que se refieren los artículos 117, 167 y 335.

CAPITULO III

Artículo 294. — La vigilancia en la ejecución de los presupuestos y la función de contralor de toda gestión re-

lativa a la Hacienda Pública, será de cargo del Tribunal de Cuentas.

Art. 295. — El Tribunal de Cuentas estará compuesto por siete miembros que deberán reunir las mismas calidades exigidas para ser senador.

Serán designados por la Asamblea General por dos tercios de votos del total de sus componentes.

Regirán a su respecto las incompatibilidades establecidas en los artículos 122, 123, 124 y 125.

Sus miembros cesarán en sus funciones cuando la Asamblea General, que sustituya a la que los designó, efectúe los nombramientos para el nuevo período.

Podrán ser reelectos y tendrán cada uno de ellos tres suplentes para los casos de vacancia, impedimento temporal o licencia de los titulares.

Art. 296. — Los miembros del Tribunal de Cuentas son responsables ante la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, por el fiel y exacto cumplimiento de sus funciones. La Asamblea General podrá destituirlos, en caso de ineptitud, omisión o delito, mediando la conformidad de dos tercios de votos del total de sus componentes.

Art. 297. — El Tribunal de Cuentas actuará con autonomía funcional, la que será reglamentada por Ley, que proyectará el mismo Tribunal. También podrá atribuírsele por Ley funciones no especificadas en este Capítulo.

Art. 298. — Compete al Tribunal de Cuentas:

a) Dictaminar e informar en materia de presupuestos;

b) Intervenir preventivamente en los gastos y los pagos, conforme a las normas reguladoras que establecerá la ley y al solo efecto de certificar su legalidad, haciendo en su caso, las observaciones correspondientes. Si el ordenador respectivo insistiera, lo comunicará al Tribunal sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto.

Si el Tribunal de Cuentas, a su vez, mantuviera sus observaciones, dará noticia circunstanciada a la Asamblea General, o a quien haga sus veces, a sus efectos.

En los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, el cometido a que se refiere este inciso podrá ser ejercido con las mismas ulterioridades, por intermedio de los respectivos contadores o funcionarios que hagan sus veces, quienes actuarán en tales cometidos, bajo la superintendencia del Tribunal de Cuentas, con sujeción a lo que disponga la ley, la cual podrá hacer extensiva esta regla a otros servicios públicos con administración de fondos;

c) Dictaminar e informar respecto de la rendición de cuentas y gestiones de todos los órganos del Estado, inclusive Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, cualquiera sea su naturaleza, así como también, en cuanto a las acciones correspondientes en caso de responsabilidad, exponiendo las consideraciones y observaciones pertinentes;

d) Presentar a la Asamblea General la memoria anual relativa a la rendición de cuentas establecida en el inciso anterior;

e) Intervenir en todo lo relativo a la gestión financiera de los órganos del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, y denunciar ante quien corresponda, todas las irregularidades en el manejo de fondos públicos e infracciones a las leyes de presupuesto y contabilidad;

f) Dictar las ordenanzas de contabilidad, que tendrán fuerza obligatoria para todos los órganos del Estado Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, cualquiera sea su naturaleza;

g) Proyectar sus presupuestos que elevará al Poder Ejecutivo, para ser incluídos en los presupuestos respectivos. El Poder Ejecutivo, con las modificaciones que considere del caso, los elevará al Poder Legislativo, estándose a su resolución.

Art. 299. — El Tribunal de Cuentas tendrá superintendencia en todo lo que corresponda a sus cometidos y con sujeción a lo que establezca su ley Orgánica, sobre todas las oficinas de contabilidad, recaudación y pagos del Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, cualquiera sea su naturaleza, pudiendo proponer a quien corresponda, las reformas que creyere convenientes.

Art. 300. — El Tribunal de Cuentas presentará al Poder Ejecutivo el proyecto de ley de Contabilidad y Administración Financiera, el que lo elevará al Poder Legislativo con las observaciones que le mereciera. Dicho proyecto comprenderá las normas reguladoras de la administración financiera y económica y especialmente la organización de los servicios de contabilidad y recaudación; requisitos con fines de contralor, para la adquisición y enajenación de bienes y contratación que afecten a la Hacienda Pública; para hacer efectiva la intervención preventiva en los ingresos, gastos y pagos; y las responsabilidades y garantías a que quedarán sujetos los funcionarios que intervienen en la gestión del patrimonio del Estado.

SECCION XVII

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LOS DEPARTAMENTOS

CAPITULO I

Artículo 301. — El gobierno y la administración de los Departamentos, con excepción de los servicios de seguridad pública, serán ejercidos por una Junta Departamental y un Intendente, que funcionará en la capital de cada Departamento y se instalarán el quince de febrero siguiente a la elección.

Art. 302. — Las Juntas Departamentales se compondrán de treinta y un miembros en el Departamento de Montevideo, y de quince en los demás Departamentos.

Art. 303. — Para ser miembro de la Junta Departamental se requerirá: veintitrés años cumplidos de edad; ciudadanía natural o legal con tres años de ejercicio, y ser nativo del Departamento o estar radicado en él desde cinco años antes, por lo menos.

Art. 304. — Los miembros de las Juntas Departamentales durarán cinco años en sus funciones. Simultáneamente con los titulares se elegirá triple número de suplentes preferenciales.

Art. 305. — Para ser Intendente se requerirá las mismas calidades que para ser Representante, necesitándose, además, ser nativo del Departamento o estar radicado en él desde cinco años antes, por lo menos.

Art. 306. — Los Intendentes durarán cinco años en sus funciones y, para volver a desempeñarlas, se requerirá que hayan transcurrido cinco años desde la fecha de su cese.

Art. 307. — Conjuntamente con el Intendente se elegirá cuatro suplentes ordinales, con las mismas calidades del titular, que serán llamados a ejercer las funciones en caso de vacancia definitiva o temporal del cargo.

Art. 308. — La Ley por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, podrá modificar el número de miembros de las Juntas Departamentales.

CAPITULO II

Artículo 309. — Las Juntas Departamentales serán elegidas directamente por el Cuerpo Electoral de acuerdo con las garantías y conforme a las normas que para el sufragio establece la Sección III.

Art. 310. — Los Intendentes serán elegidos directamente por el Cuerpo Electoral, a mayoría simple de votos, mediante el sistema del doble voto simultáneo, sin que en ningún caso pueda efectuarse la acumulación por sublema, con las garantías y conforme a las normas que para el sufragio se establecen en la Sección III.

CAPITULO III

Artículo 311. — La Junta Departamental ejercerá las funciones legislativas y de contralor en el Gobierno Departamental.

Su jurisdicción se extenderá a todo el territorio del Departamento.

Además de las que la ley determine, serán atribuciones de las Juntas Departamentales:

1º Dictar a propuesta del Intendente o por propia iniciativa, los decretos y resoluciones que juzgue necesarios dentro de su competencia;

2º Sancionar los presupuestos elevados a su consideración por el Intendente, conforme a lo dispuesto en la Sección XVI;

3º Crear o fijar, a iniciativa del Intendente y con el voto de la mayoría absoluta del total de componentes de la Junta Departamental, impuestos, tasas y contribuciones.

Para crear o modificar impuestos sobre la propiedad inmueble se requerirá el voto conforme de los dos tercios del total de componentes de la Junta y la anuencia de la Cámara de Senadores, otorgada por mayoría absoluta de sus componentes. Si transcurridos sesenta días de recibida la solicitud de anuencia, la Cámara

de Senadores no se pronunciara, aquélla se dará por otorgada.

Se entenderá por tasas los tributos que deben pagarse por la prestación de los servicios inherentes al Gobierno Departamental en su carácter de Poder Público, proporcionados al contribuyente en forma individual y cuyo producido se destina exclusivamente a satisfacer las necesidades de dichos servicios. Las retribuciones de los demás servicios que presten los Gobiernos Departamentales se considerarán precios.

Se entenderá por contribuciones los tributos que deben pagarse por la realización de una obra departamental o el funcionamiento de un servicio de carácter general, que proporcionan al contribuyente un beneficio económico particular y cuyo producido se destina exclusivamente a cubrir el costo de la obra o del servicio.

4º Requerir la intervención del Tribunal de Cuentas para informarse sobre cuestiones relativas a la Hacienda o a la Administración departamental. El requerimiento deberá formularse siempre que el pedido obtenga un tercio de votos del total de componentes de la Junta;

5º Destituir, a propuesta del Intendente y por mayoría absoluta de votos del total de sus componentes, los miembros de las Juntas Locales no electivas;

6º Sancionar anualmente su Presupuesto de Sueldos y Gastos, por mayoría absoluta de votos del total de sus componentes y avisarlo al Intendente para que lo incluya en el presupuesto respectivo.

En el transcurso del período, podrán introducirse las modificaciones que se estimen estrictamente indispensables, por el voto de los dos tercios del total de sus componentes;

7º Nombrar a los empleados de su dependencia, corregirlos, suspenderlos y destituírlos en los casos de ineptitud, omisión o delito, pasando en este último caso los antecedentes a la Justicia;

8º Otorgar concesiones para servicios públicos departamentales o locales, a propuesta del Intendente, y por mayoría absoluta de votos del total de componentes;

9º Crear, a propuesta del Intendente, nuevas Juntas Locales.

10 Considerar las solicitudes de venia o acuerdo que el Intendente le formule;

11 Solicitar directamente al Poder Legislativo, modificaciones o ampliaciones de la Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales.

CAPITULO IV

Artículo 312. — Corresponde al Intendente la función ejecutiva y administrativa en el Gobierno Departamental.

Además de las que la ley determine, sus atribuciones son:

1º Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes;

2º Promulgar y publicar los decretos sancionados por la Junta Departamental, dictando los reglamentos o resoluciones que estime oportuno para su cumplimiento;

3º Preparar los presupuestos de sueldos, gastos y recursos y someterlos a la aprobación de la Junta Departamental, todo con sujeción a lo dispuesto en la Sección XVI;

4º Proponer a la Junta Departamental, para su aprobación, los impuestos, tasas y contribuciones; fijar los precios por utilización o aprovechamiento de los bienes o servicios departamentales y homologar las tarifas de los servicios públicos a cargo de concesionarios o permisarios;

5º Nombrar a los empleados de su dependencia, corregirlos y suspenderlos. Destituírlos en caso de ineptitud, omisión o delito, con aprobación de la Junta Departamental, que deberá expedirse dentro de los cuarenta días. De no hacerlo, la destitución se considerará ejecutoriada. En caso de delito pasará, además, los antecedentes a la Justicia;

6º Presentar proyectos de decretos y resoluciones a la Junta Departamental y observar los que aquélla sancione dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se le haya comunicado la sanción;

7º Designar los bienes a expropiarse por causa de necesidad o utilidad públicas, con anuencia de la Junta Departamental;

8º Designar los miembros de las Juntas Locales, con anuencia de la Junta Departamental;

9º Velar por la salud pública y la instrucción primaria, secundaria, industrial y artística, proponiendo a las autoridades competentes los medios adecuados para su mejoramiento.

A tal fin, designará Comisiones Departamentales de Enseñanza que se compondrán de siete miembros y serán presididas por un integrante de la Junta Departamental. Si cumplidos seis meses de la instalación del nuevo Gobierno Departamental, el Intendente no designara dicha Comisión, el Poder Ejecutivo le hará la intimación correspondiente y, si no obstante, se mantuviera la omisión, la designación la efectuará el Poder Ejecutivo.

CAPITULO V

Artículo 313. — El Intendente tendrá la representación del Gobierno Departamental.

Art. 314. — El Intendente firmará los decretos, resoluciones y comunicaciones con el Secretario o el funcionario que aquél designe, requisito sin el cual nadie estará obligado a obedecerlos. No obstante, podrá disponer que determinadas resoluciones se establezcan por acta otorgada con los mismos requisitos precedentemente fijados.

Art. 315. — El Secretario será nombrado por cada Intendente y cesará con él, pudiendo ser removido o remplazado transitoriamente en cualquier momento.

Art. 316. — El Intendente no podrá ausentarse de su Departamento por más de ocho días, sin autorización de la Junta Departamental, acordada por mayoría simple de presentes.

Art. 317. — No gozará de licencia con goce de sueldo, durante el período de gobierno, por más de un año, ni por más de otro año sin goce de sueldo.

La licencia será concedida por la Junta Departamental, por mayoría simple de votos.

Inmediatamente de otorgada, el Intendente convocará a su suplente, correspondiente, para trasmitir el mando en la fecha que determine.

Art. 318. — En caso de vacancia definitiva o temporal, serán convocados sus suplentes, por su orden. La no aceptación del cargo, por parte de un suplente, le hará perder su calidad de tal, excepto que la convocatoria fuese para suplir una vacancia temporal.

Art. 319. — Si el cargo de Intendente quedase vacante definitivamente y agotada la lista de suplentes, la Junta Departamental elegirá nuevo titular por mayoría absoluta de votos del total de sus componentes y por el término complementario del período de gobierno en transcurso. Mientras tanto, o si la vacancia fuese temporal, el cargo será ejercido por el Presidente de la Junta Departamental —siempre y cuando cumpliese con lo dispuesto por los artículos 305 y 306— y en su defecto por los Vicepresidentes que reuniesen dichas condiciones.

Art. 320. Si en la fecha en que deba asumir sus funciones no estuviese proclamado el Intendente electo o fuese anulada la elección departamental, quedará prorrogado el período del Intendente cesante, hasta que se efectúe la transmisión del mando.

CAPITULO VI

Artículo 321. Los decretos que sancione la Junta Departamental requerirán, para entrar en vigencia, la previa promulgación por el Intendente.

Este podrá observar aquellos que tenga por inconvenientes, pudiendo la Junta insistir por tres quintos de votos del total de sus componentes, y en ese caso entrarán inmediatamente en vigencia.

Si el Intendente no los devolviese dentro de los diez días de recibidos, se considerarán promulgados y se cumplirán como tales.

No podrán ser observados los presupuestos que hayan llegado a la Cámara de Senadores por el trámite establecido en el artículo 288.

Art. 322. El Intendente podrá asistir a las sesiones de la Junta Departamental y de sus Comisiones Internas, y tomar parte en sus deliberaciones, pero no tendrá voto.

Art. 323. El Intendente o la Junta Departamental podrán reclamar ante la Suprema Corte de Justicia, por cualquier lesión que se infiera a la autonomía del Departamento, en la forma que establezca la ley.

Art. 324. Todo miembro de la Junta Departamental puede pedir al Intendente los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido será formulado por escrito y por intermedio del Presidente de la Junta, el que lo remitirá de inmediato al Intendente.

Si éste no facilitara los informes dentro del plazo de veinte días, el miembro de la Junta Departamental podrá solicitarlos por intermedio de la misma.

Art. 325. La Junta Departamental tiene facultad, por resolución de la tercera parte del total de sus componentes, de hacer venir a Sala al Intendente, para pedirle y recibir los informes que estime convenientes, ya sea con fines legislativos o de contralor. El Intendente podrá hacerse acompañar por los funcionarios de su dependencia que estime necesarios, quienes actuarán bajo la responsabilidad de aquél.

Art. 326. La Junta Departamental podrá nombrar Comisiones de Investigación para suministrar datos que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones, quedando obligados el Intendente y las oficinas de su dependencia a facilitar los datos solicitados.

CAPITULO VII

Artículo 327. En toda población fuera de la planta urbana de la Capital del Departamento, podrá haber una Junta Local, cuyos miembros serán designados respetando en lo posible, la proporcionalidad de la Junta Departamental en la representación de los diversos lemas. Su número será de cinco miembros que tendrán las mismas calidades exigidas para ser miembros de la Junta Departamental, y deberán estar avecindados en la localidad desde tres años antes, por lo menos; o ser nativo de ella. El Presidente representará a la Junta Local y hará ejecutar sus resoluciones.

Art. 328. La ley determinará las condiciones para la creación de las Juntas Locales y sus atribuciones, pudiendo, por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, ampliar las facultades de gestión de aquéllas, en las poblaciones que, sin ser Capital de Departamento, cuentan con más de diez mil habitantes u ofrezcan interés nacional para el desarrollo del turismo. Podrá también, por igual mayoría, declarar electivos por el Cuerpo Electoral respectivo las Juntas Locales Autónomas. Las Juntas Locales Autónomas serán elegidas con las garantías y conforme a las normas que para el sufragio establece la Sección III y por representación proporcional integral.

CAPITULO VIII

Artículo 329. Es incompatible el cargo de Intendente con todo otro cargo o empleo público, excepción hecha de los docentes, o con cualquier situación personal que importe recibir sueldo o retribución por servicios de empresas que contraten con el Gobierno Departamental. Los Intendentes no podrán contratar con el Gobierno Departamental.

Art. 330. No podrán formar parte de las Juntas Departamentales ni de las Junta Locales, los empleados de los Gobiernos Departamentales o quienes estén a sueldo o reciban retribución por servicios de empresas privadas que contraten con el Gobierno Departamental.

No podrán tampoco formar parte de aquellos órganos, los funcionarios comprendidos en el inciso 5.o del artículo 77.

Art. 331. Los Intendentes y los miembros de las Juntas Departamentales y Locales, tampoco podrán durante el desempeño de sus funciones:

1.o Intervenir como Directores o Administradores en Empresas que contraten obras o suministros con el Gobierno Departamental, o con cualquier otro órgano público que tenga relación con el mismo;
2.o Tramitar o dirigir asuntos propios o de terceros ante el Gobierno Repartamental.

Art. 332. La inobservancia de lo preceptuado en los artículos precedentes, importará la pérdida inmediata del cargo.

Art. 333. Los cargos de Intendente y de miembro de las Juntas Departamentales y Locales son incompatibles entre sí, pero está disposición no comprende a los miembros de las Juntas Departamentales y Locales que sean llamados a desempeñar interinamente el cargo de Intendente. En este caso, quedarán suspendidos en sus funciones de miembro de sus respectivas Juntas, sustituyéndoseles, mientras dura la suspensión por el suplente correspondiente.

Art. 334. Los cargos de miembro de la Junta Departamental y Local son incompatibles con el ejercicio de toda función pública electiva, cualquiera sea su naturaleza.

CAPITULO IX

Artículo 335. Los cargos de miembros de Juntas Departamentales y Locales serán honorarios.

Los Intendentes percibirán la remuneración que les fije la Junta Departamental con anterioridad a su elección y su monto no podrá ser alterado durante su período de gobierno.

Art. 336. Los Intendentes y los miembros de la Junta Departamental podrán ser acusados ante la Cámara de Senadores por un tercio de votos del total de componentes de dicha Junta por los motivos previstos en el artículo 93.

La Cámara de Senadores podrá separarlos de sus destinos por dos tercios de votos del total de sus componentes.

CAPITULO X

Artículo 337. Serán fuentes de recursos de los Gobiernos Departamentales decretados y administrados por éstos:

1.o Los impuestos sobre la propiedad inmueble, situada dentro de los límites de su jurisdicción excluídas las mejoras de la propiedad raíz rural, con excepción de los adicionales nacionales, cuya cuantía no podrá superar el monto de los impuestos departamentales; y conforme a lo dispuesto en el numeral 3.o del artículo 311;
2.o El impuesto a los baldíos y a la edificación inapropiada, en las zonas urbanas y suburbanas de las ciudades, villas, pueblos y centros poblados;
3.o Los impuestos establecidos con destino a los Gobiernos Departamentales, y los que se creen por ley en el futuro con igual finalidad sobre fuentes no enumeradas en este artículo;
4.o Las contribuciones por mejoras a los inmuebles beneficiados por obras públicas departamentales;
5.o Las tasas, tarifas y precios por utilización, aprovechamiento o beneficios obtenidos por servicios prestados por el Gobierno Departamental, y las contribuciones a cargo de las empresas concesionarias o permisarias de servicios públicos exclusivamente departamentales;
6º Los impuestos a los espectáculos públicos con excepción de los establecidos por ley con destinos especiales no sean derogados y a los vehículos de transporte;
7º Los impuestos a la propaganda y avisos de todas clases Están exceptuados la propaganda y los avisos de la radio, la televisión y la prensa escrita, oral, filmada y televisada, los de carácter político, religioso, gremial, cultura y deportivo y todos aquellos que la Ley determine por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara;
8º Los beneficios de la explotación de los juegos de azar, que les hubiese autorizado o les autorice la Ley, en la forma y condiciones que ésta determine;
9º Los impuestos a los juegos de carreras de caballos y demás competencias en que se efectúen apuestas mutuas, con excepción de los establecidos por ley, mientras no sean derogados;
10 El producido de las multas:

a) Que los Gobiernos Departamentales haya establecido mientras no sean derogadas, o estableciere según sus facultades;
b) Que las leyes vigentes hayan establecido con destino a los Gobiernos Departamentales;
c) Que se establecieran por nuevas leyes, con destino a los Gobiernos Departamentales;

Art. 338. La ley, por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara podrá extender la esfera de aplicación de los gravámenes departamentales o ampliar las fuentes sobre las cuales podrán recaer, siempre que no se incurra en superposición impositiva.

11 Las rentas de los bienes de poriedad del Gobierno Departamental y producto de las ventas de éstos;
12 Las donaciones, herencias y legados que se le hicieren y aceptare;

Art. 339. Los decretos de los Gobiernos Departamentales creando o modificando impuestos, no serán obligatorios si no después de diez días de publicados en el "Diario Oficial" y se insertarán en el Registro Nacional de Leyes y Decretos en una sección especial.

Deberán publicarse, además, por lo menos, en dos periódicos del Departamento.

Art. 340. El Poder Ejecutivo podrá apelar ante la Cámara de Representantes dentro de los quince días de publicados en el "Diario Oficial" fundándose en razones de interés general, los decretos de los Gobiernos Departamentales que crean o modifican impuestos. Esta apelación tendrá efecto suspensivo.

Si transcurridos sesenta días después de recibidos los antecedentes por la Cámara de Representantes, ésta no resolviera la apelación, el recurso se tendrá por no interpuesto.

La Cámara de Representantes dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se dé cuenta de la apelación, podrá solicitar por un asola vez, anteceedntes complementarios, quedando, en este caso, interrumpido el término hasta que éstos sean recibidos.

El receso de la Cámara de Representantes interrumpe los plazos fijados precedentemente.

Art. 341. Los Gobiernos Departamentales no podrán emitir títulos de Deuda Pública Departamental, ni concertar préstamos ni empréstitos con Organismos Internacionales o

Instituciones o Gobiernos extranjeros, sino a propuesta del Intendente, aprobada por la Junta Departamental, previo informe del Tribunal de Cuentas y con la anuencia del Poder Legislativo, otorgada por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara.

Para contratar otro tipo de préstamos, se requerirá la iniciativa del Intendente y la aprobación de la mayoría absoluta de votos del total de componentes de la Junta Departamental, previo informe del Tribunal de Cuentas. Si el plazo de los préstamos, excediera el período de gobierno del Intendente proponente, se requerirá, para su aprobación, los dos tercios de votos del total de componentes de la Junta Departamental.

Art. 342. Todo superávit deberá ser íntegramente aplicado a amotrizaciones extraordinarias de las obligaciones departamentales. Si dichas obligaciones no existiesen, se aplicerá a la ejecución de obras públicas o inversiones remuneradoras, debiendo ser adoptada la resolución por la Junta Departamental a propuesta del Intendente y previo informe del Tribunal de Cuentas.

CAPITULO XI

Artículo 343. Los decretos de las Juntas Departamentales y las resoluciones del Intendente contrarios a la Constitución y a las Leyes, no susceptibles de ser impugnados ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, serán apelables para ante la Cámara de Representantes dentro de los quince días de su promulgación, por un tercio del total de miembros de la Junta Departamental o por mil ciudadanos inscriptos en el Departamento. En este último caso, y cuando el decreto apelado tenga por objeto el aumento de las rentas departamentales, la apelación no tendrá efectos suspensivos.

Si transcurridos sesenta días después de recibidos los antecedentes por la Cámara de Representantes, ésta no resolviera la apelación, el recurso se tendrá por uno interpuesto.

La Cámara de Representantes dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se dé cuenta de la apelación, podrá solicitar por una sola vez, antecedentes complementarios, quedando, en este caso, interrumpido el término hasta que éstos sean recibidos.

El receso de la Cámara de Representantes interrumpe los plazos fijados precedentemente.

CAPITULO XII

Artículo 344. La Ley, por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, reglamentará el referéndum como recurso contra los decretos de las Juntas Departamentales.

También podrá la Ley, por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara, instituir y reglamentar la iniciativa popular en materia de gobierno departamental.

Art. 345. El quince por ciento de los inscriptos residentes en una localidad o circunscripción que determine la ley, tendrá el derecho de iniciativa ante los órganos del Gobierno Departamental en asuntos de dicha jurisdicción.

Art. 346. La fuerza pública prestará su concurso a las Juntas Departamentales y Locales y a los Intendentes, siempre que lo requieran para el cumplimiento de sus funciones.

SECCION XVIII

DE LA OBSERVANCIA DE LAS LEYES ANTERIORES DEL CUMPLIMIENTO Y LA REFORMA DE LA PRESENTE CONSTITUCION

CAPITULO I

Artículo 347. Declárанse en su fuerza y vigor las leyes que hasta aquí han regido en todas las materias y puntos que directa o indirectamente no se opongan a esta Constitución ni a las leyes que expida el Poder Legislativo.

CAPITULO II

Artículo 348. El que atentare o prestare medios para atentar contra la presente Constitución después de sancionada y publicada, será reputado, juzgado y castigado como reo de lesa Nación.

CAPITULO III

Artículo 349. — La presente Constitución podrá ser reformada, total o parcialmente, conforme a los siguientes procedimientos:

A) Por iniciativa del diez por ciento de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional, presentado un proyecto articulado que se elevará al Presidente de la Asamblea General, debiendo ser sometido a la decisión popular, en la elección más inmediata.
La Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras, podrá formular proyectos sustitutivos que someterá a la decisión plebiscitaria, juntamente con la iniciativa popular;

B) Por proyectos de reforma que reúnan dos quintos del total de componentes de la Asamblea General, presentados al Presidente de la misma, los que serán sometidos al plebiscito en la primera elección que se realice.
Para que el plebiscito sea afirmativo en los casos de incisos A) y B), se requerirá que vote por "sí" la mayoría absoluta de los ciudadanos que concurran a los comicios, la que debe representar por lo menos, el treinta y cinco por ciento del total de inscriptos en el Registro Cívico Nacional.

C) Los senadores, los representantes y el Poder Ejecutivo podrán presentar proyectos de reforma, que deberán ser aprobados por mayoría absoluta del total de los componentes de la Asamblea General.
El proyecto que fuere desechado no podrá reiterarse hasta el siguiente período legislativo, debiendo observarse las mismas formalidades.
Aprobada la iniciativa y promulgada por el Presidente de la Asamblea General, el Poder Ejecutivo convocará, dentro de los noventa días siguientes, a elecciones de una Convención Nacional Constituyente que deliberará y resolverá sobre las iniciativas aprobadas para la reforma así como sobre las demás que puedan presentarse ante la Convención. El número de Convencionales será doble del de legisladores. Conjuntamente se elegirán suplentes en número doble al de Convencionales. Las condiciones de elegibilidad, inmunidades e incompatibilidades, serán las que rijan para los representantes.
Su elección por listas departamentales, se elegirá por el sistema de la representación proporcional integral y conforme a las leyes vigentes para la elección de representantes. La Convención se reunirá dentro del plazo de un año, contando desde la fecha en que se haya promulgado la iniciativa de la reforma.
Las resoluciones de la Convención deberán tomarse por mayoría absoluta del número total de Convencionales, debiendo terminar sus tareas dentro del año, contado desde la fecha de su instalación. El proyecto o proyectos redactados por la Convención serán comunicados al Poder Ejecutivo para su inmediata y profusa publicación.
El proyecto o proyectos redactados por la Convención deberán ser ratificados por el Cuerpo Electoral, convocado al efecto por el Poder Ejecutivo, en la fecha que indicará la Convención Nacional Constituyente.
Los votantes se expresarán por "Sí" o por "No" y si fueran varios los textos de enmienda, se pronunciarán por separado sobre cada uno de ellos. A tal efecto, la Convención Constituyente agrupará las reformas que por su naturaleza exijan pronunciamiento de conjunto. Un tercio de miembros de la Convención podrá exigir el pronunciamiento por separado de uno o varios textos. La reforma o reformas deberán ser aprobadas por mayoría de sufragios, que no será inferior al treinta y cinco por ciento de los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional.
En los casos de los apartados A) y B) sólo se someterán a la ratificación plebiscitaria simultánea a las más próximas elecciones, los proyectos que hubieren sido presentados con seis meses de anticipación —por lo menos— a la fecha de aquéllas, o con tres meses para las fórmulas sustitutivas que aprobare la Asamblea General en el primero de dichos casos. Los presentados después de tales términos, se someterán al plebiscito conjuntamente con las elecciones subsiguientes.

D) La Constitución podrá ser reformada, también, por leyes constitucionales que requerirán para su sanción, los dos tercios del total de componentes de cada una de las Cámaras dentro de una misma Legislatura. Las Leyes constitucionales no podrán ser vetadas por el Poder Ejecutivo y entrarán en vigencia luego que el electorado convocado especialmente en la fecha que la misma Ley determine, exprese su conformidad por

mayoría absoluta de los votos emitidos y serán pro-
mulgadas por el Presidente de la Asamblea General;
E) Si la convocatoria del Cuerpo Electoral para la rati-
ficación de las enmiendas, en los casos de los apar-
tados A), B), C) y D) coincidiera con alguna elección
de integrantes de órganos del Estado, los ciudadanos
deberán expresar su voluntad sobre las reformas cons-
titucionales, en documento separado y con independen-
cia de las listas de elección.

Cuando las reformas se refieran a la elección de
cargos electivos, al ser sometidas al plebiscito, simul-
táneamente se votará para esos cargos por el sistema
propuesto y por el anterior, teniendo fuerza impera-
tiva la decisión plebiscitaria.

CAPITULO IV

Artículo 350. — Los preceptos de la presente Constitu-
ción que reconocen derechos a los individuos, así como los
que atribuyen facultades e imponen deberes a las autori-
dades públicas, no dejarán de aplicarse por falta de la re-
glamentación respectiva, sino que ésta será suplida, recu-
rriendo a los fundamentos de leyes análogas, a los princi-
pios generales de derecho y a las doctrinas generalmente
admitidas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y ESPECIALES

A) Si el plebiscito fuera proclamado afirmativo, por re-
solución firme de la Corte Electoral, la presente reforma
entrará en vigor con fuerza obligatoria, a partir del 15 de
febrero de 1967.

B) Las disposiciones contenidas en las Secciones VIII,
IX, X, XI, XII y XVI entrarán a regir el 1º de marzo de
1967.

C) Las listas de candidatos para las Juntas Electora-
les, creadas por la Ley N.o 7.690, de 9 de enero de 1924,
se incluirán en la misma hoja de votación en que figuren
los candidatos a miembros de las Juntas Departamentales,
a Intendente y, en sus casos, a miembros de las Juntas Lo-
cales Autónomas electivas.

D) La Asamblea General, en reunión de ambas Cáma-
ras, dentro de los quince días siguientes a la iniciación de
la próxima Legislatura, procederá a fijar las asignaciones
que percibirán el Presidente, el Vicepresidente de la Re-
pública y los Intendentes Departamentales que resultaren
electos de acuerdo con este proyecto de reforma constitu-
cional.

E) Créanse los Ministerios de Trabajo y Seguridad So-
cial y de Transportes, Comunicaciones y Turismo, que ten-
drán competencia sobre las materias respectivas de su
nombre, actualmente a cargo de diversos Ministerios.

Los actuales Ministerios de Instrucción Pública y Pre-
visión Social y de Industrias y Trabajo, se transforman,
respectivamente, en Ministerio de Cultura y Ministerio de
Industria y Comercio.

Hasta tanto se dicte la Ley Orgánica de los Ministerios,
el Poder Ejecutivo distribuirá las atribuciones y competen-
cias en razón de materia entre los Ministerios creados o
modificados, así como el personal que fuere necesario, sin
afectar sus derechos a la carrera administrativa, según sus
respectivos estatutos. Dicha Ley Orgánica regulará su si-
tuación definitiva, respetando las correspondientes catego-
rías y grados.

La Administración de los Ferrocarriles del Estado, Pri-
meras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, la Comisión
Nacional de Turismo, la Dirección General de Correos, la
Dirección General de Telecomunicaciones, la Administra-
ción Nacional de Puertos y la Dirección de Aeronáutica Ci-
vil, pasarán a depender, en calidad de Servicios Centraliza-
dos, del Ministerio de Transporte, Comunicaciones y Tu-
rismo. No obstante, el Poder Ejecutivo podrá delegarles,
bajo su responsabilidad y por decreto fundado, las compe-
tencias que estime necesarias para asegurar la eficacia y la
continuidad del cumplimiento de los servicios y reasumirlas
en cualquier momento.

Facúltase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Ge-
nerales las cantidades necesarias para la instalación y fun-
cionamiento de los referidos Ministerios, hasta que la ley
sancione sus presupuestos de sueldos, gastos e inversiones.

F) Redúcese a tres el número de miembros de los Con-
sejos o Directorios de los actuales Entes Autónomos y
Servicios Descentralizados, con excepción de los Bancos
del Estado y de los Entes de Enseñanza y sin perjuicio de
lo dispuesto en los artículo 197 y 199.

G) A partir del 1.o de marzo de 1967, y hasta tanto
la ley, por mayoría absoluta de votos del total de compo-
nentes de cada una de las Cámaras, establezca la integra-
ción del Directorio del Banco Central y sus competencias,
regirán la misma integración y competencias vigentes del
Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco
de la República Oriental del Uruguay.

H) Facúltase al Poder Ejecutivo para tomar de Ren-
tas Generales las cantidades necesarias para la instalación
y funcionamiento del Banco Central y del Consejo de la
Economía Nacional, hasta que la ley sancione sus presu-
puestos de sueldos, gastos e inversiones.

I) Los actuales impuestos establecidos por ley sobre las
fuentes de recursos contenidas en el artículo 337, conti-
nuarán en vigencia hasta que sean derogados o modifica-
dos por los Gobiernos Departamentales, salvo los adiciona-
les nacionales a que se refiere el numeral primero del ar-
tículo referido.

J) Las disposiciones de la Sección XIV se aplicarán a
los actos administrativos que se cumplan o se ejecuten a
partir del 1.o de marzo de 1952.

Los actos administrativos anteriores a esa fecha podrán
ser impugnados, o seguirán el trámite en curso, de confor-
midad con el régimen en vigor a la fecha de cumplimien-
to de esos actos. Quedan derogadas todas las disposiciones
legales que atribuyen competencias a los órganos de la Jus-
ticia ordinaria para conocer en primera o ulterior instan-
cia, en asuntos sometidos a la jurisdicción del Tribunal de
lo Contencioso-Administrativo.

K) En tanto no se promulgue la Ley Orgánica del Tri-
bunal de lo Contencioso-Administrativo:

1.o Se regirá en su integración y funcionamiento, en cuan-
to sea aplicable, por la ley N.o 3246, de 28 de Octubre
de 1907 y las leyes modificativas y complementarias;
2.o El procedimiento ante el mismo será el establecido en
el Código de Procedimiento Civil para los juicios ordi-
narios de menor cuantía;
3.o Deberá dictar sus decisiones dentro del término esta-
blecido a ese efecto para la Suprema Corte por las Le-
yes N.o 9594, de 12 de setiembre de 1936 y No. 13.335
de 17 de agosto de 1965; y el Procurador del Estado
en lo Contencioso-Administrativo deberá expedirse
dentro del término establecido por la misma ley para
el Fiscal de Corte. Las decisiones del Tribunal serán
susceptibles de ampliación o de aclaración, de acuerdo
con lo dispuesto en los artículos 486 y 487 del Código
de Procedimiento Civil;
4.o Los órganos de la Justicia Ordinaria remitirán al
Tribunal de lo Contencioso-Administrativo copia tes-
timoniada de las sentencias que dictaren con motivo
del ejercicio de la acción de reparación prevista en el
artículo 260. Los representantes de la parte demanda-
da remitirán igualmente copia testimoniada de esas
sentencias al Procurador del Estado en lo Contencio-
so-Administrativo;
5.o La acción de nulidad deberá interponerse, so pena de
caducidad, dentro de los términos que, en cada caso,
establecen las leyes hasta ahora vigentes, para recu-
rrir ante la autoridad judicial. En los casos no previs-
tos expresamente, el término será de sesenta días a
contar del día siguiente al de la notificación perso-
nal del acto administrativo definitivo, si correspon-
diere, o de su publicación en el "Diario Oficial" o de
de expiración del plazo que tiene la autoridad para
dictar la correspondiente providencia.

L) La disposición del artículo 240 no será aplicable
para los Jueces de Paz en funciones al tiempo de sancio-
narse la presente Constitución, los que también podrán ser
relectos por más de una vez aún cuando no concurran las
calidades que expresa el apartado final de dicho artículo.

M) Los juicios en trámite iniciados contra los funcio-
narios y el órgano del Estado de que dependen, de acuerdo
con el artículo 24 de la Constitución aprobada por plebis-
cito de ratificación el 16 de Diciembre de 1951 proseguirán
en adelante exclusivamente contra el órgano del Estado
demandado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25
de dicha Constitución.

N) La Presidencia de la Asamblea General publicará
de inmediato el nuevo texto de la Constitución.

Saludan a usted con su mayor consideración:

Juan J. Apolo. — Isabelino Arocena. — Jorge Bar-
bot Pou. — José Pedro Bruno. — Emilio Catru-
fo. — Valentín Cossio. — Héctor Del Campo. —
Washington R. Fenochi. — Rafael Frías Pérez.
— Angel M. Gianola. — Donato Grieco. — Mario
Heber. — Servando Lacruz. — Vital Oribe Palo-
meque. — Aníbal Pedroarena. — Ulises Pivel
Devoto. — Horacio A. Polla. — Rolando Quevo-
do Brum. — Alfonso Requiterena. — Hugo Ro-
dríguez Carrasco. — Milton L. Rosa. — Enrique
Santías. — Mauro Saravia. — María V. Soares de
Lima. — Uruguay Torene. — Alembert Vaz. —
Alfredo C. Zaffaroni Ortiz. — José M. Urraburu.
— Sergio C. Arbiza. — Atilio J. Arrillaga Simp-
son. — Martín Boada. — Eduardo Cardozo Bro-

vetto. — Ismael Ceni. — Ariel de la Sierra. — Gervasio Domenech. — Martín R. Echegoyen. — Luis A. Fígoli. — Juan C. Furest. — Bari González Modernell. — Washington Guadalupe. — Eduardo Víctor Haedo. — Antonio U. Hernández. — Nelson More. — Héctor Payssé Reyes. — Néstor Pérez Riera. — Eugenio R. Pineda. — Ricardo Planchón. — Carlos E. Porta. — Alberto Rapetti Cabrera. — Elbio Rivero. — Eduardo Rodríguez Larreta. — María L. Rueco Reyes. — Walter R. Santoro. — Carlos M. Seoane. — Adolfo Tejera. — Enrique Muños.

Montevideo, Abril 28 de 19...

Recibido con esta fecha; Conste.

José Pastor Salvañach — G. Collazo Moratorio.

Presidencia
de la
Asamblea General

En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y seis, siendo las diecinueve horas, en la Sala de la Presidencia del Senado, ante el señor Presidente de la Asamblea General, Doctor don Martín R. Echegoyen, y los Secretarios Dr. José Pastor Salvañach y don Gumersindo Collazo Moratorio, comparecen los señores legisladores Juan J. Apolo, Juan Carlos Furest, Angel Ma. Gianola, Washington Guadalupe, Héctor Payssé Reyes, Eugenio R. Pineda, Horacio A. Polla, José A. Ramírez, Jorge Barbot Pou, Martín Boada, Eduardo Cardozo Brovetto, Emilio A. Catrufo, Ismael Ceni, Gervasio Domenech, Washington R. Fenocchi, Donato Grieco, Mario Heber, Antonio U. Hernández, Servando Lacruz, Enrique Muñoz, Aníbal Pedroarena, Néstor Pérez Riera, Rolando Quevedo Brum, Alfonso Requiterena, Elbio Rivero, Hugo Rodríguez Carrasco, Milton L. Rosa, Enrique Santías, María V. Soares de Lima, José Manuel Urraburu y Alembert Vaz, quienes, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 331 inciso B) de la Constitución de la República, hacen entrega al señor Presidente de la Asamblea General de una nota de fecha veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y seis, suscrita por cincuenta y seis legisladores, en la que se inserta un proyecto de reforma de la Constitución invocada, para ser plebiscitado en los comicios del veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. Acompañan una copia suscrita, también, por los mismos legisladores que firman el texto original. El señor Presidente dispone: Montevideo, abril veintiocho de mil novecientos sesenta y seis. Remítase a la Corte Electoral a los efectos de la disposición pre-indicada, previa foliatura por la Secretaría de la Asamblea General, e inicialización por el Presidente y Secretarios de la Asamblea General, y acompáñese de copia del acta labrada en esta Presidencia con motivo de la recepción del proyecto precitado. Resérvese la copia de la nota y proyecto presentados, en la Secretaría de la Asamblea General; dése cuenta de lo actuado a la Asamblea General, repártase en ésta, e insértese en la "Publicación Informativa" correspondiente, y en su oportunidad, en el "Diario de Sesiones" en dicha Corporación. Dispone, también, que se extienda recibo en que conste haberse hecho la entrega preindicada, el que se pone en manos de los señores Alembert Vaz y Rolando Quevedo Brum, por acuerdo de los legisladores presentes. Para constancia, se labra la presente, que firman el señor Presidente y los señores legisladores que subsiguen, en el lugar y fecha ut supra, conjuntamente con los señores Secretarios Dr. José Pastor Salvañach y don Gumersindo Collazo Moratorio.

Juan J. Apolo. — Eugenio R. Pineda. — Angel Ma. Gianola. — Washington Guadalupe. — Horacio A. Polla. — José A. Ramírez. — Eduardo Cardozo Brovetto. — Antonio U. Hernández. — Néstor Pérez Riera. — Jorge Barbot Pou. — Washington Fenocchi. — Mario Heber — Enrique Muñoz. — Alfonso Requiterena. — Elbio Rivero. — Milton L. Rosa. — Enrique Santías. — María V. Soares de Lima. — Alembert Vaz.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Presidencia
de la
Asamblea General

Montevideo, abril 28 de 1966. — El suscripto Presidente de la Asamblea General, hace constar que ha recibido una nota firmada por cincuenta y seis legisladores, acompañada de su copia respectiva, en la que se inserta un proyecto de reforma de la Constitución de la República, que presentan al Presidente de la Asamblea General, para ser plebiscitado en los comicios de veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. El presente recibo se entrega a los señores legisladores Dr. Alembert Vaz y don Rolando Quevedo Brum, por acuerdo de los legisladores presentes.

MARTIN R. ECHEGOYEN.

Presidencia
de la
Asamblea General

Montevideo, abril 28 de 1966.

A la Corte Electoral.

Tengo el honor de remitir adjunto a esa Corte, a sus efectos, en setenta y dos fojas útiles, inicialadas por los suscriptos Presidente y Secretarios, el proyecto de reforma de la Constitución de la República, presentado al Presidente de la Asamblea General, por cincuenta y seis legisladores, en uso de la facultad prevista en el artículo 331 inciso B) de dicha Constitución.

Se acompaña copia del acta labrada con motivo de la recepción de dicho proyecto.

Saludo a la Corte Electoral con mi mayor consideración.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

4

—Queda terminado el acto.

(Es la hora 18 y 48.)

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. G. Collazo Moratorio
Secretarios

Carlos Alberto Ardrizzo
Director del Cuerpo de Taquígrafos
de la Cámara de Representantes

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 243 — Montevideo, Jueves 26 de Mayo de 1966 — Núm. 17352

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 174|966 — 14 de abril de 1966)

Edictos judiciales y avisos en general:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$ 16.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 16.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 30.00
Matrimonios del Interior	" 10.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 120.00
" año	" 240.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 200.00
" año	" 400.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 200.00
" año	" 400.00

EJEMPLARES

Por día	$ 1.00
Atrasados	" 3.00
De más de quince días	" 5.00
De más de un año	" 15.00
De más de tres años ...	" 30.00
De más de cinco años .	" 50.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

Desde ... la página

Hasta un año	$ 30.00
De más de un año	" 35.00
De más de tres años ..	" 40.00
De más de cinco años .	" 50.00
De más de diez años ..	" 70.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 80.00
1930	....	" 80.00
1931	(reeditado)	" 80.00
1933	"	" 80.00
1934	"	" 80.00
1935	"	" 80.00
1937	"	" 80.00
1939	....	" 80.00
1941	(reeditado)	" 80.00
1942	"	" 80.00
1943	"	" 80.00
1945	....	" 80.00
1946	(reeditado)	" 80.00
1947	"	" 80.00
1948	"	" 80.00
1949	"	" 80.00
1950	"	" 80.00
1951	"	" 80.00
1952	"	" 80.00
1954	....	" 80.00
1955	....	" 80.00
1956	....	" 80.00
1957	....	" 80.00
1958	....	" 80.00
1959	....	" 80.00
1960	....	" 80.00
1961	....	" 80.00
1962	....	" 80.00
1963	....	" 80.00
1964	....	" 156.00
1965	....	" 211.00

Encuadernados

1955	....	" 100.00
1956	....	" 100.00
1957	....	" 100.00
1958	....	" 100.00
1965	....	" 287.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	....	$ 1:000.000.00	$ 3.000.00	la página
De $ 1 000 001 00 "	....	" 2:000.000.00	" 4.000.00	" "
" " 2 000 001 00 "	....	" 5:000.000.00	" 5.000.00	" "
" " 5 000 001 00 "	....	" 10:000.000.00	" 6.000.00	" "
" " 10 000 001 00 "	....	" 20:000.000.00	" 7.000.00	" "
" " 20.000.001.00 en adelante	....		" 8.000.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27 Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben conservar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AVELINO LEITES o LEITES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 9359 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIA REY POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Agosto de 1965. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 9379 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ORIALES u OREALES CORBO o CORBO MOREIRA de COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta día a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de mayo de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 9204 May.19-v.jun.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TERRUSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 4 de Mayo de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 8977 May.13-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERTRUD o GERTRUDI MUHLSTEIN de EICHWALD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 9010 May.13-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS MARIA PEREYRA o PEREIRA GASAMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria adjunta.
1). $720.00 30|pub. 7481 Ab.29-v.jun.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DANTE o DANTE BERNARDO SIBOLDI (Lo. 61. Fo. 680), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 9385 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MATILDE EULALIA TEJERA de GONZALEZ (Lo. 61, Fo. 668), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 9389 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO FILEVICH (Libro 61. F.o 682), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9219 May.19-v.jun.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE AUGUSTO BERTOLOTTI SUBARA (Lo. 61. Fo 676), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 9031 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO DOROTEO PINTOS o PINTOS ALCOBA (Lo. 61. Fo. 674), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 9093 May.16-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EDUARDO FORMOSO o FORMOSO VAAMONTE o BAAMONTE (Lo. 61, Fo. 612), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1). $ 480.00 10|pub. 8916 May.13-v.may.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VELARDE ANDREU, (Lo. 67, Fo. 210), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9498 May.24-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FANY o FANNY o FANE DOBROBOINA o DOBROWOLNA o DOBROVONA o DOBROVOLNA o DOBROWOLMA o DOBROVOLNY o DOBRURROLNA DE DUFKA o DUSKA (Lo. 67, Fo. 153), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 22 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9199 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA MARIA BANCHERO DE ROSELLI (L.o 67, F.o 246), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9201 May.19-v.jun.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN GIMENEZ y ROSENDA RAMOS de GIMENEZ (L.o 67, F.o 265), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 10 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9200 May.19-v.jun.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO PORTA SARASUA, (L.o 67, F.o 223), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9202 May.19-v.jun.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PEREIRO RODRIGUEZ (L.o 67, F.o 237), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, abril 27 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9250 May.19-v.jun.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SAMALBIDE MONFORT, (Lo. 67, Fo. 252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9142 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANTONIO GALLI SOUTO (Lo. 67, Fo. 256), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 8936 May.13-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRANTUAS o BRANTUAS MARTINEZ (Lo. 67, Fo. 274), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 8938 May.13-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO GUERRA (Lo. 67, Fo. 210), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 8940 May.13-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA MANAUT de PREFUMO (Lo. 67, Fo. 273), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 8941 May.13-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO ROGELIO TRAVERSARO (Lo. 67 Fo. 244) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 8909 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERGIO MONTT RIVAS (Lo. 67, Fo. 263), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria menor. — Montevideo, Abril 28 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 7886 May.3-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA MARIA ESTEVANA BRUGGEMANN LIESACK (Lo. 67. Fo. 165), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1966 — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 7284 Ab.29-v.jun.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO VICTOR BOYD FRETHEY, (150 — 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 9509 May.24-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS DIAZ o DIAS ROJAS, (144 — 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 9508 May.24-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MARTINELLI de BERMUDEZ, (114 _ 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 9507 May.24-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CONTI de BALOCCHI, (90 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1966. -- María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 9500 May.24-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA BERRUTTI ROSSI de GIMENEZ, (132 _ 63), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 9499 May.24-v.jun.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO VIGNOLI BRUNO (176 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1965. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 9336 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o MARIA CELIA o MARIA ANA RIAL TORRES DE BURGHI (96.66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de abril de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria
1) $480.00 10|pub. 9196 May.19-v.jun.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UNO WAHREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de mayo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $1.440.00 30|pub. 9251 May.19-v.jun.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAIGUERA (452 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Marzo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria
1) $ 720.00 30 pub. 7238 Ab.28-v.jun.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CAYETANO MUTILVA SUAREZ (B 82|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 9453 May.23-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBINO PICARDO o PICCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Febrero de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 9454 May.23-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NATALIA o NATALINA BERNASCONI de ROSSI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9143 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROMEO FRANCISCO CANZANI ARIAS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 8983 May.13-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 31 de 1965 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub 7320 Ab.28-v.jun.9

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del Sr. Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA COPPOLA de SANTAMARIA o SANTA MARIA (50 - 563), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 480.00 10.pub. 9310 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA CABRERA o CABRERA ALONSO de CABRERA (63 - 500), citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 12 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 9311 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES ARZENO (63 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 9313 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA VILLEMUR de DOMESTICI, (63-326), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 11 de 1966 — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub 7235 Ab.28-v.jn.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA AGUILERA DE VIDAL (57|553), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 31 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9198 May.19-v.jun.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMILCAR OSCAR ARATA, libro 57, folio 561, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de abril de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $480 00 10|pub. 9205 May 19-v.Jun.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO HARLEPPO (L.o 57, F.o 522), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9222 May.19-v.Jun.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PINGARO (L.o 57, F.o 446), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 7 de marzo 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9277 May.19-v.jun.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o PEDRO FRANCISCO VICENTE y GONZALEZ (Lo. 57, Fo. 609), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Abril de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 9071 May.16-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DURANDO o LUIS ANTONIO IGNACIO DURANDO BREIRA (Lo. 57, Fo. 348), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 8939 May.13-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIROSKA FISCHER de PADELEK, (L.o 57, F o 434), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 720 00 30|pub. 7237 Ab.28-v.jn.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BENITA SAGREDO UBERUAGA de MORIS (F. 352), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 29 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 480.00 10 pub. 9012 May.13-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MOISES ANGEL LIENCRES (F. 238), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 480 00 10|pub 9011 May.13-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BERKO FISZBIN BINIECK (F 451), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Diciembre 15 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.440.00 30|pub. 9013 May.13-v.jun.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CAVIGLIA de LORENZINI o ADELA CAVIGLIA ROBERT o ROBERTO de LORENZINI, (A. 74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 9528 May.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISIDORA ALVAREZ ARIZMENDI o ALVAREZ de GALIANA, (A. 413), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 9501 May.24-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO SCHIAFFINO o SCHIEFFINO PASSARA, (A. 64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Mayo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 9502 May.24-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MAYORA MANCINI o MENSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 9338 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE JUAN o JOSE JUAN ANTONIO PETRONE BUTRICO (A-1775), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 9224 May.19-v.jun.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO ANASTASIO RODRIGUEZ (A-78|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de mayo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 9225 May.19-v.jun.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE FUREST CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 8984 May.13-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DIAZ VECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 29 de Abril de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 8907 My.12-v.my.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA MESA de VILCHES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 9572 May.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALFREDO BERNARDI o BERNARDI HOFFMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 9506 May.24-v.jun 6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL H. o RAUL HORACIO VIANA ARANGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 9447 May.23-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO CARLOS CELESTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 8943 May.13-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR FELICIANO GARRONE SANTIÑAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 9009 May.13-v.may.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIO CESAR AZZINI BERNASCONI, (Lo. 63, Fo. 137), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9529 May.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSEFA BREGONZI de ZUBILLAGA (Lo. 61, Fo. 651), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 9388 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GALEMIRE (L.o 61, F.o 657), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de febrero de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9220 May.19-v.jun.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR AUGUSTO TEJERIA GRANADA (Lo. 61 Fo. 643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Mayo de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 9069 May.16-v.may.30

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS OTTO o CARLOS OTTON UHLIG, (Lo. 57, Fo. 601), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 4786 My.16-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO AMILCAR COMOLLI (Lo. 63, Fo. 129), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 8982 May.13-v.may.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la su[illegible] de CARLOS FRANCISCO MARCHISIO (L.o 1, F.o 451), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, marzo 17 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9203 May.19-v.jun.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SOTO de ROMERO (Lo. I, Fo. 414), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 8937 May.13-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA TOSSONOTTO (Lo. 1, Fo. 416), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 8942 May.13-v.may 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA CALLERIZA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a Gumersindo, José, Cándido, Antonio, Olga Alba y María Angélica García Calleriza bajo apercibimiento de designarseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 9 de 1966. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $1.440.00 30 pub. 8944 May.13-v.jun 24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO PEÑA, (85 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 9571 May.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBORA o BARBARA KAROBLIS de MICIKEVICHIUS o MICIKEVICIUS, (81 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 9527 May.25-v.jun 7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMANN RIPPEL (41 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1966. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 9335 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento de Civil, se hac saber la apertura de la sucesión del intestado don ANDRES ROMERO MUIÑO, (Ficha S. 259|1964), emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, cuarto piso), con los justificativos de su parentezco. — Montevideo, Setiembre 3 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $640.00 10|pub. 9132 May.17-v.may.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO [illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace el público la apertura de las sucesiones de ROSA RACHE de AGUSTINI, DOMINGO BUENAVENTURA AGUSTINI, FEDERICO AGUSTINI PAULLIER, MARIA ANGELICA AGUSTINI PAULLIER y FRUCTUOSO PITTALUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9511 May.24-v.jun.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARMEN NIETO de OMAR (B 749|65), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 9455 May.23-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SOFIA KLOU o KLOTZ o KLOZ DE ARANSON (B. 101|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, mayo 12 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9221 May.19-v.jun.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo Felix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PAOLO o PAULINO SIMONI, (1|325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 28 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 5736 May.16-v.jun 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CAMMARATA (1 - 344), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 8906 My.12-v.my.26.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO MIGUEL FERRETTI (1 - 51), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 25 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 7704 My.2-v.jn.13.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA AGUSTINA o PAULINA AUGUSTINA MARIE de SCHMORL (1 - 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 25 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 7702 My.2-v.jn.13.

EDICTO — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC FINEBERG o FINENBERG (1 - 144), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 25 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 7703 My.2-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA ROCCA CELAZCO o CELASCO, (1 - 470), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 25 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub. 7236 Ab.28-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN MONTESERIN VILLABRILLE (1 - 453), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 9312 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JUAN JOSE PALLEROLA o PALLEROLA RESIDO (1 - 426), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 9315 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA BERSANINO de TRAVERSA (1 - 484), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 9314 May.20-v.jun.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MATTERA DI SCALA (L.o 57, folio 581), citándose a los acreedores, herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de abril de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9206 My.24-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO CASABALLE CORREA (L.o 56, F.o 268), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de junio de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9197 May.19-v.jun.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA AVELINA SALUDES DE CORTINHAS, (L.o 57, F.o 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9249 May.19-v.jun.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FORTUNATO MORTOLA y JUAN PEDRO PIAGGIO, (57|527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 6665 Ab.22-v.jun.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición, del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO IGLESIAS o PEDRO IGLESIAS BARRERA o PEDRO MARIA IGLESIAS BARRERA o PEDRO IGLESIAS DE LA BARRERA (F. 61), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 7631 My.2-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA ROSSI de BONNEVAUX (A 260), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Octubre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 9340 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO ANIBAL RODRIGUEZ GARCIA (A 268), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 4 de Octubre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 9339 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO JOSE GARCIA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 9337 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN D'ESTE BOVETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 9223 May.19-v.jun.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS SCOSERIA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 9032 May.16-v.may.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PUIG PERADIJORDI (A 1), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $720.00 30|pub. 6037 My.16-v.jn.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL COSME DAMIAN OLIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 9048 May.16-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANDRO TATE PEDEBOX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, doce de Abril de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 8903 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO JUAN GOYENECHE IDIARTE BORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
1) $1.440 00 30|pub. 8726 May.10-v.jun.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de IRIZALDE FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 25 de Junio de 1964. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $320.00 10|pub. 9559 May.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIO CASTEL AGUIRREZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 4 de Mayo de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $320.00 10|pub 9534 May.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de ELMIRA REVERBEL de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 14 de Abril de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 320.00 10|pub. 8956 May.13-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE NERI BARRIENTOS SARAIVA, citán-

dose l's herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, 1o. de Abril de 1966. — V. Tomás Polito, Actuario Adjunto.
1) $320.00 10|pub. 8859 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IGNACIA TAVEIRA de RELOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 21 de Julio de 19... — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $320.00 10|pub. 8860 My.12-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 24 de 1966. — Dr. Carlos A. Mata, Juez de Paz.
1) $320.00 10|pub. 8857 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA NUÑEZ DE FIALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 20 de 1965. — Dr. Carlos A. Mata, Juez de Paz.
1) $320.00 10|pub. 8858 My.12-v.my.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Marzo de 1966. — Arturo F. Echevarría, Actuario
1) $450.00 10|pub. 9513 May.24-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO ROSENDO RISSO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Marzo de 1966. — Arturo F. Echevarría Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9512 May.24-v.jun.6

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO URTIZBEREA ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Mayo de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 8957 May.13-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO MARIA GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 1o. de Abril de 1966. — Arturo F. Echevarría, Actuario
1) $ 480.00 10|pub 8958 May.13-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ORTEGA BOUCHERLES FABIAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Marzo de 1966. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 8866 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DIAZ o JUAN DIAZ RE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 25 de Abril de 1966. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 8865 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RODRIGUEZ de LEMA, PAULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Marzo de 1966. — Arturo F. Echevarría, Actuario
1) $480.00 10|pub. 8863 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA POLVERINI de TARANTELLI o IDA POLVERINI GOBERNATORI o GOVERNATORI de TARANTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Abril de 1966. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 8864 My.12-v.my.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HELVECIA CAVADINI de MEROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Marzo de 1966. — Dora Moroy Sueta. Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10 pub. 8992 May.13-v.may.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS BERNARDO GONZALEZ PECOTCHE y CARLOS FEDERICO GONZALEZ PUNTEL (L.o 3, F.o 677), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 28 de 1966. — Raúl A. Avondet, Actuario.
1) $ 720.00 30 pub. 7998 My.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ALVAREZ AYALA (Lo. 3 Fo. 641), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 26 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 8833 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO HERNANDEZ JORGE (Lo. 3 Fo. 640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 26 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10 pub. 8834 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO FALERO BARRIOS, (Lo. 3 Fo. 661), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 26 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 8835 My.12v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO CENARO BENTANCOR BENTANCOR (Lo. 3 Fo 654), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 26 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 8836 My.12-v.my.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NALDINA o ALDINA CARBONARI de NIERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 26 de Abril de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10 pub. 8845 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HORTENCIA BENITEZ de DAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 26 de Abril de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 8846 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ALBANO de LENZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 26 de Abril de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 8847 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN TERESA NOCELLI de REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 26 de Abril de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 8848 My.12-v.my.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIDAD NOBLE de BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de Mayo de 1966. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 9024 May.13-v.may.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA OLIVERA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de Mayo de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9276 May.19-v.jun.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL VALDOVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de Mayo de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 9023 May.13-v.may.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SANTOS APOLONI o LUIS SANTO APPOLONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 3 de Mayo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9516 May.24-v.jun.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO JUVENCIO o ELBIO JUVENSIO TOURN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Mayo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 9395 May.23-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO MIGUEL MOLINARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de Mayo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 9394 May.23-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BIANCHI ESPINDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Mayo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $ 480.00 10|pub. 9393 May.23-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ELENA SCHENCK de GONZALEZ o ELENA SCHENCK BARTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Abril de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 9309 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA MORA PITTA de SOULIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 4 de Mayo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9178 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA LORENZA DELPRATTO o DELPRATO de MARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de Mayo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9177 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BARBIER de GAGO o BARBIER VIGNOLI o VIGNOLE de GAGO ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Mayo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 8981 May13-v.may.27.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES SIMON GIMENEZ RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 26 de Abril de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 8955 May.13-v.may.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MEJESES de AZZIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Abril de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 9387 May.16-v.may.30

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO IRAZABAL o LUIS ALBERTO IRAZABAL SENDIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 4 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 9304 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO MESA MONTOBBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 6 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 9302 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARATEGUY TABERNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 2 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 9303 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILA SORONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 10 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9212 May.19-v.jun.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REVETRIA de BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 10 de 1966. — Carlos M Reyes Vago. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9211 May.19-v.jun.1.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. don Nelson Catalurd se hace saber la apertura de la sucesión de DARDO WAHINGTON MACHADO SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Mayo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 9488 May.24-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN AGUSTIN CERVINI BAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 16 de Mayo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 9514 May.24-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO MARTIN PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Abril de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 9489 May.24-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LE BOUT de DELORME o ANDRES LE BOUT de CHATEAU THIERRY de DELORME o ANDRES OSTAVIE LE BOUT de CHATEAU THIERRY de BEAUMANOIR de DELORME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Marzo de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 960.00 30|pub. 3993 Ab.14-v.ab.28.
My.24-v.jn.6.
Jn.29-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ISABELINO FALERO citándose especialmente a Leonor y Washington Zoilo Falero Pérez, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, y herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 28 de 1966. — Artaldo R Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 720.00 30|pub 8041 My.3-v jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA FAGUAGA de ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Mayo 10 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 9352 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión, de ELEUTERIO CUBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 10 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 9353 May 20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO AMELIO o AMELIO REYES MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas. Marzo 24 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario
1) $ 480.00 10|pub. 9033 May.16-v.may.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr Luis Alberto Maggio se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO GERMAN MARTINEZ, (materno: BENTANCOURT), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Mayo 5 de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 9278 My.19-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIAR o CELIAR DEL CARMEN PLADA, (materno: SANCHEZ), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 9 de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 9279 My.19-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de ALVARO o ALVARO EUGENIO FIGUEREDO, (materno: BONILLA), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 9 de 1966. — Alberto Marqués, Rimoldi, Actuario
1) $ 480.00 10|pub. 9280 My.19-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr Luis Alberto Maggio se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA TOLENTINA MOZZO de CORALES, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado. Mayo 10 de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 9281 My.19-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber a los acreedores, herederos y demás interesados, la apertura de la sucesión de CONCEPCION DE LEON, (materno: CABALLERO), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 6 de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 9282 My.19-v.jn.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LUCIANO SORIANO MORANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, Mayo 5 de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
1) $ 480 00 10|pub. 9283 My.19-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA MARZANO de RODRIGUEZ, (materno: SANTOS), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 10 de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario
1) $ 480.00 10|pub. 9284 My.19-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO DE LEON CARABALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 29 de 1966. — Alberto Mérques Rimoldi, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 8878 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA NOCETTI de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 22 de 1966. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 8877 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO TURCO (materno MORAGLIO), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 29 de 1966. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 8876 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de NILDA HAYDEE SILVEIRA o SILVEIRA de SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 29 de 1966. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 8875 My.12-v.my.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PATRICIO O'FARREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 29 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $720.00 30|pub. 8317 May.4-v.jun.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BENARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 720 00 30|pub. 7663 May.2-v.jun.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SOSA PEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Mayo de 1966. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 9562 May.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS BARIZO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Mayo de 1966. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 9560 May.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO BULANTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Mayo de 1966. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 9103 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MARIA ESPONDA MONTAUBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Mayo de 1966. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 9104 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GRATTAROLA de BLANC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Mayo de 1966. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 9101 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUVENALA CORIA, PETRONA ONORIA TOLOSA de FERNANDEZ y CASTO JACINTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Mayo de 1966. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 9102 May.17-v.may.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA RAMONA CATALUÑA o CATALOGNE o CATALUGNE FLEITAS o FLEYTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 4 de Mayo de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 9561 May.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINO VICENTE VEROCAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Mayo de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 9563 May.25-v.jun.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LISCANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (Art. 1.125, Cgo. P. Civil). — Fray Bentos, Mayo 11 de 1966. — Ramón Couto Varela, Actuario, adjunto.
1) D.21|7|34 20|pub. 31251 May.24-v.jun.6. Jun.23-v.jun.30. Jul.21-v.jul.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, 5 de Mayo de 1966. — Ramón Couto Varela, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 9370 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA ALMIRON de SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1966. — Ramón Couto Varela, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 9371 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL NOCERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 26 de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 9372 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAPDEVIELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 22 de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 9076 May.16-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 23 de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 9078 May.16-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA SCHAUMANN de SORDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 23 de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 9079 May.16-v.may.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO CROS o MAURICIO CROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 21 de Abril de 1966. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 240.00 10|pub. 8752 May.12-v.may.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO OSORIO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 3 de 1966. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 9085 May.16-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO PACHECO o PACHECO MIERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 26 de 1966. — Hugo L. Wallusche, Actuario.
1) $ 240.00 10|pub. 8751 May.12-v.may.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMA ANASTASIA o ANASTASIA ANSELMA PEREZ de PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 29 de 1966. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $480.00 10|pub. 9127 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA LUCIA VIÑAY o VINAY de PRATO o PRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 4 de 1966. — José R. Luna Pradere. Actuario, adjunto.
1) $480.00 10|pub. 9128 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIA DEMETRIA o EDALIA DEMETRIA SOSA de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 9 de 1966. — José R. Luna Pradere. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9129 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO FABIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 9 de 1966. — José R. Luna Pradere. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9130 May.17-v.may.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIDAD FAGUNDEZ de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Abril de 1966. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 9396 May.23-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA EIBIANA SILVA ORIHUELA, ci-

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Abril de 1966. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 9064 May.16-v.may.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOTIMA SENA ZAPATA o TEOTIMA SENAS ZAPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 12 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 9397 May.23-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 29 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 9398 May.23-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 20 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto
1) $ 480.00 10|pub. 9183 My.19-v jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES o MARIA MERCEDES del PILAR de LORENZI de ZUNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 21 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 8998 May.13-v.may.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA FORNI de ROASCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Febrero 18 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 8999 May.13-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREO DOMINGO MOLTENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 21 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 9000 May.13-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA ANTIA ERRANDONEA de CABRERA o MARIA CATALINA ANTIA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 25 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $240.00 10|pub. 8832 My.12-v.my.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIA ESTHER MAYORA de LASA o ELIA ESTHER MAYORA ANTOGNAZZA de LASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 10 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 9368 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO ALDAZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 6 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 9367 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO GONZALEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 25 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 9366 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de HORACIO MARRERO VEGA y CASIMIRA BOLAÑO de MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 19 de 1956. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta
1) $ 480 00 10|pub. 9365 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HOMERO u HOMERO EVARISTO CABRERA CASARIEGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 9 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 9364 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO GONZALEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 25 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 9363 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN PAULA NIETO ABELENDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 28 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 8963 May.13-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN INTHAMOUSU o INTHAMOUSSU o INTHAMUSU o INTHOMUSSU o INTHAMOUSSO o INTHAMUOSSU de VAZQUEZ o VASQUEZ o VAZQUES o VASQUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 12 de Abril de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 8964 May.13-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA MONTELONGO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 28 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 8965 May.13-v.may.27.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ESCOLA GARCIA o DEMENCIO MANUEL CREON o MANUEL CREON o MANUEL ESCOLA o ESCOLA GARCIA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 4 de 1966. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 9192 My.19-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA DE LEON de BUENO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 11 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 480.00 10.pub. 9217 My.19-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA ELADIA AGUILAR, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 11 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 9218 My.19-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA ALTUNA de GABARRET, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 4 de 1966. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 9116 May.17-v.may.31.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBA BERMUDEZ MARTINEZ de MALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9535 May.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ENRIQUE LIMA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 11 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9536 May.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIZARDO RODRIGUEZ LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 25 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9152 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EULOGIA DA SILVA o EULOGIA SILVA o EULOGIA RODRIGUEZ CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 28 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9146 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de SABINO COITINHO RIVERO y de ATANA[illegible]TA RIVERO de COITINHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1965. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9147 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAMON ANICETO RODRIGUEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 22 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 9084 May.16-v.may 30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CARMEN UZCUDUN o UZCUDUN de BAZZANO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 3 de Mayo de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz Actuaria.
1) $ 480.00 10 pub. 9296 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, Dr. Luis Alberto Galagorri, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CUTURIA, citándose a los herederos, acreedores [illegible]

interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 11 de Marzo de 1963. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 9295 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la suc. de don EUGENIO CANTERO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 22 de Abril de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 9136 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don LUIS ALFREDO ODO TOLEDO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 1o. de Febrero de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 9100 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don JOSE PEDRO ARAMBERRI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 5 de Mayo de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 9099 May.17-v.may.31.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Abril de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $240.00 10|pub. 8491 May.23-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONARDO MERTINEZ y NIEBES CARABALLO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de Mayo de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 9384 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILICIO o BACILISIO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 29 de Junio de 1962. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 9383 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO TORIBIO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 13 de Mayo de 1964. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 9382 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA LACUESTA de SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Mayo de 1964. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 9381 May.20-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BRUNC OLMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Noviembre de 1965. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 9341 My.19-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES JUANA TORRES de AGUILAR o JUANA NEPOMUCENA TORRES o JUANA N. TORRES o JUANA TORRES o JUANA F. TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de Mayo de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 9259 My.19-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA BENENCIO de FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Mayo de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10 pub. 9260 My.19-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO IGARZA o IGARZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 11 de Abril de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.0 010|pub. 9261 My.19-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN BALADAN FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 7 de Febrero de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 9262 My.19-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO ROBERTO VAZQUEZ FRECHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Mayo de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 9263 My.19-v.jn.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PEDROZO ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Mayo de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 9156 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA SUAREZ MEDERO de ALBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de Mayo de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 9050 May.16-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 2 de Mayo de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 9049 May.16-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de REULINO o RAULINO o NICASIO COSSIO GUILLERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Febrero de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 9154 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Mayo de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 9155 May.17-v.may.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO RIVAS o RIBAS o RIBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Abril de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 8873 My.12v.my.26.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE SAN JOSE

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 9.099, de Setiembre de 1933 y para la caducidad de las promesas de enajenación de inmuebles a plazos, referente a los solares que se dirán, se hace saber a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares, que pasados quince días desde la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiere corresponderle sobre los solares que se indican:

Darío Humberto Gardiol Vilche: 10.a Sec. Jud. de Colonia, padrón 2044, m. á.; solar 14, manzana 2.

Néstor Julio Zerpa Viera: 10.a Sec. Jud. de Colonia, padrón 2846, m. á.; solar 10, manzana 4.

Nilo Mario Méndez Rodríguez: 10.a Sec. Jud. de Colonia, padrón 2074; solar 17, manzana 6.

Oriente Fernández Libys: 4.a Sec. Jud. de Colonia, padrones 11.996 y 11.997; solar 18 de la manzana 23; Solar 19 manzana 23.

Luis Gadea Martínez: 4.a Sec. Jud. de Colonia, padrón 8419, m. á.; solar 3, manzana 30.

Julio Ricardo Haberli Hohl: 10 a Sec. Jud. de Colonia, padrón 1159, solar 16, manzana 80.

César Martín Urrutia Abbona: 10.a Sec. Jud. de Colonia, padrón 3260, m. á.; solares 4, 3 y 2, manzana 3; padrón 3264, m. á.; solar 18, manzana 2. — Banco de San José.

2) $ 2 160.00 15|pub. 8576 My.6-v.my.27.

Habiendo transcurrido el plazo de cuatro años, sin haberse pagado las cuotas correspondientes, se comunica la caducidad pertinente a los promitentes compradores que se mencionan a continuación, a sus sucesores a cualquier título:

Solares ubicados en la Isla del Francés. 7a. Sección Judicial del Departamento de San José, padrón en mayor área, 7362, plano Agr. Peter Alvez, de Octubre 1949, Enero y Febrero de 1951, y Octubre de 1951. Planos registrados en la Oficina de Catastro de San José con los Nos.: 291, 124, 292 y 293, respectivamente.

Manzana "A". Tatiana Birucof, solar 8, padrón 9. Antonio Toledo, solar 9, padrón 10; Jaime Rowinki, solares 18 y 19, padrón 181; Alfredo Labella, solar 25, padrón 90; Isabelino R. Muniz, solar 26, padrón 91 Esteban San Julián, solar 27, padrón 92; Marcos A. Correa, solar 29, padrón 94; Isabelino Rodríguez, solar 30, padrón 95; Elvira Riva de Rosatti, solar 31, padrón 96; Enrique Lagos, Solares, solar 33, padrón 98; Carlos Zanelli y F. Vugnoli, solar 36, padrón 1; Yerbant Khoulmanian, solar 37, padrón 20; Fernando V. Perea y Blás L. Leonelo Volpe, solar 39, padrón 80; María Elena Invernizzi, solar 40, padrón 20.

Manzana "B". Evangelina Lambert de Hugli, solar 9, padrón 30; Nora Elsa Schoeneman, solar 18, padrón 39; Osvaldo y Enrique Fernández, solar 23, padrón 43; María Sara Zubeldía, solar 24, padrón 44; Wladislav Dadeustakrzstalowicz, solar 25, padrón 45; Lorenzo Rabino, solar 26, padrón 62; Emilio Vico, solar 28, padrón 47; María Luisa Lescaut, solar 35, padrón 53; Carlos Márquez, solar 39, padrón 57.

Manzana "C". Oscar Vidot, solar 2, padrón 125; José Martínez Díaz, solares 5 y 6, padrones 344 y 345; Justo Romero Blanco, solar 7, padrón 346; Ricardo F. Iberrivadavia, solar 10, padrón 348; Mario Pereira, solar 11, padrón 349; Héctor Escobar, solar 12, padrón 126; Juan Manuel Batista, solar 14, padrón 350; Omar Peragini, solar 16 padrón 352; Bedros Yidanian, solar 17, padrón 354; Saúl Gómez, solar 40, padrón 393; Félix De Andrea, solar 41, padrón 356; Bruno Quarnetti, solar 42, padrón 357; Alberto Feltrini, solar 46, padrón 76; Catalina Valles Repetto, solar 48, padrón 75; Ema M. C. Walder, solar 49, padrón 129;

Manzana "E": Raúl Spinelli, solar 3, padrón 104; Gilberto Montoñez, solar 6, padrón 371; Jesús Pereira Grilde, solar 8, padrón 373; Omar López, solar 9, padrón 374; Andrés Zimprich, solar 11, padrón 107; H. Pensado y otros, solares 12, padrón 108; Armando Sabatini Fait, solar 1?, padrón 109; Alcides Pittaluga, solar 16, padrón 111; Miguel Maciel, solar 17, padrón 112; Atilio Bravetti, solar 18, padrón 113; Héctor Abadie, solar 27, padrón 119; Guillermo Mendoza Díaz, solar 28, padrón 120; Baldovino Monesiglio, solar 31, padrón

122; Carlos A. Furriol, solar 34, padrón 69.
Manzana "6". Ernesto y Alfonso Díaz, solar 1, padrón 132; Alfonso Magariños, solar 5, padrón 136; Enrique Dameses, solar 7, padrón 138; Angel Ruggia, solar 8, padrón 139, Enrique González, solar 13, padrón 144; Venus Miraballes, solar 14, padrón 145; Damián García, solar 15, padrón 146.
Manzana "7", Maroldo Cantos Bonifacino, solar 3, padrón 149; Roberto Stanhan, solar 4, padrón 150; Pedro Pascual Díaz, solar 10, padrón 156; Juan Libonatti, solar 12, padrón 158; Néstor R. de los Angeles, solar 13, padrón 159.
Manzana "8". Adalberto Diez Descarzi, solar 2, padrón 162; Oscar y M. Puppo, solar 4, padrón 164; Juan J. Folini, solar 5, padrón 165; Juan José Olivera, solar 6, padrón 166; Horacio Passadore, solar 9, padrón 169; Marcos Trujillo, solar 10, padrón 170.
Manzana "9". Micaela Iraola Landa, solar 4, padrón 174; Olga B. Torres, solar 8, padrón 178.
Manzana "10". Julio Servetto, solar 1, padrón 184; Carmen L. de Rodríguez, solar 5, padrón 188.
Manzana "11". A. Lanza y R. Cabaña, solar 1, padrón 198; Aída Ramos Guillermo, solar 4, padrón 20; W. Marchisuo y M. Casas solar 6, padrón 203; Alvaro Marcos Zaballa, solar 7, padrón 204;
Manzana "12". Nélida Fernández Meneguzzi solar 4, padrón 266; Alberto H. Lutz, solar 6 padrón 268;
Manzana "13". Nélida Díaz Priore, Solar 4 padrón 276; Juan Cáceres, solar 5, padrón 277; César Bauzá, solar 8, padrón 280; Jacinto Argomani, solar 9, padrón 281; Luis Zafaroni, solar 1, padrón 273; José Rufino Celfarini, solar 11, padrón 283; Edmundo Lagomarsini, solar 12, padrón 284; Doroteo Aramis Rodríguez, solar 14, padrón 286; Juan Angel Mutio, solar 18, padrón 290; Andrés Olivera, solar 2, padrón 274; Walter Camarano y otros, solar 3, padrón 275.
Manzana "14". Indalecio Cor Núñez, solar 2, M. A. 7862, René y Dante R. Nadeo, solar 3 M. A. 7862.
Manzana "15". Juan Guarilla, solar 1, padrón 294; Febo De Santi San Román, solar 5, padrón 298.
Manzana "28". Moisés Katzkrvief, solar 3, padrón 238; Abraham D. Graff, solar 4, padrón 239;
Manzana "29". Juan A. Mónaco, solares 9 y 3, padrón 249.
Manzana "30". Elodina Correa Saravia, solar 1 M. A. 7862.
Manzana "33". Román Winterhalter, solar 8, M. A. 7862.
Manzana "34". Rúben Martínez Fernández, solar 1, M. A. 7862; Jorge García y Rúben G Martínez, solar 3 M. A. 7862, Carlos María J. R. Riaño y Humberto F. Kerpan, solar 5, M. A. 7862.
Manzana "38". Arani Coitiño Noble, solar 8, M. A. 7862.
Manzana "39". Nubia Duera de Díaz, solar 2, M. A., 7862.
De acuerdo al artículo 10 de la Ley 9.099, se avisa a los referidos promitentes compradores, sus herederos o sucesores a cualquier título, que pasados quince días desde la última publicación de este aviso, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles en los solares indicados.
2) $8.640.00 15|pub 8783 May.11-v.jun.1.

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por la Ley 9.099, de Setiembre de 1933, se previene al señor Carlos Dapino, prometiente comprador del solar 10, manzana 111, padrón 2.362, ubicado en Salinas, Séptima Sección de Canelones, o a quien sus derechos represente, que habiendo transcurrido el término legal, ha quedado operada la caducidad de la correspondiente Propuesta y|o Compromiso de Compra-Venta y|o documentos relativos a la operación citada. — Montevideo, 6 de Mayo de 1966. — HILDA E. B. de ABREU.
2) $960.00 15|pub. 8776 May.11-v.jun.1o.

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a los siguientes prometientes ompradores: Cándido Victorio Belli Colombi, solar 17, manzana 429; José Pedro Sánchez, Ruben Belén, José Antonio Veiga y Domingo Rubano, solar 4, manzana 141; Edilberto Oliera González, solar 9, manzana 463; Vicente Paladino Armentano, solar 8, manzana 445; orla Marenales Capote, solar 23, manzana 513; Billen Marenales Capote, solar 22, manzana 513; José Isabelino Ciancio Lemes, solar 23, manzana 515; Francisco De Lara, solar 8, manzana 306; María Adelfa Prosper Sosa de Tagliaue o Tagliabug, solar 18, manzana 473, todos el Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el egistro respectivo con el N.o 1941. L.o 58; número 370. L.o 62; N.o 1841; N.o 3399, L.o 64; N.o 590, L.o 83; N.o 583, L.o 83; N.o 5970, libro 124; N.o 933, L.o 37, y N.o 1761, L.o 128; Ciriaco Lasanta Pilón, solar 5, manzana 375; Casilda Villalba Martínez de Barboza, solar 0, manzana 514 también del Balneario "Parque del Plata" que se hace saber también a José Valerio Rodríguez Estevez, solar 22, manzana 8, Alba F. Irisarri de Magariños, solar 9 manzana 50: Elzear Hamlet Kuster Taccini, solar 14, manzana 70; y Leomas y Pedro Michelena López, solar 7, manzana 95, todos estos del Balenario "Costa Azul", 8.a sección judicial de Canelones, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099 ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia a los 5 días siguientes al de la última publicación de este, aviso quedarán operadas dichas caducidades. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $2.640.00 15|pub. 8839 May.12-v.jun.2.

BANCO DE SAN JOSE

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 9.099, de Setiembre de 1933 y para la caducidad de las promesas de enajenación de inmuebles a plazos, referente a los solares que se dirán, se hace saber a los siguientes promitentes compradores o a sus sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares, que pasados quince días desde la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiere corresponderle sobre los solares que se indican:
Eugenio José Mandracho Macegui: 6.a Sec. Jud. de San José, Pad. 13, m. á.; solar 18, manzana C.
Irma Catalina Mandracho; 6.a Sec. Jud. de San José, Pad. 13, m. á; solar 19, manzana C.
Oribe Freitas: 6.a Sec. Jud. de San José, Pad. 1195; solar 24.
Ramón Díaz Fuentes y Miguel Alonso Fuentes: 6.a Sec. de San José, Pad. 1195, m. á.; solar 46.
Eduardo Sánchez Urtazu: 10.a Sec. Jud. de Colonia, Pad. 1634; solar 12 de la manzana 1.
10.a Sec. Jud. de Colonia, Pad. 3260 m. á.; solar 3, manzana 5.
10.a Sec. Jud. de Colonia, Pad. 3260 m. á.; solar 4, manzana 5.
10.a Sec. Jud. de Colonia, Pad. 3260 m. á.; solar 2 de la manzana 5.
10.a Sec. Jud. de Colonia, Pad. 3260 m. á.; solar 1, manzana 5. — Banco de San José.
2) $ 2.160.00 15|pub. 9369 My.20-v.jn.9.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo de la ley referida, sin que se haya efectuado el pago de cuotas del precio de compra venta del solar No. 10, manzana B, padrón 737 m|área, ubicado en Villa Los Alpes, Décima Sexta Sección Judicial del Departamento de Canelones, promitentes compradores: Juan B'Veha y Mirta Mendoza y prometido en venta por el señor Mario Roberto Ferrari.
Se hace saber a los promitentes compradores, a sus herederos, o causahabientes que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos.
2) $ 1.200.00 15|pub. 9034 May.16-v.jun.6

Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 Ley 9.909, se avisa a ANDRES SEIJAS SALGADO, promitente comprador del solar 12 del plano del Agr. Francisco Lanfranconi, inscripto en la Direc. General de Catastro con el No. 6199 el 12|2|1951, padrón mayor área 15651|82, ubicado en la séptima sección judicial de Canelones, promesa inscripta con el No. 258 Fo. 83 Lo. 61, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducados todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar mencionado.
Propietarios: Juan Gelós Sarel e Isabel Costa. — Montevideo, Mayo 13 de 1966.
2) $960.00 15|pub. 9140 My.17-v.jn.7.

3-Convocatorias Comerciales

ARDUINO HNOS. S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hnos. S. A., para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el próximo 2 de Junio a las 19 horas, en el local de la Avda. 18 de Julio 1474., escritorio 402, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1o.) Disolución y liquidación anticipada de la sociedad; 2o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar con cinco días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por un Banco de plaza — El Directorio.
3) $1.200.00 15|pub. 8831 May.11-v.jun.1o.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS MONTEVIDEANA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1966, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad, Avenida General San Martín No. 2778, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1o.) Memoria del directorio, inventario, balance general al 31 de Marzo de 1966, demostración de la cuenta "Ganancias y Pérdidas", formación de reservas, informe del Síndico y distribución de utilidades; 2o.) Fijación de los honorarios a los directores titulares; 3o.) Elección de Síndico titular y suplente, y remuneración al primero; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que el Registro para intervenir en la asamblea se mantiene abierto hasta tres días antes del fijado para su realización y que para participar en la misma, deben presentar en la Caja de la Compañía, sus acciones o los certificados bancarios de depósito. — Montevideo, 12 de Mayo de 1966. — El Secretario.
3) $1.120.00 10|pub. 8849 My.12-v.my.26.

TAPIE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de Tapié S. A., para la asamblea general ordinaria a realizarse el 31 de Mayo de 1966 a las 19 horas, en el local de Colonia 1522, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1965; 2.o) Elección de un Directorio para el próximo ejercicio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de accionistas podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión, según lo establece el Art. 21 de los estatutos sociales.
3) $ 640.00 10|pub. 9350 My.20-v.jn.2.

LA NUEVA CERRO S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de La Nueva Cerro S. A. para la asamblea extraordinaria a realizarse en su sede de la Avda. 8 de Octubre 2603, a las 11 horas 30 minutos del día 31 de mayo de 1966, para considerar la siguiente orden del día:
1o.) Designación de un accionista para firmar el acta; 2o.) Modificación a los estatutos sociales
Nota importante: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la misma, domicilio arriba indicado, hasta 72 horas antes de la fijada para reunirse. — El Directorio.
3) $ 560.00 7|pub. 9408 May.23-v.may.31.

MOLINO FILIPPINI S. A.
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de Molino Filippini S. A., para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 18 de junio de 1966 a las once horas, en su sede de la calle Ibiray y Treinta y Tres de la Ciudad de Durazno, para considerar la siguiente orden del día:
1) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de la Memoria del Directorio e informe de la sindicatura por los ejercicios 1963-4 y 1964-5; 3) Consideración del estado de situación de la empresa, según balances al 30|11|964 y 30|11|965; 4) Consideración de la cuenta de Pérdidas y Ganancias resultantes de los balances indicados; 5) Distribución de las utilidades y honorarios del Directorio y Sindicatura; 6) Designación de tres Directores por un nuevo período.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la secretaría de la entidad, calle Ibiray y Treinta y Tres, Durazno, con anterioridad al momento indicado para sesionar. Que la asamblea se regirá por los nuevos estatutos, aprobados por el Poder Judicial con fecha 7|12|965. — El Directorio.
3) $ 560.00 5|pub. 9410 May.23-v.may 27.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de Molino Filippini S. A. para la asamblea extraordinaria de accionistas a realizarse el día 18 de junio de 1966 a las once horas 30 minutos, en su sede de la calle Ibiray y Treinta y Tres de la Ciudad de Durazno, para considerar la siguiente orden del día:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Aumento del capital autorizado; 3) Modificación de los estatutos actuales.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deberán depositar e inscribir sus acciones en el local de la empresa, Ibiray y Trenita y Tres de la Ciudad de Durazno, con anticipación al momento de reunirse la misma. Que la asamblea actuará de acuerdo con los estatutos modificados por el Poder Judicial con fecha 7|12|965. — El Directorio.
3) $ 480.00 5|pub. 9409 May.23-v.may 27.

CARLOS ANSELMI SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Carlos Anselmi Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria a realizarse en la calle Cuareim 1311, el día 2 de Junio de 1966, a las 10.30 horas, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de memoria, inventario y balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 1965; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades.

Se previene a los señores accionistas que es indispensable registrar las acciones en la Secretaría de la sociedad, tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión. — El Directorio.

3) $300.00 10|pub. 9306 May.20-v.jun.2.

DIPAL S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de Dipal S. A. para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 31 de mayo de 1966 a las 19 y 30 horas en su sede de la calle Dante 2222, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de un accionista para firmar el acta; 2) Modificación de los estatutos sociales.

Nota importante: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar y registrar sus acciones en la Secretaría de la empresa, domicilio ya indicado, con no menos de 96 horas de anticipación a la fijada para reunirse. — El Directorio.

3) $ 460.00 5.pub. 9407 May.23-v.may.27

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 15 de Junio de 1966, en el local de la calle Rincón 454, Esc. 234, a las 10 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias e Informe de la Comisión Fiscal (por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1965; 2.o) Designación de la Comisión Fiscal; 3.o) Nombramiento de un accionista para firmar el acta de asamblea.

El registro de las acciones o certificados bancarios se realiza en el domicilio arriba indicado hasta 24 horas antes de la reunión. — El Directorio.

3) $ 240.00 3.pub. 9485 My.24-v.my.26.

MACLEAN Y STAPLEDON S. A.

De conformidad con lo determinado en los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1966 a las 11.00 horas, en sus Oficinas de la calle Colón 1490 para tratar los siguientes asuntos:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 35. 2.o) Retribución a Directores y Síndico; 3.o) Elección de Síndico y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con los estatutos, (Art. 28), se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, las acciones que posean, o certificados de su depósito en una Institución Bancaria antes de las 11.00 horas del día 23 de Mayo de 1966.

3) $ 288.00 3.pub. 9469 My.24-v.my.26.

INDUSTRIA SULFURICA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 27 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de junio de 1966 a las 16 horas, en el local de la Empresa, calle 25 de Mayo 684, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos (2) accionistas para verificar el quórum y el número de votos y para firmar el acta de la asamblea (Art. 33); 2) Considerar y resolver sobre la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1965 con el informe de la Comisión Fiscal (Arts. 25 y 37); 3) Elección de tres (3) directores titulares por vencimiento de mandato (Art. 11); 4) Elección del Presidente del Directorio (elección anual, Art. 12); 5) Elección de siete (7) directores suplentes (Art. 11); 6) Designación y remuneración de la Comisión Fiscal (Arts. 20 y 21). — Montevideo, 9 de Mayo de 1966. — El Directorio.

Notas: A) Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 684, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la Asamblea, en el horario de 9 a 17 horas. B) No podrán depositarse los resguardos de custodia de las acciones. Los certificados han de ser los que expresamente expiden las instituciones bancarias a tal fin. C) El nombramiento de los directores y los suplentes, será hecho por la Asamblea por mayoría simple de votos, por el sistema de listas completas que se inscribirán en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos cinco días antes del fijado para la Asamblea, y por accionistas que representen por lo menos el diez por ciento (10 o|o) del capital integrado (Art. 11).

3) $124.00 3|pub. 9463 My.23-v.my.30.

TEXTIL URUGUAYA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de Textil Uruguaya S. A., a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Junio de 1966 a las 9 horas en el local social, calle Sierra 2442, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas presentados por el Directorio, y el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1965; 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Elección de Síndicos por dos años; 4o.) Designación de Síndico y su correspondiente suplente; 5o.) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la calle Sierra 2442, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

3) $560.00 5|pub. 9583 May.25-v.may.31.

INMOBILIARIA SARASOLA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 14 de Junio de 1966 a la hora 13 en Avda. 8 de Octubre 4530, orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y liquidación de utilidades del sexto ejercicio; 2o.) Elección de Directores y suplentes para el nuevo ejercicio; 3o.) Nombramiento de Síndico y suplente; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General.

De acuerdo con el artículo 27, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. — Montevideo, Junio de 1966. — José M. Sarasola, Presidente.

3) $400.00 5|pub. 9575 May.25-v.may.31.

BALNEARIO PUNTA NEGRA DE PORTEZUELO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que dispone el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Junio de 1966, a las 10 horas, en el local sito en la calle Zabala 1379, piso 1, escritorio 1, de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior; 2o.) Consideración de la memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1|4|1965 al 31|3|1966; 3o.) Elección de Síndico titular y suplente, (Art. 41); 4o.) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene: A) Que se encuentra a disposición de los señores accionistas en el domicilio indicado, el inventario, balance general, memoria del Directorio e informe de la Sindicatura. ; B) Que los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad, Zabala 1379, piso 1, escritorio 1, las acciones que posean o un certificado de depósito, extendido por una Institución Bancaria, por lo menos con dos días de anticipación al acto. — Montevideo, Mayo de 1966. — El Directorio.

3) $640.00 5|pub. 9574 May.25-v.may.31.

MIGUELETE S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de Miguelete S. A., a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Junio de 1966 a las 8 horas, en el local social, calle Sierra 2442, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, presentados por el Directorio y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1965; 2o.) Distribución de utilidades; 3o.) Elección de Directores por un año; 4o.) Designación de Síndico y su correspondiente suplente; 5o.) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, deberán inscribir sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Sierra 2442, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

3) $560.00 5|pub. 9584 May.25-v.may.31.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, Yolanda, Isolina Margoy y José Victor Figoni Pisano, solicitando se expida título duplicado del Sepulcro No. 138 del Cementerio del Norte a nombre de: LORENZO JOSE FIGONI y ANGELA NATIVIDAD PISANO, por extravío del primitivo, se emplaza públicamente por el término de treinta (30) días, a quienes se creyeren con derecho para interponer sus reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 26 de Agosto de 1965. — La Dirección.

4) $480.00 10|pub. 9557 May.25-v.jun.7

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, la señora María Josefina Barrere de Roncareggi, solicitando se expida título duplicado del nicho No. 621 del segundo cuerpo del cementerio Central, a nombre de Pedro Barrere, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición por el término de diez (10) días, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen un plazo de treinta (30) días para interponer sus reclamos.

Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — La Dirección.

4) $ 640.00 10|pub. 9504 May.24-v.jun.6.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Juan Guillermo Blengio Erasun, Angela Blengio de Iriñiz, Elma Blengio de Blengio y Celia Blengio Rotunno de Machado, en carácter de usuarios del sepulcro No 197 del Cementerio del Buceo solicitado trasladar al Osario General, procedentes de dicho sepulcro los siguientes restos: Aida Rossi de Freicco, Lorenza Gorlari, Godofredo Blanchard, José Bermúdez Olontz, Vicente Bonastre, Humberto Diana, Manuel Sarditti Pascual Giglietti, Juan Bonastre María Carlota Sanfilippo, Nicolás Carrano, Pintín Vicente, María Lucía F de Díaz, Francisco Guerra Antonio P de Bergere, María Vasallo de Magistris, Raúl Pirotti, María Luisa de Sanfilippo, María Parghini de Pirotti, Carlos José Piñeyro González, Santina Lago de Balseiro, José Valle Carlota Pirotto, Jacinta Porro de Carrano, Angela Pirotto de Silva, Juan Bonilla, Jacinto Carlos Diana, Juan Pessina, Miguel Permúdez, Mario Prantelli, Francisco Guerra, José Victorio S. Siri, Ubaldo Sanfilippo, Fernando Machini, Pedro Rafanello, Víctor Fosana, Rosa Canal de Bonastre, Ricardo Piantelli, Juan Francisco Guerra, María Guerra, Un feto, Teresa Victoria Diana de Franco, Livia María Pirotti y Ezequiel Rogelio Balseiro, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 20 de octubre de 1965. — La Dirección.

4) $ 6 480 00 90|pub. 4566 Mar.23-v.ag.5.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores: Miguel Pedro Rezano, Blanca Ana Rezano de Rossi, Julio Heber Rezano y Ruben Miguel Rezano, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 869 del Cementerio del Buceo a nombre del señor DOMINGO RAZZANO, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. — Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1962. — La Dirección.

4) $ 720 00 30|pub. 5880 Ab.12-v.my.25.

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo los señores Ernesto Ghia, Paulina Pérez de Ghia y María Susana Ghia Pérez de Silva, usuarios del sepulcro 2364 del cementerio Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de PORFIRICO S. DE ROURA, EMMA MAINI, EMMA R. DE MAINI, ANGEL SPINGEO, LUIS PIRIZ, ANTONIO IGNACIO ROSSI, MANUEL VILLAR, ULISES ROUTIN, ILDA VILLAR, ROSA QUEVEDO DE PIRRO, JOSE L. PEROTTI, FRANCISCO ROUTIN, MATILDE ANDINA DE SPINGEO y RAFAEL TEMPONE, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Abril de 1966. — La Dirección.

4) $3.600.00 90|pub. 8235 May.3-v.set.3.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "JOSE LEVY y LUCIA PIPINIC Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-257/965), se hace saber que por resolución el día 15 de setiembre de 1965 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Levy y Lucía Pipinic, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Diciembre 1o. de 1965 — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
5) $ 1.600.00 20 pub. 9450 May.23-v.jun.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "JORGE MARQUEZ VAEZA. y DELIA ESCALADA LAMOLLE Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-52 año 1966) se hace saber que por resolución del 21 de Marzo de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Jorge Márquez Vaeza y Delia Escalada Lamolle, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 800.00 20 pub 8724 My.3.-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V Frigerio, dictada en autos: "EMILIO MELLO y EMMA ERLINDA PORTA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-48/966). se hace saber que por resolución del 16 de marzo de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Emilio Mello y Emma Erlinda Porta, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7o. de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta
5) $ 800 00 20 pub. 7515 Ab 29-v may.27

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "Altamirano Almeida Alvez con ANA CARMEN FRANCO EGUILUZ. Disolucion y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-435 año 1965), se hace saber que por resolución del 23 de diciembre de 1965. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Altamirano Almeida Alvez y Ana Carmen Franco Eguiluz. debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. a los efectos dispuestos en el Art. 7o de la Ley 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1966 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 800.00 20 pub. 7514 Ab.29-v.may.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "JULIO RUBEN CAL con LUZ IRENE PEREIRA MENDIETA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha 380. Año 1965), se hace saber que por resolución del 17 de Noviembre de 1965 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Julio Ruben Cal y Luz Irene Pereira Mendieta. debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1966. — María Emilia Gleiss, Act. Adj.
5) $800.00 20 pub 7327 Ab.28-v.my.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "ADOLFO LEON SCHVARTZ con CORINA SONIA FLEMATTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Ficha V; 45, Año 1966), se hace saber que por resolución del 14 de Marzo de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Adolfo León Schvartz y Corina Sonia Flematti. debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.
5) $800 00 20 pub. 7328 Ab.28-v my.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 20 de Marzo de 1964, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre CHALKEL BERGIN y AYDA ZILBERFARB (Libro 60 Folio 635) citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10 783 A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Abril 28 de 1966. — Esc Julio Mata. Actuario Adjunto.
5) $ 640.00 20 pub 7976 My 3.-v my.31

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: ABAL ARIAS, ANTONIA contra DAVILA VILLARIÑO JOSE Disolución sociedad conyugal. (Lo. 66. Fo. 690), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonia Abal Arias y José Dávila Villariño. y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783.

Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a José Dávila Villariño, a que comparezcan en autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Mayo 6 de 1966. — Alfredo L Llugain. Actuario.
5) $2 880 00 30 pub. 8345 May.12-v jun.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. (Lo. 67. Fo 28), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cnyuges RAMON GALEANO y BERNARDINA A. ALFONSO. y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley 10.783. — Montevideo. Abril 27 de 1966. — Alfredo L. Llugain Actuario
5) $640.00 20 pub 7739 May.2-v may.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Lo. 67 Fo 144), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos CARLOS ROSSI TALLER y RAQUEL RODRIGUEZ FLORES; y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10 783. — Montevideo. Abril 11 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario
5) $640.00 20 pub. 7474 Ab.29-v.my.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Lo. 67. Fo 178). se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ADELIA EMILIA SILVA PEÑA y NORBERTO VALERIO MALTES y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días. bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 o de la Ley N.o 10 783 — Montevideo. Abril 21 de 1966 — Alfredo L Llugain, Actuario
5) $640 00 20 pub 7234 Ab 28-v my.26

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Lo. 67. Fo. 216). se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges WALTER ENRICH y PAULA ROSA ALVAREZ y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días. bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo. Abril 22 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $640.00 20 pub. 7233 Ab.28-v.my.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 2 de Marzo de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por PEDRO ALBERTO CAMADENI y EMILIA MUTTI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. piso 4. a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 12 de Mayo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
5) $1.280.00 20 pub. 9144 May.17-v jun.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: YSOLA ENRIQUE NELSON con DELIA BARBE Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha V. 122/966), se hace saber que con fecha 11 de Abril de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Enrique Nelson Ysola y Delia Barbe.

En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. piso 4o., dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Abril 28 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
5) $1.600.00 20 pub 8736 May.10-v.jun.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "García Salaino Silvestre con EMA NELLY SOLARI. Disolución y liq de sociedad conyugal" (Ficha V-340/965). se hace saber que con fecha 9/8/965 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Silvestre García Salaino y Ema Nelly Solari En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso). dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 3 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria
5) $ 800.00 20 pub 8125 My.3.-v.my 31.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por auto de fecha 19 de Febrero de 1964, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JULIO CARLOS BERNADA XIMENEZ y BRENDA OFELIA CHAMORRO FERNANDEZ.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días. bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo. Mayo 12 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
5) $1 280.00 20 pub. 9252 May.19-v.jun 15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Orosmán Plácido Benítez Ferreira y Ulma Delia Olivera Silveira

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días. bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Abril 26 de 1966 — José Curi Zagia Actuario
5) $640 00 20 pub 7782 May 2-v may.30.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges JUAN CARLOS SAINT-ROMAIN y OLGA MUÑOZ DURAN, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Libro 63 Folio 462), dentro del término de sesenta días — Montevideo. Abril 27 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario
5) $ 640.00 20 pub 8123 My.3 -v.my.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges JOSE LUIS VARLOTTA y RENEE o RENEE MARIA ABREU DE VARLOTTA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Libro 63. Folio 465), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 25 de 1966 — José Tomás Pereira Actuario.
5) $ 640.00 20 pub. 7885 My.3.-v.my.31

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes

y deudas constituída por los cónyuges JOHN O. Mc. LAREN y MARIA JUSTA MINVIELLE de Mc. LAREN, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Lo. 63, Fo. 445), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 26 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 7658 May.2-v.may.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LORENZO OMAR PAULETTE y SARA PALMIRA SAMPEDRO, (Libro 57, Folio 416), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 29 de Abril de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 8040 My.3.-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre JOSE RAMON MUNIZ y GLADYS PRIETO GONZALEZ, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la ley No. 10.783. — Montevideo, Setiembre 6 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 7734 May.2-v.may.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: FOTI PIÑEYRO, ALBERTO VICENTE con CLAVELLI PORTAL, NANCY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha F. 196|966), se hace saber que por decreto de fecha 12 de Abril de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Alberto Vicente Foti Piñeyro y Nancy Clavelli Portal.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos dentro del término de sesenta días. (Art. 7o., ley 10.783). — Montevideo, Abril 25 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $800.00 20|pub. 7694 May.2-v.may.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA VELECICO y ATANASI VELECICO (Ficha E-440|965), citándose a los acredores demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.280.00 20|pub. 9515 May.24-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre JULIAN ASTIZ y LILIA VEIRANO de ASTIZ. (Ficha E 104|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Mayo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.280.00 20|pub. 9342 My.20-v.jn.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre DANTE SILVERA y ALBA SONIA GONZALEZ: (Ficha E. 119 965), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de 60 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10 783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Agosto de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
5) $640.00 20|pub. 7582 May.2-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre JULIO ALBERTO BENDAHAN y SUSANA LEONOR CASTRO, (Ficha E. 60|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
5) $1.280.00 20|pub. 8811 May.11-v.jun.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: "REMIGIO ADOLFO FERRI y ROSITA GARCIA. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-126|966), se hace saber que por resolución del 12 de mayo de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Remigio Adolfo Ferri y Rosita García, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.600.00 20|pub. 9449 May.23-v.jun.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: HUGO RAUL QUINTELA y CAMILA ELENA TERESA VIDAL. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (Ficha V 9, año 1966), se hace saber que por resolución del día 14 de Febrero de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Hugo Raúl Quintela y Camila Elena Teresa Vidal, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 8 de 1966. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $1.600.00 20|pub. 9014 May.13-v.jun.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: "TOMAS HERMOGENES GADEA y MARIA LUISA ROSELL. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-42 año 1966) se hace saber que por resolución del 9 de Mayo de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Tomás Hermógenes Gadea y María Luisa Rosell, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 800.00 20|pub. 7993 My.3.-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: FRANCISCO CARLOS PESSOA y MARIA INES CABRERA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (Ficha V - 86, año 1966), se hace saber que por resolución del 12 de Abril de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Francisco Carlos Pessoa y María Inés Cabrera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.
5) $800.00 20|pub. 7817 May.2-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: JOSE FELIPE FIGUEROLA y MARIA DELIA MARQUEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (Ficha V 441, año 1965), se hace saber que por resolución del día 2 de Febrero de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Felipe Figuerola y María Delia Márquez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley 18 de Setiembre de 1946

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria, adjunta.
5) $800.00 20|pub. 7785 May.2-v.may.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 20 de abril de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: MARIA ESTHER DUCHAUSSOY y de MODESTO MATIAS MIRABALLES (Lo. 62, Fo. 465), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley No. 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 20 de 1965. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 1.280.00 20|pub. 9090 May.16-v.jun.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, se hace saber que con fecha 11 de Abril de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "AMALIA SZALIT y LUIS BLEIVAS. (Libro 64. Folio 163)", citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1966. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 640.00 20|pub. 8012 My.3.-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (Libro 1. Folio 444), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CELEDONIO ALANIS y GREGORIA PERDOMO y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley 10.783. — Montevideo, Abril 27 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 480.00 20|pub. 8234 My.3.-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (Lo. 1, Fo. 406), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges BLANCA VIOLETA RODRIGUEZ y RAMON CECILIO MENCHACA, y se cita a los interesados, a fin de que comparezcan en autos dentro de los sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. ley 10.783. — Montevideo, Abril 27 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $640.00 20 pub 7737 May.2-v.may.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (Lo. 1, Fo. 438), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges RUBEN ANTONIO ESTABLE y ROSA CASTRO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Abril 27 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $640.00 20|pub. 7738 May.2-v.may 30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno (Lo. 1, Fo. 470), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges GLORIA SANTOS ANCHETA y CESAR MACHADO RODRIGUEZ y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Abril 18 de 1966 — Alfredo L. Llugain, Acturio.
5) $640.00 20|pub. 7232 Ab.28-v.my.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno se hace saber que con fecha 18 de Setiembre de 1958, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CELICA MARTINEZ y HERMES RESQUINI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley número 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Abril de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $ 1.280.00 20|pub. 8548 My.6-v.jn.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Sil-

va Delgado, se hace saber que por auto de fecha 27 de Abril ppdo., se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO DUNCAN MASCHWITZ STEWART y JOSEFINA QUADRADO de MASCHWITZ.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 12 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 9228 May.19-v.jun.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 28 de Marzo de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Walter Miguel Pinto y Sonia Enriqueta Roland.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 27 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.

5) $640.00 20|pub 7657 May.2-v.may.30

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituida por los cónyuges JULIN JOSIF SZENTANDRASI o JULIO SZENTANDRASSY y ANNA BRAUN o ANA BLAUN y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (Lo. 1, Fo. 472), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 18 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

5) $640.00 20|pub. 7736 May.2-v.may.30

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Ramudo de Moreno, María Dorine contra HISPANO AMERICANO MORENO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 10. Fo. 359), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 26 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 7473 Ab.29-v.my.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por ALBERTO CECCHINI y EDELMA DELIA DE ARMAS BERISSO de CECCHINI, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Lo 1o. Fo. 463), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 15 de 1966 — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 7472 Ab.29-v.my.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges LUIS CAYETANO BOVIO LABANCA y MARGARITA IVONNE RUBIO OLIVERA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Lo. 1o. Fo. 462), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 26 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 7475 Ab.29-v.my.27.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges FEDERICO ARIEL AMEN y ADA RODRIGUEZ CABRERA y que se cita y emplaza todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Lo. 1.o, Fo. 457), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 22 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 7231 Ab.25-v.my.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges CESAR EMILIO AMERICO LANATA SANGUINETTI y MARIA SARA SUAREZ DELGADO, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Libro 19 Folio 461), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 28 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 640.00 20|pub 8132 My.3.-v.my.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "RODRIGUEZ, ANGEL ORLANDO e IGLESIAS DE RODRIGUEZ, MARIA MERCEDES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 19 Folio 466), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días — Montevideo, Abril 25 de 1966 — José Tomás Pereira. Actuario.

5) $ 640.00 20|pub. 7884 My.3.-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MICHALINA VIPSAITE y WALTER OMAR FRESNEDOSO. (Libro 57, Folio 622), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, 29 de Abril de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario

5) $ 640.00 20|pub 8039 My.3.-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, (Libro 57, Folio 226), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges ANTONIO-JUAN GRAFFIGNA y MABEL CELIA COAK, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley 10.783. — Montevideo, Abril 29 de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

5) $ 640.00 20|pub. 8081 My.3.-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FEDERICO KLEIN KELLER y NORMA HELENA SALZLER WEGMANN o WERMANN, (Lo. 57, Fo. 484), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783. — Montevideo, 25 de Abril de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario

5) $640.00 20|pub. 7735 May.2-v.may 30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ISRAEL ELIAS BLUTH y LILIAN RUTH LIPSCHITZ, (Lo. 57, Fo. 229), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley 10.783. — Montevideo, Febrero 14 de 1965. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

5) $640.00 20|pub. 7865 May.2-v.may.30

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges SIMELIS LEVINSON y LEA SCHULKIN de LEVINSON, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Lo. 63 Fo 461), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 25 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $640.00 20|pub. 7477 Ab.29-v.my.27.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges ELBIO PUMARES y DOLORES MARIÑO, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Lo. 63 Fo. 430), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 26 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.

5) $640.00 20|pub. 7476 Ab.29-v.my.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: COLONGO TERCILIA GLORIA contra ROMERO, GUILLERMO EDUARDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Ficha F. 886|965), se hace saber que con fecha 1o. de Febrero de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Tercilia Gloria Colongo y Guillermo Eduardo Romero.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos dentro del término de sesenta días. (Ley No. 10.783, Art 7o.). — Montevideo, Febrero 11 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario

5) $1.600.00 20|pub. 8735 May.11-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Septimo Turno, dictada en autos: IZA BATISTA, GINES con NEVES BURGUEÑO, SOFIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F. 56|965), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Marzo de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Ginés Iza Batista y Sofía Neves Burgueño

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, artículo 7o.) — Montevideo. Abril 25 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario

5) $800.00 20 pub. 7659 May 2-v.may.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno dictada en autos: "Martínez, Urbano con SCARANI, MARIA ESTHER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F-171 bis de 1966), se hace saber que por resolución de fecha 25 de marzo de 1966 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Urbano Martínez y María Esther Scarani En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, Abril 25 de 1966 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 640.00 20|pub. 7781 May.2-v.may.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "Canale, María Antonieta con MASSON, SALVADOR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha F-29|966), se hace saber que con fecha 16 de febrero de 1966 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre los esposos María Antonieta Canale y Salvador Masson. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley No. 10.783, art. 7o.). — Montevideo, Marzo 16 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 640.00 20|pub. 7783 May.2.-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "PEREIRA, ARGENTINA MARTHA y GONZALEZ, RAMON GRISELDO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F-171|966) se hace saber que con fecha 23 de marzo de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ramón Griseldo González Rodríguez y Argentina Martha Pereira Maciel En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586. en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No 10.783, art. 7o.). — Montevideo, Marzo 25 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 800.00 20 pub. 7660 May.2-v.may.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "Fuentes Silvera, Cyra Elda con MOREYRA AROSTEGUI, JULIO RAUL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F-202 de 1966), se hace saber que con fecha 12 de abril de 1966 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Julio Raúl Moreyra Arostegui y Cyra Elda Fuentes Silvera En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10 783, art. 7o.). — Montevideo. Abril 25 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $ 800.00 20|pub. 7786 May.2-v.may.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA ANGELICA SPRINGER de ALMADA y OCEOLA ENRIQUE ALMADA (Ficha C-1859), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7o. de la Ley No 10.783. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $640.00 20|pub. 7479 My.4-v.jn.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas en autos "Pedro Silveira contra OLIVIA DA COSTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Libro 20. Folio 666)", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Pedro Silveira y doña Olivia da Costa, emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieran sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Artigas, 12 de Abril de 1966. — V. Tomás Pólito, Actuario Adjunto.
5) $ 640.00 20|pub. 8099 My.3.-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "JOSE EVARISTO PEREIRA y RENEE CURES de PEREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Lo. 8, Fo. 28), se hace saber que por resolución del día 6 de Junio del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre José Evaristo Pereira y Renée Cures de Pereira, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Agosto 14 de 1963. — Dora Moroy Sueta, Actuaria, adjunta.
5) $800.00 20|pub 8474 May.5-v.jun.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha Octubre 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ELENA ADELAIDA RODRIGUEZ y MODESTO GUELVENZO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 1.o de Noviembre de 1965. — Hugo Alvez, Act.
5) $480.00 20|pub. 7178 Ab.23-v.my.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos: "DOLLY ETHEL ITURRALDE c|HUGO ALBERTO YARDINO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 3, F.o 621, N.o 247)", se hace saber que por resolución del 16 de Marzo del corriente año se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes entre los esposos Hugo Alberto Yardino y Dolly Ethel Iturralde, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Pando, Marzo 30 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.280.00 20 pub. 8503 My.6-v.jn.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Cerro Largo, en autos "Oribe Saravia con AMINA SOUZA FIGUEREDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 32, Fo 641), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Melo, Abril 25 de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.
5) $ 640.00 20|pub. 8397 May.4-v.jun.1o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, Dr. Francisco Jardí Abella en autos JOSE LARREGUI y GABINA SATURNA RAMONA BIAÑO de LARREGUI, Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 1, Fo. 57), se hace saber que con fecha 20|4|66, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre José Larregui y Gabina Saturna Ramona Biaño citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley 10.783. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Melo, Abril 27 de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
5) $ 800.00 20|pub. 8398 May.4-v.jun.1o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Marzo último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS VIERA FRIPP y AURORA SOTO MENENDEZ, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 20 de Abril de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
5) $640.00 20|pub. 8486 May.5-v.jun.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que con fecha 25 de Abril de 1966 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ORLANDO HERIBERTO DALL'OGLIO y NANCY GARCE FULQUEIRES RIZZI, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, (Lo. 1, Fo. 185, No. 117), dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley No. 10.783. — Carmelo, 29 de Abril de 1966. — Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.
5) $1.280.00 20|pub. 8778 May.11-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que con fecha 21 de Octubre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: ESTANISLAO BARTOLOME o BARTOLOME ESTANISLAO MARTINEZ PINAZZO o PINAZO e ISOLINA PETRONA STEVENSON de MARTINEZ citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, (L.o 1, F.o 111, N.o 459), dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. — Carmelo, 8 de Noviembre de 1965. — Esther Stabilito Simonelli. Actuaria Adjunta.
5) $ 640.00 20|pub. 8542 My.6-v.jn.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que por auto del 14 de Abril del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ERLINDA ISABEL LEMES de BERROSPE y JUAN PEDRO BERROSPE, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. — Art. 7o., Ley No. 10.783. — Florida, 23 de Abril de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
5) $480.00 20|pub. 8378 May.13-jun.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que por autos del 3 de Marzo año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los bienes existentes entre EUGENIA GUADALUPE VELEZ de CALZADA y APOLINARIO ALCIDES CALZADA, debiendo los interesados comparecer ante éste Juzgado dentro de sesenta días. — Art. 7o., Ley No. 10.783. — Florida, Marzo 23 de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
5) $960.00 20|pub. 8949 May.13-v.jun.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del veinticuatro de marzo del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los bienes existentes entre ANGEL ARTIGAS PESSANO y MIRTA NELIDA CLAVIJO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. Art. 7o., Ley No. 10.783. — Florida, 12 de Abril de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria.
5) $ 480.00 20|pub. 8377 May.4-v.jun.1o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del treinta de Marzo del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los bienes existentes entre BLANCA NILZA LOPEZ y ARIAS LOPEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días.. (Artículo 7.o. Ley 10.783). — Florida, 12 de Abril de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $480.00 20|pub. 7177 Ab.28-v.my.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 14 del mes en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos WASHINGTON BELTRAN ARIAS y ELVIRA TERESITA DUTRA (Lo. 15, Fo. 90), citándose y emplazándose a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de sesenta días (Art. 7o. Ley No. 10.783). — Maldonado, 27 de Abril de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 1.280.00 20|pub. 8879 May.12-v.jun.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 14 de Marzo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre CECILIO MONTERO PALLARES e ISIRIOLINA DA SILVA, (Lo. 48, Fo. 95), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, 28 de Abril de 1966. — Amelia Da Rosa. Actuaria.
5) $640.00 20|pub. 8756 May.11-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 18 de Abril de 1966 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre CELESTINO RODRIGUEZ y ZELY CHAVES, (Lo. 48, Fo. 192), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, 29 de Abril de 1966. — Amelia Da Rosa. Actuaria.
5) $640.00 20|pub. 8721 May.10-v.jun.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: "Malvasio, (Helios) con RIZZO, (NELLY ROSA). Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 22, Folio 165 N° 621), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Helios Malvasio y Nelly Rosa Rizzo, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran tendrán solo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 6 y 7 de la ley 18|9|946). — Salto, 11 de Octubre de 1965. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
5) $ 800.00 20|pub. 7843 My.3.-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita y emplaza a BERNARDO ALVEZ MACHADO, para que comparezca a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días en los autos: María Matusa Pintos con Bernardo Alvez Machado. Divorcio por su sola voluntad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo patrocine y seguir el juicio por los estrados. — Salto, Agosto 23 de 1965. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
7) $ 1.440.00 30|pub. 9399 May.23-v.jul.1o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 15 de Abril de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ENRIQUE PIROTTO ERRO y ESTELA GIACOMETTI, (Lo. 19, Fo. 642), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Abril 28 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.
5) $1.280.00 20|pub. 8764 May.11-v.jun.8.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad a RAQUEL JUANA AMENGUAL CURBELO, designándose curador de la misma a María Isabel Amengual. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José,

Mayo 11 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
10) $ 320.00 10|pub. 9400 May.23-v.jun.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, de fecha 6 de Setiembre de 1965, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de RODOLFO ANTONIO BELLINI FELIPE y MIRTA RAQUEL PELAEZ CASTRO por lo que se emplaza a todos los que se consideren interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Marzo 23 de 1966. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.
5) $1.280.00 20|pub. 8455 May.5-v.jun.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que el 6 de Setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de MARIA JOSEFINA LACA FERNANDEZ y RICARDO BERNARDINO-CABRERA, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan dentro de sesenta días a este Juzgado, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán derecho contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Setiembre 16 de 1965. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $640.00 20|pub. 7389 Ab.28-v.my.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Alcira Díaz de Virlee contra FRANCISCO VIRLEE. Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha veintitrés de Febrero de mil novecientos sesenta y seis ,se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, provenientes del matrimonio de Alcira Díaz y Francisco Virlee. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (arts. 6 y 7, Ley 18|Set.|1946). — Tacuarembó, Marzo 16 de 1966. — Elio E Bessonart, Actuario.
5) $800.00 20|pub. 8661 My.9-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Luis Nelson Mungay contra TERESITA LOPEZ CABAS DE MUNGAY. Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, provenientes del matrimonio de Luis Nelson Mungay y Teresita Isabel López Cabas de Mungay. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (arts. 6 y 7 Ley 18 Set.|946). — Tacuarembó, Abril 28 de 1966. — Elio E. Bessonart, Actuario.
5) $960.00 20|pub. 8660 My.9-v.jn.6.

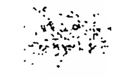
JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de 25 de Abril de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de ULIDES PRECOPIO MACHADO y de ILVER CORREA, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 5 de Mayo de 1966. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.
5) $640.00 20|pub. 9157 May.17-v.jun.14.

EDICTO. — Por resolución de 29 de Marzo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de RUBEN DARIO COSTA y ZULMA ERCILIA MAGALLANES, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 5 de Mayo de 1966. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria, adjunta.
5) $640.00 20|pub. 9158 May.17-v.jun.14.

EDICTO. — Por resolución del 21 de marzo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de TORIBIO PEDRO RODRIGUEZ y ALAHIDE IBARRA BASUALDO emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 29 de Marzo de 1966. — Irene Lazo de Ibarra. Actuaria Adjunta.
5) $ 320.00 20|pub. 8334 May.4-v.jun.1o.

6-Disoluciones de Sociedades



A efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que disolvimos la sociedad de hecho que teníamos constituida, retirándose José María Sixto, haciéndose cargo activo y pasivo Paz y Santiago.
Acreedor: en el comercio, Constituyente número 1600.
Fecha: Abril de 1966.
6) $320.00 20|pub. 7508 Ab.29-v.my.27.

SALONICA S. A.

Se avisa a los interesados que por resolución de la Asamblea Extraordinaria, realizada fecha 10 de Diciembre de 1964, se ha decidido la disolución y liquidación de la sociedad SALONICA S. A., de conformidad a las disposiciones legales, (Art. 2o., incisos 2, 9 y 10 de la Ley No. 2 230 y Art. 422, Inc. 3o. del Código de Comercio).
Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Avda. J. Herrera y Reissig 967, Apto. 201, de lunes a viernes de 9 a 11 horas. — Cr. Ezio Bologna, Liquidador.
6) $640.00 10|pub. 8968 May.13-v.may.27.

A los efectos de lo preceptuado por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que se ha disuelto la Sociedad Comercial colectiva entre el señor Gianni Rumignani y señorita Ana María Francescatto; para la explotación del "Hotel Avenida", sito en Avda. Gorlero 897 de Punta del Este. Acreedores presentarse en el domicilio indicado. — Punta del Este, 31 de Diciembre de 1965. — GIANNI RUMIGNANI. — ANA MARIA FRANCESCATTO.
6) $ 480.00 20|pub. 8319 My.4-v.jn.1.o.

WALTON S. A.

Se avisa a los interesados que por resolución de la Asamblea Extraordinaria, realizada fecha 10 de Diciembre de 1964, se ha decidido la disolución y liquidación de la sociedad WALTON S. A., de conformidad a las disposiciones legales, (Art. 2o., incisos 2. 9 y 10 de la Ley 2.230 y Art. 422, inciso 3o.. del Código de Comercio).
Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Avda. J. Herrera y Reissig 967, Apto. 201, de lunes a viernes de 9 a 11 horas. — Cr. Ezio Bologna. Liquidador.
6) 640.00 10|pub. 8969 May.13-v.may.27.

DIXO S. A.

Se avisa a los interesados que por resolución de la Asamblea Extraordinaria, realizada fecha 10 de Diciembre de 1964, se ha decidido la disolución y liquidación de la sociedad de DIXO S. A., de conformidad a las disposiciones legales, (Art. 2o., incisos 2, 9 y 10 de la Ley 2.230 y Art. 422, inciso 3o., del Código de Comercio).
Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Avda. J. Herrera y Reissig 967. Apto. 201, de lunes a viernes de 9 a 11 horas. — Cr. Ezio Bologna. Liquidador.
6) $640.00 10|pub. 8970 May.13-v.may.27.

SATIR S. A.

Se avisa a los interesados que por resolución de la Asamblea Extraordinaria, realizada fecha 10 de Diciembre de 1964, se ha decidido la disolución y liquidación de la sociedad de SATIR S. A., de conformidad a las disposiciones legales, (Art. 2o., incisos 2, 9 y 10 de la Ley 2.230 y Art. 422, inciso 3o. del Código de Comercio).
Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Avda. J. Herrera y Reissig 967, Apto. 201, de lunes a viernes de 9 a 11 horas. — Cr. Ezio Bologna, Liquidador.
6) $640.00 10|pub. 8971 May.13-v.may.27.

BIDDEFORD S. A

Se avisa a los interesados que por resolución de la Asamblea Extraordinaria, realizada fecha 10 de Diciembre de 1964, se ha decidido la disolución y liquidación de la sociedad de BIDDEFORD S. A., de conformidad a las disposiciones legales. (Art. 2o., incisos 2, 9 y 10 de la Ley 2.230 y Art. 422 inciso 3o. del Código de Comercio)
Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Avda. J. Herrera y Reissig 967, Apto. 201 de lunes a viernes de 9 a 11 horas. — Cr. Ezio Bologna Liquidador.
6) $640.00 10|pub. 8972 May.13-v.may.27.

"Costas y Vázquez" hacen saber que han disuelto la sociedad que tenía por objeto: fabricación y venta de muebles e instalaciones comerciales, carpintería y anexos. Acreedores: presentarse en Hocquart 2195. — Montevideo, Mayo de 1966. — ALBINO COSTAS. — CAMILO VAZQUEZ.
6) $ 640.00 20|pub. 9494 May.24-v.jun.20.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos: "Ana María Stefanutti contra KWANG KIM. Divorcio sola voluntad". (F. C. 118|66), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Kwang Kim para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 24 de 1966. — José Curi Zagia, Act.
7) $720.00 30|pub. 7341 Ab.28-v.jn.9.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "García Fernández. Emilio contra MARTINEZ, ALICIA MARIA. Divorcio" (63-167), se cita, y emplaza a doña Alicia María Martínez González de García a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1966. — José Tomás Fereira, Actuario.
7) $ 720.00 30|pub. 6153 Ab.15.-v.my.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se encuentran los autos caratulados: FREGUEIRO HUMBERTO contra MIRANDA GLADYS ESTHER. Divorcio. (Ficha E. 164 - 965), y Humberto Fregueiro contra Gladys Esther Miranda Auxiliatoria de pobreza, (Ficha D. 124), en los cuales se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Gladys Esther Miranda, para que comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
7) R.20|4|55 30|pub. 30946 Ab.22-v.jun.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Romano, Teresa contra VIZZO, VITO ANTONIO. Divorcio s. v" se cita, llama y emplaza a Vito Antonio Vizzo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado en estos autos y en los de Auxiliatoria (Libro 1, Folio 335) dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar el trámite. Tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30841 My.13-v.jn.24.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a LAUDELINO RODRIGUEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4o. piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició, su esposa Blanca Yolanda Pila (Ficha D-7|966). — Montevideo, Marzo 9 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
7) $ 960.00 30|pub. 7023 Ab.26-v.jun.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: Holcberg, Ada Raquel contra CIECHANOVVECHI, LEON Divorcio unilateral. (Lo 60, Fo. 438), se cita y emplaza a don León Ciechanovvechi a fin de que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 12 de 1966. — José Tomás Fereira. Actuario.
7) $720.00 30|pub. 6303 Ab.20-v.jun.1o.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: MANTARAS DELIA contra LUIS HERIBERTO RAMIS. Divorcio. (s|v. E. 56|1966), se cita y

emplaza al demandado Luis Heriberto Ramis, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 586, a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 10 de Mayo de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

7) R.20|4|55 30|pub. 31265 May.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: VEGA TERESITA contra JUAN JOSE ORDORICA. Divorcio (E. 28|1966), se cita y emplaza al demandado Juan José Ordorica, para que comparezca ante este Juzgado. Cerrito 586, a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio.

Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 31 de Marzo de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

7) R.20|4|55 30 pub. 30870 Ab.13-v.may.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, en los autos caratulados "Guy Raoul Andre Charloux contra OLGA NARDI Divorcio. Ficha E-43|966" se cita, llama y emplaza a doña Olga Nardi, por el término de noventa días a que comparezca ante este Juzgado, a deducir derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de Marzo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

7) $ 720.00 30|pub. 7977 My.3.-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, en los autos caratulados: "Boggio Ilda contra ELIBERTO GONZALEZ. Divorcio unilateral (Libro 47. Folio 127 Número 205)", por resolución N.o 1122 del 16 de Marzo corriente, se tuvo por presentada a la compareciente iniciando acción de divorcio a su esposo ELIBERTO GONZALEZ, citándose y emplazándose por el término de noventa días al referido marido para que comparezca por ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 486, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 21 de Abril de 1966. — Arturo F. Echeverría, Actuario.

7) $ 1.200 30|pub. 7955 My.3.-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "CARLOS PEÑALOZA c|ROSA CLARA GONZALEZ. Divorcio por causal, (L.c 14, F.o 350, N.o 968)", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Clara González, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados, como asimismo a llenar el requisito de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos Se hace constar que el actor está auxiliado de pobreza para este juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 22 de Abril de 1966. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31089 My.6-v.jn.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "Clelia Favilla contra NERIO ENRIQUE SANCHEZ. Divorcio por la sola voluntad (Lo. 15 Fo. 10) y Clelia Favilla contra NERIO ENRIQUE SANCHEZ. Auxiliatoria. (Lo. 15 Fo. 9) se cita llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a Nerio Enrique Sánchez para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en ambos juicios Ha sido habilitada la feria Judicial Menor a efectos del emplazamiento. La presente gestión está auxiliada de pobreza. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, 12 de Abril de 1966. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

7) Res.20|4|55 30.pub. 30978 Ab.27-v.jn.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "CAMPOS GRAÑA PURA contra FRANS VAN DAMME. Divorcio por causales y auxiliatoria de pobreza, (21 - 547), se cita, llama y emplaza a Frans Van Damme, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituido en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Esta publicación deberá efectuarse de acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Gobierno del 20|IV|55. — Rocha, 22 de Marzo de 1966. — José A. Ribot Llana, Actuario.

7) R.20|4|55 30|pub. 30933 Ab.22-v.jun.3

8-Emplazamientos

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Por disposición del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se cita, llama y emplaza al funcionario del Organismo señor JORGE ROUSSEAU OLAIZOLA, para que comparezca ante la Oficina de Personal de esta Caja, calle Dante 1851, dentro del término de noventa días que señala el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, para hacerse cargo de su puesto de Auxiliar, bajo apercibimiento de aplicársele las normas legales y reglamentarias. — Juan A. Girombelli, Gerente General.

8) (C.C.) 30|pub 31155 May.13-v.jun.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en los autos: "Marta, Jorge contra PROPIETARIO PADRON No. 3055 (1a. sección). Juicio Ejecutivo (Lo. 14 Fo 174)" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al señor RENEE NATHANN GUTHMAN, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 28 de Marzo de 1966. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto

8) $930.00 30|pub 6823 Ab.25-v.jun.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a doña ISABEL CABANELAS y a todos quienes se consideren por cualquier concepto con derecho al inmueble empadronado No. 3.064 de esta ciudad, cuyos límites son: al Norte, 15 metros, 25 con padrón No 5.822; al Sur, 15 metros, 15 con padrón No. 3.061; al Este, 13 metros 65 con calle Gomensoro y al Oeste 13 metros 75 con padrón No. 3.062, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio promovido por la Dirección General Impositiva por Cobro de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con el cual se proseguirá el juicio. — Mercedes, Abril 18 de 1966. — Myriam Dogliorgis, Juez.

8) (D.21|7|34) 30|pub 31071 May.5-v.jun.16.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por Decreto N.o 13.527 de la EDITO. — Por Decreto No. 13.527 de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la formación de espacios libres y nuevas alineaciones de la zona de Tres Cruces, los inmuebles siguientes:

Padrón 22.529. Propietario Isolina N. López. Sup. Aprox. 103 metros cuadrados.
Padrón 21.019. Propietario: José M. Vázquez. Sup. Aprox. 96 metros cuadrados.
Padrón 21.020. Propietario: Serafina D. de Tassano. Sup. Aprox. 149 metros cuadrados.
Padrón 21.022. Propietario: R. Ramona Sifiares. Sup. Aprox. 170 metros cuadrados.
Padrón 33.003. Propietario: L. de Souza Gulbertt y otro. Sup. Aprox. 145 metros cuadrados.
Padrón 160.488. Propietario: Rafael Mussio Fournier. Sup. Aprox. 65 metros cuadrados.
Padrón 32.033. Propietario: N. N. Sup. Aprox. S. A.
Padrón 20.818. Propietario: Juan Buletta. Sup. Aprox. 157 metros cuadrados.
Padrón 20.819. Propietario: Luisa M. Cotelo Fernández. Sup. Aprox. 138 metros cuadrados
Padrón 20.820. Propietario: Juan Manuel Lanzillotti. Sup. Aprox. 109 metros cuadrados.
Padrón 20.821. Propietario: Rosa L. Bottazzino y otro. Sup. Aprox. 128 metros cuadrados.
Padrón 20.817. Propietario: Celia Zubillaga. Sup. Aprox. 89. metros cuadrados.
Padrón 87.600. Propietario: L. Jalina Puppo. Sup. Aprox. 923 metros cuadrados.
Padrón 87.601. Propietario: Carlos A. Bauzá. Sup. Aprox. 553 metros cuadrados.
Padrón 87.602. Propietario: Ricardo H. Tagliorettl. Sup Aprox. 515 metros cuadrados.
Padrón 87.557. Propietario: Joaquín Zúñiga. Sup. Aprox. 294 metros cuadrados.
Padrón 87.558. Propietario: Vicente Mauro. Sup. Aprox. 552 metros cuadrados.
Padrón 80.281. Propietario: Manuel Calveiro. Sup. Aprox. 551 metros cuadrados.
Padrón 87.559. Propietario: Salvador R. Susena. Sup. Aprox. 2.158 metros cuadrados.
Padrón 87.560. Propietario: Industria Agropecuaria S. A. Sup. Aprox. 633 metros cuadrados.
Padrón 87.561. Propietario: Luis Caito. Sup. Aprox. 405 metros cuadrados.
Padrón 87.562. Propietario: N. N. Sup. Aprox. S. A.
Padrón 87.563. Propietario: Brigina E. G. de Sivelra. Sup. Aprox. 238 metros cuadrados.
Padrón 87.564. Propietario: Fco. D. Lorenzo Ballesschi. Sup. Aprox. 244 metros cuadrados.
Padrón 87.565. Propietario: María D. Errandonea. Sup. Aprox. 244 metros cuadrados.
Padrón 46.650. Propietario: María Arbildi. Sup. Aprox. 385 metros cuadrados.
Padrón 59.914. Propietario: Carmen Arbildi. Sup. Aprox. 185 metros cuadrados.
Padrón 87.566. Propietario: Julio De La Fuente. Sup. Aprox. 159 metros cuadrados
Padrón 59.226. Propietario: Julio De La Fuente. Sup. Aprox. 159 metros cuadrados.
Padrón 87.567. Propietario: Luis M. Bosch. Sup. Aprox. 621 metros cuadrados.
Padrón 87.554. Propietario: Luis M. Bosch. Sup. Aprox. 323 metros cuadrados.
Padrón 112.629. Propietario: Celia Rodríguez Sup. Aprox. 87 metros cuadrados.
Padrón 87.555. Propietario: Vicente Mauro. Sup. Aprox. 87 metros cuadrados.
Padrón 87.556. Propietario: M. Elina Pallelro. Sup. Aprox. 89 metros cuadrados.
Padrón 87.463. Propietario: Leonilda Miller Moglia. Sup. Aprox. 213 metros cuadrados.
Padrón 87.462. Propietario: José Nuccetelli. Sup. Aprox. 189 metros cuadrados.
Padrón 87.461. Propietario: Alcides T. Carlevaro. Sup. Aprox. 100 metros cuadrados.
Padrón 87.460. Propietario: Manuel F. Fernández. Sup. Aprox. 100 metros cuadrados.
Padrón 87.458. Propietario: Manuel Fco. Alonso. Sup. Aprox. 200 metros cuadrados.
Padrón 21.021. Propietario: Raquel Ruano. Sup. Aprox. 333 metros cuadrados.
Padrón 87.603. Propietario: Suc. Rosa S. de Rocca. Sup. Aprox. 40 metros cuadrados.
Padrón 25.613. Propietario: El Estado. Sup. Aprox. 200 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (Inc. 3o.), de la ley de Expropiaciones No. 3.958 y por el artículo 1o. del Decreto-Ley No. 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10. piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Febrero 10 de 1966.

9) (C.C.) 8|pub. 31211 May.19-v.may.30.

10-Incapacidades

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1965. EUSEBIO PALATINO BERNAL. Incapacidad; (Lo. 22; número 957; Fo. 468), se hace saber que por resolución No 2091 de fecha 31 de Marzo de 1966, se designó Curador dativo del incapaz Eusebio Palatino Bernal, a su hermano Francisco Bernal, cuyo cargo fue discernido. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 15 de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

10) $480.00 10|pub. 9077 My.16-v.my.30.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, el 25 de Abril de 1966, se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de

Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno. UMBERTO OLIVERA PERDIGON, con domicilio en Joaquín Requena 1094, al señor Juez digo que, optando al título de Escribano Público, ofrezco la deposición de los Esc. Juan Carlos Nervi y Lola Traverso Pérez, quienes declararán sobre mi vida y costumbres. Umberto Olivera Perdigón. Carlos Maggi, Abogado. — Montevideo Mayo 11 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $640.00 10|pub. 9086 My.16-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: RODRIGUEZ VILLAMIL, RAMIRO Título de Procurador, (Lo. 1, Fo. 511), se hace saber que el 28 de Abril de 1966, ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de lo Civil, Ramiro Rodríguez Villamil, con domicilio en Rincón 625, al señor Juez dice Que aspirando optar al título de procurador, propone a los testigos Nelson Parodi y Luis Luraschi, para que declaren acerca de la conducta y costumbres del suscrito. R. R. Villamil. A. R. Villamil, Abogado.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $800.00 10|pub. 8961 May.13-v.may.27.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 25|65
(Segundo llamado)
Rodamientos y repuestos
Apertura: 8 de Junio de 1966, a la hora 15.
Precio del pliego: $ 10.00 (diez pesos).
La apertura de propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso, donde también pueden adquirirse los pliegos correspondientes en el horario de 13 a 17 horas. Más información, por el teléfono: 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31227 My.20-v.Jn.2.

LICITACION PUBLICA No. 8|65
Adquisición de 20 vagones tolvas de 40 toneladas para transporte de balasto, y repuestos.
Se pone en conocimiento de los interesados que el Directorio de este Organismo resolvió postergar por treinta días la fecha de apertura de la licitación del rubro, habiendo quedado fijada para el día 27, (veintisiete), de Junio de 1966, a la hora 15. Por más información, teléfono 9. 09. 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31160 May.13-v.may.27.

No. 18|65. Segundo llamado. Encerados y carpas de lona.
Apertura: 26 de Mayo de 1966, a la hora 16.
Precio del pliego: $20.00, (veinte pesos).
No. 29|65. Ejes y llantas de acero para salones y vagones.
Apertura: 7 de Julio de 1966 a la hora 14.
Precio del pliego: $30.00, (treinta pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, donde también pueden retirarse los pliegos respectivos entre las 13 y 17 horas. Por más información: teléfono 9. 09. 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31159 May.13-v.may.27.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA No. 661
Primer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de cilindros pistones, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417 (2o. piso) al precio de $ 35.00.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 5 de Julio de 1966 a la hora 15 y 30. — Sector Licitaciones.
12) (C. C.) 7 pub. 31239 May.23-v.may.31.

Licitación Pública N.o 680
Primer Llamado
Abastecimiento de agua potable a la ciudad de Montevideo.
Sala de bombas en la usina de aguas corrientes.
Llámase a Licitación Pública para la construcción del 2do. Cuerpo de la Sala de Bombas de la Usina de Abastecimiento de Agua a Montevideo y Terminación de las obras de cuerpo existente.
La obra se realizará con recursos arbitrados por las leyes 12.497 y 12.961 mediante un Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo.
Los pliegos de Condiciones y demás recaudos se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo N.o 417 (segundo piso) donde podrán adquirirse.
Precio del Pliego $ 270.00. Planos pesos 530.00.
Las propuestas serán recibidas hasta la hora: 15y30 del día 23 de junio de 1966 en el S. Licitaciones calle 25 de Mayo N.o 417 (2do. Piso).
Los interesados podrán presentar la documentación pertinente con 24 horas de anticipación a la fecha fijada para la recepción y apertura de las propuestas. — Gerencia Administrativa.
12) (C. C.) 7|pub. 31206 My.19-v.my.27

LICITACION PUBLICA N.o 670
Suministro de equipos de bombeo, cañerías, válvulas accesorios y sistema de distribución eléctrica para la nueva sala de bombas de la usina de aguas corrientes.
Modificación del artículo 18 del pliego de condiciones particulares.
Se comunica a todos los interesados que la Administración ha modificado el artículo 18 del Pliego de Condiciones Particulares, fijando como plazo máximo de entrega del suministro 240 días, en lugar de 180 días previstos originalmente.
La apertura de la licitación se mantiene para el día 7 de junio a las 15y30 horas. — Montevideo, 16 de mayo de 1966. — Gerencia Administrativa.
12 (C.C.) 7|pub. 31204 my.19 v.my.27.

LICITACION PUBLICA No. 660
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de 10 molinos de viento con sus correspondientes torres, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo 417 (2o. piso) al precio de $ 24.00.
El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina, el día 1o. de Junio de 1966 a la hora 15 y 30. — Sector Licitaciones.
12) (C. C.) 7|pub. 31182 May.17-v.may.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
ALIANZA PARA EL PROGRESO
Banco Interamericano de Desarrollo
LICITACION PUBLICA
Construcción de Viviendas
El Banco Hipotecario del Uruguay convoca a los empresarios de obras que reúnan las condiciones y cumplan con los requisitos especificados en los recaudos de la licitación, a presentar propuestas para la construcción de las viviendas que realizará: con fondos del Banco Hipotecario del Uruguay y del Banco Interamericano de Desarrollo, este en su calidad de Administrador del Fondo Fiduciario del Progreso Social, dentro del contrato firmado por la República Oriental del Uruguay con el BID, en el Departamento de Rocha (Ciudad de Rocha).
Rocha:
36 viviendas.
Fecha de Apertura:
23 de junio de 1966.
Las carpetas completas, conteniendo: Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Condiciones Complementario Memoria Constructiva Particular, Memoria Constructiva Particular, Complementaria y Planos que integran los recaudos de esta licitación, podrán obtenerse en la Secretaría e la Comisión de Edificio del Banco Hipotecario (Colonia 1920) o en la Sucursal Rocha a partir de hoy 19 de mayo de 1966 y dentro del Horario bancario, previo pago del importe de la Carpeta, fijado en $ 300.00 (trescientos pesos) en la Sección Cuentas Corrientes de Casa Central (Sarandí 570, Planta Baja) o en la Sucursal (Av. 18 de Julio 120, esq. 25 de Mayo, Rocha).
La apertura de las propuestas se realizará en la fecha indicada y a la hora 15.30 en el Salón de Actos (Biblioteca) de Casa Central— Sarandí 570 3er. piso— recibiéndose a partir de las 14.30 horas los certificados a que hacen referencia el artículo 3-1 del Pliego de Condiciones Particulares. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 31210 My.19-v.my.26.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
Primer llamado
No. 26.783: Adquisición de doscientas mil fórmulas No. 1564.
Apertura: Lunes 6 de junio de 1966.
Hora 15
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Oficina, calle Dante 1851, 1er. piso, donde podrá retirarse en horas hábiles de Oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C. C.) 10|pub. 31240 May.23-v.Jun 3.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION
SEGUNDO LLAMADO
Llámase a licitación pública para la adquisición de 37 trajes para porteros, de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Administración, Sección Teneduría de Libros y Adquisiciones, calle Paraguay 1429.
Recepción y apertura de propuestas: 6 de Junio de 1966 a las 15 horas. — La Dirección
12) (C.C.) 3|pub. 31264 May.25-v.may.27.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llámase a licitación pública por primera vez para adquirir los siguientes artículos:
1) Aceite de Aviación grado 1100 Esp Británica D. Eng R D. 2472 B|O. Esp. Americana MIL. L. 6082 B.
2) Aceite de Aviación grado 1120 SAE 60.
3) Las propuestas deberán formularse en moneda nacional uruguaya por mercaderías CIF Montevideo. y serán mantenidas por el término de noventa días luego de abierta la licitación.
4) Las tomas de muestras se efectuarán de acuerdo a las normas ASTM en el Laboratorio del proveedor en presencia de Delegados del Servicio de Aprovisionamiento o en su defecto en un laboratorio elegido de común acuerdo.
Los gastos que se originen por tal concepto serán por cuenta del proveedor.
A) Se aceptará como Prueba de Calidad de los productos ofrecidos el detalle suministrado por el proveedor de todas las características que deben cumplir según la especificación del aceite solicitado.
B) Para cumplir la Prueba de Inspección al recibirse el lubricante adjudicado, se tomarán al azar las muestras sobre las que se verificarán todas las características a fin de determinar si coinciden con las especificadas por el proponente. En el caso de determinarse cualquier diferencia entre ellas se rechazará el total de la partida.
5) Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones como asimismo los del Pliego General y Decreto del 6 de febrero de 1911 son de aplicación estricta y en consecuencia los señores proponentes deberán ajustarse a ellas sin excepción de clase alguna.
6) A los efectos de Garantía de la Propuesta, los interesados deberán presentar en el momento de la apertura de la licitación, un recibo de custodia expedido por el Servicio de Hacienda y Contabilidad de la Marina, por la suma de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) que deberán ser depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, en títulos de Deuda Pública y|o Municipal y|o Hipotecario, los que se cotizarán por su valor nominal.
7) Una vez adjudicada la licitación, este importe le será devuelto a las firmas perdidosa, manteniéndose el depósito de la empresa ganadora de la licitación como garantía del fiel cumplimiento del Contrato.
8) La Inspección General de Marina se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente las propuestas presentadas si así lo creyera conveniente.
9) Las propuestas se abrirán el día treinta (30) de mayo del año mil novecientos sesenta y seis a las 10 horas en el local que ocupa el Servicio de Aprovisionamiento de la Marina (Muelle Fluvial, Hangar "A", 1er. piso).
12) (C. C.) 9 pub. 31181 May.17-v.may.30.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO
Llámase a licitación pública por primera vez por lo siguiente:
Licitación No. 306. Carpintería de madera para obras en construcción.
Apertura: 1o. de Junio de 1966. Hora quince.
Los pliegos de condiciones, memoria descriptiva y planos, obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain No. 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina.
Valor del pliego: $ 150.00. — Montevideo, 16 de Mayo de 1966. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31172 My.16-v.my.30.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Primer Llamado
Licitación No. 393|966
Objeto: Venta de trapos de arpillera.
Apertura: 10 de Junio de 1966 hora 16.
Valor del pliego: $20.00 (veinte pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 31259 May.25-v.may.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIARIO OFICIAL
(Segundo llamado)
Venta de papel viejo
La Secretaría de "Diario Oficial", comunica a las firmas interesadas que dispone para la venta, aproximadamente 5.000 kilos de papel viejo.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en la Secretaría de la citada oficina, el día 1.o de Junio de 1966, a las 16.30 horas, Florida 1178. — La Secretaría.
12) (C.C.) 8 pub. 31225 My.20-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación No. 9'966
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras Ruta 4. Paysandú - prolongación desde terminación carretera actual próximo a Puente sobre Río Queguay en Paso Andrés Pérez, hacia el Norte y Puente sobre el Río Queguay Chico en Paso de Las Piedras. Tramo Andrés Pérez - Cañada del Pueblo entre las progresivas 25 km. 919 53 y 32 km. 300 00. Nal. 16 Plan de Obras Públicas 1962.

Pliegos. Especificaciones Particulares y Planos en Departamento II. Estudios. 5o. piso. previo depósito de su importe en Tesorería, 2o piso.

Apertura de propuestas día 9 de junio de 1966 a las 16 y 30 horas. — Montevideo. 20 de Mayo de 1966. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 31252 May 24-v.jun.6.

U. T. E.

No. 5781: 670 válvulas de radio tipos 811, 813. 833 150c2 807. EF800. EF80.
Apertura: 16 de Junio de 1966. hora 16.
Precio del ejemplar $ 20.00
De acuerdo a los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz. Paraguay 2431. planta baja, en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles — Montevideo 17 de Mayo de 1966. — Dpto. Comercial. Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 10 pub. 31092 May.17-v.may.31.

CONSTRUCCIONES DE EDIFICIOS
Segundo Llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llaman a licitación pública para contratar las construcciones de edificios:

No. 5 764. Vivienda económica para personal de guardia en la estación reductora No 2, departamento de San José, (nuevo llamado)
Apertura: 9 de Junio de 1966. hora 15.
Precio del ejemplar: $20.00.

No. 5 732. Sub Estación No. 643. Cno Casavalle y A. Saravia. Dpto. de Montevideo.
Apertura: 9 de Junio de 1966. hora 17.
Precio del ejemplar: $40.00.

No. 5 719. Ampliación de las oficinas de Estación de transformación de Punta del Este Dpto de Maldonado.
Apertura: 10 de Junio de 1966. hora 16
Precio del ejemplar: $40.00

No. 5.752. Oficina y casa de encargado en la localidad José E. Rodó. Dpto. de Soriano
Apertura: 10 de Junio de 1966. hora 17.
Precio del ejemplar: $50.00.

No. 5.731. Ampliación de la Central Telefónica Carrasco Dpto. de Montevideo.
Apertura: 9 de Junio de 1966. hora 16.
Precio del ejemplar: $50 00

De acuerdo al pliego de condiciones y planos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, planta baja, en el horario de 14 a 17 horas los días hábiles previo pago estipulado.

Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dichas licitaciones, previamente deberán inscribirse en el Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas, que a tal efecto lleva la Sub-Gerencia de Economía y Productividad de UTE., hasta 15 días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo. 12 de Mayo de 1966 — Departamento Comercial. Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10.pub. 31161 May.13-v.may.27.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 25 de 1966

Cumplimiento de la disposición del artículo 3 o de la Ley N.o 9 906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1a. Sección

NELSON JORGE LOFFREDO, 29 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Colonia 842 piso 1o. y NELI MARI SICA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 842 piso 1o.

3a. Sección

LAZARO SIDI, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Sarandí 280 piso 1 apto. 102 y ZELMA GRIMBERG, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 273 ap. seis.

NICOLAS AMBROSIO GUSTICH, 38 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado Sarandí 417 y DORA ROSARIO CASTELLANI, 24 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Sarandí 417

4a. Sección

JOSE MARIA SANTO CABALLERO 23 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Durazno 912 y MYRIAM BEATRIZ BORRAZAS ARAÑEO, 20 años, soltera, artista, oriental, domiciliada Durazno 912

7a. Sección

HUGO BADARACCO, 23 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1697 ap. 7 y SONIA PAZOS, 21 años, divorciada, peluquera, oriental, domiciliada Magallanes 1607.

8a. Sección

ROBERTO WALDEMAR PEREZ, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Rocha 2266 y CLARA JOSEFA BALIÑO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2266.

HERMOGENES MEDINA HIGUINI, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tala 2274 y MARIA JOSEFINA GRISI BARRIOS, 37 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Tala 2274.

JUAN PEDRO URIOSTE ETCHEGARAY, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Agraciada 1708 y PRISCILLA MARGARITA O'BRIEN TAJES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1708.

10a. Sección

SERGIO ALDO SEYNDIC 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 4575 e IDA COLAVECCHI, 33 años, divorciada, textil, italiana (C. I.), domiciliada Avda. Italia 4575.

WALTER WASHINGTON PERDOMO 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pernas 2418 apto. 1 y ROSA SHIRLEY GUERRERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2418 apto. 1

11.a Sección

BARON FARIAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4316 apto. 1 y MARIA CRISTINA ECHEVARRIA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4316 apto. 1.

WELLINGTON SCHUBERT CASTRO, 24 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Copérnico 5988 y SONIA MARGOT MENDEZ, 22 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Abipones 6274.

DOROTEO FELIX SENA, 18 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Grenardo 3178 e FELDA ALVAREZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Carlo 3406.

ARISTODELINO ALVES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2708 y RAQUEL MACHADO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcos Sastre 2708.

HECTOR MARIO CABRERA, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 5264 y BELGICA BRIGIDA CAMEJO, 50 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial 2 5264.

12.a Sección

JUAN IGOA, 67 años, soltero, jubilado oriental, domiciliado Burgues 3042 y ANA MARIA GONZALEZ, 57 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Burgues 3042.

MIGUEL OSCAR BADO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Fomento 1673 y ERCILIA FERRAZ, 27 años divorciada, oriental, domiciliada Fomento 1673.

13a. Sección

ANGEL CONRADO PRIETO, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Portugal 3431 y MARTA VIGEZZI, 36 años, divorciada, jornalera, oriental, domiciliada Portugal 3431.

13.a Sección

JUAN RAMON GUERRA, 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Joaquín Martorí 1879 y AURORA NANTES, 43 años, viuda, oriental, domiciliada Joaquín Martorí 1879

RUBEN NELSON BRITOS, 29 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Chile 3236 y MARIA LIDIA PATRON, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Turquía 3311.

ANDRES NELSON PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuzco 4338 y ZUNI TERESA ALONZO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuzco 4338.

LUCIANO JESUS MERA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berna 1814 y CLELIA ARASELIS RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada La Paloma 2233

14a. Sección

CARLOS ARIEL FERNANDEZ, 29 años, soltero, facturero, oriental, domiciliado Húsares 3645 y ALICE LOPEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Rca. Francesa 791.

15.a Sección

GUALBERTO GERARDO ERCOLI GONZALEZ, 25 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Buenos Aires 568 2.o piso y MARIA INES FOLLE, 22 años soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2045 ap. 803.

GILBERTO CASTEL MONTERO, 43 años, viudo, enfermero, oriental, domiciliado Chaná [illegible] años, soltera, enfermera, argentina (c.I.), domiciliada [illegible] 1826

SANTIAGO BANGUESES GONZALEZ, 22 años, soltero, empleado, español, domiciliado Dante 1990 ap. 5 y RITA SILVIA PEIRANO BERMUDEZ, 22 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Dante 1990 ap. 5.

17.a Sección

SIFREDO VERES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Senatosa 3760 ap. 4 y LIDIA HERO VENUS GONZALEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Senatosa 3772 A.

18.a Sección

RUBEN ANTONIO PENA, 36 años, soltero, textil oriental, domiciliado E. Fouey 2575 y JUANITA DE SANTO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2672 ap. 24.

ARCELINDO VIRISIMO ARAUJO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de B. Blanco 2170 ap. 5 y TERESITA HERMINIA FIGUEROA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. de B. Blanco 2470 ap. 5.

NESTOR TABARE DESCALZI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2575 y GRACIELA ARACELI DE CAMPOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2575.

WALTER IGNACIO GONZALEZ, 21 años, soltero, marino, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2633 y LILIA ESTELA SOTELO ESTECHE, 18 años soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2633.

EZEQUIEL PABLO RICHIERI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Requena 1496 y LERIDA RENEE ROCHARD 24 años soltera, profesora, oriental, domiciliada J. Requena 1496.

ALEJANDRO RAMIREZ, 44 años, viudo empleado, oriental, domiciliado B. Artigas 954 y PERSEVERANDA PEREYRA, 44 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 954.

JOSE PEDRO VALERIO FERNANDEZ, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ellauri 697 y BLANCA DELIA CASTILLO LLANES, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Ellauri 697

20a Sección

MARTIRES DE LOS SANTOS, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Real 3972 y MIRTA MENGHI, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Real 3972.

21 a Sección

FABIAN RAMIREZ, 40 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Coronel Raíz 1211 y RENEE SAMBRAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Olivares 4447.

WILFREDO LLENTILIN. 44 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Raffo 639 y MELITONA RAMONA GIMENEZ, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada Raffo 639.

LUIS DE BRUN, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Edison 4188 y BLANCA HORTENCIA REY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fernel 4575.

22.a Sección

OSMAR VALENTIN TORRES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Centenario 3542 y RUT NOEMI RODRIGUEZ, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada A. Centenario 3542

RAMON AGUILAR, 36 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado León Pérez 3463 y MYRIAM ELIDA FERNANDEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada León Pérez 3468

RODOLFO JESUS MACHADO, 26 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San Martín 3425 ap. 6 y MARIA del CARMEN CAMPA, 31 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada San Martín 3425 ap. 19.

JORGE LUIS ZEBALLOS, 19 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Larrañaga 2810 y NORMA NELIDA PEREIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2810

ALFREDIS CACERES, 54 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Neire 3784 y ELIDA MAXIMA MACHADO, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Sgo. Figueredo 2914.

23a. Sección

WALTER PEREYRA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2656 y CARMEN MATILDE ANTONELLI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2640.

JORGE SALVADOR ABDALA, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3000 y BEATRIZ ESTABLE, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2830.

CRISTIAN ALCIDES GONZALEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 3032 y ROSA INES GONZALEZ NACIMIENTO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Belgrano 3032.

24.a Sección

NESTOR OSVALDO VIVANCO, 35 años, soltero, bancario, argentino, domiciliado Guayaquí 3237 y ELBA ESTHER SARACCO, 33 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Fco. Muñoz 3334.

14) $15.00 3|pub. v.my.27.

Montevideo, Mayo 24 de 1966

2a. Sección

JAIME LEVIN, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ituzaingó 1413 y DINA VIOLETA RUIZ, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ituzaingó 1413.

3a. Sección

ALBERTO SERRATTO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 356 y RENEE MARIA GURUCHAGA, 26 años, viuda, oriental, domiciliada Reconquista 356.

6a. Sección

CONRADO SAIZAR, 24 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Yí 1378 y CLARA MARIA VAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1378 apto. 2.

IVAN PEREZ GOMAR CAPURRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1470 y ELSA MARIA MAILHOS GANDOS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1470.

7.a Sección

JUAN CARLOS CASTRO, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ancina 1018 y MARIA ISRAELA MIERES, 30 años, soltera, paraguaya, domiciliada Ancina 1018.

8a. Sección

JAIME YAVITZ SCHTERN, 32 años, soltero, actor, oriental, domiciliado Rocha 2215 y BEATRIZ ZINCOF VINOKUR, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rocha 2215.

10a. Sección

LUIS PEREIRA, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 6 2381 y SILVIA FERMINA DOSSETTI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 6 2381.

ROBERTO UMPIERREZ, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Comercio 1535 ap. 3 y YOLANDA ROSANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 1535.

13a. Sección

JOSE ESPEDITO PEREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Boyada 2406 y MARIA CRISTINA RIVAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada La Boyada 2406.

14.a Sección

JOSE LUIS ONOBY, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1335 y MARIA LUISA REY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada García Morales 1175

JORGE AVELINO CARDOZO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Elías Regules 3768 y MARIA GEORGINA HERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Elías Regules 3768.

JUAN EUGENIO FALCON, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Agraciada 3617 Ap. 4 y MIRTA NELY CONTRERAS, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 3617 Ap. 4.

15.a Sección

JESUS ATILIO GOMEZ, 35 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Lavalleja 1332 apto. 4 y MARIA ESTHER SEGOVIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1832 ap. cuatro.

CARLOS MARIA PONCE DE LEON, 40 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Pablo de María 1132 y BLANCA MIRA DE LEON, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Pablo de María 1132.

DANIEL ANTONIO DUARTE, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Rivera 2113 y ROSA DEL CARMEN RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2113.

16.a Sección

NELSON ARIEL PIRIZ, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camambú 4444 y CELESTE MABEL PAEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Camambú 4444.

17.a Sección

JESUS PEDRO FREIRE, 21 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Oficial 1 1634 y MARIA DEL CARMEN CORFO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 5375.

ARTURO ROMERO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4406 y OLGA RAQUEL LATORRE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4406.

LEONARDO BELKI GUILLERMO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Himalaya 2912 bis y MABEL ANTUNEZ, 23 años, soltera, telefonista, oriental, domiciliada Industria 3024.

ANDRES DANTE CHACHARO, 33 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Rancagua 4024 y ELSA NUÑO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Juan V. Arcos 3238.

18.a Sección

ENRIQUE ALEJANDRO AÑON, 62 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Cnel. Alegre 1288 y CLELIA IRMA ABREU, 51 años, divorciada, oriental, domiciliada Cnel. Alegre 1288

19.a Sección

BLAS SEITOUR, 45 años, soltero, marino, argentino, domiciliado Cno. Maldonado K. 17 y CAROLINA ALVAREZ, 38 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Inca 2052 A.

20a Sección

RICARDO VALVERDE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Antonio Zubillaga 130 y GLADYS ZUJOFF, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Zubillaga 130.

GUILLERMO SCHADT, 77 años, viudo, carpintero, alemán, domiciliado Ladines 126 y SARA CASTRO, 54 años, viuda, oriental, domiciliada Ladines 126

ANDRES FULITANO, 44 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Iglesias 4105 y BLANCA INCORONATTO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesias 4105.

21.a Sección

FELISBERTO AGUIAR PLATA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Miranda 4369 y LIBERTAD MARGARITA PEREZ DE LEON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dgo. Torres 4590

AMELIO ROBERTO SUAREZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 5078 y FRANCISCA DE SALES MARTINEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 5078.

22a. Sección

ARTURO JULIO REYES, 32 años, divorciado, comercio, español, domiciliado José Martí 3271 y MIRIAN MEDINA, 22 años, soltera, relacionista, oriental, domiciliada A. Lamas 3536.

23.a Sección

LUIS SAUL PINTO, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado 8 de Octubre 2297 bis apto. 4 y MARIA ESTHER GUTIERREZ CURBELO, 34 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1669.

ALBERTO SINAY, 30 años, soltero, marroquinero, argentino, domiciliado Pte. Giró 2514 y NORMA NELLY RODRIGUEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Pte. Giró 2514.

24.a Sección

HECTOR ALFREDO OCA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 26 de Marzo 3507 y ENITH MINETTI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 26 de Marzo 3507.

14) $ 15.00 3|pub. v.may.26.

16-Prescripciones

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos: CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL. Prescripción treintenaria, (Lo. 7. Fo. 350. No. 177), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Manuel Lessa, a título singular y particular y a todos los que se consideren con derechos en el inmueble, sito en la Quinta Sección de este Departamento empadronado con el No. 9.569, que según plano levantado por el agrimensor Sergio Rosé el 11 de Enero de 1965 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones, el día 15 de Enero de 1965, tiene una superficie de ocho mil ciento treinta y nueve metros con noventa y cuatro decímetros, y que por ser de forma triangular se deslinda así: ciento ochenta y ocho metros cuatro centímetros de frente al Sud-Este al Camino Cuchilla de Sierra de 17 metros de ancho; por ciento cincuenta y seis metros con setenta y cinco centímetros, (formando un ángulo agudo) de frente a Camino Vecinal de 10 metros de ancho al Noroeste y ciento tres metros ochenta y seis centímetros al Nor-Este, de frente a Camino Vecinal de 14 metros 40 centímetros de ancho. En este predio se encuentra instalada la Escuela No. 72 de Cuchilla de la Sierra. A fin de que se presenten a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — La Paz, Julio 29 de 1965. — Lino Gutiérrez, Juez de Paz, Encargado.

16) (C.C.) 30|pub. 31106 May.9-v.jun.20

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos caratulados: CARLOS ALCIDES NARIO. Prescripción Adquisitiva" (L o 14, F o 537, N o 662), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren asistidos de derechos sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y edificio sita en la 24 a Sección Judicial de la ciudad de Montevideo, padrón urbano N o 28 343, área 449 metros cuadrados, 50 decímetros calle Marco Bruto N o de puerta 1529, según mensura practicada por el Agrimensor Carlos J. Borotra, de Junio de 1965; para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles, en caso de no comparecencia defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio conciliatorio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 30 de Setiembre de 1965. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $1.400 00 30|pub. 5975 Ab.13-v.may.26

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal,

dictada en autos: "MARIA MOREIRA de MARISQUIRENA y Otros. Prescripción" (F. B. No. 34|966), se hace saber que se presentaron María Moreira de Marisquirena y sus hijos José María y Francisco Marisquirena Moreira, solicitando que se declare que por sí y por su causante José María Marisquirena han adquirido por prescripción treintenaria, el dominio de un solar de terreno empadronado con el No. 53.746, situado en la 20a. Sección Judicial de Montevideo, compuesto según plano agregado al expediente, de 256 mts. 36 dmts. cuadrados, teniendo 10 mts. 74 cmts de frente al SE a la calle José Mármol (antes calle Nueva); 23 mts. 54 cmts al SO; 10 mts. 85 cmts. al NO y 24 mts 20 cmts. al NE.

En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en el inmueble para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $ 1.920.00 30|pub. 7663 May.6-v.Jun.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado TRANSFIGURACION ALCOBA e INES DELLE SEDIE de ALCOBA, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus mejoras ubicado en la manzana N.o 22 de la Unión (Décima Sección Judicial de Montevideo), empadronado actualmente con el N.o 95.652, y antes en mayor área con el N.o 76.908, y compuesto de un área de 141 metros 5.287 milímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 73 centímetros de frente al Noroeste sobre la calle Juan Francisco Martínez; 13 metros, 19 centímetros al Noreste que por formar esquina son de frente a la calle María Stagnero de Munar; 10 metros 73 centímetros al Sureste con el Padrón N.o 76.908; y 13 metros 19 centímetros al Suroeste con el Padrón N.o 75.021.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado bien y especialmente a los linderos señores Gregorio Vidal y Antonio Fernández para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Marzo 22 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $2.400.00 30|pub 7856 My.3-v.jn.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "SUAREZ SAITONE, ROBERTO. Prescripción treintenaria" (63 - 418) se cita y emplaza para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523 60. piso, a estar a derecho en dichos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, especialmente a Enrique, Domingo, Bautista, Pascual, Juana y Antonia Florencia Cuartiani o Quartiani y sus sucesores y a María Brignoni de Cuartiani o Quartiani y Margarita, Rosa, Josefa, María Inés y Agustín Cuartiani o Quartiani Brignoni y sus sucesores y genéricamente a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre un solar de terreno, sus edificios y mejoras, ubicado en la 21a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el No. 48.595, que según plano del Agr Arturo Campal, del 8 de Mayo de 1965, inscripto el 12 del mismo mes en la Dirección General de Catastro con el número 51.404, consta de 780 metros y tiene 20 metros de frente al Sureste a calle Cnel. José Navajas. — Montevideo, Marzo 23|966. — José Tomás Pereira, Actuario.

16) $1.680.00 30|pub. 7480 Ab.29-v.jn.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 47, F.o 75), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado POLONIA MARTINEZ, iniciando juicio por prescripción treintañal, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 16.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 36.334, que según plano del agrimensor Antonio A. Costa, de Setiembre de 1963, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 47.222, el 2 de Octubre siguiente, consta de una superficie de 354 mts. 55 dmts., que se deslinda así: 8 mts. 64 cmts de frente al Nord-Este, a la calle Ascasubi, distando su punto más próximo 34 mts. 7 cmts de la esquina formada con la calle Laureles: 41 mts 86 cmts al Sud-Este con los padrones N.os 36 335 y 36 340; 8 mts. 60 cmts. al Sud-Oeste, con parte de los padrones N.os 128.140 y 36 343; y al Nord-Oeste, cuatro líneas rectas que partiendo del frente miden: 12 mts. 10 cmts., 23 cmts., 7 mts. 6 cmts. y 22 mts. 93 cmts.. lindando con los padrones N.os 58.186, 36 332 y 36.331.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de Ignacio Rodríguez, propietaria de los padrones 36.340 y 36.335, a la sucesión Martínez, propietaria del padrón 36 332; a Gerónimo González y Zulema Acosta de González, propietarios del padrón 36.331; a Horacio Julio Bayardo, propietario del padrón 128.140 y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $ 2.880.00 30|pub. 7024 Ab.26-v jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO RODAS. Prescripción". (Ficha C-725 año 1965), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Rodas iniciando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria, sobre el siguiente bien: un inmueble empadronado con el N.o 57.359 sito en la Décimo Cuarta Sección Judicial del Departamento de Montevideo, cuyo plano se encuentra inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 52.255 el día 2 de Setiembre de 1965, teniendo una superficie de 1.250 metros 38 centímetros cuadrados, siendo su deslinde el siguiente: 17 metros 65 centímetros al S.E. de frente a la calle Francisco Gómez; 76 metros 28 centímetros al S.O. lindando con el bien Padrón N.o 57.358; 17 metros 26 centímetros al N.E. lindando con Padrón N.o 57.263 y calle Pública; y 70 metros 80 centímetros al N.O. lindando con la calle Manuel Correa.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título, singular o universal, y especialmente a los propietarios de los inmuebles linderos: señorita Josefina Habiaga y señor Pascasio Alvarez Ribeiro o a sus sucesores o causa-habientes, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derechos en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de las mismas. — Montevideo, Diciembre 22 de 1965 — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

16) $3.120.00 30|pub. 7329 Ab.28-v.jn.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas (Lo. 21, Fo. 46), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Vicencia Almeida de Suárez y sus hijos Martirio, Fabián, Raúl, Ramón, Desideria, Celanira, Elena, Rosa, Francisca y Edmundo Suárez, promoviendo acción de prescripción treintañal con respecto a una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este departamento, compuesta, según plano del agrimensor Rosendo de Mello registrado con el No. 2770 el 23 de febrero de 1966 en la Oficina de Catastro, de una superficie de 39 hectáreas, .0979 metros y linda: al norte y oeste, con el arroyo Catalán Chico y al sur y este, con Carlos Becker.

En consecuencia se emplaza a los sucesores de Manuel José Suárez y a todas aquellas personas que a cualquier título, universal o singular, se consideren con derechos al inmueble descripto, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio con el que se proseguirán los procedimientos. — Artigas, 21 de Abril de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 1.680.00 30|pub. 8529 May.6-v.Jun.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "NICOLAS MARCOS MOREIRA. Prescripción trintenaria (Libro 20, Folio 408)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Marcos Moreira promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintañal sobre el siguiente bien: Una fracción de chacra ubicada en Bella Unión 7.a Sección Judicial de Artigas, empadronada con el número 11, con una superficie de 15 hectáreas, 7414 metros, dentro de los siguientes límites: Oeste, calle Pública que la separada del padrón 122 del Estado; Sur, calle Pública por medio con el padrón 38 de Nicolás Lagrega; Este, con padrón 2587 de Hipólito Moreira y Norte, en parte con padrón 1889 de Compañía Agrícola "La Franguy S. A" y en parte con el padrón 20 de Jovelina A. de Mora y César Rollin.

En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre el referido inmuebles y especialmente a los sucesores de don Nicolás Moreira, a los señores Hipólito Moreira, Nicolás Lagrega, Jovelina A. de Mora y César Rollin, a fin de que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio. — Artigas, 21 de Junio de 1965. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 2.160. 30|pub. 7749 My.2.-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "ROSA MAFFIA. Prescripción treintenaria (Lo. 20 Fo. 684)", se emplaza a todos los que se consideren con derechos al solar 5 de la manzana 149 de esta ciudad, primera sección judicial del departamento de Artigas, empadronado con el No 1004, con una superficie de 803 metros y linda: al norte, con el solar 4 de la sucesión de Martín Maffia; al sur, con calle 25 de Agosto; al este, con la calle Aparicio Saravia y al Oeste, con el solar 6 de Isabelino Villarreal; al fin de que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 20 de Abril de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) Res.20|4|55 30|pub. 31019 Ab.29-v.jn.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor don Daniel Pereira Manelli, en los autos caratulados: "SERRES LUIS. Prescripción Adq., (L.o 46, F.o 669, N.o 884)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o jurídica que a título singular o universal se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe: Inmueble rural ubicado en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 18.381, con una superficie de 4 Hás. 4740 mts. 40 dmts. con 256 mts. 45 cmts. de frente a servidumbre de paso existente. — Canelones, 20 de Abril de 1966. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

16) $ 960.00 30|pub. 6879 Ab.26-v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de Pando, dictada en autos: LIMA, FRANCISCO, Prescripción treintenaria. (L.o. 2, Fo. 244), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Francisco Lima, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:

Una fracción de terreno, padrón No. 1.221, ubicada en la manzana 101 de la ciudad de Pando, que según plano del agrimensor Heber Hugo Rebufello, de Mayo de 1960, inscripto con el No. 1.258 en la Oficina de Catastro de Pando, el 27 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 887 metros cuadrados, 1.450 centímetros, deslindada así: Nor Oeste 41 metros 65 de frente a calle de los Treinta y Tres; Sur Oeste: 21 metros 15 centímetros con frente también a calle Piedras por ser esquina; Nor Este 21 metros 45 centímetros con padrón 1.228; y al Sur Este: 41 metros 63 centímetros con padrón 1.222.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideran con algún derecho al mencionado solar para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Pando, Junio 20 de 1963. — Arturo Héctor Otero, Actuario.

16) $2.160.00 30.pub. 6724 Ab.25-v.jun.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos "SOVENIR CARDOZO Prescripción adquisitiva. (L.o 32, F.o 17)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Sovenir Cardozo iniciando juicio por prescripción adquisitiva treintenaria con respecto al siguiente bien: un bien inmueble empadronado con el N.o 485 ubicado en la primera sección de Cerro Largo planta urbana de la ciudad de Melo, que según plano levantado por el Agr Luis B. Percovich tiene una superficie de novecientos doce metros veinte decímetros, cuyo plano fue inscripto en Catastro Departamental el día 10 de julio de 1964 con el N.o 2799, y que tiene el siguiente deslinde: por el Este, calle Juan Darío Silva; por el Norte, linda con Benito Aroztegui; por el Oeste linda con Bernardino Martínez, y Bernabé Aroztegui; y por el Sur con Ramón Segade. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos sobre el bien descripto, por cualquier razón o título, emplazándose especialmente a Sinforosa Morales o sus sucesores a título universal o singular, a que se presenten a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se lle-

nará el requisito de la conciliación dejando constancia que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

16) (R. 20,4|955) 30|pub. 31184 May.17-v.jun.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, dictada en los autos: ESTANISLAO SESTAO, Prescripción adquisitiva. L.o 19, F.o 474, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido Estanilao Sestao, promoviendo acción por prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en la 1.a Sección de Cerro Largo, empadronado con el N.o 118, manzana 72 de la ciudad de Melo, compuesto de una superficie de 911 metros 43 decímetros cuadrados; el que se deslinda así: al Norte, divisoria de 42 mts. 95 cmts. que divide del terreno de la sucesión de Constantino Lozada; al Este 21 mts. dando a la calle 18 de Julio; al Sur 42 mts. 95 dcmts. dividiendo del terreno de Erasmo Rodríguez y al Oeste, 21 mts. 48 cmts. lindando con terrenos de María Natividad Méndez de Arruda y Marcos Livni.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto, para que comparezcan en estos autos, por sí por apoderado legalmente constituído para el acto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llevará la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. A los solos efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Octubre 20 de 1965. — Dr. Roberto Ellis Amestoy, Juez de Paz.

16) $ 4.320.00 30|pub. 2605 May.25-v.jun.30. Jul.21-v.jul.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la 8a. Sección de Colonia, en autos: "Brito Etcheverría, Ireneo Alberto y Andrés Sebastián Bianchi Vallevegni. Prescripción treintañal" (Lo. 23, Fo. 89); se emplaza por noventa días a Inés Mc. Culloch, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con algún derecho sobre: un solar baldío ubicado en la manzana 177, zona urbana de Nueva Palmira, 8a. Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el No. 853, que según plano del Agrimensor Mario Eordabehere (de octubre de 1963, registrado en la Dirección General de Catastro con el No 4475 el 6 de noviembre siguiente), tiene una superficie de 1.844 mts. 7.025 cmts., así deslindada: 42 mts. 95 cmts. de frente al N E y S.E., formando esquina respectivamente a calles Felipe Fontana y José Pedro Varela, por igual medida al S O y N.O., limitando por su orden con padrones 854 y 852. Los interesados deberán comparecer dentro del término expresado a contestar bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Nueva Palmira, 21 de Setiembre de 1965. — Mario R Morquio, Juez de Paz.

16) $ 1.920.00 30|pub. 8543 May.6-v.jun.17

EDICTO. — De mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia: en autos: "Díez Rigby, Ricardo. Prescripción treintañal" (Lo. 23. Fo. 51), se cita, llama y emplaza por noventa días al señor Claudio Villarino, a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a: una fracción de terreno ubicada en esta sección judicial, manzana 291, padrón 1201, que según plano del Agrimensor Washington Alveriza Gutiérrez, de abril de 1964, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el No. 3771 el 28 de abril de 1964, tiene una superficie de 5534 mts. 10 decímetros 75 centímetros, que se deslinda así: al N.E. línea quebrada de 42 mts. 95 cmts. sobre calle Cuareim; 42 mts. 95 cmts. lindando con padrón 1202 y 42 mts. 95 cmts. lindando también con el citado padrón; al S.E., 42 mts. 95 cmts. de frente a calle Perú; al S.O. 85 mts. 90 cmts. sobre calle Balgorria y al N.O. 85 mts. 90 cmts. de frente a calle Chile. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados por pobreza. — Nueva Palmira, 6 de Agosto de 1965. — Mario R. Morquio. Juez de Paz.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 31057 May.6-v.jun.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LIRIA ISABEL, ELSA SILDA y MARIA IRIS PETROCELLI. Prescripción Treintenaria". (Lo. 33 Fo. 180). se emplaza a Juan Zugarramurdi, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a Leonardo Aineseder, Fernando Zabaleta, Epifanio Marrero y otros; Juan Bautista Aineseder, Juan Aguerre, Leonardo Aineseder y otros; sucesión de Doroteo García Eugenio Mederos, sucesión de Benito Rodríguez y Juan Aguerre y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del siguiente inmueble que se describe más adelante, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Una fracción de campo ubicada en "Barrancas" (13a Sección Judicial de Lavalleja), empadronada con el N.o 3129, la que de acuerdo al plano del agrimensor Sarandí A. Azuaga Nougue de Junio de 1964, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 2365 el día 26 de los mismos mes y año y compuesto según el mismo de una superficie de 26 hectáreas 6.769 metros 44 decímetros, que lindan: al Norte con Leonardo Aineseder; al Este con Fernando Zabaleta Epifanio Marrero y otros y Camino Vecinal (pavimentado); al Sur con Juan Bautista Aineseder y al Oeste con Juan Aguerre; Leonardo Aineseder y otros; sucesión Doroteo García, Eugenio Mederos; sucesión Benito Rodríguez y Juan Aguerre Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, Marzo 18 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.

16) $2 640 00 30|pub. 7827 My.3-v.jn.14.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Eduardo Aramburu. Prescripción treintenaria" (Lo. 25, Fo. 280. No. 204), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble padrón No. 3534 ubicado en la 12a. Sección Judicial del Departamento de Paysandú, con una superficie de 2 hectáreas 8925 mts. cuadrados 44 centímetros cuadrados, con frentes al norte en 168 70 metros con la calle No. 20 y al Oeste en 92.50 metros con la Avda. Dr. Roldán (ex Camino Comercio), bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Paysandú, Abril 25 de 1966. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

16) $ 1.200.00 30 pub. 8554 May.6-v.jun.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BOLAZZI JUAN B. Prescripción, (L.o 13, F.o 143)", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio para que comparezcan a estar a derecho, a todos los posibles interesados en cuanto a los siguientes inmuebles: Huertos N.os 118 y 115 de la ciudad de San José, 1ra. Sección Judicial de dicho Departamento, padrones N.os 3822 y 3323, con un área total de 5 Hás. 6708 mc.; el señalado con la letra A en el plano del Agr Dardo R. Barceló Santurio del 28 de Marzo de 1965, inscripto en la Oficina local de Catastro el 29 de Marzo del mismo año y que consta de un área de 2 Hás. 8843 mc., padrón 3822 linda: al N O en 176 mts. 70 cmts. con calle de Huertos; al S. E. en 171 mts. 25 cmts. con Avda. Manuel D. Rodríguez; al N E. en 158 mts. 70 cmts. con calle de Huerto y al S. O en 173 mts. 60 cmts. con calle Camacuá, y el señalado con la letra B en dicho plano padrón 3823 de un área de 2 Hás. 7865 mc. linda: al N O. en 173 mts. 70 cmts. con calle de Huertos; al S. E en 167 mts. 25 cmts. con Avda. Manuel D. Rodríguez, al N. E en 167 mts. con calle de Huertos y al S. O en 169 mts. 30 cmts. también con calle de Huertos. — San José Abril 26 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $ 2.640.00 30|pub. 8325 My 4-v.jn.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "CURCCIO, (JULIO CESAR). Prescripción". (Lo. 18 Fo. 118), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Un solar de terreno, mejoras que contiene y edificios en él construídos, ubicado en la Primera Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el número 3 154, que consta de un área de 328 metros 50 decímetros de acuerdo al plano del Agrimensor Salvador Mascheroni de Octubre de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 25 de los nombrados con el número 557, que se deslinda: 10 metros 40 centímetros de frente a calle Rincón por el Oeste; 31 metros 90 centímetros al Norte con Carmen A Laureiro sucesión Juan C. Bagnasco y Orestes Zampedri; 10 metros 31 centímetros al Este con Rafael Boga y al Sur, 32 metros 57 centímetros con Carmen Aída Laureiro. — San José, Marzo 18 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $1.920 00 30|pub. 7395 Ab.28-v.jn.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, Dr. Erik H. Colombo, dictada en los autos: caratulados: RONDAN DIONISIO. Prescripción (Lo 17. Fo. 334), se cita, llama y emplaza a todos los interesados sobre el siguiente bien:

Un inmueble ubicado en la Primera Sección Judicial del Departamento de San José, señalado con el No. 1.430 siendo parte de la manzana catastral No. 96 teniendo un área de 571 metros cuadrados 37 decímetros cuadrados el que se deslinda de la siguiente manera: por el Norte en 32 metros 65 centímetros, con Claudio Servetto y otros, por el Oeste en 17 metros 30 con Is. el García y por el Este en 17 metros 70 con calle Antonio Pan, según surge del plano del agrimensor Luis A Pessano Caggiani, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el No 2 874 el 12 de Febrero de 1964, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se tentará el requisito de la conciliación.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Julio 30 de 1964 — J. Gualberto Vega, Escribano, actuario.

16) $1.920.00 30|pub. 6755 Ab.25-v jun.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en autos: LOPEZ DE DA ROSA, MARIA LUISA Prescripción treintañal, se emplaza por el término de noventa días, a efectos de que comparezcan a estar a derecho, y bajo apercibimiento de que si no lo hicieren estos procedimientos se continuarán previa designación de defensor de oficio para los no comparecientes o ausentes, a todos aquellos que aduzcan derechos reales sobre el inmueble de autos y también a los linderos, señores: Felicia Floretta y Hnos., o a sus sucesores a cualquier título, en el siguiente inmueble

Una fracción de terreno con construcciones y mejoras, compuesta de cinco solares de terreno situada en la ciudad de Tacuarembó Primera Sección Judicial, manzana 29, padrón 3.078 y compuesta de una superficie de 2.538 metros cuadrados, 20 decímetros, según plano del agrimensor Ildefonso Esteves, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el No. 164 el 3 de Agosto de 1951, que se deslinda así: 125 metros de frente con propiedad de Felicia Floretta y Hnos., por el Noroeste, 14 metros con Camino Vecinal — Tacuarembó, 26 de Abril de 1966. — Dra. Nery Pírez Sánchez de Ramos, Juez de Paz.

16) $1.920.00 30|pub. 8659 May.9-v.jun.20

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en autos: "NOBLE DE PIMIENTA IRMA Prescripción treintenaria Libro 27, Nº 843 Folio 164", se cita, llama y emplaza dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a todos los que se consideren con derecho del inmueble Padrón Nº 148 de la manzana número 48 de la Segunda Sección de T y Tres, (Charqueada) con una superficie de mil metros cuadrados Se hace constar que se ha concedido auxiliatoria de pobreza a los efectos de esta gestión. — Treinta y Tres, 24 de Marzo de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

16) R. 20|4|935 30|pub. 30852 Ab.14.-v.my.27.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Julio Doldán por el Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas y Administración solicita la inscripción de la obra titulada "Compendio del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social 1965 - 1974", del cual se declara autor el mandante. — Montevideo, 11 de Mayo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $ 160.00 10 pub. 8976 May.13-v.may.27.

Aurol S. A., solicita la inscripción de la partitura titulada "Creaciones Giannini" de la cual se declara autor — Montevideo 5 de Mayo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 160.00 10|pub 8967 May.13-v.may.27.

Juan E. De Feo solicita la inscripción del título "Divertilandia" para un programa de televisión del cual se declara autor. — Montevideo, 14 de Abril de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $ 160 00 10|pub. 8952 May.13-v may 27.

Joaquín Martínez Arboleya, solicita la inscripción de las obras tituladas "Uruguay año 2.000"; "Porque luché contra los rojos"; "El País del miedo"; "El loco del lago"; "Aberración"; "Trilogía Histórica"; "Luz malá"; "Horizontes cerrados"; "Proceso a Sodoma"; "Esta tierra es mía"; "Océano Atlántico esquina Río de la Plata"; "Las dos dimensiones"; "La

cama", del seudónimo "Santicaten" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 10 de Mayo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 240.00 10|pub. 8978 May.13-v.may.27.

MARIA ESTHER DOMINGUEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Psicología Diferencial", (apuntes de clase) de la cual se declara autora. — Montevideo, 12 de Mayo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $160.00 10|pub. 9081 My.16-v.my.30.

LAZARO DAYAN solicita la inscripción de la obra titulada "Patrón Monetario Mil Billones de Dólares", de la cual se declara autor.— Montevideo, 13 de mayo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $160.00 10 pub. 9161 May.17-v.may.31.

SUZY FERRERO solicita la inscripción del título para un programa de televisión "El Show de la Elegancia" del cual se declara autora. — Montevideo, 12 de mayo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $160.00 10|pub. 9151 May.17-v.may.31.

MARIA LEONOR LAGOMARSINO DE PATRONE; MARY RAMSPOTT DE BALIÑAS y WILLIAN COLEMAN solicitan la inscripción de la traducción al español de la obra titulada "El drama del Graf Spee y la batalla del Río de la Plata" cuyo autor es Sir Eugen Millington Drake. — Montevideo, 10 de mayo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $160.00 10|pub. 9120 May.17-v.may.31.

JULIO CABOT OLIVERA, solicita la inscripción del título "El gran consejo", del cual se declara autor. — Montevideo, 16 de Mayo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $160.00 10|pub. 9387 May.20-v.jun.2.

AMANDA L. de MORENO y GLADYS GOMEZ, solicitan la inscripción de la obra de corte y confección denominada "Moda Real", de la cual se declaran autoras. — Montevideo, 20 de Mayo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $160.00 10 pub. 9475 May.24-v.jun.6.

GLADYS CANCELA, solicita la inscripción de la obra titulada "Continente del beso", de la cual se declara autora. — Montevideo, 6 de Mayo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $160.00 10|pub. 9452 May.24-v.jun.6.

Reclus Cordal solicita la inscripción de la publicación periódica titulada "Juventud" del cual se declara director responsable. — Montevideo, 23 de Mayo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 160.00 10|pub. 9607 May.25-v.jun.7.

Gabriel Segovia, Miguel A. Castillo, Amanda C. de Callaba, Norma de Cattoni y Ofrenda Massa de Medina, solicitan la inscripción del título "Bis" para caracterizar una publicación periódica de próxima aparición. — Montevideo, 29 de Abril de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 160.00 10|pub. 9582 May.25-v.jun.7.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: LAUDARES DE BITTENCOURT CAMPOS y otros. Rectificación de partidas, (Ficha V. 36, año 1964), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Rafael de Bittencourt y Mlika Teresa Arocena y las de nacimiento de Rafael Lavalleja y José Luis de Bittencourt Arocena, pues en todas ellas donde aparecen los apellidos Machado Bittencourt, debe decir de Bittencourt Machado.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 11 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria adjunta.
19) $960.00 15|pub. 9148 May.23-v.jun.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "PERFECTO ANDRADE ESMORIS. Rect. de partida. (Ficha V-93, año 1966)", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Perfecto Andrade Esmoris, pues en la misma donde figura la madre como: "Manuela Esmoris", debe decir: "María Carmen Esmoris". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 29 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $ 960.00 15 pub. 8734 My.10-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictada en los autos: RICHARD FERNANDO SOPEÑA, Rectificación de partida, (Lo. 61, Fo. 540), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Richard Fernando Sopeña Robatto, en el sentido de que donde se menciona hijo natural de padres desconocidos, debe decir: hijo legítimo de Darío Alberto Sopeña e Irma Robatto de Sopeña.
Se hace constar que se obtuvo auxiliatoria de pobreza.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1965. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31221 May.20-v.jun.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA JULIA SARDEÑA y JUAN ROMERO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde el nombre de la contrayente figura como María Julia Sardegno, debe decir María Julia Sardeña, en la de nacimiento de Renée Romero Sardeña, en el sentido de que donde el nombre de su madre figura como María Julia Sardegno, debe decir María Julia Sardeña por así corresponder. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliatoria y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Marzo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31203 My.19-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LAUREANO PINTOS y MARTHA HAYDEE FERNANDEZ, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, estableciéndose que donde la segunda compareciente figura como Martha Aydo Piriz, debe decir Martha Haydee Fernández, y de nacimiento de su hijo legítimo, Eduardo Edison Pintos Fernández, en el sentido de que donde su madre figura como Marta Aydo Piriz, debe decir Martha Haydee Fernández por ser como corresponde. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 4 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
19) Res. 20|4 955 15|pub. 31126 My 11-v.jn.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado solicitáronse las rectificaciones de las siguientes inscripciones: Matrimonio de Ema Pereira y Polonio Pereira, de Nacimiento de Graciela, Luis Domingo Néstor, María Cristina y Emma Beatriz Pereira Pereira, en las que, donde dice "Ema o Emma Laguna" debe decir "Ema Pereira", y la de Nacimiento de Yolanda Pereira, en la que donde dice "Dutra" debe decir "Pereira". Tramitan auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 13 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15,pub. 31088 May.6-v.may.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OSCAR CAMARGO ARANDA, estableciéndose que en donde dice: Femenino, Nelí, debe decir: Masculino,: Oscar.
Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 10 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31257 May.24-v.jun.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de JOSE ENRIQUEZ LOPEZ y MARIA DE JESUS CAAMAÑO. 2.o) De defunción de CARMEN CAAMAÑO VIDUEIRO de RODRIGUEZ. 3.o) De nacimiento de FERNANDO EURICO ENRIQUEZ CAAMAÑO. En las citadas partidas se padeció en los siguientes errores: En las mismas, donde dice respectivamente: "Jesusa"; "Camaño", debe decir: "María de Jesús"; "Caamaño". En la primera, donde figura la contrayente como nacida en el año 1917, debe decir: 1911. En la segunda se omitió el apellido materno de la fallecida. Debe agregársele el mismo que es: Vidueiro. — Montevideo, Mayo 9 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $1.200.00 15|pub. 9253 My.19-v.jun.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante ese Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Alba Durán Melgar y de Dolores Evangelista del Horno Melgar, estableciéndose que en donde en las mismas la madre figura con el nombre de Inés, debe decir: Dionisia; y en donde en la segunda partida la inscripta figura como hija legítima, debe decir: hija natural. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 27 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
19) Res.20|4|55 15|pub. 31177 My.16-v.jn.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que se ha solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de VEDER RAMON ROBA y CELIA BERTA STUART, estableciéndose que donde Beder, debe decir: Veder y donde dice 2 de Junio de 1916, debe decir 2 de Julio de 1915 y la partida de nacimiento de Juan Oscar Roba, estableciéndose que donde su padre figura como Beder Ramón Roba, debe decir: Veder Ramón Roba.
Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 13 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub 31112 May.9-v.may.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante este Juzgado se ha solicitado rectificación de las siguientes partidas:
A) la de matrimonio de Mariano Martínez con Sara Inocencia Crespo, donde la contrayente figura como Amanda Crespo, hija de Oscar Crespo, y de Elena Crespo, debe decir: Sara Inocencia Crespo, hija de Elena Crespo y padre desconocido; B) la de nacimiento de Mariano Jorge Martínez, donde éste figura como hijo de Amanda Crespo y nieto por línea materna de Casimiro Crespo y Elena Crespo, debe decir: hijo de Sara Inocencia Crespo y nieto por línea materna de Elena Crespo, suprimiéndose lo demás; y C) la de defunción de Sara Inocencia Crespo, donde ésta figura como Sara Crespo, debe decir: Sara Inocencia Crespo, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 4 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) R.20|4|55 15 pub. 31218 May.20-v.jun 9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Lo. 53, Fo: 347), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado RODOLFO BATLLE MARTINEZ y LAURA CARCABELO de MARTINEZ, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hija Nelly Renée Martínez Carcabelo, en la siguiente forma: en la de matrimonio, donde la contrayente y el padre de la misma y en la de nacimiento, la madre y el abuelo materno de la inscripta, figuran con el apellido Carcabellos, debe decir Carcabelo. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 28 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31152 May.13-v jun.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (L.o 57, F.o 182), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado WALTER MANUEL CAJIGA y MARIA FERNANDA LLERA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Walter Cajiga Llera, por figurar en ella la madre del inscripto como María Fernanda Yera, en lugar de María Fernanda Llera. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 21 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31113 My.10-v.my.31.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: DIAZ, NELLY LOURDES. Rectificación de partida, (F. 647|1965), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Nelly Lourdes Díaz, pues en ella donde el nombre del padre de la inscripta figura como Santos Ever, debe decir: Santos Ever Díaz, por así corresponder. — Montevideo, Mayo 12 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $720.00 15|pub. 9361 May.20-v.jun.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio celebrado en la Décima

Sección Judicial de Montevideo el 23 de Marzo de 1939 con el No. 95 de ANDRES CASAS y MARIA MERCEDES de SANTIS, pues en la misma donde dice: María Disanto debe decir María De Santis. Se hace constar que estos autos (D159|965) está auxiliado de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) Res.20|4|955. 15|pub. 31138 My.11-v.jn.1o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: "JULIAN SERRATO y Otros. Rectificación de partida" (Ficha V-113|966), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) La de matrimonio de Julián Serrato y Carmen Veneri, pues en la misma donde figura el contrayente como "Julián Serratto" debe decir "Julián Serrato"; y b) La de nacimiento de Julio César Serrato, pues en la misma donde figura el padre como "Julián Serratto" debe decir "Julián Serrato". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 19 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta
19) (R.20.4;55) 15|pub. 31263 May.25-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROMULO BIDART, pues en la misma donde figura el padre como Santiago Vidart, debe decir: Santiago Bidart. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Mayo 3 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 31217 May.20-v.jun.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA OFELIA MENZA, pues en la misma donde figura el nombre como "María Orfilia", debe decir "María Ofelia". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Abril 28 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31117 My.10-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de OMAR AIZPUN y OBDULIA ORDOQUE, pues en la misma donde figura el apellido de la contrayente como Ordoqui, debe decir: Ordoque.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 3 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria, adjunta.
19) $720.00 15|pub. 8658 May.9-v.may.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: "MARTA ISABEL LOPEZ RODRIGUEZ. Rectificación de partida", (Lo. 61, Fo. 673), se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de la gestionante, en el sentido de que donde se menciona el nombre de la compareciente como "María Isabel Rodríguez" debe decir "Marta Isabel Rodríguez", por ser ello lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Abril de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 960.00 15|pub. 9530 May.25-v.jun.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, gestionándose este trámite con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de Hortencio Baz, en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto con el apellido Baez, debe decir: Baz, por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1964. — Luis E. Fontana. Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31102 May.9-v.may.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de ANGELA NARI BEZZONE de MOGGIA estableciéndose, que donde la extinta aparece como Angela Nay de Bolla, debe decir Angela Nari de Moggia, donde dice que es hija de Jacinto Nay y de Clara Venzzoni, debe decir Jacinto Nari y de Clara Bezzone; donde dice que la extinta era casada con Benito Bolla, debe decir: Benito Moggia, y donde dice que deja cuatro hijos de nombres: Alberto, Admundo, María Clara y Alejandro, debe decir: Gualberto, Edmundo, María Clara y Alejandro, por ser como corresponde, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 18 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
19) $1.000.00 15|pub. 8122 My.10-v.my.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: BRIOZZO, AGUSTIN RAUL. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza, se hace saber que se gestiona por ante dicho Juzgado, la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en la misma dice: sexo femenino, hija legítima y Briozo, debe decir: sexo masculino, hijo legítimo y Briozzo, respectivamente. — Montevideo, Mayo 2 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31103 May.9-v.may.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Lo. 55, Fo. 569), se hace saber que ha sido solicitada por María Dolores Manzanares y Julio César Bagnasco Manzanares, la rectificación de las partidas de matrimonio de María Dolores Manzanares Julio Cirilo Bagnasco Granchi y de defunción de este último, en la forma siguiente:

En la de matrimonio, donde el contrayente figura como Julio César Bagnasco, debe decir: Julio Cirilo Bagnasco y donde la madre del mismo figura como Ana Granchi, debe decir: Luisa Granchi; y en la de defunción donde la persona fallecida figura como Julio Bañasco, debe decir: Julio Cirilo Bagnasco Granchi, debiendo agregarse que éste era hijo de Angel Bagnasco y Luisa Granchi; que era casado con María Dolores Manzanares y que deja un hijo llamado Julio César.

Se hace constar que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 12 de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
19) R.20|4|55 15|pub. 31222 May.20-v.jun.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "IBARRA FURTADO, WALTER. Rectificación de Partida", Ficha F 728|1965, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Walter Ibarra Furtado, pues en ella donde el nombre del inscripto figura como "Julio Ernesto" debe decir "Walter" por así corresponder. Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, Mayo 4 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) Res.20|4|955 15|pub. 31128 My.11-v.jn.1o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Aurel Cluca y Amparo Díaz, y de nacimiento de Ramón Jesús Cluca, en el sentido en que en ambas donde figura Angel Cluca, debe decir "Aurel Cluca" por así corresponder. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Mayo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31144 May.12-v.jun.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de partida de Graciela Beatriz Fanis de Brun, nacida el 29 de diciembre de 1955 e inscripta en la 18a. Sección Judicial de Montevideo, acta No. 8377 a fs. 89, pues en la misma donde dice es hija natural de Ramona Elsa de Brum, 26 años, oriental, soltera, debe decir: es hija legítima de Walter César Fanis y de Ramona Elsa de Brun, 26 años, oriental, casada. Se hace constar que estos autos se encuentran auxiliados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55 15|pub. 31096 May.6-v.may.27.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, Dr. Daniel Pereyra Manelli, en los autos: "LANZAVECHIA JUAN MARIA. Rectificación de partidas (Lo. 46, Fo. 596, No. 640)", se hace saber que se ha presentado Juan María Lanzavechia solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice Lazavechia debe decir Lanzavechia. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 4 de Mayo de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
19) $ 720.00 15|pub. 8959 May.13-v.jun.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: SMITH MOREIRA, ROBERTO y otros. Rectificación de partidas, (Lo. 41, Fo. 4), en razón de haberse solicitado rectificación de las partidas de nacimiento de Anatolia, Guillermo, Dorina y Coralio Smith Moreira, sustituyendo el apellido materno que figura Díaz, por Moreira, que es el verdadero, todo lo cual se hace saber a los efectos legales. — Colonia, 2 de Mayo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
19) $720.00 15|pub. 9308 May.20-v.jun.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos: ILLESCAS DE GONZALEZ, BLANCA y otros. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza. (Lo. 1. Fo. 141, No. 579), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas:

1o.) De matrimonio de Blanca Illescas de González con Juan Carlos González, en el sentido de que donde la contrayente figura solo con el apellido Quintana, debe decir: legítima de Alejandro Illescas y de Victoria Quintana.

2o.) De nacimiento de Juan Carlos, Horacio Enrique y Nellys Mabel, en el sentido de que donde figuran como hijos de Blanca Quintana, debe decir: Blanca Illescas.

Se hace constar que por resolución de fecha 12 de Abril de 1966, No. 909, se concedió a los peticionantes auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, 2 de Mayo de 1966. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria, adjunta.
19) R.20|4|55 15|pub. 31228 May.20-v.jun.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ALZUGARAY PEREZ RIERA MARIA ISOLINA. Rectificación de partida, (L.o 34, F.o 141)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alcides Alzugaray y doña Hilda Ofelia Pérez Riera de Alzugaray, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Isolina Alzugaray Pérez Riera, inscripta con el número diez al folio cinco vuelto del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cuarenta y seis, por el Oficial del Estado Civil de la Sexta Sección de este Departamento, en el sentido de que donde el padre de la inscripta aparece como "Alzugarray", debe decir "Alzugaray", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 28 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) $ 1.440.00 15|pub. 8691 My.10-v.my.31.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ZULMA BEATRIZ CASTRO ALVAREZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: donde dice "Zulema" como su nombre, debe decir "Zulma". Esta gestión está auxiliada de pobreza. — Paysandú, Mayo 4 de 1966. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria
19) Res.20|4|55 15|pub. 31127 My.11-v.jn.1o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1966. WASHINGTON CARBALLAL. Rect. de su partida de nacim. (Lo. 22, No. 229, Fo 564), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Wáshington Carballal, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice: Carvallal, debe decir: Carballal, por ser el verdadero

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Abril 20 de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
19) $960.00 15|pub. 9080 May.16-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1963. BENITA ACUÑA de VILLA. Rectificación de su partida de matrimonio (Lo. 22, No. 155, Fo. 545), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Benita Acuña de Villa, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en la siguiente forma: Al margen No. 24, donde dice: ..con Acuña Casiana, debe decir: ..con Acuña Benita, y donde dice: ..y doña Casiana Acuña, debe decir: ..y doña Benita Acuña, que son los verdaderos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Tiene auxiliatoria de pobreza concedida — Fray Bentos, Marzo 11 de 1966 — Emma N. Barceló de Quagliata. Actuaria, adjunta.

19) R.204|55 15|pub. 31179 May.16-v.jun.6.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANGEL NICANDRO ERIZUELA HERRERA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de su partida de matrimonio con Luisa Blanca Quirós, en el sentido de que donde en la misma dice "Caballero" debe decir "Herrera" y donde en la misma dice nacido en "1916" debe decir nacido en "1914". — Salto, Mayo 2 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

19) $950.00 15|pub. 8763 My.11-v.jn.1o.

20—Remates

GOMENSORO Y CASTELLS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Ejecución Extrajudicial

EDICTO. — Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente urbano No. 558, serie C|59, Fichek o Fidel Roisner Dermon y Ester Faiga o Ester Fela o Fela Ester Goldman Michalsky de Roisner, el 2|6|66 a las 16 horas y en su ubicación, martillero de la firma Gomensoro y Castells, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de trescientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos $397.954), terreno y mejoras, situado en la 14a. sección judicial de Montevideo, padrón m. a. No. 54.551, letra B, plano del agrimensor C. Hughes, de Enero de 1958, Sup. 1.120 metros 7.078 centímetros, con 21 metros 43 al E., frente a nueva alineación de Avda. Agraciada, entre Vilardebó y Tapes. P. M. 43 metros 21 de la última; 52 metros 22 al S. con parte padrones 54.550 y 179.253; 21 metros 41 al O. con el 137.450 y 52 metros 43 al N. con los Nos.: 54.552 y 102.692.

Se previene: A) Esta ejecución se dispone según artículos 80 y 81 de su Carta Orgánica, siendo la deuda al 9|6|66 de $353.071.68, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, estando vigente las siguientes inscripciones en el Registro respectivo, Lo. 221, Fo. 303, No. 536, inscripto el 13|7|61 ante Héctor Requiterena se obligó a favor de Juan Rubert, María del Carmen Rodríguez Félix Mercant y Margarita Torres a no dar en anticresis ni recibir renta anticipada sobre fracción en la 14. sección judicial de Montevideo, en m. a. 54.551 letra B, en plano de Hughes, de Enero de 1958, Lo. 249, Fo. 61, No. 104, inscripto el 8|2|65, arrienda a Maglia S. A. un local en el edificio de Agraciada 2821, 2821 bis, padrón 54.551, plazo 4 años a contar el 1|3|65, precio primer año $3.000.00, segundo año $3.300.00, tercer año $3.900.00, cuarto año $4.500.00, mensuales. No puede subarrendar comercio, (11|2|65); C). El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo y en el acto al representante del Banco en el remate; D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado; son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión del rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay y/n hasta el saldo citado, que asciende al 9|6|66 a $223.559 58; F) Existe hipoteca a favor de Félix Mercant y Juan Rubert; G) Títulos e informes en la Sec. Asuntos Legales, Sarandí 620, piso tercero. — Montevideo, 17|5|66. — Edison Mozart Fradiletti. Gerente General.

20) (C.C.) 7|pub. 31233 May.20-v.may.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos: "Alberto C. Vanoli contra JUAN P. BAZAN y Otra. Juicio Ejecutivo" (Lo. 53, Fo 428), se hace saber que el día 9 de junio próximo a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Francisco Tambasco, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor el siguiente inmueble: dos solares de terreno y sus edificios situados en el Paso de la Arena, décima sexta Sección Judicial de Montevideo, compuestos de novecientos sesenta metros, empadronados con los números ciento cincuenta mil quinientos seis y ciento cincuenta mil quinientos siete, señalados con los números doscientos quince y doscientos dieciséis, fracción letra "J" en el plano de los Agrimensores Carlos M. Salzar, y Eduardo A. Alvarez, en marzo de mil novecientos veintisiete, inscripto en la Dirección de Topografía el catorce de abril de mil novecientos veintiocho, que por ser contiguos se deslindan en conjunto así: veintiocho metros de frente al Noreste a la calle Oficial Cinco, número seis mil seiscientos sesenta y cinco al seis mil seiscientos setenta y nueve bis entre la calle número dos y el Camino Tonkinson, distando el punto medio del conjunto sesenta y ocho metros de la esquina con la calle Dos; cuarenta metros al Sureste por donde confina con el solar doscientos dieciséte, hoy padrón ciento cincuenta mil quinientos ocho, veinticuatro metros al Suroeste con los solares doscientos cuarenta y seis y doscientos cuarenta y siete, hoy padrones ciento cincuenta mil quinientos treinta y siete y ciento cincuenta mil quinientos treinta y ocho respectivamente; cuarenta metros al Noroeste lindando con el solar doscientos catorce hoy padrón ciento cincuenta mil quinientos cinco.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o del importe en garantía de su oferta; b) Que los gastos de escrituración, los impuestos que la ley no pone expresamente a cargo de los propietarios, certificados y demás anexos, incluso los de ratificación de la compra, así como lo que se adeudare por concepto de contribución inmobiliaria, arrimos, medianera, saneamiento, pavimento, vereda y otras cargas reales, como así la comisión del 20 o|o del Sr. Rematador, serán de cuenta del adjudicatario, siempre que éste no sea la parte ejecutante, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución; c) Que la comisión y demás gastos del remate, se abonarán con el dinero de la seña, sin perjuicio de la restitución que corresponda, en caso de frustación del remate no imputable al adquirente; d) Que el título de dichos bienes se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (H. U. No 2543, Serie C|53), a disposición de los interesados y los antecedentes en la Oficina Actuaría del Juzgado, 25 de Mayo 523, 2o. piso. — Montevideo, 2 de Mayo de 1966. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $ 4.560.00 15|pub. 8970 May.12-v.jun.2.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los bienes embargados en los siguientes expedientes: Violeta Pérez De Brega contra JUAN L. ROBAINA (Lo. 60, Fo. 241), David y Cía., contra ELBIO BERGALLO y otro, (Lo. 62, Fo. 299), Calera del Este S. A. contra SARA P. ALMIRON DE LUQUE (Lo 50, Fo. 278), y Vicente Gasparián. Incapacidad. (Lo. 47, Fo. 3), el día 8 de Junio próximo a las 15 horas, por el martillero Fracisco L. Tambasco en el local de Yaro 1121. — Montevideo, 17 de Mayo de 1966. — Seña: 30 o|o — Informes: Teléfono 40 19 35.

20) $800.00 10|pub 9470 May.24-v.jun 5.

CARLOS DE ANDA

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Pedro Mencaut S. A. con C.O.I.N.P.A.R.T. S. A. Juicio Ejecutivo" (58 - 553), se hace saber que el próximo 22 de Junio, a las 15 horas en Zabala 1328 (Asociación de Rematadores), se procederá por el martillero Carlos De Anda, asistido del señor Alguacil, al remate sobre las bases que se indican de los siguientes bienes: a) La propiedad de las construcciones incorporadas al inmueble padrón 6171 o los derechos que a C.O.I.N.P.A.R.T. le corresponden por lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley No. 8.733 de 13 de junio de 1931, sobre la base de $ 933.333.33 b) La propiedad de las construcciones incorporadas al inmueble padrón 6170 o los derechos que a C.O.I.N.P.A.R.T. le corresponden por lo dispuesto en el Art 25 de la Ley No. 8733 de 17 de junio de 1931, sobre la base de $ 166 666.66 c) La propiedad de los cimientos incorporados al padrón 6169 o los derechos que a C.O.I.N.P.A.R.T. le corresponden por lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley No. 8733 de 17 de Junio de 1931 sobre la base de $ 13.333.33. d) La propiedad de los cimientos incorporados al padrón No. 32.755 o los derechos que a C.O.I.N.P.A.R.T. le corresponden por lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley No. 8733 de 17 de Junio de 1931 sobre la base de $ 13.333.32. Las construcciones relacionadas se encuentran ubicadas con frente al N a la calle Etchevarriarza y al E a la calle Pereira de la Luz formando esquina.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 30 o|o de dinero en efectivo; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, certificados e impuesto que la Ley pone a su cargo y la comisión del rematador; 3) En cuanto hubiere lugar el impuesto municipal correspondiente, así como las deudas que hubiere pendientes de pago por colector, cordón, vereda, pavimento, aportes a Chamsec, aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y a la Caja de Asignaciones No. 17; 4) Estando el bien padrón 6171 y sus construcciones afectadas con hipoteca de primer grado a favor de la Caja Nacional de Ahorro Postal y los bienes padrones 6169, 6170 y 32.755 afectados con Hipoteca de Primer grado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, serán de cargo del comprador el pago de los saldos que se adeuden a dichas instituciones así como la de los gastos, tributos y honorarios que se puedan adeudar por la ejecución iniciada por la primera de dichas instituciones ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno en autos caratulados "Caja Nacional de Ahorro Postal con José de Salterain Herrera y otros y C.O.I.N.P.A.R.T. S. A. Ejecución de hipoteca (Lo. 53, Fo. 453). A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 de Mayo de 1966. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

20) $ 4.800.00 15|pub. 9592 May.25-v.jun.14.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Satut Mizrale, Isabel y Resnicoff Maldonado, Aída contra SUAREZ QUEIMALIÑOS, JOSE. Ejecución de hipoteca" (60-72), se hace público que el día 21 del próximo mes de Junio a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero, don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de la Oficial-Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la 20.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 102.559 se compone de una superficie de 760 metros 80 dmts., con 12 mts. de frente al Suroeste sobre la calle número uno, hoy Elba, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 4322.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar como seña el 20 o|o del importe de su oferta, en dinero efectivo y en el acto de serle aceptada. 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc. y 3.o) Que el título de propiedad, planos de construcción y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 9 de 1966. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

Más informes: Buenos Aires 500, teléf. 83772.

20) $2.400.00 15|pub. 9210 My.19-v.jun.8.

DAMIAN MELGAREJO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Massaferro de Nazabal Delia con TOMAS FACHOLA y Otros. Ejecución de hipoteca" (Lo. 57. Fo 223), se hace saber que el día 7 de junio próximo venidero, a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 de esta ciudad, se procederá por el martillero Damián Melgarejo, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: dos solares de terreno, con los construcciones y demás mejoras que contienen, situados en el paraje Paso de Carrasco, 7a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronados con los Nos. 2249 y 2251, señalados con los Nos. 4 y 6 de la manzana "A", en el plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, inscripto en la Dirección General de Avalúos, con el No. 2804 el 6 de julio de 1945, cada uno de los cuales tiene una superficie de 955 metros 30 decímetros, con 18 metros 40 centímetros al Sud Este de frente a la calle No. 6, también cada uno de ellos.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3o.) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $ 2.880.00 15|pub. 9015 My.19-v.jn.8.

ARIEL D. PINTADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Torres García Arcadio contra JULIO CESAR DEVITA. Juicio ejecutivo. (Ficha C|640|1964), se hace saber que el día 13 de Junio próximo, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, se procederá por el rematador Ariel D. Pintado, asistido del señor Alguacil y por ante un Actuario, a la venta en remate público, con la base de $60.000.00, de un solar de terreno y sus construcciones, sito en la séptima sección judicial de Montevideo, padrón No. 2.094, con un área de 161 metros 93 centímetros, teniendo 8 metros 54 centímetros de frente al Oeste a calle Salto, puerta No. 1042.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada; 2o.) Que serán de su cargo, los gastos de escrituración y comisión del martillero; 3o.) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hip. Urbana 1.477, serie B|55). — Montevideo, 6 de Mayo de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $1.920.00 15|pub. 9307 May.20-v.jun.9.

JUAN PEDRO ALVEZ OLIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Blanca Esther Brufao de Cazarre contra la Suc. de AMADEO PALERMO. Ejecución de Hipoteca". (Ficha 4-1801), se hace saber que el día 27 de julio de 1966 a las 15 horas en el lugar de su ubicación se procederá por el Martillero Juan Pedro Alvez Olivera, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, a la venta en remate judicial, sin base y al mejor postor de una fracción de terreno, con las construcciones, accesorios y mejoras que contiene, ubicado en la ciudad de Melo, primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, planta urbana. Manzana 67, Padrón No. 4917, el cual, según plano del Agr. Alfonso Duque de 29 de diciembre de 1944 inscripto el 5 de enero de 1945 en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo con el No. 3, consta de una superficie de 211 mts. 94 dcmts. cuadrados, que se deslindan así: Oeste 6 mts. 65 cmts. de frente a la calle 25 de Mayo, hoy Aparicio Saravia; al Sur 28 mts. 13 cmts. que por ser esquina es también de frente a la calle Florencio Sánchez, antes Libertad; al Norte una línea quebrada compuesta de 3 rectas, midiendo la primera de ellas que parte desde la calle Aparicio Saravia de Oeste a Este 12 mts. 18 cmts.; la segunda, perpendicular a la anterior mide un metro 47 cmts. y la tercera perpendicular a la anterior mide 15 mts. 95 cmts. dividiendo todas ellas de terrenos de Marcelo Santa Cruz; al Este una recta de 8 mts. 30 cmts. separando de propiedad de Percilia Reis de Borgia.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma en dinero efectivo, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. II) Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados y los que la ley expresamente pone de su cargo. III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, a disposición de los interesados. — Melo, 19 de Mayo de 1966. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

20) $ 3.840.00 15|pub. 9666 May.25-v.jun.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos: "Banco República O. del Uruguay contra CORREA CORBO, DARIO R. y OTRO. Ejecución de prenda" (L.o 1, F.o 190), se hace saber que el 9 de junio próximo, a las 16 horas, en el local de Colombia N.o 1335, por intermedio del martillero Luis A. Gazzano, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los bienes detallados a fojas 7 de los autos. — Montevideo, mayo 10 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

20) $640.00 10|pub. 9114 May.17-v.may.31.

AMADO GALMES
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, dictada en los autos: "CASTAÑEIRA de BARTOLOME GENEROSA. Cesación de Condominio" (Ficha S-21|61), se hace saber que el día 14 de junio de 1966 a la hora 15 en el hall de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá por el martillero Amado Galmes, asistido por el señor Alguacil, a la venta en remate público y con la base de $ 166.666.67 del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio existente y demás mejoras, padrón No. 55.733, ubicado en la 14 Sección Judicial de este Departadento, con una superficie de 221 mts. 37 dmts. con un frente de 8 mts. 61 cmts. a la calle Manuel Villagrán cuyas puertas de entradas están señaladas con los Nos. 1275, 1275 bis y 1277.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo el 20 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2o.) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del Rematador, así como los gastos de escrituras, certificados e impuestos. 3o.) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 4o. a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 6 de 1966. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 2.400.00 15|pub. 8987 My.19-v.jn.8.

CARLOS VILLALBA ACOSTA
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: Juan Ivaldi Parodi contra JOSE MATONTI VIGORITO y otra. Ejecución de hipoteca, (Ea B. 587|965), se hace saber al público que el día 8 de Junio del año en curso, a las 15 hs. en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, y por intermedio del martillero señor Carlos Villalba Acosta, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble:

Un terreno con las construcciones que contiene situado hoy en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado hoy con el No. 196 884 Según plano el solar se compone de una superficie de 532 metros 24 decímetros, que se deslinda así: 15 metros 4 centímetros al Nor-Este, de frente a la intersección de la calle "B" y la Avenida Bolivia; 8 metros 26 centímetros, en ochava curva, al Este, en la esquina de las calles "B" y Mangaripé; 22 metros 22 centímetros, al Sur-Este de frente a la calle Mangaripé, siendo esquina; 20 metros 54 centímetros, al Sur-Oeste al Nor-Oeste, dos tramos rectos ligeramente quebrados de 5 metros 37 centímetros y 21 metros y 97 centímetros, los demás datos pueden verificarse en el expediente de ejecución.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil; 2o.) Que los títulos de propiedad del inmueble que se ejecuta, y los demás antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523. — Montevideo, Mayo 12 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $3.440.00 15|pub. 9083 May.16-v.jun.6

AMADO GALMES REYES
JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15.o Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15.o Turno, en autos: "Arrieta, Félix contra ORLEA S.A. Ejecución de hipoteca" (61-61) se hace público que el día 17 del próximo mes de Junio a la hora 15, y en el local de la Asociación Nal. de Rematadores y Corredores, calle Zabala número 1328, se procederá con intervención del martillero Amado Galmés Reyes, asistido del Oficial-Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor —sin base alguna— del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras y construcciones que le acceden, ubicado en la 15.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 16.382, consta de una superficie de 225 metros 98 decímetros, según título y según plano del Agrimensor Alberto Juan Raffo del 10 de Julio de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 12.603, el 13 del mismo mes y año, de una superficie de 226 metros 450 centímetros que se deslindan así: 10 mts. 55 cmts. de frente al Este a la calle Yaro, por donde la puerta de entrada del edificio se señala con el N.o 975, entre las de Gonzalo Ramírez y San Salvador, distando su punto medio, 35 mts. 725 milímetros de la esquina que forma con la calle citada en primer término.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en carácter de seña y en dinero efectivo, el importe correspondiente al 10 o|o de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración y compromisos, certificados de los Registros, comisión del martillero, etc. serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos de propiedad están a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 4 de 1966. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $3.120.00 15|pub. 9230 My.19-v.jun.8.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, en autos: "Olivieri, Ricardo José y otros c|JOSE DOMINGO BARINAGA. Ejecución de hipoteca, (C-355 65)", se hace saber que el próximo 8 de Junio, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y sus edificios, situado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, con un frente de 10 mts. 31 cmts., al Sur a la calle León Pérez 3926 al 3932, entre las de Lancáster y Martín Rodríguez, empadronado con el N.o 77.717 y con una superficie de 221 mts. 36 dmts. cuadrados.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o del importe en garantía de su oferta; B) Que los gastos de escrituración, los impuestos que la Ley no pone expresamente a cargo de los propietarios, certificados y demás anexos, incluídos los de ratificación de la compra, así como lo que se adeudara por concepto de contribución inmobiliaria, arrimo, medianeras, saneamiento, pavimento, veredas y otras cargas reales, como así la comisión del 2 o|o del Rematador serán de cuenta del adjudicatario, siempre que esto no sea la parte ejecutante en cuyo caso serán de cargo de la ejecución; C) Que la comisión y demás gastos del remate se abonarán con el dinero de la seña, sin perjuicio de la restitución que corresponda en caso de frustración del remate no imputable al adquirente; D) Que el título de dicho bien se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hip. Urb. N.o 949 Serie A|1954), a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Abril de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 3.536.00 15|pub. 8719 May.12-v.jun.2.

ROBERTO COPPOLA AGUILAR
Judicial

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, doctor Luis A. Galagorri, en autos caratulados "Enrique Barangua y Otro contra MAXIMO LEONIDAS RODRIGUEZ MONTEGHIRFO y Otro. Ejecución de Hipoteca. Ficha C. 931|965, se hace saber que el día 9 de Junio del corriente año, a las 15 horas en el hall del Juzgado, calle Cerrito No. 586 de esta ciudad, se pondrá a la venta por intermedio del señor Martillero Roberto Cóppola Aguilar, el siguiente bien inmueble con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado:

Una fracción de chacra con todas las mejoras existentes pagadas, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el No. 14.103 y anteriormente en mayor área con el No. 1.648, señalado con el No. 6 en el plano del Agr. Mario E. Percovich, en Julio de 1918, inscripto en la Dirección de Topografía el día 10 de Setiembre de 1927, según el cual se compone de una superficie de 21 hectáreas, 8.469 metros 5.950 centímetros, que se deslindan así: 121 metros 64 centímertos al Este con frente a Camino Vecinal; al Oeste el Arroyo Chaná y el Arroyo Canelón Chico; al Norte linda con la Sucesión de Manuel Ramos y al Sur con el lote No. 5 del mencionado plano

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta; 2o.) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, impuestos municipales y comisión del Rematador así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, arrimos o cargas análogas e impuestos y los gastos que el cobro de los mismos pudiera originar, son de cargo del comprador; 3o.) Que los títulos de la propiedad, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Cerrito 586, 1er. piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1966. — Raúl Trigo, Actuario. Adjunto.

20) $3.536.00 17|pub. 8810 My.11-v.jn.3.

DARIO MARCORA
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial de Montevideo, dictada en autos caratulados: "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra GREGORIO ALBERTO RAMOS MESA. Ejecución de prenda" L.o 4, F.o 603, N.o 642, se hace saber que el próximo día 6 de junio del corriente año, a las 16 horas, en el local de la calle Isabela N.o 3264, se procederá por el martillero don Darío Marcora, al remate sin base y al mejor postor de lo siguiente: una cámara Ferrosmalt, número 646 con equipo compresor Sello de Oro, N.o 4070, una Sierra Siamuruguay, con motor de 2 HP Cte Alt., con dos hojas de sierra número 1071, embargo en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 16 de 1966. — Dra. Antonia Alba Del Prete, Actuaria.

20) $800.00 10|pub. 9344 May.20-v.jun.2.

DARIO MARCORA
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial de Montevideo,

dictada en autos caratulados, "Siam Torcuato Di Tella S. A. contra JUAN CARLOS FRANCO DURAN. Ejecución de prenda", L.o 4, F.o 476, N.o 141, se hace saber que el próximo día 6 de junio del corriente año, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Isabela N.o 3264, se procederá por el martillero don Darío Marcora, al remate sin base y al mejor postor de lo siguiente: una cámara Siam mostrador de 8 puertas de chapa con 4 gavetas para hielo, con compresor Sello de Oro N.o 14.673, embargado en autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 16 de 1966. — Dra. Antonia Alba Del Prete, Actuaria.

20) $800.00 10|pub. 9343 May.20-v.jun.2.

HOMERO E. ANDRADE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. don Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos caratulados: AMANDA CLOTILDE BALBI y otros. Venta en remate público (Lo. 43, Fo. 203), se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado, calle Dr. Luis Alberto de Herrera 864, se procederá por intermedio del martillero Homero E. Andrade, presidido por el señor Alguacil y asistido de la señora Actuaria, a la venta en remate público con la base de dos terceras partes de su tasación que lo es de veintiocho mil pesos ($28.000.00) del siguiente bien:

Una fracción de terreno con casa habitación, ubicada en la manzana No. 66 de la planta urbana de esta ciudad de Durazno, padrón 1.310, y compuesta de 355 metros, que se deslinda así: al Norte, con Juan Balbi; al Sur, su frente a la calle Doctor Miguel C. Rubino; al Oeste, con Adolfo Caorsi, hoy Rosa Caorsi Naguila de Antonaccio; y al Este con Roberto Murdoch.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3o.) Que los títulos del inmueble, se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Durazno, Mayo 5 de 1966. — Elsa J. Lucá Filippini de Vignoli, Actuaria.

20) $2.400.00 15|pub. 9301 May.20-v.jun.9.

ANTONIO CARBONARO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: Sardiñas, Antonio contra LLOVET MASSAT, AURELIO E. Cobro de pesos. (Lo. 12. Fo. 676), se hace saber que el día 3 de Junio próximo a las 17 horas, en el local de Moisés Olivera sito en calle José Pedro Ramírez 1068, de la ciudad de San Carlos de este Departamento, por el martillero Antonio Carbonaro, sobre las bases de las dos terceras partes de su tasación, se procederá al remate público y al mejor postor, de las siguientes máquinas: Cepilladora con motor No. 64.903. Escopladora a cadena "Festo", Garlopa "Keul" No. 1.257, Trompo "Jonserede, Pulidora dos bandas No. 53 _ 17, y Sierra sinfín No 58 664.

Se previene: El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada y el saldo dentro de los diez días subsiguientes; siendo de su cuenta la comisión del rematador e impuestos municipales. — Maldonado, 9 de Mayo de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

20) $1 120.00 10|pub 9040 May.16-v.may.30.

HUGO BERTACCHI BLANCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "Guerra López Eloy con RIVERO LUCIANO J. y Otro. Juicio Ejecutivo. (Lo. 14. Fo. 61)", se hace saber que el día 10 de junio próximo a las 14 horas el martillero Hugo Bertacchi Blanco, en el lugar de su ubicación, casa de negocio de Juan Gabriel Ferreres (Ruta 96, Punta Ballena) en este Departamento, procederá a la venta en subasta pública, sin base y al mejor postor de un camión marca Fargo, modelo 1951, matrícula B-1.4276

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo, previamente a tomar posesión del bien y dentro de los 15 días siguientes al remate. Que será de cargo del comprador, la comisión legal del rematador, así como los impuestos nacionales y municipales que correspondan y los gastos que se originen por la transferencia del vehículo a su nombre. — Maldonado 16 de Mayo de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

20) $ 1.120.00 10|pub. 9533 May.25-v.jun.7.

ANTONIO CARBONARO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictado en autos: "Banco Comercial c|GUTIERREZ DELMUE, CARLOS. Desalojo y cobro ejecutivo de arrendamientos. (L.o 13, F.o 192)", el 8 de Junio próximo a las 16 horas, en calle Laffone —Barrio La Pastora— Parada N.o 2 de Punta del Este, sobre las bases de las 2|3 partes de su tasación, se rematará por el martillero Antonio Carbonaro, escritorio con tapa cármica, calentador "Tem" para 15 litros, mostrador hierro y tapa cármica, 5 vitrinas, armazón de hierro con 16 focos de luz, y demás efectos embargados en autos. A efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, 12 de Mayo de 1966. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

20) $800.00 10|pub. 9242 My.19-v.jun.1.o.

RICARDO PERONI
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay contra RAFAEL DEOTILDE ALMADA MAGNINI. Ejecución de Prenda, (Lo. 24, Fo. 550, No. 425), se hace saber que el día 21 de Junio de 1966, a las 15 horas y en el galpón de la firma "Barraca Americana S. A.", de calles Aduana y Florida de esta ciudad, y por intermedio del rematador don Ricardo Peroni, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes, y en su estado actual de conservación:

1o.) Un tractor "Minneapolis Moline", No. 335.852 S., con ruedas traseras de hierro sin puntones y las delanteras de goma usadas, con un faro delantero y otro trasero, le falta la batería y el silenciador; en general en mal estado; 2o.) Un cultivador, adaptado de remolacha, de tiro, en buen estado.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, la totalidad de la misma; B) Son de cargo del comprador cualquier gasto que se irrogue por el retiro de dichas máquinas, así como también la comisión del rematador y el impuesto municipal; C) Las máquinas podrán ser examinadas por los interesados en el lugar en que se hallan depositadas, galpón de la firma "Barraca Americana S. A.", de calles Aduana y Florida. — Paysandú, Mayo 9 de 1966. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $1.600.00 10|pub. 9105 May.17-v.may.31.

CARLOS A. THEVENET
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "Sucursal de la Dirección General Impositiva con la sucesión de ROMUALDO ALONSO. Intimación" (Lo. 24, Fo. 136, No. 796), se hace saber al público que el día 28 de junio de 1966 a las 15 y 30 horas y en el vestíbulo de este Juzgado (calle Leandro Gómez 955, altos) y por intermedio del rematador Carlos A. Thevenet, asistido del señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, y con las bases que se citán, los siguientes bienes: 1) Una fracción de terreno baldío; padrón No. 6649, manzana No. 302, 12a. Sección Judicial de esta Ciudad, de Paysandú, con una superficie de 434 mts2., con frente al Este en 10 mts. sobre la calle Misiones. Base: $ 27.240.00 (dos terceras partes de su tasación). 2) Fracción de terreno, padrón No. 7055, Quinta No. 39, 12a. Sección Judicial de esta ciudad de Paysandú, con una superficie de 11.152 mts2. con frentes al Oeste a calle Libertad en 64.42 mts., al Norte a calle 7 en 171.80 mts. y al Este a calle Misiones en 64.42 mts. Base: $ 48.325.34 (dos terceras partes de su tasación).

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma; b) Que los gastos del remate y escrituración se pagarán de acuerdo con la ley; c) Los títulos de los bienes a subastarse podrán ser examinados por los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú, Mayo 20 de 1966. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 2.640.00 15|pub. 9611 May.25-v.jun.14.

CARLOS M. BECEIRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictado en los autos: Andrés Reyes Pío contra JUAN CARLOS REYES PIO. División de Condominio, (Lo. IX, Fo. 574, No. 342), se hace saber que el día 30 de Mayo a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle 18 de Julio 1186, por el rematador Carlos M. Beceiro, asistido del señor Alguacil, se sacará a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación, que lo es de $89.837.25, dos fracciones de chacra, con todas las mejoras anexas designadas en los Nos.: 2 y 3 en el plano del agrimensor Esteban B. Callorda, inscripto en la Oficina de Catastro con el No. 3.010 el 15 de Marzo de 1966. La fracción No. 2 mide 15 hectáreas 2.052 metros 50 decímetros deslindada en la siguiente forma: al Noreste recta de 552 metros 32 centímetros lindado con el padrón No. 97; al Suroeste recta de 545 metros 55 centímetros lindando con camino Vecinal; al Oeste recta de 190 metros 0.9 centímetros lindando con padrón No. 95; al Noroeste recta de 410 metros 23 cmts. lindando con la fracción No. 1. La fracción No. 3 tiene una superficie de 11 Hás. 7.405 metros, deslindada en la siguiente forma: al Noreste 128 metros con padrón No. 97; al Sureste 410 metros lindando con padrón No. 91; al Oeste 447 metros 30 centímetros lindando con el padrón No. 95; al Norte recta de 545 metros 50 centímetros lindando con Camino Vecinal.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar en el acto en efectivo, el 10 por ciento de su oferta; 2o.) Que son de su cargo los gastos e impuestos de escrituración, los impuestos municipales y la comisión de rematador de acuerdo con el arancel de honorarios de la Asociación de Rematadores; 3o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; 4o.) Que la escrituración debe realizarse dentro de los 45 días siguientes a la fecha en que se dé por aprobado el remate. — Paysandú, Abril 22 de 1966. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $3.600.00 15|pub. 8668 May.9-v.may.30.

LIBER H. GONZALEZ
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1964. Raúl Cáceres contra LEONILDA LANCIERI DE GONZALEZ. Juicio Ejecutivo. (L.o 22. N.o 1019, F.o 193), se hace saber al público que el día 9 de junio de 1966, a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado, Avenida 18 de Julio 1224, se procederá, por el martillero don Liber A. González, asistido del señor Oficial Alguacil y señor Actuario, a la venta al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea sobre $ 8.000.00, a la venta de la propiedad, ubicada en la primera sección judicial de Río Negro, en Fray Bentos, padrón N.o 4147 de la manzana N.o 93. Previniéndose que el mejor portor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, mayo 9 de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliatta, Actuaria.

20) $ 1.680.00 15.pub. 9373 May.20-v.jun.9.

MIGUEL ANGEL CASANYES
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos: "Fratta Mason Rinaldo contra CARLOS MAGLIANO. Juicio Ejecutivo" (Lo. 21, Fo. 174), el día 20 de Junio a las 15 horas, en el local de Agencia Ford, calle General Artigas 169, se rematará por el martillero Miguel A. Casanyes, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación: un ciclomotor Tohatsu, padrón 4108 matrícula C-14108. A efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, 3 de Mayo de 1966.

20) $ 640.00 10|pub. 8843 May.12-v.may.26.

JOSE CARLOS RIERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente Sucesiones: Vicente Mazullo o Mazull y Emiliana Alvarez de Mazullo o Mazull y Carmen o Carmen Gabina Mazul o Mazullo o Mazull de Cal y Vicenta Secundina Mazul o Mazulo o Mazull de Larrosa, (Lo. 10, No. 89, Fo. 42), se hace saber que el día 28 de Julio del corriente año de las 15 horas a las 15 y 15, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por intermedio del martillero José Carlos Riera, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, de las 2|3 de la mitad indivisa de la fracción de terreno solar ubicado en la manzana 96 de la ciudad de Rocha empadronada con el No. 2.036, compuesto de una superficie de 931 metros 46 decímetros. Base: dos mil doscientos sesenta y dos pesos con 78|100. La oferta deberá superar la base antes mencionada. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma el 10 o|o a los efectos legales. Que los gastos y honorarios de la escritura y los certificados de los distintos registros serán de cargo del comprador. Que los títulos y antecedentes se hallan glosados a los autos referidos. — Rocha, Mayo 5 de 1966. — José A. Ribot Liana, Actuario.

20) $2.160.00 15|pub. 9122 May.17-v.jun.7.

FEDERICO DURDOS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Ceferino Miquetro contra AMALIA RUBIDO DE MERLO, Juicio Ejecutivo", se hace saber que el día 20 de junio de 1966, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Federico Durdos, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras par-

tes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con construcciones y mejoras, situado en la 1.a sección judicial de Tacuarembó, empadronado con el N.o 1567, y compuesto de una superficie de 373 m.2. Se previene 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o.o de la misma. 2.o) Que los gastos, impuestos y honorarios de la Escritura, serán de cargo del comprador, con excepción de aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores. 3.o) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados siendo de cargo del comprador, la comisión del rematador. — Tacuarembó, mayo 2 de 1966. — M.a S. López Morand, Actuaria Adjunta.

20) $1.920.00 15|pub. 9148 May.17-v.may.17. May.23-v.jun.9.

OSCAR MARQUIZO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Diego Vilar contra ROLDAMA FROS y MERCEDES FROS DE FROS. Ejecución de Hipoteca", se hace saber que el día 15 de junio de 1966, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Oscar Marquizo, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate inmueble hipotecado: Una fracción de campo de pastoreo con sus construcciones y mejoras y accesorios situada en el paraje denominado "Cañas", 5.a sección judicial del departamento de Tacuarembó, empadronada con el N.o 6605, y compuesta de una superficie de trescientas doce hectáreas, cinco mil ciento setenta y tres metros, ochenta y cuatro decímetros (312 h. 5.173 m 84 d.) Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los gastos impuestos y honorarios de la Escritura, serán de cargo del comprador, con excepción de aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores. 3.o) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados, siendo de cargo del comprador la comisión del rematador.— Tacuarembó mayo 2 de 1966. — M.a S. López Morand, Actuaria Adjunta.

20) $2.160.00 15.pub. 9153 May.17-v.jun.7.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "Año 1966. ARTIGAS EDUARDO BELTRACHINI BARROS. Expedición segunda copia de escritura (Lo. 22, No. 267, Fo. 573), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Artigas Eduardo Beltrachini Barros, solicitando expedición de segunda copia de escritura otorgada ante el Esc. Alfonso Requiterena Vogt el 31 de diciembre de 1952, Alfredo Young vendió a Artigas Eduardo Beltrachini Barros, y que corresponde al bien inmueble: una fracción de tierra con construcciones y demás mejoras, sita en la 5a. Sección Judicial de Río Negro. Padrón No. 536, constando de un área de 1.000 mts. cuadrados; que se deslindan así: 20 mts. al N. sobre el Camino Departamental que va de Algorta a Fray Bentos, 20 mts. al S. lindando con el solar No. 6 y una parte con el solar No. 5; 50 mts. al E. con el solar No. 3 y 50 mts. al O. con el solar No. 1, se emplaza por el término de treinta días a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, en los referidos autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 2 de 1966. — Ramón Couto Varela, Actuario Adjunto.

21) $ 1.280.00 10|pub. 9573 May.25-v.jun.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1965, PAULINO ARECHEDERRA y MARIA LUISA ELISECHE de ARECHEDERRA. Expedición segunda copia de escritura, (Lo. 22, No. 1045, Fo. 490), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Paulino Arechederra y María Luisa Eliseche de Arechederra, solicitando se les expida segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada el 19 de Julio de 1953 por el Escribano Mario Durañona, del bien inmueble que adquirieron a doña María Delfina Pastorino de Manzino y que corresponde al siguiente bien inmueble:

Una fracción de terreno antes empadronada en mayor área con el No. 1506, padrón actual No. 3.339, que según plano del Agrimensor Antonio R. Arcioni, del 30 de Junio de 1953, inscripta en la Oficina Departamental de Catastro con el No. 377, el 7 de Julio del mismo año, está situada en la manzana 115 de Fray Bentos de un área de 230 metros, 2120 centímetros y se deslinda así: 10 metros, 72 centímetros de frente al Sud-este a la calle Blanes, por 21 metros 475 milímetros de fondo hacia el Nord-Oeste por donde linda con José López Martínez, al Nord-Este, Héctor Quintana y al Sud-Oeste, con Delfina R. de Manzini. Se emplaza por el término de treinta días a los que tuvieren interés en oponerse a la expedición de dicha segunda copia, para que comparezcan ante este Juzgado, en los referidos autos a deducir en forma esa oposición.

Se hace constar están amparados al benecio de pobreza.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Febrero 11 de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliatta. Actuaria, adjunta.

21) R.20|4|55 10|pub. 31248 May.23-v.Jun.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en autos: "CABALLERO, ETANISLAO Y OTRA Segunda Copia de Escritura" (Lo. 2, Fo. 234, N.o 417), se hace saber que ante este Juzgado han comparecido don Etanislao Caballero y doña Juana Mac Lehán de Caballero, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura pública de compra-venta que autorizó el Escribano Raúl Ferreira, en la ciudad de Tacuarembó, el día 25 de Junio de 1955, entre los comparecientes y el señor Juez Letrado doctor Ruben Stratta en representación de doña María Angela López o Descalzi, de don Rufino Héctor López Descalzi y de los menores Iris Constancia y Carlos Néstor Descalzi, por la cual el doctor Ruben Stratta, en la representación citada, vendió a los referidos esposos, un solar de terreno ubicado en la manzana N.o 40 de la planta urbana de la ciudad de Paso de los Toros, (Décima Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó), el que forma parte del padrón N.o 320, señalado con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Darío Frugoni, de Julio de 1951, inscripto en la Oficina de Catastro de Tacuarembó con el N.o 161 el 2 de Agosto de 1951 compuesto de un área de 525 metros que se deslindan así: Al Norte, 10 metros 50 centímetros con la calle 18 de Julio; al Sur, en igual dimensión con sucesión de Antonio Améndola; al Este en 50 metros con el solar N.o 3 de dicho plano, y al Oeste, en igual dimensión con el solar N.o 1 adquirido por don Elías Assis.

En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión para que presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término legal bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Paso de los Toros, Marzo 11 de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

21) $1.920.00 10|pub. 9272 My.19-v.jn.1.o.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

SURI LTDA.

Se constituye por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 93 al F.o 337 del L.o N.o 2. Domicilio: Montevideo. Objeto: Comisiones, representaciones, importaciones y exportaciones, comercialización de mercaderías en general.

Socios: Gunter Leopoldo Pick y Dora Klezki de Pick. Capital: $ 5 000.00, por partes iguales. Administración: Leopoldo Pick. Plazo: tres años prorrogables automáticamente por otros tres años. Fondo de reserva 5 o|o. Pérdidas y ganancias, de acuerdo a la participación.

22) $ 480.00 10|pub. 8993 May.13-v.may.27.

100.000 CHEMISES S. R. LTDA.

Se constituyó por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con el No. 90 al Fo. 321 del Lo. 2 de Contratos; Domicilio: Montevideo. Objeto: Compra-venta artículos para hombres: fabricación, importación y exportación de los mismos. Socios: Eduardo Wolfsohn, Samuel Wolfsohn y Moisés Wolfsohn.

Capital: $ 90.000.00 por partes iguales. Administración: Moisés Wolfsohn. Plazo: tres años prorrogables automáticamente por otros tres años.

Fondo de reserva: 5 o|o. Pérdidas y ganancias, de acuerdo a la participación.

22) $ 480.00 10|pub. 9089 May.16-v.may.30.

FEDERAL STORES LTDA.

Por documento privado del 26 de abril de 1966, inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de mayo del corriente, con el número 160 al F.o 640 del Libro N.o 1 de Contratos, se constituyó Federal Stores Ltda. Domicilio: Montevideo. Objeto: representaciones; suministro y aprovisionamiento marítimo, aéreo y fluvial; reparaciones menores de embarcaciones; importación y exportación. Plazo: 5 años, prorrogable por iguales períodos. Capital: $ 100.000.00 en efectivo. Socios: Stamatio Elefteriu Pull, integró $ 62.000.00. Pantelis Calfopoulos Ianacopoulos integró $ 15.000.00. Mateo Miguel Elefteriu Zonca integró $ 13.000.00. Juan Francisco Virginio integró $ 10.000.00.. Balances 31 de Mayo de cada año. Ganancias 10 o|o fondo reserva. Saldo distribuido por partes proporcionales. Administración: dos socios cualesquiera Representación ante Oficinas Públicas; un solo socio.

22) $ 960.00 10 pub. 8985 My.19-v.Jn.1.o.

FINK ROOM, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura del 4 de Mayo de 1966, ante Escribano Juan A. Tróccoli, inscripta en Registro Público de Comercio N.o 117, Fo. 449, Libro 2, se constituyó la sociedad "FINK ROOM, SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA". Domicilio: en Montevideo. Socios: Nelly Beatriz Guasque de Garcia y Esther Itskovits de Zaidman. Capital: $ 200.000.00. Plazo: Dos años prorrogables. Administración: A cargo ambas socias.

22) $320.00 10|pub. 9194 My.19-v.jn.1.o.

"BARRACA IRIGOYEN LIMITADA"

Por escritura que el 29 de abril 1966 autorizó el escribano Juanángel L. Gianola, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio el 4 de mayo con el N.o 115 al F.o 439 del Libro 2, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Barraca Irigoyen Limitada", siendo sus únicos socios Santiago Marcelo Irigoyen Montano y Emilio Benavides Laborde. Objeto principal: compra y venta de materiales de construcción, pinturería, ferretería, electricidad y anexos. Domicilio: Pernas 3078 y 3080 en Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en la República. Plazo: 5 años, prorrogado por períodos iguales y consecutivos de 2 años. Capital: $ 200.000.00, aportado por partes iguales. Administración y uso de la firma social: ambos socios, conjunta o separadamente en forma indistinta. Balance y ejercicio social: del 1.o de mayo al 30 de abril.

22) $960.00 10|pub. 9341 May.20-v.jun.2.

CLEVELAND LIMITADA

Por contrato privado del 30 de Marzo de 1966, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 96 al folio 352 del Libro No. 2 el 15 de Abril de 1966, se constituyó la Sociedad denominada: CLEVELAND LIMITADA.

Domicilio: Isidoro Larraya 4392, Montevideo. Plazo: un año prorrogable automáticamente por períodos iguales. Objeto: Comercialización de cualquier clase de artículos y realización de todo tipo de operaciones vinculados a artículos para el hogar, actuar como representante o comisionista de cualquier clase de productos o servicios de compañías nacionales o extranjeras, importar o exportar, así como tener sucursales y agencias dentro y fuera del país. Socios: Dardo Cabrera Rodríguez y Juan José Vilarrubí. Capital: $10.000.00, aportado por partes iguales. Administración: y uso de la firma: Dardo Cabrera Rodríguez. Balance: 30 de Marzo Distribución de utilidades: proporcional a los capitales de los socios.

22) $960.00 10|pub. 9421 May.23-v.jun.3.

ROTAFINA LIMITADA

Por documento privado otorgado el 30 de Abril de 1966, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 106 al Fo. 664 del Lo. 1 de Contratos, los señores Juan Tauber, Roberto Pilgueiras, Francisco Rorgiero y Andoro Pablo Navay, constituyeron la sociedad ROTAFINA LIMITADA, con el siguiente objeto: impresión, distribución y comercialización de obras y textos didácticos, preferentemente de autores nacionales representación de editoriales y venta de artículos de librería y papelería. Capital: $200 000.00, aportado por los socios por partes iguales. Domicilio: Montevideo. Plazo: cinco años a partir de la fecha del documento, prorrogable automáticamente por plazos sucesivos de un año. Administración: a cargo del socio Andoro Pablo Navay.

22) $800.00 10|pub. 9510 May.24-v.jun.6.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 109.615. — Montevideo, mayo 19 de 1966, con esta fecha Oscar J. Bacot por José Heskia Sarfaty (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "BLACK SUN" para distinguir artículos de la clase 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 9477 My.24-v.jn.6.

ACTA No. 109.635. — Montevideo, Mayo 20 de 1966, con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca NASPI para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 9474 My.24-v.jn.6.

ACTA No. 109.543. — Montevideo, Mayo 11 de 1966, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Delbana Watch S. a. r. l., Suiza, ha solicitado el registro de la marca

DELBANA

para distinguir artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $640 00 10 pub. 9058 May.16-v.may.30

ACTA No. 109.541. — Montevideo, Mayo 11 de 1966, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Santoro Publicitaria Sociedad Anónima, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca PEGGY LANE para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10 pub. 9054 May.16-v may.30.

ACTA No. 109.544. — Montevideo Mayo 11 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot por Antuña Yarza Hnos., Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca ESTRELLA DE MAR para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 9055 May.16-v.may 30.

ACTA No. 109.524. — Montevideo, Mayo 10 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Epsom Veterinary Remedies Limited Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca WORKALIN para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320 00 10 pub 9056 May.16-v.may.30.

ACTA No. 109.545. — Montevideo, Mayo 11 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Hoffmann La Roche Inc. (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca DRAPSULE, para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320 00 10 pub. 9057 May.16-v.may.30

ACTA No. 109.513. — Montevideo Mayo 6 de 1966, con esta fecha Manuel Gómez, Uruguay, solicita la marca AGUAMAR, para la clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub 9072 May.16-v.may.30

ACTA No. 109.620. — Montevideo, Mayo 19 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J Bacot, por Enrique Ghiringhelli S. A. de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "LE MANS" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 9478 My.24-v.jn.6.

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA No 109.547. — Montevideo, Mayo 11 de 1966. — Con esta fecha, Osvaldo Fallas (Montevideo), solicita registrar la marca "EL AMOR TIENE CARA DE MUJER" para la clase 23a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 9247 My.19-v.jn.1.o.

ACTA N.o 109.527. — Montevideo, mayo 10 de 1966. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Yaou Denki Kabushiki Kaisha, de Japon, solicita registrar la marca

YAOU

para la clase 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $720 00 10|pub. 8947 May.13-v.may.27.

ACTA N.o 109.476. — Montevideo, mayo 2 de 1966. Con esta fecha Proctor Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "VISCOUNT" para las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 160.00 10 pub. 9027 May.13-v.may.27.

ACTA N.o 109.559. — Montevideo, 12 de Mayo de 1966. — Con esta fecha, Ernesto Torres, Buenos Aires, (Argentina), solicita registrar la marca "REYNOLDS" para las clases 4, 5, 10 y 14.a. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $160.00 10 pub. 9244 My.19-v jn.1.o.

ACTA No. 109.538. — Montevideo Mayo 10 de 1966 con esta fecha Juan Guyer por C. H. Boehringer Sohn, Alemania, solicita marca: LOTANAX, para la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 9125 May.17-v.may.31.

ACTA N.o 109.530. — Montevideo, mayo 16 de 1966. Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Ronrico Corporation (Puerto Rico), ha solicitado el registro de la marca "RONRICO", para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10 pub. 9332 May.20-v.jun.2.

ACTA N.o 109.573. — Montevideo, mayo 16 de 1966. Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Eli Lilly And Company (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca "CAPROCIN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 9330 May.20-v.jun.2.

ACTA N.o 109.531. — Montevideo, mayo 16 de 1966. Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Societe Des Usines Chimiques "Rhone-Poulenc, sociedad anónima francesa (Francia), ha solicitado el registro de la marca "PANSTRILLINE", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 9329 May.20-v.jun.2.

ACTA N.o 109.582. — Montevideo, mayo 16 de 1966. Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Societe Des Usines Chimiques "Rhone-Poulenc", sociedad anónima francesa (Francia), ha solicitado el registro de la marca "PENEXTILLINE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 9328 May.20-v.jun.2.

ACTA N.o 109.583. — Montevideo, mayo 16 de 1966. Con esta fecha Oscar J. Bacot, por Santoro Publicitaria Sociedad Anónima (Mont), ha solicitado el registro de la marca "SWANEE" para distinguir artículos de las clases 4, 5, 10 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10 pub. 9327 May.20-v.jun.2.

ACTA N.o 109.592. — Montevideo, mayo 16 de 1966. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., Apoderados de Emilio Fontana S. A., de esta Ciudad, ha solicitado el registro de la marca "FONTANA" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10 pub. 9323 May.20-v.jun.2.

ACTA N.o 109.593. — Montevideo, Mayo 16 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Emilio Fontana S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "AM-SUP-KA" para distinguir artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320 00 10 pub. 9322 My.20-v.jn.2.

ACTA N.o 109.587. — Montevideo, Mayo 16 de 1966 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Caubarrere S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "MIL GRAMOS" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 9321 My.20-v.jn.2.

ACTA N.o 109.586. — Montevideo, Mayo 16 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fabril Internacional S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "OKEY" para distinguir artículos de la clase 17 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 9319 My.20-v.jn.2.

ACTA N.o 109.537. — Montevideo, Mayo 10 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Belfort S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "NAPOLEON SOLO" para la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10 pub. 9299 My.20-v.jn.2.

ACTA N.o 109.551. — Montevideo, Mayo 11 de 1966 — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Fernando Santos Veiga, de Montevideo, solicita registrar la marca "ADELGASSOR" para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 9298 My.20-v.jn.2.

ACTA No. 109.594. — Montevideo, Mayo 16 de 1966, con esta fecha F. Dubourg por Inés Diez, de Montevideo, solicita registrar la marca MUÑECAS PINKY, para la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160 00 10|pub. 9441 May.23-v.jun.3.

ACTA No. 109.602. — Montevideo, Mayo 17 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot por Mac Key Sociedad Anónima de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca CLUBMAN, para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10 pub. 9427 May.23-v.jun.3.

ACTA N.o 109.558. — Montevideo Mayo 12 de 1966. — Con esta fecha, Ernesto Torres, Buenos Aires, (Argentina), solicita registrar la marca "VANDERBILT" para las clases 4, 5, 10 y 14a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 9243 My.19-v.jn.1.o.

ACTA N.o 109.567. — Montevideo, Mayo 13 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Cumberland Packing Company (EE. UU. A.), ha solicitado el registro de la marca "SWEET'N LOW" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 9235 My.19-v.jn.1.o.

ACTA N.o 109.568. — Montevideo, Mayo 13 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Algorta Sociedad Anónima. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "FOX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 9234 My.19-v.jn.1.o.

ACTA N.o 109.553. — Montevideo, Mayo 12 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Standard Oil Company (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca

PROTECEL

para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $640.00 10|pub. 9233 My.19-v.jn.1.o.

ACTA N.o 109.552. — Montevideo, Mayo 12 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Mead Johnson y Co. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca

Mead Johnson

para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $640.00 10|pub. 9232 My.19-v.jn.1.o.

ACTA N.o 109.532. — Montevideo, mayo 10 de 1966. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Héctor Samudio, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 720.00 10|pub. 8951 My.19-v.jn.1.o.

ACTA N.o 109.540. — Montevideo, 10 de mayo de 1966. Con esta fecha Ricarsen S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

CHRISTIAN DIOR

para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 9318 May.20-v.jun.2.

ACTA N.o 109.539. — Montevideo, mayo 10 de 1966. Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Raimundo Goñi, de Argentina, solicita registrar la marca



para la clase 2 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 9375 May.20-v.jun.2.

ACTA N.o 106.982. — Montevideo, julio 26 de 1965. Con esta fecha Billy H. Fox, por Pendleton Tool Industries, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "PROTO" para distinguir artículos de la clase 11 (adicional). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 9333 May.20-v.jun.2.

ACTA No. 109.572. — Montevideo, Mayo 13 de 1966, con esta fecha Julio Cranwell, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca TOPICO RUSO, para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320 00 10|pub. 9160 May.17-v.may.31.

ACTA No. 109.483. — Montevideo, Mayo 3 de 1966. — Con esta fecha Juan E. Guyer, por Adam Opel A. G., de Alemania, ha solicitado registrar la marca "KOMMODORE", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 8385 May.12-v.may.26

ACTA No. 109.522. — Montevideo, 9 de Mayo de 1966. — Con esta fecha Juan Adolfo Singer de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MOLINO AMERICANO", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 8881 May.12-v.may.26.

ACTA No. 109.523. — Montevideo, 9 de Mayo de 1966. — Con esta fecha Juan Adolfo Singer de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPRAVIT", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 8880 May.12-v.may.26.

ACTA No. 109.519. — Montevideo, Mayo 9 de 1966. — Con esta fecha Juan Sabbatini Gobbi, Bernardino, Tersilio y Mario Sabbatini - Coacci, que giran con la denominación Juan Sabbatini Gobbi e Hijos (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "PAJAS BLANCAS", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 320.00 10|pub. 8872 May.12-v.may.26.

ACTA No. 109.518. — Montevideo, Mayo 6 de 1966. — Con esta fecha Guzman González Ruiz por Cirlon S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "VIÑAS DE ORO", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
23) $ 320.00 10|pub. 8852 May.12-v.may.26

ACTA No. 109.512. — Montevideo, Mayo 6 de 1966. — Con esta fecha Guzman González Ruiz por Aurol S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CREACIONES GIANINNI" para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 8851 May.12-v.may.26.

ACTA No. 109.520. — Montevideo, Mayo 9 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Cigarette Company (Overseas) Limited de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca "ABEL TASMAN", para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 8850 May.12-v.may.26.

ACTA N.o 109.453. — Montevideo, Abril 29 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rothmans of Pall Mall Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca "SIMON DE MONTFORT" para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 272.00 10|pub. 8095 My.12-v.my.26.

ACTA No. 109.500. — Montevideo, Mayo 4 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Fulvio Vitale, de la Rep. Argentina, ha solicitado el registro de la marca "CERAVIT" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 8693 May.12-v.may.26.

ACTA No. 109.508. — Montevideo, Mayo 5 de 1966. — Con esta fecha Strauch y Cía. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SIN-TRA" para distinguir artículos de las clases 1, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 384.00 10|pub. 8694 May.12-v.may.26.

ACTA No. 109.449. — Montevideo, Abril 29 de 1966, con esta fecha Silkor Faname S. A., de Montevideo, solicita la marca "SAINT CYR" para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 8416 My.5-v.my.19.

ACTA N.o 109.557. — Montevideo, Mayo 12 de 1966. — Con esta fecha, Cosmex Sociedad Anónima de Montevideo, solicita registrar la marca "PREFERENCE" para la clase 10a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 9246 My.19-v.jn.1.o.

ACTA N.o 109.475. — Montevideo, mayo 2 de 1966. Con esta fecha Proctor Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "ASTRONAUT" para las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 9026 May.13-v.may.27.

ACTA No. 109.546. — Montevideo, Mayo 11 de 1966, con esta fecha Manuel Gómez, (Uruguay), solicita la marca LA FAMILIA, para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 9073 May.16-v.may.30.

ACTA No. 109.569. — Montevideo, Mayo 13 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez, de Montevideo, solicita registrar la marca EL ALBUM MILLONARIO DE LA FAMILIA, para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 9439 May.23-v.jun.3.

ACTA No. 109.595. — Montevideo, Mayo 16 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por Inés Diez, de Montevideo, solicita registrar la marca DAYLOPLAS, para las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 9440 May.23-v.jun.3.

ACTA No. 109.563. — Montevideo, Mayo 12 de 1966, con esta fecha R. Senin S. A., Uruguay, solicita la marca PALMAS DO BRASIL - DOCTOR PIN, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 9403 May.23-v.jun.3.

ACTA No. 109.630. — Montevideo, Mayo 19 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., Apoderados de The Gillette Company, de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca

[illegible]

para distinguir artículos de la clase 10 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $640.00 10|pub. 9483 My.24-v.jn.6.

ACTA No. 109.629. — Montevideo, Mayo 19 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Syntex Corporation, de Panamá, ha solicitado el registro de la marca "FLUVET" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 9482 My.24-v.jn.6.

ACTA No. 109.619. — Montevideo, Mayo 19 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Standard Oil Company, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

HERBPON

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $640.00 10|pub. 9481 My.24-v.jn.6.

ACTA No. 109.616. — Montevideo, Mayo 19 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por General Time Corporation (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca

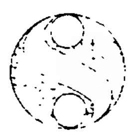


para distinguir artículos de las clases 6, 9, 11, 12, 15, 17 y 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $720.00 10|pub. 9480 My.24-v.jn.6.

ACTA N.o 109.550. — Montevideo, mayo 11 de 1966. Con esta fecha Brunel y Coll Ltda. (Uruguay), solicita registrar marca "LINEA BOND 007" para las clases 14 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 9075 May.13-v.may.27.

ACTA N.o 109.531. — Montevideo, mayo 10 de 1966. Con esta fecha, German Sanchis, de Montevideo, solicita registrar la marca "ANTILOPE" para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.000 10|pub. 8948 May.13-v.may.27.

ACTA No. 109.565. — Montevideo, Mayo 16 de 1966, con esta fecha Granja Sauce S. A., Uruguay, solicita la marca



para las clases 1, 2, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $560.00 10|pub. 9404 May.23-v.jun.3.

ACTA No. 109.597. — Montevideo, Mayo 17 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot por J. Payen Limited, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $720.00 10|pub. 9422 May.23-v.jun.3.

ACTA No. 109.603. — Montevideo, Mayo 17 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Antuña Yerza Hnos., Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca FROMESSI, para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 9428 May.23-v.jun.3.

ACTA No. 109.601. — Montevideo, Mayo 17 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Colgate Palmolive Inc., Montevideo ha solicitado el registro de la marca PENTHOUSE, para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 9426 May.23-v.jun.3.

ACTA No. 109.600. — Montevideo, Mayo 17 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Colgate Palmolive Inc., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca CUE, para distinguir artículos de las clases 9 y 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 9425 May.23-v.jun.3.

ACTA No. 109.599. — Montevideo, Mayo 17 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Aktiebolaget Astra, Apotekarnes Kemiska Fabriker, de Södertälje, Suecia, ha solicitado el registro de la marca SORBIFER, para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 9424 May.23-v.jun.3.

ACTA No. 109.598. — Montevideo, Mayo 17 de 1966, con esta fecha Oscar J. Bacot, por José Heskia Sarfaty, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca SAVAREZ, para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 9423 May.23-v.jun.3.

ACTA No. 109.608. — Montevideo, Mayo 17 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Neosul S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca NEOKABRET, para distinguir artículos 4, 5, 14, 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 9406 May.23-v.jun 3.

ACTA No. 109.611. — Montevideo, Mayo 17 de 1966, con esta fecha el señor Julio César Badano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca ITALBA CREACIONES GIULIO CESARE, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320 00 10|pub. 9405 May.23-v.jun.3.

ACTA No. 109.562. — Montevideo, Mayo 12 de 1966, con esta fecha Jorge Juan Diez Velasco y Luis Alberto Diez, Argentina, solicita la marca

DIEZ VELASCO
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $480.00 10|pub. 9402 May.23-v.jun.3.

ACTA No. 109.604. — Montevideo, Mayo 17 de 1966. — Con esta fecha Bracco Industria Chimica S. p. A. (Milán) Italia, solicita registrar la marca "UROCICLINE", para la clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10 pub. 9593 May.25-v.jun.7.

ACTA No. 109.605. — Montevideo, Mayo 17 de 1966. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "THERMALIZED" para la clase 8a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 9594 May.25-v.jun 7.

ACTA No. 109.606. — Montevideo, Mayo 17 de 1966. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "LO-RELAX" para la clase 8a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10 pub. 9595 May.25-v.jun.7.

ACTA No. 109.607. — Montevideo, Mayo 17 de 1966. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca "LO-KREEP" para la clase 8a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 9596 May.25-v.jun.7.

ACTA No. 109.641. — Montevideo, Mayo 20 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Neo Plax Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 100.000, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "NEO - PLAX" para distinguir artículos de la clase 8 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 9588 May.25-v.jun.7.

ACTA No. 109.642. — Montevideo, Mayo 20 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Neo Plax Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital $ 100.000, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "NEO - PLAX" para distinguir artículos de la clase 6 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 9589 May.25-v.jun.7.

ACTA No. 109.643. — Montevideo, Mayo 20 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sadef S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARDIATRIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 9587 May.25-v.jun.7.

ACTA No. 109.644. — Montevideo, Mayo 20 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sadef S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARDIOTRIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 9586 May.25-v.jun.7.

ACTA N.o 109.588. — Montevideo, Mayo 16 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Luis Caubarrere S. A., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "MARLBORO" para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 9320 May.25-v.jun.7.

ACTA No. 109.618. — Montevideo, Mayo 19 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Ronrico Corporation, una corporation del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en San Juan, Puerto Rico, ha solicitado el registro de



para distinguir artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $300.00 10|pub. 9479 My.24-v.jn.6.

ACTA No. 109.627. — Montevideo, Mayo 19 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Mario Valdes, de Montevideo, solicita registrar la marca "VITRIFICATOL" para la clase 6ta. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direción.
23) $160.00 10|pub. 9467 My.24-v.jn.6

ACTA No. 109.626 — Montevideo, Mayo 19 de 1966, on esta feha Guzmán González Ruiz, por Emilio Fontana S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "FERTILIA" para las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 9466 My.24-v.Jn.6.

ACTA No. 109.625. — Montevideo, Mayo 19 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Emilio Fontana S. A. de Montevideo solicita registrar la marca "FERTILITAS" para las clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 9465 My.24-v.jn.6.

ACTA No. 15.856. — Montevideo, Mayo 17 de 1966, con esta fecha el señor José Antonio Barinaga, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "VALVULA DE SEGURIDAD PARA FRENOS HIDRAULICOS" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
23) $460.00 10|pub. 9487 My.24-v.Jn.6.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.645. — Montevideo, Noviembre 16 de 1965. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Shell Internationale Research Maatschappij N. V. (Holanda), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para controlar parásitos internos en los cerdos y las ovejas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 480.00 10|pub. 8871 May.12-v.may.26.

ACTA N.o 15.843. — Montevideo, mayo 2 de 1966. Con esta fecha, el señor Odila Ferrero, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "nuevo envase extensible" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 480.00 10|pub. 8946 May.13-v.may 27.

ACTA No. 15.850. — Montevideo, Mayo 12 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ceskoslovenska Akademie Ved, de Checoeslovaquia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para fabricar artículos a partir de hidrógeles mediante moldeo de polimerización", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 9118 May.17-v.may.31.

ACTA N.o 15.852. — Montevideo, Mayo 13 de 1966. — Con esta fecha, los señoers Johes y Cía. S. A. por Allan Edward John Rushton, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en telas afelpadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 9248 My.19-v.Jn.1.o

ACTA N.o 15.851. — Montevideo, Mayo 13 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J Bacot, por Sandoz Patents Limited (Canadá) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en o relacionados con compuestos orgánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 9236 My.19-v.jn.1.o.

ACTA N.o 11.235. — Montevideo, 15 de Junio de 1956. — Con esta fecha, por E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Estados Unidos de América ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en un procedimiento y producto para tratar cuero" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 480.00 10 pub. 9326 My.20-v.jn.2.

ACTA N.o 15.848. — Montevideo, Mayo 10 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Enero Cuoto Patiño, de Montevideo, solicita patente de invención para "Nuevo calefactor-Termostato" y de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 320.00 10|pub. 9300 My.20-v.jn.2.

ACTA No. 15.844. — Montevideo, Mayo 3 de 1966. — Con esta fecha, Guzman González Ruiz por Supla Etablissement, Principado de Liechtenstein, solicita patente de invención para: "Hilera de eslabones de cierre de cremallera" y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 416.00 10|pub. 8853 My.20-v.jn.2.

ACTA No.15.854. — Montevideo, Mayo 17 de 1966, con esta fecha Rolando Roque, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Mejoras en parrillas plegables y transportables", y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $320.00 10|pub. 9413 May.23-v.jun.3.

ACTA No. 15.648. — Montevideo, Noviembre 29 de 1965, con esta fecha el señor E. I. Du Pont de Nemours and Company, EE. UU. A., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en filamentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 9429 May.23-v.jun.3.

ACTA No. 15.857. — Montevideo, Mayo 19 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., Apoderados de Spiller Hnos., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "NUEVA REJILLA PARA DESAGÜE DE CUARTO DE BAÑO O LO SIMILAR", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $480.00 10|pub. 9434 My.24-v.jn.6.

ACTA No. 15.858. — Montevideo, Mayo 20 de 1966. — Con esta fecha Conceicao Diniz, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el tratamiento estético de las uñas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $ 480.00 10|pub. 9597 May.25-v.jun.7.

ACTA No. 15.859. — Montevideo, Mayo 20 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jean Baoige, de Francia, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de fabricación industrial de la hidroxocobamina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretario.
24) $ 480.00 10|pub. 9590 May.25-v.jun.7.

25-Ventas de Comercio

Prometí vender a don Ruben Gómez Palmas, la Panadería "La Bilbaina", de la calle Domingo Aramburú Nos. 1981 y 1983 de la ciudad de Montevideo. Acreedores presentarse en la Escribanía García Larre, calle Minas número 2007 — Montevideo. — JESUS FERNANDEZ GONZALEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 7550 Ab.29.-v.my.27.

Prometí vender Hotel, sito en Sierra 1755. Acreedores presentarse en Uruguay 1842, de 14 a 17 horas. — CANDIDA ISOLINA GARCIA de GARCIA.
25) $320.00 20 pub. 8606 May.9-v.jun.6.

Prometimos vender el "Hotel" sito en la calle Río Branco 1383, a Nelson Ricardo Vespa y Petrona Marina Espíndola. Acreedores presentarse en Rincón 625, Esc. 6, ley setiembre 1904. — SELVA URUGUAYA VILLALBA y WASHINGTON CARBALLAL. — Montevideo, marzo de 1965
25) $320 00 20|pub. 7269 Ab.23-v.my.26.

Ley 26|9|904. Maurilio Madruga prometió ceder a OSCAR FERNANDEZ promesa de compraventa relativa a Estación de Servicio sita en Avda Rivera esquina Br. Artigas, donde se presentarán acreedores.
25) $ 320.00 20|pub. 9386 My.20.-v.Ju.16.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores José Feijóo y Carlos Iglesias el comercio que gira en el ramo de Fiambrería ubicado en la calle 18 de Julio N.o 2094, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Abril de 1966. — WALTER ACUÑA.
25) $ 480.00 20|pub. 7343 Ab.28.-v.my.26.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor SANTIAGO LUIS PATRONE, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Comercio N.o 1450, de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Abril de 1966. — ANGEL TOME y EDUARDO ALONSO.
25) $ 480.00 20|pub. 7344 Ab.28.-v.my.26.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores José y Laureano Mata, el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle San José N.o 800, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1966 — JOSE VIGILANTE. — ANIELLO DI LORENZO Y ANTONIO VACCA.
25) $ 480.00 20|pub. 7345 Ab.28.-v.my.26.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Horacio y Jorge Castro el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la Plaza Independencia N.o 934, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Abril de 1966. — MANUEL ALVAREZ. — JOSE y LEONARDO MENDEZ.
25) $ 480.00 20|pub. 7346 Ab.28.-v.my.26.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Carlos Iglesias y José Feijóo el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la Avda. 18 de Julio N.o 2092 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Marzo de 1966. — JOSE MANUEL GONZALEZ VAZQUEZ.
25) $ 480.00 20|pub. 7347 Ab.28.-v.my.26.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Serafín García el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Manuel Albo N.o 2652, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Abril de 1966. — DIONISIO LOPEZ y RAMON COLLAZO
25) $ 480.00 20|pub. 7348 Ab.28.-v.my.26.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Jesús Vilar el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Rocha N.o 2301, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Abril de 1966. — RAMON CERNADAS. — CAMILO y FRANCISCO PIÑEIRO
25) $ 480.00 20|pub. 7349 Ab.28.-v.my.26.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor José Rilo el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle José L. Terra N.o 2603, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1966. — JUAN FERNANDEZ y BAUTISTA BALCEIRO.
25) $ 480.00 20|pub. 7350 Ab.28.-v.my.26.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Javier Gascue el comercio que gira en el ramo de Almacén ubicado en la calle Bayona N.o 2963, de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Marzo de 1966 — FRANCISCO DOMINGUEZ DURAN
25) $ 480.00 20|pub. 7351 Ab.28.-v.my.26.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor José Pereira el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Granaderos N.o 3853, de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Marzo de 1966 — ERIBERTO y LISARDO MAYAN.
25) $ 480.00 20|pub. 7352 Ab.28.-v.my.26.

Interviene Balanceador, Marcelino Martínez, prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, al señor Eduardo Cardelli Rilo, ubicado en la calle Ellauri N.o 1051, con fecha 1.o de Febrero de 1966. Ley 26 de setiembre de 1904. Acreedores: Pablo de María 1447. — CONSTANTINO PAZOS VIEITO. — CARMEN POSE FERNANDEZ.
25) $320.00 20|pub. 8082 My.3.-v.my.31.

Ley 26 de Setiembre de 1900. Prometimos vender a Lutfi Kouyoumdjian "La Estación de Servicio Esso de Colón" ubicada en Avenida Garzón 1901. Acreedores presentarse en San José 1058 Ap. 102. — JESUS FERNANDEZ MONTERO y FRANCISCA CORTIÑAS ARES.
25) $ 160.00 20|pub. 8016 My.3.-v.my.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Francisco Elroa, Ramón y Manuel Suárez. la Panadería "Plus Ultra", sita Avenida Garibaldi N.o 2728. Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432 Esc. 13. — Montevideo, Abril 28 de 1966. — MARIA A. TRAVERSO DE COUTO, MARIO JOSE COUTO. JOAQUIN OTERO.
25) $ 320.00 20|pub. 7883 My.3.-v.my.31.

Prometí vender a Lyda Malanotti de Polla, la Farmacia Mangino, ubicada en Uruguayana 3501. Acreedores presentarse en Misiones 1371 Esc. 33. — MARIA MERCEDES MORATORIO.
25) $ 160.00 20|pub. 7989 My.3.-v.my.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender el Garage sito en Avenida Rivera 3582 de esta ciudad a Juan Carlos Moisés Hernando. Acreedores presentarse en Colonia 1181 Apto. 703. — Montevideo, 31 de Marzo de 1966. — ANGEL DOMINGUEZ BASTOS. — DOLORES CASTRO MORALES.
25) $ 320.00 20|pub. 7828 My.3.-v.my.31.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender mi comercio de Almacén sito en Buenos Aires 358 de esta ciudad, al señor Héctor De Santis. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — SELVA GLADIS DOS SANTOS.
25) $ 320.00 20|pub. 7926 My.3.-v.my.31.

Interviniendo Antonio M. Blanco prometimos vender a Manuel García y Servando Garrido el bar sito Ramón Márquez N.o 3650. Acreedores al comercio Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de Abril de 1966. — GIACOMINO CHIAPPETTA. — SALVADOR CASELLA.
25) $ 160.00 20|pub 7349 My.3.-v.my.31.

Interviniendo Antonio M. Blanco, prometí vender a José Jorge Infanzon el almacén y bar sito en calle José A. Possolo 4145. Acreedores al comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1966 — MANUEL REGO.
25) $ 160.00 20|pub. 7850 My.3.-v.my.31.

Interviniendo Antonio M Blanco, prometimos vender a Erberto Violeto la provisión sita en Doctor Carlos Nery N.o 3398. Acreedores al comercio. Ley 26|9|904. -- Montevideo, 21 de Marzo de 1966. — JOSE ALVAREZ. — JOSE VILLAMIL.
25) $ 160.00 20|pub. 7851 My.3.-v.my.31.

Interviniendo oficinas Antonio B. Blanco prometí vender a Teodoro Lagala la provisión sita en Industria N.o 3651 (Ciudad). Acreedores al comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 12 de Febrero de 1966. — ATILIO MALOMO
25) $ 160.00 20|pub. 7352 My.3.-v.my.31.

Interviniendo oficinas Antonio B. Blanco prometimos vender a Raúl y Alcides Fernández y Héctor Delgado el bar sito en 25 de Mayo N.o 531 (Ciudad). Acreedores al comercio Ley 26|9|904 — Montevideo, 19 de Febrero de 1966. — ARTURO LOPEZ. — JOSE INFANZON
25) $ 320.00 20|pub. 7853 My.3.-v.my.31.

Interviniendo oficinas Antonio B. Blanco Mercedes 1338, prometí vender a Concepción Azzaretto la provisión sita en Santiago Sierra N.o 3594 (Ciudad). Acreedores al comercio. Ley 26|9|904. — Montevideo, 31 de Enero de 1966. — LAURA MONTANS.
25) $ 160.00 20|pub. 7854 My.3.-v.my.31.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al Sr. Enrique Santos Vidal el Almacén de Comestibles sito en la calle Eduardo Acevedo 951, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy — Montevideo, 1.o de abril de 1966. — IGNACIO MUÑOZ GARCIA. — JULIA AGUILERA DE MUÑOZ.
25) $ 320.00 20|pub. 8286 My.3-v.my.31.

Prometimos vender a Ruben Darío Machado y Fernando Ubal, el café y Bar "Jubeló", ubicado en la casa No. 902 de la calle Cerro Largo de esta ciudad. Acreedores en el mismo. Ley 26|9|1904. — JULIO BELLAS LOPEZ. — MARIA LUISA GARCIA de BELLAS.
25) $640.00 20|pub. 8430 My.5-v.jn.2.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los Sres. Leandro y Celso Monteserin Argul, Manuel Rodríguez Argul, Daniel López Bastida y Julio César José y Daniel López Maroñas, el hotel sito en la calle San José N.o 1034, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de abril de 1966. — BALDOMERO FERNANDEZ MENENDEZ. — CRISTINA LOPEZ DE FERNANDEZ
25) $480.00 20|pub. 8283 My.3-v.my.31.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al Sr. Andres Brasesco Calvo el Almacén de comestibles sito en la calle Chuy N.o 3390, quien tomó poseción del mismo con fecha de hoy — Montevideo, 29 de abril de 1966. — MAGDALENA FINELLI DE SAROTTO. — CARLOS SAROTTO.
25) $ 320.00 20|pub. 8284 My.3-v.my.31.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Oscar Padula Perdomo y George Vernazza el café y bar sito en la avenida Uruguay N.o 1799, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy — Montevideo. 1.o de abril de 1966. — FERNANDO NUÑEZ FRANCO. — MANUEL MILLEIRO.
25) $ 320.00 20|pub. 8285 My.3-v.my.31.

Comuníquese la disolución total de la sociedad "Folco y Núñez", Taller Mecánico sito en Dr. Decroly 4914 Por fallecimiento del Señor Jacobo Núñez, emplazándose a los acreedores por el término legal, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Juan José Folco Sala.
25) 320.00 20|pub. 7395 My.3-v.my.31.

O.A.S I.C. Francisco Panzera, Soriano 1222 (bis) comunica queel Sr. Juan Emilio Taque ha prometido en venta su comercio en el ramo de Almacén de comestibles, etc., ubicado en la calle Laureles 703 al señor Juan Elmalilian. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26|9|1904) — JUAN EMILIO TAQUE. — Juan Elmalilian Jachadurian.
25) $ 320.00 20|pub. 4240 My.3-v.my.31.

CRUZ S.A. llama a acreedores al 1.o de Noviembre de 1965, para presentarse con los justificativos correspondientes a sus créditos, de su comercio ubicado en la Avda. 18 de Julio 1350, de esta ciudad. Presentarse en Oficinas González Karlen, Zabala 1425. — Montevideo, Noviembre 1.o de 65 — CRUZ S.A.
25) $480 00 20|pub. 7367 Ab.28-v.my.26.

Prometimos vender el Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Piedras 645, a los señores Genaro Varela Cancela y Jesús Forgán Rial. Acreedores ley setiembre 26|904, presentarse en las Oficinas "Compostela" sita en Rincón 625, Es. 6. — Montevideo, agosto de 1965. — JOSE FIGUEROA CASTRO. — CELSA RAMA — ANDRES SOUTO PAMPIN y MARIA POSE.
25) $320.00 20|pub. 7271 Ab.28-v.my.26

Prometimos vender el "Hotel" sito en la calle Sarandí 534 a doña Pascuala Ferraz Mazarico de Labella. Acreedores ley setiembre 26|904, deben presentarse en las Oficinas "Compostela", sitas en la calle Rincón N.o 625, Esc. 6. — Montevideo abril 1.o de 1966. — SILVIO PACKER FURST y AIDA ZIMERMAN GORENDER.
25) $320.00 20|pub. 7270 Ab.28-v.my26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Propios 4047. de esta ciudad a Ramona Rodríguez de Peña y Severo Rodríguez Falcón con fecha 4 de Mayo de 1966, Ley 26 de Setiembre de 1904.
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — OTILIA SANTAMARIA de BARRERO. — RICARDO BARRERO DIAZ.
25) $640 00 20|pub. 8867 May.12-v.jun.9.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de Almacén sito en la calle Rimac N.o 1651 de esta ciudad, a Luis Antonio Granito con fecha 29 de abril. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MARIA DELIA JAUREGUI DE BOZZOLO. — CARLOS MARIA JAUREGUI. — MARIA HAYDEE PERRONE. — MARIA HAYDEE PERRONE CRISTOFARO.
25) $430.00 20|pub. 7266 Ab.28-v.my.26

Convinimos ceder a Héctor Federico Carlos Ariztimuño nuestros derechos emergentes del compromiso del 5|8|965, celebrado con José Ruben Justo, referente negocio de "Venta artículos Bazar, Ferretería y para hogar" sito en General Flores 3314 Acreedores: presentarse en el mismo negocio — Montevideo, 19 de Abril de 1966. — CONSTANTINO BERTONI. — JOSE GERVASIO ARTIGAS.
25) $ 320.00 20|pub. 7750 My.2.-v.my.30.

Prometí vender a Dora Burbis de Rodríguez la Tienda y Mercería "Rila" de Cairoli 2021. Ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores: Cairoli 2021. — JACOBO EDELSZTEJN PESINA.
25) $ 160.00 20|pub. 8015 My.3.-v.my.31.

Con fecha 11 de abril de 1966 prometí vender al Frigorífico Rivera S. A. la Carnicería Avenida de mi propiedad ubicada en Avenida Brasil y Agraciada de Rivera. Acreedores presentarse en Uruguay 716 — ERNESTO CAIRELLO.
25) $ 320.00 20|pub. 8507 May.6-v.jun.3.

El 30 de diciembre de 1965, prometí vender a Marcelino Rodríguez Mello las existencias de la Cantina "Club Casa del Empleado" calle Sarandí 519, Rivera. Acreedores en Faustino Carámbula 1113, Rivera. — DIAMANTE JORGE ANTUNEZ.
25) $ 160.00 20|pub. 8510 May.6-v.jun.3.

Prometí vender a Prometeo Cabrera Lorenzo, mi comercio de cantina ubicado en el edificio del Correo, (Buenos Aires 451),
Acreedores en el mismo (Ley 26 de Setiembre de 1904). — HOMERO ACOSTA CESTAU.
25) $320.00 20|pub. 9044 May.16-v.jun.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Park S. A., Avda. Agraciada 1722, he prometido en venta a Supermercados del Este S. A., en formación el comercio, de Despensa, Fiambrería y Bebidas Alcohólicas embotelladas, sito en la calle Miguel Barreiro 3340 de esta ciudad. Tomando posesión el 30 de Abril del corriente año.
Acreedores en oficina.
Nota: Por Sonia Marta Alarcón Romeo suscribe la presente y firma la respectiva promesa don Anselmo Cattivelli quien tiene poder suficiente al respecto. — Montevideo, 10 de Mayo de 1966. — SONIA MARTA ALARCON ROMEO.
25) $1.280.00 20|pub. 9063 May.16-v.jun.13.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Av. Uruguay 1023, prometimos vender el comercio que gira en el ramo de Café, Bar y Horno de Pizza, sito en la Avda. Rivera 2902, a los señores José Tarrio Pereira y Miguel Tarrio Pereira.
Acreedores en oficina. — Montevideo, Mayo 9 de 1966. — Ley 26|IX|904. — JOSE DAVILA ACUÑA. — DIVINA PIÑEIRO.
25) $960.00 20|pub. 9039 May.16-v.jun.13.

Prometimos vender a Eugenio García el bar sito en Avda. Italia 3303.
Acreedores en Misiones 1346. Ley 26|9|904. — Montevideo, 9 de Mayo de 1966. — JOSE GIORDANO.
25) $320.00 20|pub. 9030 May.16-v.jun.13.

He prometido vender a Raúl Bichinque, la Carnicería sita en esta ciudad, calle Agraciada 658. Acreedores presentarse en la misma. — LONGINO PIÑEIRO.
25) $ 160.00 20|pub. 8720 My.10-v.jn.7.

Prometí vender mi comercio Paso Real de Castro, a Nelson Francisco Vidal Santeugini. Acreedores presentarán créditos, Escribanía Azuaga Sarandí Grande. — Abril 29 de 1966. — LORETO FRANCISCO VIDAL.
25) $ 160.00 20|pub. 8376 My.4.-v.jn.19

Blanca Elena Sallúa de Pereira y Eduardo César Pereira Sallús, hemos prometido vender a don LUIS SALLUA SARTTI, la cuota parte equivalente a la mitad en el comercio en el ramo de Provisión que gira en esta, plazo en la esquina de las calles Pte. Berro y Francisco Fondar
Los acreedores deben presentar en Dr Herrera 748 Trinidad. Flores. Ley 26|IX|1904 — Trinidad, Abril 27 de 1966. — Dora Corbo Olano. Escribana
25) $480.00 20|pub. 8624 May.9-v.jun.6.

Ley 26|9|904. Prometí vender al señor Adolfo Clemaut el almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en la calle Gualberto Méndez Nº 1901, acreedores presentarse en Carreras Nacionales N.o 4048. — Montevideo, 2 de Mayo de 1966. — ANTIMO OSCAR LEMUS — GLORIA ELSA PEREZ DE LEMUS.
25) $ 640.00 20|pub. 8388 My.4.-v.jn.19

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a Emilio Murillo Rutbal, el almacén sito en Guardia Oriental 3151. Acreedores ley 26|9.904, en Ituzaingó 1316. — Montevideo, 9 de mayo de 1966. — ELSA RODRIGUEZ. — JOSE SOUTO.
25) $320.00 20|pub. 9169 May.17-v.jun.14.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a Cicero Pereira, el hotel sito en 18 de Julio 1872. Acreedores ley 26|9.904., en Ituzaingó 1316. — Montevideo, 9 de mayo de 1966. — MANUEL PERALTO. — ALICIA PILAR FEIJOO.
25) $320.00 20|pub. 9170 May.17-v.jun.14.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a Roberto y Milton Olsen Melo el bar ubicado en Galicia 1097. Acreedores ley 26|9 904. Ituzaingó 1316. — Montevideo, 9 de mayo de 1966. — GERMAN LOUZAO GRANDAL.
25) $320.00 20|pub. 9171 May.17-v.jun.14.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a Irma Ruth Moreno, el almacén sito en Maldonado 2223. Acreedores ley 26.9.904, en Ituzaingó 1316. — Montevideo, mayo 11 de 1966 — TELMO ARAUJO.
25) $320.00 20|pub. 9172 May.17-v.jun.14.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender a la señora Manuela Dosil de Romero, el almacén de comestibles sito en la calle Gral. Pagola 2632 de esta ciudad.
Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MARIA CASAL DE PAREDES. — JULIO PAREDES. — MANUELA DOSIL de ROMERO.
25) $640.00 20|pub. 9133 My.17-v.jn.14.

Proyecto clausurar o vender mi negocio ubicado con frente a la calle Julio César No. 1681, del ramo de garage.
Acreedores al estudio del procurador Martín Bideigan, Plaza Independencia No. 836, 4o. piso, esc 27, con los justificativos de sus créditos dentro de los diez días. — Diez de Mayo de 1966. — ETELVINO GARCIA.
25) $32.00 1|pub. 9131 My.17-v.my.17.

Interviniendo Unión de Balanceadores prometimos vender a José García el almacén sito en Juan Jacobo Rosseau 4798, acreedores Ley 26|9|904. Ituzaingó 1316. — Montevideo, 11 de Mayo de 1966. — HAROS PETROSSIAN. — INES GALVEZ.
25) $ 320.00 20|pub. 9168 May.17-v.jun.14.

Ruben Reis y Fanny Freider de Reis, prometieron vender a Armin Spiendler la tienda y mercería que gira en el local de la calle Ocho de Octubre 3931, de la ciudad de Montevideo. Acreedores presentarse en Estudio Dr. Creimer en la calle Sarandí 356. Escritorio 8. Montevideo. — Ley de 23 de Setiembre de 1904.
25) $ 640.00 20|pub. 9163 May.17-v.jun.14.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a Roberto Pereira, el almacén sito en Ramón Anador 3533. Ley 26|9|904, en Ituzaingó 1316. — Montevideo, 11 de mayo de 1966. — ARSENIO RODRIGUEZ LOSADA.
25) $320.00 20|pub. 9173 May.17-v.jun.14.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a Juan Pintos Rodríguez y Fernando Fariña, el comercio de bar y alcohólica, sito en Av. San Martín 3546. Acreedores ley 26|9 904, en Ituzaingó 1316. — Montevideo 9 de mayo de 1966. — JORGE LUIS MOGLIA. — BEATRIZ VIGO. — ANDRES VIGO. — MANUELA LEÑA.
25) $ 640.00 20|pub. 9174 May.17-v.jun.14.

Interviniendo Unión de Balanceadores, prometimos vender a Roberto Elras y Victorino Iglesias el comercio de bar y almacén ubicado en la calle Alfredo Baldomir 2459. Acreedores ley 26|9 904, presentarse en Ituzaingó 1316. — Mayo de 11 de 1966. — RAMON VERDE CARBALLO. — CARMEN GARCIA AMORELLE. — ANTONIO LOPEZ VERDE. — AMPARO MARTINEZ ARGON.
25) $640.00 20|pub. 9175 May.17-v.jun.14.

Comunico que he prometido en venta al señor Esteban García mi comercio que gira en el ramo de café y bar, sito en 25 de Agosto 529. Acreedores en el comercio ley 26 9 904. — Montevideo, mayo 3 de 1966. — EUDOXIA VIERA.
25) $640.00 20|pub. 9176 May.17-v.jun.14.

Interviniendo Unión de Balacenadores, prometimos vender a Alvaro Figueroa y Jesús López, el bar sito en Andes 1448. Acreedores ley 26|9 904. Ituzaingó 1316. — Montevideo, 11 de mayo de 1966. — CONCESIONES COMERCIALES S. A.
25) $320.00 20|pub. 9167 May.17-v.jun.14.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Antonio Vázquez, José Ma. Ramas y Manuel Noya el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle General Flores N.o 2799, de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425 Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 1º de Octubre de 1965 — RAMIRO ANDUJAR — JESUS e IGNACIO VILAR
25) $ 480.00 20|pub. 7362 Ab.28.-v.my.26.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor José Bello el comercio que gira en el ramo de Almacén y Bar ubicado en la calle Cuchilla Grande N.o 2993, de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Octubre de 1965 — PEDRO TORREIRA.
25) $ 480.00 20|pub. 7363 Ab.28.-v.my.26.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Manuel Caraballo y Manuel Tomé el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Corrales N.o 4062, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 18 de Octubre de 1965. — EMILIO ALVARADO SANCHEZ.
25) $ 480.00 20|pub. 7364 Ab.28.-v.my.26.

CODILTO S. A. llama a acreedores al 15 de Setiembre de 1965, para presentarse con los justificativos correspondientes a sus créditos, de su comercio ubicado en la Avenida 18 de Julio 2002, de esta ciudad. Presentarse en Oficinas González Karlen, Zabala 1425. — Montevideo, Setiembre 15 de 1965 — CODILTO S.A.
25) $480.00 20|pub. 7366 Ab.28-v.my.26.

A efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se rescindió el compromiso de compra-venta referente al comercio en el ramo de Carnicería sito en la calle Minas N.o 1347 suscrito el 15 de Marzo de 1965 con GARABED TATLIAN KUPELIAN, habiéndose prometido en venta a AVELINO MOURELLE. Acreedores en Rincón 615 Esc 2. Cooperativa Unionista de Abasto (C.U.D.A.)
25) $480.00 20|pub. 7274 Ab.28-v.my.26.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor Félix Manuel Ares, la cuota parte que me pertenece en la sociedad de hecho que con dicho señor tenía constituída para la explotación del comercio que en el ramo de bar, desp de beb. alcohólicas, gira en el Klmt. 30 Ruta 5 (Paraje Eliseo Argentino) Depto de Canelones. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1965 — ANDRES FEIJOO. — FELIX M. ARES
25) $640.00 20|pub. 7368 Ab.28-v.my.26.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor Manuel Torres, la cuota parte que me pertenece en la sociedad de hecho que con dicho señor tenía constituída para la explotación del comercio que en el ramo de Café y Bar, gira en la calle Carlos M.a Ramírez 397, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el Comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 20 de 1966. — RAUL PITA — MANUEL TORRES.
25) $480.00 20|pub. 7369 Ab.28-v.my.26.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, he prometido en venta al señor José Caamaño Arias, la cuota parte que me pertenece en la sociedad de hecho que con dicho señor tenía constituída para la explotación del comercio que en el ramo de Café y Bar, gira en la calle Ramón Anador 3401 de esta Ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Marzo 1.o de 1966. — ENRIQUE PAZ. — JOSE CAAMAÑO.
25) $640.00 20|pub. 7370 Ab.28-v.my.26.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores hemos rescindido de común acuerdo el compromiso y la cesión de derechos contraídas por el comercio ubicado en la calle Comercio 1450, de esta ciudad. Acreedores presentarse en Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1965. — JUSTO LORENZOTTI. — ANGEL TOME y EDUARDO ALONSO.
25) $480.00 20|pub. 7371 Ab.28-v.my.26.

Interviniendo rematador y balanceador, Marcelino Martínez, (Pablo de María 1447) prometimos vender a Ramón García Freigeiro, comercio ramo Bar y Pizzería, sito en Br. España N.o 2496 Plazo ley 26|9|904. Acreedores en mi oficina. — Montevideo, abril de 1966. — EVARISTO MOREIRA PEREZ. — ROSA ALONSO. — DOMINGO HERMIDA PEREZ. —. DOMINGO HERMIDA PEREZ.
25) $320.00 20|pub. 8092 My.2-v.my 31.

Interviniendo rematador y balanceador, Marcelino Martínez, (Pablo de María 1447) prometí vender a María Miguez de Nieto, mi comercio ramo. Almacén de Comestibles, sita en calle Sancho Panza N.o 3204 de esta ciudad. Plazo: ley 26|9.904. Acreedores en mi oficina — Montevideo, abril de 1966 .— GLADYS ROLLANO DE SANCHEZ. — JOSE MANUEL SANCHEZ. — María Miguez de Nieto.
25) $320.00 20|pub. 8091 My.3-v.my 31.

Interviniendo rematador y balanceador, Marcelino Martínez, (Pablo de María 1447) prometimos vender al señor Luis Andrade Castro, nuestro comercio, ramo Bar, Almacén y H de Pizza, sito en calle Yí N.o 1251 de esta ciudad. Plazo: ley 26|9|904. Acreedores en mi oficina. — Montevideo, abril de 1966. — ALBINO ESPIÑEIRA DOMINGUEZ. — DIGNA ALONSO. — ANTONIO RODRIGUEZ LORENZO. — NILDA CABRERA. — CONSTANTINO DOMINGUEZ RODRIGUEZ. — Luis Andrade Castro.
25) $320.00 20|pub. 8090 My.3-v.my 31

Interviniendo rematador y balanceador. Marcelino Martínez, (Pablo de María 1447) prometí vender a Ermitas María Pilar Freire de Leis, comercio, ramo Almacén sito en calle Gonzalo Ramírez N.o 1552 de esta ciudad. Plazo: ley 26|9 904 Acreedores en mi oficina. — Montevideo, abril de 1966. — DELFINA GUINTIN DE DOMINGUEZ. — LUIS DOMINGUEZ. — Ermitas M. P Freire de Leis.
25) $320.00 20|pub. 8089 My.3-v.my.31.

Interviniendo rematador y balanceador, Marcelino Martínez, (Pablo de María 1447) prometí vender a Carlos Ma. Guillén y José Lidelmar Verdier Chiarle, comercio, ramo Café y Bar, sito en Avenida Rivera 2201 de esta ciudad. Plazo: ley 26'9'904. Acreedores en mi oficina. — Montevideo, abril de 1966. — ROBERTO LORENZO RAICES VILLAR. — MARIA ELENA VACCA. — Carlos Ma. González Guillén. — José L. Verdier Chiarle.
25) $320.00 20|pub. 8088 My.3-v.my.31.

Interviniendo rematador y balanceador. Marcelino Martínez, (Pablo de María 1447) prometimos vender a los señores Manuel Blanco Blanco y Manuel Gómez Lamas, comercio ramo Café y Bar, sito en calle Tapes N.o 1042. Plazo: ley 26'9|904. Acreedores en mi oficina. — Montevideo, abril de 1966 — DOMINGO REY PEREIRA. — CONSUELO VILLANUEVA GOMEZ. — JAIME QUINTAS DORAÑO. — LAURA GOMEZ — Manuel Blanco Blanco. — Manuel Gómez Lamas
25) $320.00 20|pub. 8087 My.3-v.my.31.

Interviniendo rematador y balanceador. Marcelino Martínez. (Pablo de María 1447) prometí vender a Pedro Fernando Linares y Antonio de los Angeles Lorenzo Rodríguez, comercio ramo Almacén y Bar, sito en calle Cuareim número 1597|99. Plazo: ley 26'9'004. Acreedores en mi oficina. — Montevideo. abril de 1966 — JOSE VERDES BLANCO. — CELSA RANDOLFE. LOPEZ. — Pedro F. Linares. — Antonio Lorenzo Rodríguez.
25) $320.00 20|pub. 8086 My.3-v.my.31.

Interviniendo rematador y balanceador. Marcelino Martínez. (Pablo de María 1447) prometí vender a José Verdes Blanco, comercio ramo Café y Bar sito en calle Cerrito 246'246 bis. Plazo: ley 26'9|904. Acreedores en mi oficina — Montevideo, abril de 1966. — PERFECTO COUSILLAS MARTINEZ. — DOSINDA EIRIS. — José Verdes Blanco.
25) $320.00 20|pub. 8085 My.3-v.my.31.

Interviniendo rematador y balanceador, Marcelino Martínez. (Pablo de María 1447) prometí vender a Miguel Porteiro Barrán, comercio ramo. Almacén de comestibles sito en calle Andrés Lamas 3550 Plazo ley 26|9|904. Acreedores en mi oficina — Montevideo, abril de 1966. — ANTONIO GUIMARAIS SOTO. — ROSA CHAMORRO. — Miguel Porteiro.
25) $320.00 20|pub. 8084 My.3-v.my 31.

Interviniendo rematador y balanceador, Marcelino Martínez, (Pablo de María 1447) prometimos vender a Suzanne Boumard Debien, comercio, ramo Café y Bar y Parrillada, sito en Avenida 8 de Octubre 3927. Plazo: ley 26'9|904. Acreedores en mi oficina. — Montevideo, abril de 1966. — ULIO DOMINGUEZ DOMINGUEZ — INES PALMAS. — ALBERTO DOMINGUEZ DOMINGUEZ. — Suzanne Boumard Debien.
25) $320.00 20'pub. 8083 My.3-v.my.31.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Manuel Amuedo el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Paysandú N.o 1049, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 10 de Marzo de 1966 — JOSE FEIJOO y FLOREANO FERNANDEZ.
25) $ 480.00 20|pub. 7353 Ab.28.-v.my.26.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Autello Costoya y Julio Fernández el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Comercio N o 2602|8, de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425 Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo 1º de Marzo de 1966. — RAUL FERNANDEZ LONGRES.
25) $ 480.00 20|pub. 7354 Ab 28.-v.my.26.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Manuel Smerodi y Andrés Crespo el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Miguelete N o 1650, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425 Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 15 de Marzo de 1966. — MANUEL PEREZ y BENIGNO FOYEDO.
25) $ 480.00 20|pub. 7355 Ab.28.-v.my.26

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Hermosinda Corson el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Suiza N.o 1872, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Febrero de 1966. — BLAS RANDON PIRIN.
25) $ 480 00 20|pub. 7356 Ab.28.-v.my.26.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Roberto Pereira el comercio que gira en el ramo de Horno de Pizza ubicado en la calle Carlos Ma Ramírez N.o 949, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Enero de 1966. — ADOLFO LOPEZ TRIGO
25) $ 480.00 20|pub 7357 Ab.28.-v.my.26.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores César Seara y Walter Donis el comercio en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Sierra N.o 2150, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 19 de Febrero de 1966. — JOSE FEIJOO
25) $ 480.00 20 pub. 7358 Ab.28.-v my.26.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Alvarez y Fernández el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Sierra N o 1801, de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Octubre de 1965. — SERAFIN ALONSO COUTO
25) $ 480 00 20'pub. 7359 Ab.28.-v.my.26.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Manuel Blanco y Manuel Donis el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Uruguayana N.o 3500, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 15 de Diciembre de 1965. — AURELIO COSTOYA y MANUEL IGLESIAS.
25) $ 480.00 20|pub. 7360 Ab.28.-v.my.26

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H González Karlen hemos prometido en venta al señor Juan Gayo el comercio que gira en el ramo de Café y Bar ubicado en la calle Larrañaga N.o 2050 de esta ciudad Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1965. — FRANCISCO PENIDE y JOSE CASTRO.
25) $ 480.00 20|pub. 7361 Ab 28.-v.my 26

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asoc Nal. de Balanceadores he cedido los derechos y obligaciones emergentes del compromiso firmado con fecha Agosto 6 de 1964, a favor del señor Justo Lorenzotti, por el comercio que en el ramo de Café y Bar, gira en la calle Comercio 1456, de esta ciudad Acreedores presentarse en Oficinas del Balanceador, Zabala 1425, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 17 de 1965. — CLEVER SARALEGUI. — JUSTO LORENZOTTI.
25) $640.00 20|pub. 7365 Ab.28-v.my.26.

Se hace saber que he prometido vender a Royaltex Sociedad Anónima. (en formación), el comercio de Venta de artículos para hombres, que tengo establecido en la calle Pablo de María 1475, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado, en el referido comercio, dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación de acuerdo con la ley de Setiembre de 1904. — MINZA MULLER BORMAN de BRIK.
25) $960.00 20|pub. 9471 May.24-v.jun.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Con fecha 20 de Agosto de 1962 prometimos vender a doña María del Pilar Barbeito de Martínez la Peluquería instalada en la calle Martín C. Martínez N.o 2745. Los acreedores presentarse en el domicilio indicado. — CONCEPCION QUINTANA DE ROMERO. — RICARDO ROMERO.
25) $320.00 20|pub. 7314 Ab.28-v.my.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender mi comercio de Almacén sito en la calle Sarandí N.o 233 de esta ciudad, con fecha 30 de Abril de 1966. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — AGUSTIN DIEZ CRESPO. — TRINIDAD BARRA OREA de DIEZ.
25) $320.00 20|pub. 7265 Ab.28-v.my.26.

Prometimos vender a Francisco Riveiro, Ramón Eouzá y Manuel Rodríguez La Panificadora "La Independiente", sita en la Ciudad de Las Piedras, Canelones, calle Roosevelt número 672. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1443 (Montevideo), dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904 a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Mayo 2 de 1966. — Firmado: GREGORIO URRUTIA. — PASCASIO URRUTIA. — RAMON VILLAR.
25) $ 960 00 20 pub. 8364 My.4.-v.jn.1.o

GLADYS BUSTO de ALBERTAZZI, comunica al comercio y público en general que prometió en venta a Alfonzo Lozano su negocio de Panadería sito en Montevideo. Besares 3645.
Acreedores en Esc. González Poggi de tarde calle "33". No. 1373. piso cuarto.
25) $640.00 20|pub. 8676 May.9-v.jun.6.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Alter Dobrzalowski y Rosa Sandler de Dobrzalowski prometieron vender a Ale De León Ires el negocio de hotel sito en la Avda. Brasil No. 2428.
Acreedores en el Palacio Salvo, piso 4, escritorio 404.
25) $640.00 20|pub. 9476 My.24-v.jn.20.

OASIC Fco. Panzera, Soriano 1222, comunica al público que el señor Jaime Lladó ha prometido en venta su comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras ubicado en la calle Cufré 2919 de esta ciudad al señor José Nelson Méndez. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26'9|1904. — JAIME LLADO. — José Nelson Méndez.
25) $640.00 20|pub. 8782 My.11-v.jn.8.

Comunico he clausurado mi comercio que giraba en ramo almacén y comestibles en Guayaquí 3390. Acreedores (Ley 26 Setiembre de 1904) presentarse en Chúcarro 1235, Apto. 3. — MIGUEL ZILBERMAN.
25) $320.00 20'pub. 8832 My.11-v.jn.8.

Interviniendo Focal S. A. (Río Negro 1354, piso 3, Esc. 14), hemos cedido a Ofilco S. A. todos los derechos que me correspondía en la promesa de compra venta referente al comercio sito en la Avda. Italia 2945 que gira en el ramo de café y bar. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26'9|1904. — MANUEL CARBAJAL ALVAREZ. — AMALIA GLADYS TRECSTY DE CARBAJAL.
25) $ 960.00 20|pub. 8562 May.6-v.jun.3.

Interviniendo Focal S. A. (Río Negro 1354, piso 3, Esc. 14), hemos prometido en venta al señor José Lastra Eouzo nuestro comercio sito en Avda Italia 2945 que gira en el ramo de café y bar. Acreedores presentarse en oficina. Ley 26'9'1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1966. — OFILCO S. A.
25) $ 640 00 20|pub. 8563 May.6-v.jun.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Domingo Cortese comunica que prometió en venta a Carlos Alfredo Lepro Gil, el establecimiento comercial que gira en el ramo de garage y venta de nafta y lubricantes ubicado en la calle 26 de Marzo 1361, de esta ciudad. Acreedores en la misma. — Abril, 27 de 1966
25) $ 640 00 20|pub. 8544 May.6-v.jun.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a José Roberto González Sanabria el comercio de Imprenta y Venta de artículos de escritorio, ubicado en la calle 25 de Mayo N.o 387. Acreedores en el mismo. — WALTER CONRADO ALBARENGA. — MIRTA RODRIGUEZ DE ALBARENGA. — ROMEO LUPI. — JOSEFA MENDEZ DE LUPI.
25) $640.00 20|pub. 9258 My.19-v.jn.15.

Interviniendo Balanceador Marcelino Martínez, (P. de María 1447), prometimos vender a Serafín Agraso Tarrio, comercio ramo Café y bar, sito en Avda. Rivera 2450. Plazo Ley 26|9|904.
Acreedores en mi oficina. — SILVESTRE PEREZ LEIRAS. — DELIA OTERO ALVAREZ. — MANUEL ARMANDO FREIRIA. — MARGARITA AMOROSI PEÑA. — SERAFIN AGRASO.
25) $640.00 20 pub. 8911 May.12-v.jun.9.

Prometimos vender al señor José Ignacio Lozano Coco el comercio que en el ramo de Taller Mecánico de Automóviles, chapa, pintura y anexos, gira en esta plaza en la calle Cerrito N.o 680. Acreedores, plazo ley del 26|9|1904, presentarse en Colonia 1495. — Montevideo, 18 de febrero de 1966. — VICENTE PERAZA. — ALBERTO PINTADO PERRONE.
25) $ 640.00 20|pub. 8918 May.13-v.jun.10.

Rochinotti y Cía. prometió vender a don Manuel Candamio, la Panadería "Batoví" de la calle Barreiro 3315 de la ciudad de Montevideo. Acreedores presentarse en la Escribanía García Larre, Minas 2007. — Montevideo.
25) $ 320.00 20|pub. 7551 Ab.29.-v.my.27.

Prometí vender a don José López Fernández, la Panadería "La Marina" de la calle La Marina número 239 de la ciudad de Montevideo. Acreedores presentarse en la Escribanía García Larre, calle Minas N.o 2007. — Montevideo. — ROMEO PIOVANOTTI.
25) $ 320.00 20|pub. 7552 Ab.29.-v.my.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Juan López Rodríguez el taller de compostura de calzado sito en Méndez Núñez 3057. Acreedores en el mismo. — CIPRIANO HERMO MARTINEZ.
25) $ 160.00 20|pub. 7507 Ab.29.-v.my.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904 y Decreto-ley 26 de Abril de 1933. AIDA VICENTE DE SPECO y MARGOT DINA BOHBOUTH DE MATALON, prometieron ceder sus respectivas cuotas sociales en "Proa, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a Delicia Emma Plá; Didia Elías Dabbah; Máximo Dabbah y Ramón Francisco Termens; quedando el capital social integrado así: Delicia Emma Plá: 380 cuotas; Didia Elías Dabbah: 380 cuotas; Máximo Dabbah: 140 cuotas; Ramón Francisco Termens: 100 cuotas. Acreedores: presentarse calle Diez N.o 556. Punta del Este.
25) $ 480.00 20|pub. 7400 Ab.29.-v.my.27.

Prometimos vender a Enildo López Bebans la Panadería "La Llave", sita en esta Ciudad, Avenida Millán 2927. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904; a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Mayo 6 de 1966. — JOSE CASTRO TRIGO. — ANTONIO BASALO. — MANUEL CASTRO CASTRO. — WALTER ARIEL CASTRO GOMEZ. — MANUELA BASALO de CASTRO. — HEBER CASTRO BASALO.
25) $ 960.00 20|pub. 8748 My.11.-v.jn.8.

Esc. Vergara, convoca a acreedores Elena Manukián de Kasparián, Antonio Kasparián Mergerdich Kasparián y de Francisca Parada de Calabria, y de Nelson A. Calabria, del comercio de la calle Fomento N.o 1702. Rincón número 625, Esc. 6.
25) $ 320.00 20|pub. 8913 May.13-v.jun.10.

Moisés Mendiuk, prometió vender a Marian Barasch y José Osowski la tienda y mercería que gira en el local de la calle Ocho de Octubre N.o 4376, de la ciudad de Montevideo. Acreedores presentarse en Estudio Dr. Creimer, calle Sarandí 356, Esc. 8, Montevideo. Ley de 23|Set.|1904.
25) $640.00 20|pub. 9162 May.17-v.jun.14.

Comunico haber clausurado en el día de la fecha el comercio que tenía instalado en calle Julio Delgado esquina Belén de esta ciudad. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en Julio Delgado N:o 497. — Salto, Mayo 4 de 1966. — FLORAVANTE ALCANTARA. — IVA PEREIRA DE ALCANTARA.
25) $320.00 10 pub. 9184 My.19-v.jn.1.o.

Prometí vender a Alejandro y Severina Pelaez el Hotel y Pensión Familiar ubicado en San José 1220. Acreedores al 1.o de noviembre de 1964 presentarse en Misiones 1371, Esc. 33. — CESAR ZOPPOLO.
25) $ 320.00 20|pub. 8915 May.13-v.jun.10.

Prometí vender a don Rodolfo Quintín Rodríguez Velázquez, la Herboristería ubicada en la calle Gonzalo Ramírez Nº 1636 de la ciudad de Montevideo. Acreedores presentarse en la Escribanía García Lare, Minas N.o 2007. — Montevideo. — GIUSEPPINA QUARONE DE TOREGIANI.
25) $ 320.00 20|pub. 7549 Ab.29.-v.my.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Manuel Freire hace saber que prometí vender mi taller de carpintería con las máquinas que tenía en General Prim 3420. Acreedores al mismo. — Montevideo, Mayo 17 de 1966.
25) $ 320.00 20|pub. 9374 My.20.-v.jn.16.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender nuestro comercio de almacén sito en la calle Chiavari 2949 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — PURIFICACION LOPEZ de FERNANDEZ. — JOSE FERNANDEZ SAN MARTIN.
25) $ 640.00 20|pub. 8530 May.5-v.jun.3.

Se pone en conocimiento del público conforme a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, la venta de la Panadería La Virgen con asiento en la ciudad de Maldonado, en favor de José Arévalo.
Acreedores: a Escribanía Tejera Delgado, San Carlos.
Escribanía Tejera Delgado. — San Carlos, Abril 26 de 1966.
25) $320.00 20|pub. 8429 My.5-v.jn.2.

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 hacemos saber que José Mario Urricariet y Delta María Pereyra de Urricariet, han prometido vender a Rudy López Arezo el comercio que en el ramo de Estación de Servicio "Texaco" y anexos gira en la Ruta 5, sin número, esquina Cristóbal Ocndán de esta ciudad. — Presentarse acreedores dentro del plazo legal en Escribanía Battagliotti en Florencio Sánchez 572 de esta ciudad. — Canelones, 3 de mayo de 1966. — JOSE MARIO URRICARIET. — DELTA MARIA PEREYRA DE URRICARIET. — RUDY LOPEZ AREZO.
25) $ 1.280.00 20|pub. 8360 May.13-v.jun.10.

A los efectos de la Ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber que prometí vender a doña Gladys Spinelli de Gayol, la farmacia sita en Larrañaga N.o 3149 de esta Capital. Debiendo presentarse los acreedores en dicha farmacia. — MARIA J. BERGMAN DE TELLECHEA.
25) $640.00 20|pub. 9604 My.25-v.jn.21.

Interviniendo Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto vender a los señores José y Manuel Ramos Pérez, el comercio en los ramos de bar, alcohólicas y pizzería, sito en la calle Garibaldi 2155, Capital, tomando posesión en Montevideo a 4 de Mayo de 1966. Acreedores al comercio. Ley 26|9|904. — EDELMIRO RODRIGUEZ FUENTES.
25) $960.00 20|pub. 9601 My.25-v.jn.21.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412, prometí vender mi comercio de Almacén sito en la calle Santiago de Anca N.o 1506 a María Vila de Freire y Mabel Freire de Moreno con fecha 16 de Mayo de 1966. (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JACINTO COUSILLAS.
25) $640.00 20|pub. 9566 My.25-v.jn.21.

27-Varios

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno (Libro 56 Folio 171), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ENCARNACION LOZADA DE REQUEIJO, solicitando la declaración de ausencia de su esposo Antonio Requeijo. — Montevideo, Agosto 13 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $ 320.00 20|pub. 7478 Ab.29.-v.my.27.

LIQUIDACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber que se decretó la liquidación judicial del Banco Rural (Lo. 64, Fo. 113), estando la misma, de acuerdo con las disposiciones legales, a cargo del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, habiendo dicho Departamento designado liquidadores a los doctores Ramón Valdés Costa y Felipe Gil. — A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $640.00 10 pub. 9229 My.19-v.jn.1.o.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, dictada en los autos: "MARIA ALBA ROMAN DE CANDELA y otros. Esc. de oficio". (Libro 61. Folio 651), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Alba Román de Candela, María Carmen Román de Mullo, María Angélica Román de Devera, José Raúl Román y María Antonio González de Román, solicitando que el Juzgado en representación de los señores Víctor García San Martín y Manuel Estévez, o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título otorgue de oficio, la escritura de compraventa a plazos del siguiente bien inmueble: situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo. Padrón número 073264, Superficie: 555,75 dms. con 9 metros 50 centímetros al frente a la calle Viena (hoy Jaime Roldós y Pons). En consecuencia se emplaza por el término de noventa días, a las personas aludidas, bajo apercibimiento de otorgarse la escritura de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
27) $ 1.680 30|pub. 7907 My.3.-v.jn.14.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, recaído en los autos "MANCEBO DE LARROSA LIRIA con Suc. ALFREDO LOPEZ AZCOITIA. Posesión notoria" (Ficha C 435|965); se emplaza a los sucesores a cualquier título de Alfredo López Azcoitia y a todos los que se consideren con derechos a intervenir en la acción entablada, a fin de que comparezcan en ellos a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
27) $1.920.00 30|pub. 9095 My.16-v.jn.27.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 15.o Turno, en autos iniciados por PEDRO CAZZULI sobre escrituración de oficio (1.o|294) se cita y emplaza a los promitentes vendedores Carolina Ortega de Tabarez, Lucía Laura, Filomena, Américo, Simón Héctor, Oliva y Luciana A. Tabarez y Juan Pedro Ortega Ledesma, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que dentro de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho, comparezcan en dichos autos a fin de otorgar la escritura definitiva del inmueble prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, en representación de los nombrados promitentes vendedores y que consiste:
Solar de terreno en la decimatercera sección judicial de Montevideo, padrón 179,793, solar 94 en el plano del agrimensor José S Meier, registrado en Oficina de Catastro el 6 de Marzo de 1944, tiene una superficie de 447 metros 34 decímetros y da frente: en 12 metros al Noroeste a calle N.o 6, y en 12 metros al Sureste, también a calle Dr. Pedro Castellino — Montevideo, Abril 11 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $1.680.00 30|pub. 6805 Ab.25-v.jun.6.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Ferrone, Víctor o Vito y Trifoglio, Isal María Rosa contra PIRIZ, ADELINA. Pérdida de la Patria Potestad". (Lo. 20, Fo. 463). cita, llama y emplaza a doña Adelina Piriz, para que dentro del término de Treinta días, comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Publicació gratuita: Ley número 13.209 de fecha 17 de Diciembre de 1955. — Montevideo, Abril 20 de 1966. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (Ley 13.209) 10|pub. 31185 My.17-v.my.31.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Vitabar, José Miguel y Figueredo, María Dolores contra REYES, ARMANDO y DE BERNOCHE, JUANA. Pérdida de la Patria Potestad", (Libro 20, Folio 390), se cita, llama y emplaza a don Armando Reyes y a doña Juana de Bernoche, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dicho juici bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Publicación gratuita. Ley de 17 de Diciembre de 1955 N.o 13.209. — Montevideo, Febrero 24 de 1966 — Esc. Ernesto Rolans, Actuario.
27) (R.20|4|55) 30|pub. 30681 My.13-v.jn.24.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Carlos Faveiro, se cita, llama y emplaza a doña Violeta Blanco para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Eguren Modesto Elbio y Torres de Eguren Laura contra BLANCO VIOLETA". Pérdida de la Patria Potestad, Ficha B N.o 697, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara a.l preceptuado por la ley número 13.209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Mayo 6 de 1966. — Dra. María Amalia Tazzio, Actuaria Adjunta.

27) Ley 13.209 10|pub. 31215 May.20-v.jun.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto, en autos: "Fisco con MANUEL PIAGOLA. C. Contribución" (L.o 6, F.o 78), y a solicitud del S. Fiscal Letrado Departamental se emplaza a los sucesores de Manuel Piagola, y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta sección calle Boicuá entre Juan Carlos Gómez y Florencio Sánchez, empadronado con el N.o 8920 a que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, abril 22 de 1966. — Irma Alonso de Chamorro.

27) (Dec.21|7|34) 15|pub. 31193 May.17-v.jun.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección de Salto en autos: "Fisco con IRENEO R. DIAZ. C. Contribución" (L.o C. F.o 111), y a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental, se emplaza a los sucesores de IRINEO D. R. DIAZ, y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta sección, calle Treinta y Tres entre Boicuá e Itabebí, empadronado con el N.o 8840, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, abril 22 de 1966. — Irma Alonso de Cramorro.

27) (Dec. 21|7|34) 15|pub. 31194 May.17-v.jun.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por contrato privado del 28 de Febrero de 1966, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú, (N.o 3, Fo. 9 al Fo. 21, Lo. XXXVI, el 24 de Marzo de 1966), el socio JUAN JOSE USLENGHI cedió al señor César Carrea su haber líquido en la sociedad "Uslenghi y Carrea Ltda."

La sociedad modificó su estatuto social, quedando integrada por los socios RAUL HUMBERTO CARREA y CESAR CARREA y girará bajo la denominación de "Carrea Ltda." La dirección y administración de la sociedad quedará a cargo de un Directorio integrado por dichos socios. — Paysandú, Abril de 1966. — Estudio del Cr. Aldo Bulanti Rios.

27) $400.00 10|pub. 8555 My.13-v.my.27.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Ldo. de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Neumann, Erico y Knoche, Lotte E. contra RODRIGUEZ. MANUEL DINARTE. Pérdida de patria potestad" (L.o 80, N.o 443, F.o 191), se cita, llama y emplaza a don Manuel Dinarte, Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Publicación gratuita. ley N.o 13209 del 17 de Diciembre de 1963. — Montevideo, Diciembre 3 de 1965. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) Ley 13.209. 30|pub. 30943 Ab.22v.Jn.3.

INVE SORTEA LAS VIVIENDAS ECONOMICAS QUE INTEGRAN EL BARRIO No. 17

El acto se realizará el sábado 28 del corriente

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas (INVE), procederá a sortear las viviendas económicas que componen el núcleo denominado Barrio No. 17, ubicado en Avda. Garzón y Fernando Menck, (Colón).

De acuerdo a lo establecido en las normas legales vigentes, 47 viviendas serán destinadas a los inscriptos radicados en la zona de influencia del núcleo y 49 a los inscriptos radicados fuera de dicha zona.

El sorteo se llevará a cabo en el citado Barrio el sábado 28 del corriente a las 10 y 30 horas, ante Escribano Público y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 19 de 1966. — La Secretaría de Prensa

27) (C.C.) 5|pub. 31247 May.23-v.may.27.

CLAUSURA

Ley 26 de Setiembre de 1904. El día 29 de Abril de 1966. quedó clausurado el comercio que en el ramo de despacho de pan y leche teníamos establecido en esta capital en Cuaró 3299. Acreedores presentarse en el mismo. — ELBIO OLINDO BONGIORNI.

27) $ 320.00 20|pub. 8131 My.3.-v.my.31.

Cesión. El 20 de Enero de 1966, Héctor González Karlen, cedió una cuota a Osvaldo Higinio Villaamiel, en Héctor González Karlen Limitada, inscripta en Registro de Comercio el día siguiente con No. 17, Fo. 55, Lo. 1. — Montevideo, 31 de Marzo de 1966.

27) $160.00 10|pub. 6285 May.12-v.may.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos cerrado el negocio de Carpintería que teníamos ubicada en la calle 18 de Julio s|n. de esta ciudad. Acreedores a presentarse en el mismo lugar. — Paso de los Toros, Abril 15 de 1966. — CARLOS BALSAMO. — JEREMIAS C. de BALSAMO.

27) $480.00 30|pub. 7161 Ab.28-v.Jn.9.

CANTERAS CARMELO LIMITADA
CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura que autorizó el Escribano Arturo Vidal Puyo, el 21 de Marzo de 1966, inscripta en el Registro Público de Comercio, de Colonia con el N.o 6, al Fo. 16 del año 1966, GUILLERMO GRUNDLER cedió su parte social en la firma "CANTERAS CARMELO LIMITADA" a sus consocios en la siguiente forma: 16 cuotas de $ 1.000.00 al señor Carlos Isaac Roselli; y 9 cuotas de $ 1.000.00 al señor Pedro Saint Girona. (Art. 10, Decreto-ley N.o 8992).

27) $480.00 10|pub. 9226 My.19-v.Jn.1.o.

EXTRAVIO

Extravié Título Accionario del Banco del Interior. Serie B N.o 1.661, Acciones N.os 6641|4 a nombre de Lorenzo Fripp. Devolver al Banco.

Extravié Título Accionario del Banco del Interior. Serie A. N.o 936. Acciones N.os 3941|4 a nombre de Damián A. Gaona. Devolver al Banco.

Extravié Título Accionario del Banco del Interior. Serie A. N.o 954. Acciones N.os 8813|6 a nombre de Ramón Cervantes. Devolver al Banco.

Extravié Título Accionario del Banco del Interior. Serie A. N.o 739. Acciones N.o 739 a nombre de Hasshard Méndez García. Devolver al Banco.

Extravié Título Accionario del Banco del Interior. Serie A. N.o 307. Acciones N.os 7921|40 a nombre de Méndez Hnos. S. C. Devolver al Banco.

Extravié Título Accionario del Banco del Interior. Serie A. N.o 317, Acciones N.os 6321|40 a nombre de Wáshington Purstcher, Devolver al Banco.

Extravié Título Accionario del Banco del Interior. Serie D. N.o 4.907. Acción N.o 4907 a nombre de Wáshington Purstcher. Devolver al Banco.

Extravié Título Accionario del Banco del Interior. Serie D. N.o 5.923. Acción N.o 5.923 a nombre de Wáshington Purstcher. Devolver al Banco.

Extravié Título Accionario del Banco del Interior. Serie D. N.o 1.772. Acciones números 70841|80 a nombre de Diego Ribeiro. Devolver al Banco.

Extravié Título Accionario del Banco del Interior. Serie B. N.o 1.155. Acciones números 4617|20 a nombre de Juan Pedro Depratti. Devolver al Banco.

Extravié Título Accionario del Banco del Interior. Serie D. 5.312|5. Acciones N.os 21245|60 a nombre de Juan Pedro Depratti. Devolver al Banco.

Extravié Título Accionario del Banco del Interior. Serie D. N.o 4.246. Acción N.o 4.246 a nombre de Juan Pedro Depratti. Devolver al Banco.

Extravié Título Accionario del Banco del Interior. Serie E. N.o 9.711. Acción N.o 9.711 a nombre de Juan Pedro Depratti. Devolver al Banco

Extravié Título Accionario del Banco del Interior. Serie D. N.o 1.331. Acciones números 26601|20 a nombre de Mauro Leys Bianchi. Devolver al Banco.

Extravié Título Accionario del Banco del Interior. Serie D. N.o 1.530. Acciones números 30581|600 a nombre de Mauro Leys Bianchi. Devolver al Banco.

Extravié Título Accionario del Banco del Interior. Serie E. N.os 9835|7. Acciones números 9835|7 a nombre de Mauro Leys Bianchi. Devolver al Banco.

Extravié Título Accionario del Banco del Interior. Serie E. N.os 9835|7. Acciones números 9835|7 a nombre de Mauro Leys Bianchi. Devolver al Banco.

Extravié Título Accionario del Banco del Interior. Serie E. Nos. 423|4. Acciones números 84401|800 a nombre de Santiago Canapal Daguerre. Devolver al Banco.

Extravié Certificado de Suscripción de Acciones del Banco del Interior. N.o 2.912 a nombre de Aquiles Pérez Godoy. Devolver al Banco.

Extravié Título Accionario del Banco del Interior, Serie D, Nos.: 2480|2, Acciones Nos.: 99161|280 a nombre de Hugo Caetano. Devolver al Banco.

Extravié Título Accionario del Banco del Interior, Serie E, No. 7.736, Acciones Nos.: 30941|44 a nombre de Hugo Caetano. Devolver al Banco.

Extravié Título Accionario del Banco del Interior. Serie E. N.o 7.935. Acción N.o 7.935 a nombre de Hugo Caetano. Devolver al Banco.

Extravié Título Accionario del Banco del Interior, Serie D, No. 1.620, Acciones Nos.: 32381|400 a nombre de Pedro Acerenza Cassani. Devolver al Banco.

Extravié Título Accionario del Banco del Interior, Serie E, No. 2.944, Acciones Nos.: 11721|60 a nombre de Teodoro Brignono López. Devolver al Banco.

Extravié Título Accionario del Banco del Interior, Serie D, No. 1.911, Acciones Nos.: 76401|40 a nombre de Liria Castro de Vora. Devolver al Banco.

Extravié Título Accionario del Banco del Interior. Serie D, Nos.: 5942|4, Acciones Nos.: 23765|76 a nombre de Domingo M., M. Jaume Cuadra. Devolver al Banco.

Extravié Título Accionario del Banco del Interior, Serie D, No. 2.072, Acciones Nos.: 82341|80 a nombre de Mario Sepich. Devolver al Banco.

Extravié Título Accionario del Banco del Interior, Serie B, No. 7.968, Acciones Nos.: 31869|72 a nombre de Constantino H. Lorenzi. Devolver al Banco.

Extravié Título Accionario del Banco del Interior, Serie D, N.o 4.363, Acciones Nos.: 17449|52 a nombre de Ricardo Mamancero. Devolver al Banco.

Extravié Certificado de Suscripción del Banco del Interior N.o 2.871 a nombre de Wáshington Jorge Colombo. Devolver al Banco.

Extravié Certificado de Suscripción del Banco del Interior Nos.: 2.250 y 1.423 a nombre de Juan B. Lastreto S. A. Devolver al Banco.

Extravié Certificado de Suscripción del Banco del Interior N.o 2.873 a nombre de Miguel Manuel Mota Keiran. Devolver al Banco.

Extravié Certificado de Suscripción del Banco del Interior No. 1.413 a nombre de Jacobo Zacharevicz. Devolver al Banco.

Extravié Certificado de Suscripción del Banco del Interior No. 1.548 a nombre de Héctor Curuchet. Devolver al Banco.

Extravié Certificado de Suscripción del Banco del Interior N.o 2.872 a nombre de Wáshington Torterolo Segovia. Devolver al Banco.

Extravié Certificado de Suscripción del Banco del Interior No. 2.954 a nombre de Alfredo E. Klett. Devolver al Banco.

Extravié Certificado de Suscripción del Banco del Interior No. 7.348 a nombre de Luis Plátano. Devolver al Banco.

27) $1.536.00 3|pub. 8574 My.6-v.my.8. My.25-v.my.26.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9 906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Por decreto del Poder Ejecutivo de 28 de enero de 1965 se estableció el precio de $ 6.00 por cada matrimonio del interior; que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SUSANA MARTICORENA de MELLO (Lo. 61 Fo. 648), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 9694 My.26-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ADELA PAGANI GUASCO (122|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $480.00 10|pub. 9616 My.26-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOLORES LOPEZ GARCIA de CASTAGNA (E - 269|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1966. — José Curi Zagla, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 9697 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de VICENTE LOPEZ VILLAR (E 269|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1966. — José Curi Zagla, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 9698 My.26-v.jn.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TOMAS CELIA BERTA y EMA NARTALIO SAGASTA (A. 1.772), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.

1) $ 480.00 10|pub. 9503 My.26-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA IRENE JUSTINA ALONSO de BROSEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $480.00 10|pub. 9618 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL o MANUEL C. SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

1) $480.00 10|pub. 9617 My.26-v.jn.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FEDERICO FALCAO GORRI y RAMONA AURORA COSTAS de FALCAO (Lo. 63 Fo. 131), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 9615 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN OMAR ESTEVA OCAMPO o JUAN OMAR ESTEVA (Lo. 61 Fo. 553), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1966. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

1) $480.00 10|pub. 9603 My.26-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KARLOS o CARLOS o DRAGUTIN SAIKO o SAICO o SAJKO ZUPANCHICH (Lo. 1 Fo. 530), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 23 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 9678 My.26-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO ANTONIO BERNOCCHI BIURRA (281|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Agosto de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

1) $480.00 10|pub. 9695 My.26-v.jn.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RIMOLDI de AMARO ENRIQUETA FORTUNATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 24 de Marzo de 1966. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 9644 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAUL VICENTE LEMUS MARTINEZ y SEGUNDA JULIA VALDEZ GONZALEZ de LEMUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducirse en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Abril de 1966. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 9645 My.26-v.jn.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o VICTORIANA UBALDO de RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 26 de Abril de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

1) $480.00 10|pub. 9642 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA BERIO MACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 26 de Abril de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

1) $480.00 10|pub. 9688 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DAMIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 26 de Abril de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

1) $480.00 10|pub. 9687 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGAPITO JUAN DIAZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 13 de Mayo de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

1) $480.00 10|pub. 9684 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 4 de Mayo de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

1) $480.00 10 pub. 9690 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA AGGIO de NORMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 4 de Mayo de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

1) $480.00 10|pub. 9681 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 4 de Mayo de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

1) $480.00 10|pub. 9682 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA GALLO de BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 13 de Mayo de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

1) $480.00 10|pub. 9683 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA MOREIRA de LIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 13 de Mayo de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

1) $480.00 10|pub. 9685 My.26-v.jn.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO CELESTINO SANTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 13 de Mayo de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

1) $480.00 10|pub. 9686 My.26-v.jn.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LIBORIO COSTA NETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 13 de Mayo de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

1) $480.00 10|pub. 9628 My.26-v.jn.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA PRIMITIVA RODRIGUEZ MESA de CASTRO (Lo. 3 Fo. 675), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 17 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 9614 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO LORENZO LASSO (Lo. 3 Fo. 659), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 26 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 9613 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUBOMIZ o LUBOMIR GOLUBOV (Lo. 3 Fo. 498), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 11 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 9612 My.26-v.jn.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de BRAULIO ISIDRO RODRIGUEZ y CAMILA o CLARA CAMILA GARCIA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 12 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $480.00 10|pub 9655 My.26-v.jn.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA FRANCISCA DEL CARMEN DE BELLO de GARCIA o MARIA ELENA DI BELLO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 12 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9654 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LUCIO FERNANDEZ CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 27 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9653 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINO MARIA ALONSO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 10 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9652 My.26-v.jn.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA SANTOS SOUSA o SOUZA de BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 28 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9633 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA ALLIAUME de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 29 de 1966. — Alberto Márquez Rimoldi, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9632 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 12 de 1966. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario
1) $480.00 10|pub. 9631 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DELFINA CARDOZO de MONTERO, citándose a los acreedores, herederos, y demás interesados a que concurran ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Maldonado, Noviembre 30 de 1965. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9630 My.26-v.jn.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CONSTANTINO YURAVLOW ROGACEVSKI o CAMENSCIC o YURAVLEV de CAMENSCIC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Mayo 11 de 1966. — Alberto Márquez Rimoldi Actuario.
1) $480.00 10|pub. 9629 My.26-v.jn.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de PRAXEDES PIZZANI, ANA MARIA CALERO de PIZZANI y TOMAS PIZZANI CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 22 de 1965. — José R. Luna Fradere, Actuario Adj. to.
1) $480.00 10|pub. 9665 My.26-v.jn.8.

3—Convocatorias Comerciales

MANUEL NARANCIO SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a la asamblea ordinaria de 16 de Junio de 1966, a las 9 horas, en Buenos Aires 484, Esc. 21, con la siguiente orden del día:

Previamente designación de un accionista presente para controlar el número de accionistas que asisten y firman el acta correspondiente.

1.o) Memoria y balance del ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1966; 2.o) Proyecto de destino de los resultados del mismo ejercicio; 3.o) Elección de Directorio.

Registro de acciones en dicho local hasta cinco días antes de la hora fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $ 640.00 10|pub. 9704 My.26-v.jn.8.

CONTINENTAL S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28.5|66, a las 10.00 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1965; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 64.00 1|pub. 9713 My.26-v.my.26.

TERRY CORP. S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28|5|66, a las 10.10 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1965; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 64.00 1|pub. 9711 My.26-v.my.26.

GOLETA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 28.5.66, a las 10.20 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, P. 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1965; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta una hora antes de la fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $ 64.00 1|pub. 9712 My.26-v.my.26.

NEWCOR S. A.

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Mayo de 1966 en José B. Lamas 2946, a la hora 10.30, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general y estado de ganancias y pérdidas al 31|12|1965; 2.o) Destino de los resultados; 3.o) Elección del Directorio.

Las acciones podrán inscribirse hasta el momento de iniciarse la reunión. — El Directorio.
3) $ 48.00 1|pub. 9700 My.26-v.my.26.

TRICOR S. A.

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Mayo de 1966 en José B. Lamas 2946, a la hora 12.00, para tratar el siguiente orden del día:

A) Consideración del Informe, balance general y estado de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1965; B) Destino de los resultados; C) Elección y retribución del Directorio.

Las acciones podrán inscribirse hasta el momento de realizarse la reunión. — El Directorio.
3) $ 48.00 1|pub. 9701 My.26-v.my.26.

PRILI SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 31 de Mayo de 1966, a las 21.15 horas, en 18 de Julio 1516, Piso 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:

Reforma de estatutos.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $ 32.00 1|pub. 9663 My.26-v.my.26.

CARLOS NUDELMAN S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 31 de Mayo de 1966, a las 14.15 horas, en 18 de Julio 1516, piso 8, Esc. 6, con el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general anual al 30 de Noviembre de 1965 y destino de los resultados; 2.o) Consideración de las dietas a los Directores; 3.o) Designación de Directorio; 4.o) Designación de un accionista para firmar las actas de asamblea.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el día señalado para la celebración de esta asamblea.

Esta publicación tiene carácter de 1a. y 2a. convocatoria, sustituyendo la anterior publicada el 19|5|66. La asamblea sesionará con cualquier número de asistentes, transcurridos 60 minutos de la hora fijada para su iniciación, (Art. 17 de los estatutos sociales). — El Directorio.
3) $ 80.00 1|pub. 9666 My.26-v.my.26.

MERCADO DEL PUERTO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 10 de los estatutos sociales, la Comisión Directiva del "Mercado del Puerto" S. A., se resolvió convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 15 de Junio próximo venidero, a las 15 horas en la calle 25 de Mayo 477, Esc. 14, en cuyo acto se tratará la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas por los ejercicios 1.o de Octubre de 1963 a 30 de Setiembre de 1964 y 1.o de Octubre de 1964 a 30 de Setiembre de 1965; 3.o) Distribución de utilidades y retribución del Directorio; 4.o) Elección de tres titulares y tres suplentes por el bienio 1965-1967.

Se hace constar que el registro de accionistas se encuentra abierto en la dirección arriba indicada y que se cerrará el día anterior a la celebración de la asamblea, según lo dispone el Art. 11 de los estatutos. — El Directorio.
3) $ 112.00 1|pub. 9564 My.26-v.my.26.

COPPOLA SERRA S. A.

De acuerdo al Art. 16 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Cóppola Serra S. A., para la novena asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Montevideo, calle Rincón 432, piso 5.o, Esc. 27, el día 31 de Mayo de 1966, a la hora 19, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades del noveno ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1965; 2.o) Fijación del número de Directores; 3.o) Elección de Directorio; 4.o) *Consideración* de la conveniencia de nombramiento de Sindicatura de acuerdo al Art. 13 de los estatutos sociales; 5.o Designación de un accionista para firmar el acta.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, hasta un día antes de la fecha indicada en la convocatoria, en el mismo local donde se realizará la asamblea y dentro de las horas 16 a 18, (Art. 15). — El Directorio.
3) $ 112.00 1|pub. 9646 My.26-v.my.26.

5—Disolución y Liquidación Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 15 de Marzo de 1966 se decretó la disolución y Liquidación de la sociedad conyugal en bienes existentes entre RAUL ANGEL CASAS OLASCOAGA y CLARA MARTHA ANTONIA BELTRAN CERVAIS, (L.o 64, F.o 145), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 12 de 1966. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.

5) $ 1.280.00 20|pub. 9699 My.26-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 24 de Marzo de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN E. BOSSI y MYRIAN RAQUEL RAPETTI, (L.o 8, F.o 591). Y a la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Las Piedras, 26 de Abril de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.280.00 20|pub. 9689 My.26-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que con fecha 27 de Abril último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos GERVASIO MARTINEZ e IDOLINA MENDEZ BORGES, (L.o 15, F.o 121), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Maldonado, 10 de Mayo de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.

5) $ 1.280.00 20|pub. 9635 My.26-v.jn.22.

10—Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "CABRERA de ORTIZ, JUSTINA J. Incapacidad, (L.o 14, F.o 575)", se hace saber que se ha declarado en estado de presunta incapacidad a Justina Cabrera de Ortiz, designándose curadora interina de la misma a María Mercedes Ortiz de Urbán, a quien se le discernió el cargo. — Maldonado, 12 de Mayo de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.

10) $ 480.00 10|pub. 9636 My.26-v.jn.8.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 7.66. — 2do. llamado. — Bulones y tuercas de hierro negro y arandelas de acero de presión para bulones.

Apertura: 9, (nueve), de Junio de 1966, a las 14 horas. Precio del pliego: $ 15.00, (quince pesos.

N.o 723|62 A. — Papeles y productos químicos para reflectografía con materiales fotográficos.

Apertura: 21, (veintiuno), de Julio de 1966, a las 14 horas. Precio del pliego: $ 15.00 (quince pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General. (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso, donde pueden retirarse los pliegos respectivos, dentro de las 13 y 17 horas. Por más información: teléfono: 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 31273 My.26-v.jn.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE PRESTAMOS PIGNORATICIOS
Licitación Pública No. 71|10
Sede Central.

Instalación de escaleras deslizantes sobre rieles. Segundo llamado.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas, por segunda vez, para la ejecución e instalación de escaleras de madera deslizantes sobre rieles en el edificio del título, de acuerdo al Pliego de Condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2o. piso, edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el 1er. piso de la calle Cerrito 318, Sala de Licitaciones, el día 10 de Junio de 1966 a las 14 y 30 horas.

12) (C.C.) 5|pub. 31270 My.26-v.jn.1o.

CONCEJO DPTAL. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CATASTRO
Venta de un predio municipal en Juncal y Galería Centenario

Convócase públicamente a interesados en la adquisición del predio municipal ubicado en la calle Juncal y Galería Centenario, sobre la base de $ 1:175.163.50 (un millón, ciento setenta y cinco mil ciento sesenta y tres pesos con cincuenta centésimos), de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Catastro (San José N.o 1406) y el cual puede ser adquirido mediante el pago de la cantidad de $ 500.00.

Se previene a los interesados: A) Que la Junta Departamental, por Decreto N.o 13.343, autorizó la enajenación y la construcción por etapas del edificio a levantarse; B) Que el expediente respectivo podrá ser consultado por los interesados en la Dirección de Catastro y la titulación de los predios, en la Escribanía Municipal; C) Que las consultas de carácter técnico o constructivo serán evacuadas por las oficinas pertinentes del Departamento de Arquitectura y Urbanismo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuarán el día 12 de Agosto próximo, a la hora 15, en la Dirección de Catastro (San José N.o 1406 esquina Santiago de Chile).

12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31283 My.26-v.jn.8.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
OFICINA DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.966
(Primer llamado)

Para el aprovisionamiento de 302.558.000, (trescientos dos millones quinientos cincuenta y ocho mil) unidades de timbres y estampillas, para la recaudación de impuestos.

El pliego de condiciones y la lista de valores, se encuentran a disposición de los interesados en la Sub-Dirección de la Oficina de Impuestos Directos, (Avda. Gral. Rondeau 1750) donde igualmente se proporcionarán todos los informes complementarios.

Recepción de documentos: Día 15 de Julio de 1966, hasta la hora 15.

Apertura de las propuestas: El mismo día, hora 16.

12) (C.C.) 5|pub. 31269 My.26-v.jn.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 21 de Junio de 1966

Hora 14. — Lic. N.o 478. — Algodón hidrófilo o fibra celulósica sintética. — CIF o Plaza. — Tercer llamado.

Pedido de precios del día viernes 3 de Junio de 1966

Hora 14. — P. P. N.o 274. — Remodelación Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Pasteur. — Plaza. — Segundo llamado.

Advertencia. — El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos nueve diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana.

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892, (3er. piso). — Montevideo, 24 de Mayo de 1966. — Aviso N.o 754.

12) (C.C.) 2|pub. 31267 My.26-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación No. 9

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Liceo de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección Avenida 18 de Julio No. 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándola con tres días de anticipación previo depósito de $ 230.00 en la Tesorería de esta Dirección General.

La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Junio a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 24 de Mayo de 1966. — Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 31268 My.26-v.jn.8.

DIRECCION DE TRANSPORTES
Licitación de Servicios de Omnibus
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública para la realización del Servicio Interdepartamental de Transporte Colectivo de Pasajeros por Omnibus entre la ciudad de Montevideo y Playa Pascual, (Depto. de San José) por Ruta 1.

Los pliegos de condiciones y demás recaudos para esta licitación deberán ser adquiridos por los interesados en la Secretaría de la Dirección de Transportes, sita en la calle Treinta y Tres 1283, Montevideo, fijándose para la apertura de las propuestas correspondientes al primer llamado el día 29 de Agosto de 1966, a las 15 horas. Si no hubiere el número mínimo reglamentario de propuestas en este primer llamado, se fija el día 12 de Setiembre de 1966, a la misma hora y lugar, para la recepción de las propuestas correspondientes al segundo llamado a licitación.

Se advierte que todo proponente deberá estar previamente inscripto en el Registro General de Proveedores, Licitantes y de Empresas Constructoras de Obras Públicas ubicado en el Ministerio de Obras Públicas, 18 de Julio 1112, 3er. piso (Res. 20|IV|961) sin cuyo requisito no se admitirá ninguna propuesta. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 31279 My.26-v.jn.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación Pública N.o 6
Llamado a precios

Para la toma de versiones taquigráficas del Consejo Directivo de esta Facultad.

Apertura: día 1.o de Junio de 1966. Hora: 9.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, calle Las Heras 1925, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, Mayo 24 de 1966. — La Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 31281 My.26-v.my.30.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 26 de 1966

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1a. Sección

ADOLFO PEDRO SIRVYS, 26 años, soltero, estudiante de medicina, téc. anestesista, oriental, domiciliado Uruguay 1232 y SONIA YOLANDA JUANA VIANA, 25 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Uruguay 1232.

2a. Sección

EDUARDO MARIA de ARTEAGA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plaza Zabala 1429, piso 1o., Apto. A - F y SUSANA MARGARITA HUGHES, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Plaza Zabala 1429 piso 1o., Apto. A - F.

3a. Sección

FERMIN WALTER DONAZAR, 33 años, divorciado, industrial, oriental, domiciliado Plaza Zabala 318, Apto. C, piso 6 y ANA MARIA FERRERI, 24 años, soltera, profesora de educación física, oriental, domiciliada Plaza Zabala 318, Apto. C, piso 6.

4.a Sección

ALFREDO COSIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florida 1128, Apto.

406 y SONNIA EDITH ROMERO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florida 1128, Apto. 406.

6a. Sección

RUBENS JORGE RUBINI, 36 años, divorciado, arquitecto, oriental, domiciliado Colonia 1392, Apto. 701 y FRANCISCA ANA BERKES, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Colonia 1392.

JUAN CARLOS PEREZ, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Médanos 1515 y MARIA ESTHER GARANCE, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1515.

HAROLDO FRANCISCO CHIOSSI, 21 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado Avda. 18 de Julio 1377 y ROSA CLOTILDE MEDINA RUIZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. 18 de Julio 1377, Apto. 6.

8.a Sección

EDISON DAMIAN RODRIGUEZ CANALE, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Venezuela 1345 y BERNARDA BUSTAMANTE CORBALAN, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Venezuela 1345.

ROMAN CARLOS MARIA INGOLD BERNARDI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asunción 1306 y ELSA BEATRIZ LALANNE HERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1306.

11a. Sección

JOSE MARIA GROVA, 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado Justino Jiménez de Aréchaga 3185 y MARIA GLORIA ARROYO, 22 años, soltera, española, domiciliada Valeriano 1869.

HECTOR MARIO LOPASSIO, 21 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Luis Braille 3349 y CATALINA SINCHENKO, 30 años, divorciada, textil, oriental, domiciliada Campoamor 4811.

12a. Sección

FRANCISCO BLANDAMURO, 43 años, divorciado, empleado, italiano, domiciliado Larrañaga 3285, Apto. 8 y MARIA MIRTA ARAUJO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3285, Apto. 8.

NICOLAS DI PAOLO, 36 años, soltero, marmolista, italiano, domiciliado Luis Melián Lafinur 2053 y ANA RUOCCO, 18 años, soltera, italiana, domiciliada Luis Melián Lafinur 2053.

13.a Sección

JUAN CARLOS DELGADO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3473 y ZULMA TERESITA SAIBENE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Grecia 3471.

CASIO MARTINEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2 No. 5207 y TERESITA JESUS CUEVAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 No. 5207.

14a. Sección

FERNANDO ENRIQUE JUANICO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Juan 2745 y ALBA ROSA ZUFIAURRE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2577.

PEDRO NELSON CASTRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1105 y DARCY ESTEFANIA BARCOS 19 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1105.

FELIPE STRIMBER, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Capurro 735 y NELLY JABCOVSKI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 735.

15a. Sección

ROGELIO ANGELETTI FROSS, 31 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Uruguay 1944 y MARIA MAGDALENA GONZALEZ BRITOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1944.

17.a Sección

LUIS MARIA JAVIER, 33 años, viudo, electricista, oriental, domiciliado Matilde J. de Batlle 4279 y BLANCA ELSA PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Matilde J. de Batlle 4279.

19.a Sección

OZYASZ HANDEL, 54 años, viudo, comercio, polaco, domiciliado Mariano Soler 3284 y SARA SEINBERG, 45 años, viuda, rumana, domiciliada Emilio Reus 2407.

FRANCISCO MICCIO, 23 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Constitución 2080 y ROSARIO DELGADO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hocquart 1891.

HUGO ROQUE NOLASCO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1631 y NELIDA NOBLE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2217.

CARLOS TOUCEDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1480 y SONIA PEREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2168.

LUIS JACUBOWICZ, 19 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Urquiza 2960, Ap. 002 y NAIR MARIA ROIZNER, 22 años, soltera, bibliotecaria, oriental, domiciliada Arenal Grande 2383, Apto. 3.

FRANCISCO MARTINEZ, 29 años, soltero, vidrierista, español, domiciliado Carlos Bacigalupi 2091, Apto. 7 y RAQUEL AMELIA SERRANO, 23 años, soltera, vendedora oriental, domiciliada Gral. Pagola 1722.

SERGIO SERVENTICH, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caridad 1222 y AMANDA ALBA RELA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Democracia 2478.

PEDRO TIERNO, 60 años, viudo, empleado oriental, domiciliado Tacuarembó y VICTORIA MEDINA, 53 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2240.

20.a Sección

GUILLERMO PIEDRABUENA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 4283 y ELBA GARCIA, 21 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Conciliación 4283.

EDUARDO GARAVENTO, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Máximo Gómez 4276 e IRMA CASERAS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Máximo Gómez 4276.

JUAN DANIEL, 37 años, divorciado, operario, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 414 y MARIA ANGELICA MARTINEZ, 32 años, divorciada, oriental, domiciliada Adolfo Vaillant 414.

21a. Sección

EDGARDO JULIO GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4595, Apto. 3 y NELLY de los SANTOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Orden 4890.

22a. Sección

PEDRO CAPORALE, 39 años, soltero, feriante, italiano, domiciliado Millán 3245 y ANA MARIA BEDOGA, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Termópilas 2615.

EDUARDO FERRER, 20 años, soltero, barman, oriental, domiciliado Hum 3393 y LILIAN ALMEDA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 3393.

23a. Sección

DOMINGO BASILIO SOSA GONZALEZ, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1384 y MARIA ANGELICA ORGAZ ZEBALLOS, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1384.

JOSE ANTONIO DRANDRICH, 26 años, soltero, publicista, argentino, domiciliado Dr. Manuel Albo 2656, primer piso, Apto. 19 y MARIA TERESA ASUNCION PLAZA, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Dr. Manuel Albo 2656, primer piso, Apto. 19.

CARLOS LEONEL GARCIA LIÑARES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juanicó 3136 y MABEL GRACIELA NOVAS LACO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juanicó 3136.

24.a Sección

RODOLFO UBRIACO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Gómez 1486, Apto. 9 y MARIA ANGELICA MEDERO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada T. Gómez 1486.

AQUILES HADJISTEFANOU, 32 años, soltero, marino, griego, domiciliado A. Costa 3469, y ANGELICA ELEFTERIU, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada A. Costa 3469.

14) $15.00 3|pub. v.may.28.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que se presentó ante este Juzgado, don Jorge Joaquín Leiva Mato, (Lo. 1, Fo. 237), pidiendo se declarase que adquirió por prescripción treintañal, el dominio de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el No. 40.158, situado en la 20a. sección de Montevideo, compuesto, según plano del agrimensor Luzbell Gallo, de Enero de 1962, de una superficie de 918 metros 45 decímetros, con 21 metros 50 centímetros, de frente al Oeste a la calle Fleitas No. 30; 42 metros 95 centímetros al Norte, con el padrón 40.159; 21 metros 47 centímetros al Este, con el padrón 40.161; y 42 metros 55 centímetros al Sur con el No. 40.157.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en este juicio y principalmente, a Luisa Viera o Luisa Viera de Pulcri o Pulesi, Antonio Puleri o Fulesi, a Rufino López y Miguel Croce, sus herederos, causahabientes o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Agosto 2 de 1965. — José Curi Zagia, Actuario. — En fe de ello y para constancia siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $4.320.00 30|pub. 9702 May.26-v.jun.30. Jul.21-v.jul.26.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GLADYS CANCELA, solicita la inscripción de la obra titulada "El acero y la vaina" de la cual se declara autora. — Montevideo, 24 de Mayo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $160.00 10|pub. 9692 My.26-v.jn.8.

ANGEL ALONSO PENINO, solicita la inscripción de las letras tituladas "Renacen las rosas"; "Me olvidaré del ayer" y "La rosa de nuestro amor" y de las composiciones musicales tituladas "Puerto Buceo" y "Luces del alba" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 13 de Mayo de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $160.00 10|pub. 9670 My.26-v.jn.8.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno urno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña ENILDA JONAS PORTILLO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde figura como Jonas Portillo, debe decir: Enilda Jonas Portillo, por ser como corresponde. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Mayo de 1966. — Clementina D. Colombo.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 81266 My.26-v.jn.15.

20—Remates

ROLANDO PEYRALLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Vázquez Diago, Daniel y otro contra CORREA LUNA, WILTOR Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 67, Fo. 164), se hace saber que el día 23 de Junio próximo, a las 16 horas, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores (Zabala 1320), por intermedio del martillero Rolando Peyrallo, asistido del Oficial Alguacil de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien:

Apartamento 601, padrón 215.614, ubicado en sexto piso cota vertical más 17 metros 50 centímetros. Superficie total 93 metros 38 decímetros. Edificio de Rambla Presidente Wilson N.o 161 entre Parva Domus y Tabaré, decimoctava sección judicial de Montevideo.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el diez por ciento de la misma a cuenta del precio, debiéndose continuar el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos de propiedad así como los autos en que se decretó la venta se encuentra de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado (25 de Mayo N.o 523, tercer piso). — Montevideo, Mayo 24 de 1966. — Elbio A. Panario, Actuario Adj.
20) $2.400.00 15|pub. 9650 My.26-v.jn.15.

JULIO TROBO
PUBLICO

Por orden del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo en autos "Siam Tircuato Di Tella contra ADOLFO MILTON BENVENUTO SANGUINETTI. Ejecución de prenda". (Lo. 4, Fo. 690), se rematará por el martillero Julio Trobo el bien descripto en autos, el 17 de Junio a las 16 y 10 horas en la calle Isabela N.o 3264.
20) $320.00 10|pub. 9640 My.26-v.jn.8.

JULIO TROBO
PUBLICO

Por orden del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo en autos: "Siam Torcuato Di Tella contra JUANA NELI GUTIERREZ PELLEJERO. Ejecución de prenda". (Lo. 5, Fo. 38), se rematará por el martillero Julio Trobo el bien descripto en autos, el 17 de Junio a las 16 horas, en la calle Isabela N.o 3264.
20) $320.00 10|pub. 9639 My.26-v.jn.8.

LUIS DELLA VENTURA
Juzgado de Paz de la 4.a Sección de Canelones
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Daniel Fereyra Mancili, dictada en autos: "Rivero Blangero, Nicolás Alfredo contra HUMBERTO CESAR BENVENUTTO. Ejecución de prenda". (Lo. 46, Fo. 79, N.o 305), se hace saber que el día 22 de Junio de 1966 a las 15 horas y en el local de la avenida Dr. Enrique Pouey esquina Cuchilla de Sierra de la ciudad de Las Piedras, se procederá por el martillero Luis Della Ventura, asistido de la Alguacil Ad-hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Un vehículo tipo camioneta marca "Austin" modelo 1953, con motor N.o 1g—801338 de 12 Hp. y 4 cilindros, empadronada antes con el N.o A—272 matrícula A—4—39.619, y actualmente con el padrón A—5822 y matrícula A—48.568.

Se previene que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la cuarta sección de Canelones al que se cometió la diligencia de remate. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, 20 de Mayo de 1966. — M. I. Varela de Motta Avellanal, Juez de Paz.
20) $1.280.00 10|pub. 9567 My.26-v.jn.8.

LORENZO PAGES MAÑAY
Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Colonia
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados: "SOUTO, FRANCISCO NICOMEDES Y OTROS. Venta judicial". (Lo. 39, Fo. 132, Exp. N.o 1729|962), se hace saber que el día 16 de Junio próximo a las quince horas. en el lugar de ubicación y por el martillero Lorenzo Pages Mañay, se procederá al remate público sin base y al mejor postor de los siguientes inmuebles:

A) Una fracción de terreno con edificios y mejoras, ubicado en la planta suburbana de Carmelo (sexta sección judicial del Departamento), en la esquina de las calles Defensa y General Rivera, padrón N.o 839, actualmente N.o 1878, con una superficie de 461 metros 175.625 milímetros;

B) Otra fracción de terreno con edificio y mejoras ubicado en la manzana N.o 15 del Cuartel N.o 2 de la planta urbana de esta ciudad, calle Defensa, empadronada con el número 1.293 (actualmente N.o 1.748), con una superficie de 295 metros. 310.625 milímetros;

C) Otra fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras anexas, ubicada en la planta suburbana de la expresada ciudad de Carmelo, en las calle Solís y Juncal, empadronada con el N.o 1.124 (actualmente padrón N.o 1.538), con una superficie de 461 metros, 175.625 milímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el diez por ciento de su oferta: 2.o) Será de su cuenta los impuestos, gastos y honorarios de escrituración que la ley pone a cargo del comprador y la comisión del remate; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Mayo 10 de 1966. — Dr. Francisco Paz, Juez de Paz.
20) $2.640.00 15|pub. 9627 My.26-v.jn.15.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

FAN S. R. L.

Por documento privado del 11 de Abril de 1966. FLORENCIO ALBERICO NICOLICH REY, WASHINGTON FONTENLA BASTON y GUILLERMO ACUÑA PAPA, constituyeron la sociedad "Fan Sociedad de Responsabilidad Limitada". Objeto: Mantenimiento y reparación de todo tipo de instrumental odontológico y afines; fabricación, elaboración, importación, exportación y venta de repuestos y todo tipo de instrumental odontológico. Capital: Nueve mil pesos ($ 9.000.00) m|n. aportados por parte iguales. Administración: Los tres socios conjuntamente. Domicilio: Duvimioso Terra N.o 1535, Apto. 6. Plazo: Dos años prorrogables automáticamente. Inscripción en el Registro Público y General de Comercio: N.o 120 Fo. 461, Lo. 2.
22) $640.00 10|pub. 9703 My.26-v.jn.8.

23—Trámites de Marcas

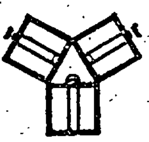
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 109.672. — Montevideo, 24 de Mayo de 1966. — Con esta fecha, la firma Iade Uruguaya S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $880.00 10|pub. 9673 My.26-v.jn.8.

ACTA N.o 109.646. — Montevideo, Mayo 20 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Artur Fischer, de Alemania, solicita registrar la marca:



para las clases 6, 8, 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 9625 My.26-v.jn.8.

ACTA N.o 109.645. — Montevideo, Mayo 20 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Artur Fischer, de Alemania, solicita registrar la marca:

fischertechnik

para las clases 3, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 17 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $640.00 10|pub. 9624 My.26-v.jn.8.

ACTA N.o 109.634. — Montevideo, Mayo 20 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Gregorio Poradosu (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "LIDE" para distinguir artículos de las clases 4 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 9658 My.26-v.jn.8.

ACTA N.o 109.648. — Montevideo, Mayo 23 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Doliton Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca "DOLITON" para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 9660 My.26-v.jn.8.

ACTA N.o 109.631. — Montevideo, Mayo 20 de 1966. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Sudy y Cía. S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SUPER ABASTOL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 9656 My.26-v.jn.8.

ACTA N.o 109.632. — Montevideo, Mayo 20 de 1966. — Con esta fecha, Oscar J. Bacot, por Sudy y Cía. S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SUPER ECLAPLAST" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320|00 10|pub. 9657 My.26-v.jn.8.

ACTA N.o 109.647. — Montevideo, Mayo 23 de 1966. — Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Julio Fornaro Sociedad Anónima (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "NOVACAP" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 9659 My.26-v.jn.8.

ACTA No. 109.556. — Montevideo, Mayo 12 de 1966, con esta fecha, Schering Uruguaya Limitada de Montevideo por Schering Aktiengesellschaft de Berlín, Alemania, solicita registrar la marca "EUGYNON" para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 544.00 10|pub. 9046 My.26-v.jn.8.

ACTA N.o 109.579. — Montevideo, mayo 16 de 1966. Con esta fecha, el señor Oscar J. Bacot, por Chas Pfizer y Co., Inc. de Nueva York Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "NIAVANE" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 9331 My.26-v.jn.8.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.849. — Montevideo, Mayo 11 de 1966, con esta fecha José Luis Gallo, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Procedimiento para la obtención de láminas a partir de la combinación de dos productos de origen sintético", y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 320.00 10|pub. 9442 My.26-v.jn.8.

25—Ventas de Comercio

Prometimos vender a Santos Freire Barboza el almacén de comestibles ubicado en Guadalupe 1851 de esta ciudad. Acreedores a Beisa, Paysandú 330. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL RIAL IGLESIAS. — ANGELINA TRONCOSO DE RIAL.
25) $320.00 20|pub. 9668 My.26-v.jn.22.

La firma: "BARRAL Y CIA" vendió a Bautista Fernández Mato el establecimiento comercial: "La Mascota" Avenida Arocena número 1605, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Interviene la Escribanía Catañy, calle Cerrito 420. — Montevideo, Mayo 12 de 1966.
25) $640.00 20|pub. 9663 My.26-v.jn.22

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender el 12 de Diciembre de 1965 a Carlos Iglesias y Julio Alvarez el bar y confitería "Delta" sito en Rambla de los Argentinos N.o 1108 de Piriápolis. Acreedores: Lunes y Martes en Juncal 1395 Esc. 31. Montevideo. — IRENE MENDLIVICS DE KUPFERSTEIN. — EVA KUPFERSTEIN DE ROSENBERG.
25) $320.00 20|pub. 9634 My.26-v.jn.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometí vender mi comercio de Almacén, sito en la calle La Paz N.o 2301 de esta ciudad al señor Ricardo A. Pepe Taborda, con fecha 17 de Mayo de 1966. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — ENRIQUE SERRA RIUS. — FRANCISCA PADROS BRUNO DE SERRA.
25) $640.00 20|pub. 9675 My.26-v.jn.22.

27—Varios

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
Llamado a Aspirantes

Conforme con las diversas resoluciones del Directorio, acerca de la integración de un

cuerpo de expertos para el trabajo inspectivo de los avalúos y la adjudicación de peritajes especiales, con los integrantes de la matrícula actual de perito-avaluadores, se hace un nuevo llamado de aspirantes, a los efectos de concursar de acuerdo con las normas dispuestas en la resolución de 9|9|965 (Orden del Servicio 3.601) y sus complementarias.

Las inscripciones realizadas hasta la fecha, con relación al primer llamado, son válidas y están eximidos de la prueba los instructores que dictaron los cursos de capacitación, según así lo determina la resolución del Directorio de 16|2|966.

Se advierte que el cuerpo de expertos que debe formarse con la base del resultado del concurso, no está destinado únicamente a atender el proceso simple de revisar, inspeccionar y corregir o adaptar a las normas legales y reglamentarias los trabajos que se someten a su consideración o a realizar los avalúos que especialmente se les encargue, aunque estos cometidos también puedan llenarse; sino que debe entenderse de su competencia una función más amplia, en cuanto debe abarcar un campo de conceptos generales, relativos a la responsabilidad fiscal, a la defensa del interés público, al conocimiento y la aplicación de principios técnicos, a las orientaciones y precisiones de la jurisprudencia, al juzgamiento de elementos de difícil análisis, como pueden ser las documentaciones o el sentido no manifiesto de las relaciones de trabajo, generadoras o no de obligaciones y muchos otros elementos de juicio que no están y no pueden estar incluidos en las disciplinas estrictas del proceso de estimación de tributos, que son las que constituyen la base de la labor de los perito-avaluadores.

La Comisión encargada de organizar, recibir y apreciar las pruebas, una vez vencidos los plazos de la nueva inscripción, durante los cuales los aspirantes pueden presentar en la Sección Avalúos la relación de sus méritos como integrantes de la matrícula y con relación a esa función específica, anunciará los detalles de las pruebas, incluyendo los requisitos a cumplirse y la fecha de su realización. — La Gerencia General.

27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31280 My.26-v.my.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Rectificación del llamado a aspirantes

Se deja constancia que con fecha 23 de Abril de 1966 se publicó en el "Diario Oficial", entre otros, el llamado a aspirantes para proveer interinamente hasta el 31 de Diciembre de 1966 el cargo de Encargado de Cursos de Laboratorio de Electrotécnica de la Escuela Técnica Rep. 209|66 Exp. 359 y 10035, con 6 horas semanales y $ 2.700.00 mensuales, expresándose que el vencimiento era el 7 de diciembre de 1966 cuando debió decir 7 de Mayo de 1966. — César R. Bordoli, Secretario.

27) (C. C.) 1|pub. 31272 My.26-v.my.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA

Sección Concursos

Se notifica al doctor Erich Pollak de la resolución del Consejo de la Facultad de fecha 5 de Mayo de 1966 (Exp. 660061): "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entendió en el llamado a aspirantes para Ayudante de Curso de Patología Quirúrgica de la E. U. de E. designar al doctor Erich Pollak para ocupar el cargo de referencia con carácter de interino, hasta la provisión titular y no más allá del año escolar". — Montevideo, Mayo 20 de 1966.

27) (C. C.) 1|pub. 31274 My.26-v.my.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA

Sección Concursos

Se notifica a los doctores Aquiles Amoretti, Oscar R. Posadas, Fernando Herrera Ramos, José A. Soto, Juan C. Bacigalupi y Raúl Somma de la resolución del Consejo de Facultad de fecha 5 de Mayo de 1966 (Exp. 650386): "Designar al Profesor José P. Migliaro para integrar el Tribunal que entiende en el Premio Julio C. Lestido año 1965, en sustitución del Profesor Julio C. García Otero". — Montevideo, Mayo 20 de 1966.

27) (C. C.) 1|pub. 31275 My.26-v.my.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA

Sección Concursos

Se notifica al Profesor Lucas Acosta de la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 21 de Abril de 1966, que dice: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entendió en el llamado a aspirantes para dos Ayudantes del Curso de Técnicos de Laboratorio de la Escuela de Colaboradores del Médico (3 horas semanales) designar a la Química Farmacéutica Omiti Bacchione para uno de los cargos de referencia con carácter de contratado; declarar desierto el cargo restante y efectuar un segundo llamado especificando en el mismo que debe ser especializado en hematología y serología". — Montevideo, Mayo 20 de 1966.

27) (C. C.) 1|pub. 31276 My.26-v.my.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA

Sección Concursos

Se notifica al Bachiller Aníbal Martínez, de la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina, de fecha 5 de Mayo de 1966, que dice: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entendió en el llamado a aspirantes para 2 Ayudantes de Bioquímica (Ayudante de Clase) 8 meses-10 horas, designar a los Bachilleres Aníbal Martínez y Aura M. Garaza para ocupar dichos cargos, con carácter de contratados". — Montevideo, Mayo 20 de 1966.

27) (C. C.) 1|pub. 31277 My.26-v.my.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA

Sección Concursos

Se notifica a los Bachilleres Nora R. de Otero y Glauco Rodríguez Ravera, de la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina, de fecha 5 de Mayo de 1966, que dice: "Atento a lo informado por la Comisión de Concursos que entendió en el llamado a aspirantes para 3 Ayudantes de Higiene (Ayudantes de Clase), designar a los Bachilleres Nelly Murillo, Andrés Folle y Ariel Pisano, con carácter de contratados". — Montevideo, Mayo 23 de 1966.

27) (C. C.) 1|pub. 31278 My.26-v.my.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

La Facultad de Ingeniería y Agrimensura notifica a los señores León Feigin (C. Civ. BMA 14667) y César Paolino (C. Civ. TAA 18849) que según consta en los expedientes N.o 4360|9231, el Consejo Directivo de la Universidad de la República, en su sesión del 7 de Marzo de 1966 homologó la integración del Tribunal, propuesto por esta Facultad, que ha de entender en el concurso para la provisión de un cargo de Preparador del Instituto de Topografía con los señores Consejeros Profesor Agrim. Herbert Odone, Agrim. Carlos Hughes y Profesor Agrim. Julio H. Cerviño, en el cual se han inscripto. — Montevideo, 20 de Mayo de 1966. — César R. Bordoli, Secretario.

27) (C. C.) 1|pub. 31271 My.26-v.my.26.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS DE OBRAS PUBLICAS
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Levantamiento del cuarto intermedio

Se convoca a los asociados para la continuación de la asamblea del 28 de Diciembre de 1965 y 28 de Marzo de 1966, las que habían pasado a cuarto intermedio; la cuál se reabrirá el día 3 de Junio de 1966 a la hora 20, en el local de la calle Mercedes N.o 1522. — Unico punto a tratar: Reforma del estatuto y mínimo de aporte. — El Consejo Directivo.

27) $48.00 1|pub. 9691 My.26-v.my.26.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS PORTUARIOS

Se pone en conocimiento de los asociados en general que el día 7 de Junio próximo, se realizará la elección de la categoría socios para elegir 9 cargos a integrar la Comisión Directiva para el período 1966-68.

Los padrones electorales correspondientes se encuentran a disposición de los socios en general en nuestras oficinas, por lo que se advierte que aquellos que no figuren en los mismos no podrán votar. — Montevideo, 25 de Mayo de 1966. — La Comisión Electoral.

27) $144.00 3|pub. 9651 My.26-v.my.30.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

FABER S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno

Inscripción y reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado FABER S. A., solicitando la aprobación e inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Acta No. 17

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Mayo de 1965, siendo las 19 y 30 horas, en el local sito en la Avenida 18 de Julio 1229, se reunen en asamblea general extraordinaria los accionistas de FABER S. A.,

Se ha cumplido con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos sociales y están presentes los siguientes accionistas:

1) señor Américo Flores con $480.400.00 de capital y con derecho a seis votos; 2) señor Salomón Schnapp con $14.200.00 de capital y con derecho a un voto; 3) señor Isaac León Frid con $480.300.00 de capital y con derecho a seis votos; 4) señorita Sonia Frid con $466.200.00 de capital y con derecho a seis votos; 5) señora Rosa Genis de Frid pesos 480.400.00 de capital y con derecho a seis votos.

En resumen existen cinco accionistas que totalizan un capital integrado de $1:921.500.00 con derecho a 25 votos. No asiste ningún delegado de la Inspección General de Hacienda. Iniciada la asamblea el señor Presidente Isaac León Frid, propone tratar la orden del día y por unanimidad se aprueba modificar los siguientes artículos del estatuto social que quedarán redactados como sigue:

Artículo 4o. La sociedad tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre del año 2065.

Art. 5o. El capital social se fija en la suma de $5:000.000.00 (cinco millones de pesos m|n.), representado por 5.000 acciones al portador de $1.000.00 cada una, que podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones.

Art. 6o. El directorio podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de $10:000.000 (diez millones de pesos m|n.), debiendo obtenerse en cada caso de aumento, la previa aprobación del Poder Ejecutivo, cumpliendo a la vez las demás formalidades legales pertinentes y abonando los impuestos y derechos que correspondan.

Art. 13. Modifica el plazo de 120 días a 180 días.

Art. 15. Las asambleas ordinarias y extraordinarias estarán constituídas legalmente con la asistencia de accionistas que representen como mínimo el 51 o|o del capital integrado. En caso de no obtenerse la citada mayoría se citará a segunda convocatoria dentro de los treinta días siguientes a la primera convocatoria que podrá sesionar válidamente con el número de accionistas que concurran.

Art. 19. Cada cien acciones dará derecho a un voto con el máximo legal de seis votos por accionistas. Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas será necesario depositar en la sede de la sociedad hasta con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, las acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas.

Art. 24. Redactado como está agregando al inciso F: Quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario del Uruguay y aceptar las demás cláusulas que exija dicho Banco así como las que impusiere le Banco de la República Oriental del Uruguay o cualquier otro.

Art. 25. Mientras el directorio esté integrado por tres miembros, la representación de la sociedad la ejercerán dos directores cualesquiera conjuntamente. En caso que la asamblea general resolviera aumentar el número de miembros del directorio deberá indicar además el número de directores que tendrán la representación de la sociedad.

Art. 29. Sustituyendo el mes de Julio por el de Diciembre.

Art. 30. Las utilidades netas obtenidas serán repartidas anualmente en forma que propondrá el directorio con aprobación de la asamblea general ordinaria.

Art. 36. Quedan facultados los señores Juan F. Slinger y Morris Rosensaft para que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones necesarias con el fin de obtener la aprobación e inscripción de la presente reforma estatutaria quedando también autorizados para aceptar o rechazar las modificaciones, adiciones o supresiones que a estos estatutos propongan introducir los organismos públicos que intervienen en su aprobación. Se suprime el artículo 37. Siendo las 21 y 30 horas se levanta la sesión. León Frid, Presidente. A. Flores, Secretario. R. G. de Frid. S. Frid. S. Shanapp.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que tuve de manifiesto y obra agregado en el libro de actas de Asambleas de la Sociedad FABER S. A., a fojas treinta y seis y treinta y siete del mismo.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada, para su presentación ante el Ministerio de Hacienda, expido el presente testimonio que sello, signo y firmo en Montevideo, a 12 de Junio de 1965. — César W. Guerra Rozados.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. Juan F. Slinger y Morris Rosensaft, domiciliados en la Avda. 18 de Julio 1229, al señor Juez decimos: Que venimos a solicitar la inscripción en el Registro

Público y General de Comercio, de la reforma de estatutos de su representada FABER S. A., que una vez cumplido el trámite de la inscripción se me expidan los edictos correspondientes y se nos devuelvan los recaudos presentados. Otrosí decimos: Que nuestra representación surge de la autorización concedida por la asamblea general extraordinaria que resolvió la referida reforma. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Juan F. Slinger — Morris Rosensaft.

Exp. 1274. — Décimo Cuarto Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 24 de Agosto de 1965. — Señor Juez: La proyectada reforma estatutaria de FABER S. A. merece las siguientes consideraciones: 1) Artículo 6o. Deberá establecerse el capital mínimo por encima del cual el directorio podrá aumentarlo a $ 10.000.000.00; además se entenderá que en la aprobación de los referidos aumentos, es competente el Juzgado Letrado de Primera Instancia; 2) El recaudo de fs. 12 no reúne los requisitos establecidos en el artículo 31, letra c) de la Ley No. 11.618 de 20 de Setiembre de 1950; 3) Es necesario dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley No. 13.032 de 7|12|61 (certificado de vigencia anual); art. 23, inc. A) de la Ley No. 12.997 de 28|11|61 (timbre de Certificación Profesional) y finalmente aclarar si alguno de los firmantes reviste la calidad profesional, exigida por el artículo 115 de la Ley No. 12.802 de 30|11|60. Ayud. de Asesor: Eduardo Chavarría. — Asesor: Cr. Carlos Zarazola.

Vo. Bo. — Inspección General de Hacienda Int. Cr. Alfredo Fernández. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno. Juan F. Slinger y Morris Rosensaft, en los autos caratulados FABER S. A. Reforma de estatutos, al señor Juez, decimos: I) Que venimos a evacuar la vista conferida por la Inspección General de Hacienda, aceptando las observaciones formuladas por la misma, en consecuencia el artículo 6 de los estatutos sociales queda redactado así:

Art. 6. El Directorio podrá aumentar el capital establecido en el artículo anterior, hasta la suma de $ 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.), debiendo obtenerse en cada caso de aumento, la previa aprobación del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil correspondiente, cumpliendo a la vez las demás formalidades legales pertinentes y abonando los impuestos y derechos que correspondan. II) El Frente el Esc. W. Guerra Rozados solicita se le permita suscribir el escrito de fojas 22 del citado expediente, no correspondiéndole tributar el timbre de certificación profesional por estar afiliado a la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Juan F. Slinger. — Morris Rosenfalt. — César W. Guerra Rozados, Escribano.

Exp. 866 — 14.o Turno. — Inspección General de Hacienda, División Soc. Anónimas. — Montevideo, 4 de Febrero de 1966. — Señor Juez: Acreditado por los comparecientes el cumplimiento del artículo 9 de la ley N.o 13.032 (Impuesto a la Renta de Industria y Comercio); puede usted aprobar la proyectada reforma estatutaria de FABER S. A. con las modificaciones introducidas en escrito de fs. 25. — Ayud. de Asesor: Eduardo Chavarría: Jefe de División: Mario Tassino. V.o B.o Insp. General de Hacienda Int.: Contador Alfredo Fernández.

Montevideo, Marzo 9 de 1966. — El interesado dando cumplimiento a lo ordenado en el auto precedente, entregó en la Oficina un comprobante que se agrega precedentemente. — Pereira.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 604 — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 10 de 1966. — Carlos Sienra Castellanos.

2573. — Montevideo, Marzo 14 de 1966. — Vistos: Atento a lo que resulta de autos, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público Apruébase la reforma de estatutos de la sociedad FABER S. A. Decrétase las inscripciones solicitadas en el escrito de fs. 22. Háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y remítanse al Registro Público y General de Comercio. Y estimados satisfechos los tributos, háganse los desgloses del caso, expídase testimonio y archívese. Honorarios: $ 2.600. — J. J. Silva Delgado. — José Curi Zagia, Act.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 14 de Abril de 1966. — Con esta fecha y con el número 58 al folio 263 del libro 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, 22 de Abril de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

$ 3.860. — 1|pub. — 9145.

LA BRITANICA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Duodécimo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Duodécimo Turno, doctor don Salvador Chiara, dictada en los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "LA BRITANICA S. A." Aumento de capital (Libro 1, Folio 394, Número 1319), se hace saber, que ante este Juzgado, se presentó "LA BRITANICA S. A." solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

"María Esperanza Goberna, Escribana, Certifica que a fojas once y doce del libro de Actas de Directorio de "LA BRITANICA S. A." certificado por el Registro Público y General de Comercio con el número 9651 al folio 596 del libro 11, el 26 de Octubre de 1961; figura transcripta la siguiente acta:

"Acta N.o 8. — En Montevideo, a siete de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, se reúne el Directorio de "LA BRITANICA S.A." con la presencia de todos sus miembros a fin de tratar el siguiente punto:

Aumento de capital autorizado de la sociedad, hasta la suma de $ 2.000.000 (dos millones de pesos m.n.) iniciando de inmediato los trámites correspondientes para cuya realización se autoriza a los señores Isaac Mednik, Santiago Szames, Herman Jawetz, y Tay Sec González, pudiendo actuar cada uno de ellos separadamente. Y no siendo para más se levanta la sesión firmándose la presente acta. — Marcos Szames. — Santiago Szames. — Raquel W. de Szames.

Y yo la Escribana actuante doy fe que esta resolución ha sido tomada por unanimidad y que el mandato de los Directores se halla en vigencia. Y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los diecinueve días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco. — Hay un signo. — María Esperanza Goberna. — Hay un sello que dice: María Esperanza Goberna, Escribana.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Turno. — Marcos Szames, Santiago Szames y Raquel W. de Szames, por "LA BRITANICA SOCIEDAD ANONIMA" constituyendo domicilio en la calle General Flores N.o 2559 al señor Juez dicen: 1) Que surge del testimonio adjunto que por acta de Directorio N.o 8 de fecha 7 de Octubre de 1965 se resolvió por unanimidad de acuerdo a la facultad que le otorga el artículo 5 de los estatutos sociales aumentar el capital hasta el máximo previsto en dicho artículo. 2) En la misma acta notarial surge la personería invocada, estableciendo la vigencia del Directorio actuante, que se presenta en su totalidad. 3) Se adjuntan los efectos pertinentes: A) Estatuto original; B) Acta notarial relativa al aumento resuelto; C) Certificado de vigencia anual N.o 95.321 válido hasta el 31.5.66; y D) Recibo de la Caja de Jubilaciones N.o 637.725 de fecha 15|11|65. Por lo expuesto al señor Juez piden: Previa vista al Ministerio Público y a la Inspección General de Hacienda se apruebe el aumento de capital y se decreten las inscripciones y publicaciones correspondientes y liquidados y pagos los tributos no sean devueltos los recaudos, que podrán ser entregados también al señor Miguel Angel Galantz. — Marcos Szames. — Santiago Szames. — Raquel W. de Szames. — Inés Pacciarz de Jawetz, Escribana.

Exp. 1901|65. — Decimosegundo Turno. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 5 de Enero de 1966. — Señor Juez: Como resulta del recaudo glosado a Fs. 12, el Directorio de LA BRITANICA SOCIEDAD ANONIMA en mérito a la facultad que le confiere el artículo 5.o de sus estatutos sociales, en sesión celebrada el 7|10|65, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 2:000.000.00. Al respecto, esta Inspección General no tiene observaciones que formular. — Mario Tassino, Jefe de División. — Vo. Bo.: Cr. Alfredo Fernández, Inspector General de Hacienda Interino

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 198. — Señor Juez: El Ministerio Público no tiene observaciones que efectuar a la gestión en trámite. — Montevideo, Febrero 14 de 1966. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 1275. — Montevideo, Abril 1.o de 1966. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público se resuelve: Aprobar el aumento de capital solicitado por LA BRITANICA SOCIEDAD ANONIMA previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Justificadas éstas últimas háganse los desgloses y archívese. — Chiara. — Alfredo L. Llugain.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Presentado hoy veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y seis a las dieciséis y cincuenta horas e inscripta en este registro con el N.o 136 al Fo. 607 del Lo. N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

$ 1.630.00 1|pub. 9216.

SIEMENS ELECTROMEDICA URUGUAYA S.A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en autos: SIEMENS ELECTROMEDICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA. Reforma de estatutos. (N.o 516), se hace saber que ante este Juzgado, se presentó SIEMENS ELECTROMEDICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación.

TESTIMONIO:

En Montevideo, a los veintiséis días de Octubre de 1965, siendo las once horas y treinta minutos se reunieron en asamblea general extraordinaria los accionistas de SIEMENS ELECTROMEDICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA, en su local social Plaza Zabala 1401, que representan el total del capital fundador y ordinario emitido, según consta a Fs. 18 del libro de asistencias. La convocatoria fue publicada en el "Diario Oficial y El País", los días 14, 15, 16 y 17 del corriente mes.

No asiste representante de Inspección General de Hacienda.

Toma la palabra el señor Presidente quien manifiesta que por ausencia del señor Director Secretario don Juan G. Rudolph, debe designarse uno ad-hoc recayendo la designación por unanimidad en el señor J. J. Jorba.

El señor Presidente procede de inmediato a dar lectura al artículo primero de la orden del día.

Concedida la palabra al señor Ther, expresa: que considera indispensable por razones de trabajo modificar el artículo catorce de los estatutos, el que quedaría redactado de la siguiente manera:

"Artículo 14. Las asambleas de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias se reunirán por lo menos, una vez por año, dentro de los cinco meses siguientes al cierre del ejercicio social".

Puesta a votación la expresión que queda transcripta se aprueba por unanimidad la modificación del artículo 14 de los estatutos.

A propuesta del señor Juan José Jorba, quedan designados el doctor Saúl Mezzera (hijo) para que conjunta o separadamente, con los señores Otto Staininger y Rodolfo Ther, gestionen ante las autoridades competentes y hasta su finalización legal, la reforma estatutaria resuelta.

Acto seguido el señor Presidente da lectura al artículo segundo de la orden del día y previa votación se designa a los señores Rodolfo Ther y Blanca Vizcay para que firmen el acta en representación de la asamblea. — Agotada así la orden del día, se levantó la asamblea, siendo las doce horas. — (Fdos.): E. J. Prack. — J. J. Jorba. — Blanca E. Vizcay. — Rudolf Ther.

Concuerda, fielmente con el original de su tenor que luce a fojas cincuenta y seis y cincuenta y siete del libro de actas de asambleas de SIEMENS ELECTROMEDICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA, que he compulsado.

En fe de ello extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Hay un signo: Vicente Cremanti Casas. — Un sello dice: Vicente Cremanti Casas. Escribano.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. — Saúl Mezzera (hijo) por SIEMENS ELECTROMEDICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA (antes "Guasú S. A.") constituyendo domicilio en Plaza Independencia 811, primer piso (Estudio Dr. Mezzera), al señor Juez me presento y digo: Que según certificado notarial que se acompaña la asamblea general extraordinaria de accionistas de SIEMENS ELECTROMEDICA URUGUAYA S. A. resolvió, el 26 de Octubre próximo pasado reformar el artículo 14 de sus estatutos sociales. Como observará el señor Juez dicha modificación estatutaria no tiene ninguna relación

con el capital social sino que se refiere exclusivamente al régimen de las asambleas de accionistas; en consecuencia no se aplica el artículo 403 del Código de Comercio con las modificaciones del artículo 207 de la Ley de 28 de Diciembre de 1964.

Por lo expuesto al señor Juez solicito: 1) Me tenga por presentado en el carácter invocado (según testimonio notarial que se acompaña) y por constituido el domicilio de la referencia; 2) Que, previa conformidad de la Inspección General de Hacienda y del Ministerio Público y una vez liquidados y satisfechos los tributos judiciales se apruebe la presente reforma ordenando su inscripción en el Registro Público de Comercio, publicándose.

Otrosí pido: Que previa exhibición se devuelva en el acto el certificado de vigencia anual al señor César A. Bado o a la señorita Martha Petrocelli indistintamente. Quiera el señor Juez proveer de todo como se pide y será justicia. — Saúl Mezzera (Saúl Mezzera, (hijo). Abogado).

Exp. 113|66. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 1ᵒ de Marzo de 1966. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del artículo 14 del estatuto de SIEMENS ELECTROMEDICA URUGUAYA S. A., sancionado por los accionistas de la empresa en asamblea realizada el 26|10|65, según resulta del testimonio notarial glosado a Fs. 38. — Mario Tassino, Jefe de División. — Vo. Bo.: Cr. Alfredo Fernández, Inspector General de Hacienda Interino.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 1011. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Marzo 31 de 1966. — E.a.: SIEMENS ELECTROMEDICA URUGUAYA S. A. Reforma Estatutos. Civil Cuarto). — Carlos Sienra Castellanos. — Un sello dice: Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

N.o 2173. — Montevideo, Abril 10 de 1966. — Vistos: Autorízase la reforma solicitada. Inscríbase. Expídase edictos y publíquese. — Alberto Reyes Terra. — Ana E. Bonet.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Presentado hoy tres de Mayo de mil novecientos sesenta y seis a las diecisiete y veinte horas e inscripta en este registro con el N.o 85 al Fo. 383 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Se cumplió con el artículo 339 de la Ley N.o 12.804 según recibo N.o 62389 de fecha 2|5|66 expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

$1.926.00 1|pub. 5231.

NEGRO SOCIEDAD ANONIMA

Balance general al 28 de febrero de 1964

Activo —

Caja	$	345.14
Campos	"	1.960.000.00
Fertilizantes	"	737.50
Pérdidas del ejercicio	"	134.827.23
	$	2.095.909.87

Pasivo —

Capital integrado	$	250.000.00
Aportes para integración de acciones	"	918.000.00
Acreedores	"	100.977.06
Acreedores hipotecarios	"	824.000.00
Caja de Jubilaciones	"	2.932.81
	$	2.095.909.87

Cuadro de resultados

Debe:

Reparaciones	$	7.934.69
Sueldos y jornales	"	38.502.98
Gastos generales	"	23.362.50
Fertilizantes	"	43.031.00
Semillas	"	21.946.06
	$	134.827.23

Haber:

Pérdidas del ejercicio	$	134.827.23
	$	134.827.23

Los presentes estados han sido aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 28|12|64.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Copiador de Cartas inscripto en el Registro P. y G. de Comercio con el N.o 7524 al folio 35 del libro N.o 15.

$ 320.00. — 1|pub. — 323

NYRBA FILMS CORPORATION S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1963

Activo —

Caja	$	984.45
Gastos de constitución	"	2.160.00
Inmuebles	"	327.964.39
Vehículos	"	115.040.24
Deudores	"	23.000.00
Intereses a vencer	"	14.617.69
Pérdidas anteriores	"	17.086.29
Pérdidas del ejercicio	"	10.050.38
	$	510.903.44

Pasivo —

Acreedores varios	$	89.817.49
Banco Hipotecario	"	27.599.55
Acreedores hipotecarios	"	43.560.00
Obligaciones a pagar	"	145.128.40
Cuentas a pagar	"	2.500.00
Impuestos a pagar	"	2.300.00
Capital integrado	"	200.000.00
	$	510.903.44

Cuadro de Resultados

Pérdidas —

Gastos de constitución	$	720.00
Gastos generales	"	6.793.04
Intereses	"	17.170.04
Contribución inmobiliaria	"	1.691.25
Seguros	"	2.169.25
Intereses hipotecarios	"	1.306.80
	$	29.850.38

Ganancias —

Arrendamientos	$	19.800.00
Pérdidas del ejercicio	"	10.050.38
	$	29.850.38

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 10|6|64.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 42 del libro Copiador de Cartas, inscripto en el Registro Público y General de Comercio.

$ 384.00. — 1|pub. — 328.

GRUS SOCIEDAD ANONIMA

Balance General al 28 de febrero de 1964

Activo —

Caja	$	18.888.00
Campos	"	1.820.000.00
Máquinas, equipos y herramientas	"	391.112.00
Gastos de constitución	"	24.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	61.816.51
	$	2.315.816.51

Pasivo —

Capital integrado	$	100.000.00
Aportes para integración de acciones	"	1.576.000.00
Acreedores	"	59.816.51
Acreedores hipotecarios	"	580.000.00
	$	2.315.816.51

Cuadro de Resultados

Debe —

Fertilizantes	$	39.870.20
Semillas	"	19.946.31
Honorarios	"	2.000.00
	$	61.816.51

Haber —

Pérdidas del ejercicio	$	61.816.51
	$	61.816.51

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 2 del libro Copiador de Cartas, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 8680 al folio 84 del libro N.o 14.

$ 288.00. — 1|pub. — 326.

FINANCIADORA Y VENDEDORA S.A.

Balance General al 31 de octubre de 1964

Activo —

Caja	$	5.000.00
Accionistas	"	15.000.00
Acciones a emitir	"	80.000.00
	$	100.000.00

Pasivo —

Capital autorizado	$	80.000.00
Capital suscripto	"	15.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
	$	100.000.00

No existe cuadro de resultados.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 18 del libro Copiador

de Cartas inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 4433 al folio 262 del libro N.o 60.

$ 216.00 1|pub. — 325.

NYRBA FILMS CORPORATION S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja	$	172.04
Gastos de constitución	"	1.440.00
Inmuebles	"	327.964.39
Vehículos	"	103.536.22
Intereses a vencer	"	6.702.20
Pérdidas anteriores	"	27.136.56
Pérdidas del ejercicio	"	19.966.67
	$	486.918.19

Pasivo —

Capital integrado	$	200.000.00
Previsión impuesto	"	2.300.00
Obligaciones a pagar	"	3.200.00
Acreedores hipotecarios	"	135.907.28
Acreedores varios	"	116.734.60
	$	486.918.19

Cuadro de Resultados

Debe —

Gastos de constitución	$	720.00
Vehículos	"	11.504.02
Gastos generales	"	9.942.10
Intereses préstamos	"	8.122.22
Intereses hipotecarios	"	6.387.73
Seguros	"	3.090.60
	$	39.466.67

Haber —

Arrendamientos	$	19.800.00
Pérdidas del ejerc.	"	19.966.67
	$	39.466.67

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 15 de junio de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran transcriptos en el libro Copiador de Cartas inscripto en el Registro P. y General de Comercio, en folios 43.

$ 344.00 1|pub. — 329.

ARLES HOLDING S. A.

Sarandí 444

Balance General al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Caja	$	37.24
Gastos de constitución	"	4.800.00
Inversiones en el exterior	"	1:427.497.50
Pérdidas del ejercicio	"	13.612.76
	$	1:445.497.50

Pasivo —

Capital integrado	$	200.000.00
Depositantes del exterior	"	1:240.097.50
Acreedores varios	"	5.850.00
	$	1:445.497.50

Cuadro de Resultados

Debe —

Gastos generales	$	3.251.00
Honorarios	"	9.161.76
Amortizaciones	"	1.200.00
	$	13.612.76

Haber —

Pérdidas del ejercicio	$	13.612.76

Aprobados por la Asamblea general ordinaria el 15|6|64.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fs. 5 del libro Copiador de Cartas debidamente certificado por el Registro P. y General de Comercio el 12-4-1962.

$ 272.00 — 1|pub. — 324.

REDSTONE S. A.

Rincón 467 — 1er. piso

Balance general al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Bancos	$	4.015.09
Deudores varios	"	15.778.95
Suscriptores de acciones	"	30.000.00
Mercaderías	"	6.000.00
Mercaderías en tránsito y Aduana	"	610.968.64
Depósitos en garantía	"	841.415.80
Gastos de constitución	"	6.000.00
Gastos a emitir	"	50.000.00
	$	1.574.178.48

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	1 3.375.67
Acreedores varios	"	15.612.35
Acreedores fiscales	"	248.231.59
Documentos a pagar	"	177.192.00
Capital autorizado	"	50.000.00
Capital suscripto	"	30.000.00
Capital integrado	"	20.000.00
Clientes cuentas adelantos	"	899.291.90
Pérdidas y ganancias ejercicios 1963	"	1.677.00
Utilidad del ejercicio	"	13.797.97
	$	1.574.178.48

Estados de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1964

Debe:

Costos de ventas gravadas	$	2:952.151.12
Gastos generales	"	20.265.75
Tasa se impuestos	"	262.721.46
Utilidad del ejercicio	"	13.797.97
	$	3.248.936.30

Haber:

Ventas gravadas	$	3.248.936.30
	$	3.248.936.30

Distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio	$	13.797.97
	$	13.797.97
Saldo acreedor de pérdidas y ganancias que pasa al siguiente ejercicio	$	13.797.97
	$	13.797.97

Los presentes estados fueron aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el 25 de noviembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en los folios 6 y 7 del libro Copiador de Cartas, certificado el 15 de noviembre de 1961 con el número 10.202 al folio 632 del libro 10.

$ 1.128. — 1|pub. — 331.

SAN ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA

Balance general al 30 de setiembre de 1965

Aprobado por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 30 de diciembre de 1965

Activo —

Accionistas	$	7.500.00
Deudores varios	"	2.824.00
Pérdidas	"	1.006.29
	$	11.330.29

Pasivo —

Capital integrado	$	2.500.00
Capital suscripto	"	7.500.00
Acreedores varios	"	1.330.29
	$	11.330.29

Detalle de la cuenta de ganancias y pérdidas

Debe:

Saldo anterior	$	907.37
Gastos en moneda uruguaya	"	1.329.92
	$	2.237.29

Haber:

Ganancia fuente extranjera	$	1.231.00
Pérdidas	"	1.006.29
	$	2.237.29

La asamblea general ordinaria, celebrada el 30 de diciembre de 1965, aprobó por unanimidad el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas que anteceden, llevándose a cuenta nueva el saldo deudor de $ 1.006.29.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados que anteceden,

balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se hallan copiados a foja N.o 39 del libro Inventario, rubricado el 8 de junio de 1949.

$ 336.00. — 1|pub. — 333.

SASTRERIAS JOSE MARIA LOPEZ S. A.

Balance General Sintético al 31 de agosto de 1965

Activo —

Caja y Bancos	$	42.875.46
Deudores varios	"	2.288.845.99
Mercaderías	"	3.989.154.82
Muebles, útiles e instalaciones	"	53.823.79
Material rodante	"	1.00
Ampliación local ventas	"	40.660.42
Pagos adelantados ...	"	94.794.94
Gastos de constitución	"	2.108.74
	$	6.512.265.16

Pasivo —

Bancos	$	503.923.99
Varios acreedores	"	1.176.778.54
Documentos a pagar comerciales	"	662.737.13
Documentos a pagar bancarios	"	725.000.00
Imposiciones fiscales y sociales	"	835.345.68
Señas de ventas a liquidar	"	42.859.50
Cuentas de accionistas	"	831.319.27
Capital integrado ...	"	1.000.000.00
Utilidades a distribuir	"	734.301.05
	$	6.512.265.16

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

1.o de setiembre de 1964 al 31 de agosto de 1965

Débito —

Costo de ventas	$	4.531.004.16
Gastos de ventas ...	"	1.726.795.92
Gastos de taller ventas	"	436.149.26
Gastos de administración	"	264.027.79
Gastos de financiación	"	688.503.80
	$	7.646.480.93
Utilidad del ejercicio .	"	615.146.95
	$	8.261.627.88

Crédito —

Ventas	$	8.088.438.06
Descuentos ganados ..	"	173.064.54
Retroversión de castigos	"	125.28
	$	8.261.627.88

Distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio .	$	615.146.95
Saldo anterior	"	119.154.10
Al próximo ejercicio .	$	734.301.05

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 30 de noviembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 102 y 103 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de agosto de 1959 y anotado con el N.o 9640 al folio 26 del libro N.o 11.

$ 1.101.00. — 1|pub. — 380.

CERESITA SOCIEDAD ANONIMA

Estado de situación al 30 de setiembre de 1965

Activo —

Caja	$	101.919.84
Bco. Italo Americano.	"	74.692.09
Bco. Territorial	"	9.915.34
Bco. Transatlántico ..	"	2.737.87
Deudores varios	"	782.658.69
Prod. elaborados	"	11.436.43
Envases	"	9.509.77
Materias primas	"	37.263.39
Material rodante	"	50.326.29
Muebles y útiles	"	8.533.38
Maquinar. instac. y otros	"	9.481.80
Marcas y Patentes ...	"	202.227.53
Gastos de Fundación .	"	11.876.25
	$	1:312.938.67

Pasivo —

Acreedores varios ...	$	488.196.88
Fondo de Reserva ...	"	72.559.35
Capital	"	600.000.00
Utilidad ejerc. 1964|65	"	152.182.44
	$	1:312.938.67

Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 31|12|965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado de situación figura transcripto a fs. 97 del libro Copiador, inscripto en el Registro P. de Comercio con el N.o 644 al fo. 67 del libro N.o 4 del 18|3|1955.

(Estado de Pérdidas y Ganancias al 30|9|965)

Pérdidas —

Impuestos, Tasas y contribuciones	$	299.553.56
Gtos. Automóviles y Transp. Mercad. ..	"	154.868.20
Sueldos y jornales ..	"	596.780.84
Propaganda	"	362.342.64
Seguros	"	17.806.85
Reparaciones	"	2.646.00
Amortizaciones	"	17.697.45
Alquileres	"	2.000.00
Gastos Gles. de Adm. y Fabric.	"	54.529.31
Patentes de automóviles	"	6.175.00
Caja de Asig. Familiares	"	32.511.11
Deudores incobrables .	"	4.322.34
Retroactividades	"	19.728.29
Intereses y descuentos	"	12.042.79
	$	1:583.004.38
Ganancia del ejercicio (a cta. nueva)	"	52.182.44
	$	1:735.186.82

Ganancias —

Productos elaborados .	$	1:735.186.82

(Aprobado por la Asamblea Gral. Ordinaria realizada el 31|12|965).

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado figura transcripto a fs. 98 del Libro Copiador inscripto en el Reg. Público de Comercio con el N.o 644 al fo. 67 del libro 4 de fecha 18|3|55.

$ 608.00 — 1|pub. — 419.

"CARLOWAY S. A."

Río Negro 1354

Estado de Situación al 30 de setiembre de 1965

Activo —

Caja	$	12.503.00
Inmuebles Atlántida ..	"	72.000.00
Pérdidas a amortizar .	"	4.120.00
	$	88.623.00

Pasivo —

Capital integrado	$	50.000.00
Arrendamientos adelantados	"	35.200.00
Ganancias del ejercicio 64|65	"	3.423.00
	$	88.623.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas —

Impuesto Sustitutivo .	$	357.00
Impuesto Patrimonio 64	"	33.00
Impuesto Patrimonio 65	"	442.00
Timbres declaración jurada y patente	"	25.00
Publicación balance ..	"	120.00
Ganancias del ejercicio	"	3.423.00
	$	4.400.00

Ganancias —

Arrendamientos	$	4.400.00
	$	4.400.00

Distribución de utilidades

Ganancias del ej. 64|65	$	3.423.00
A pérdidas a amortizar	$	3.423.00

Aprobados por la Asamblea realizada el 27 de diciembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a F. 6 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 4|9|61 y anotado con el N.o 7547 al folio 564 del libro N.o 10.

$ 400.00. — 1|pub. — 345.

SUNDAL SOCIEDAD ANONIMA

Balance General practicado al 30 de setiembre de 1965

Activo —

Inmueble	$	237.715.00
Gastos de constitución	"	3.600.00
Pérdidas	"	8.724.99
	$	250.039.99

Pasivo —

Cap. (Autorizado e integrado)	$	200.000.00
Acreedores varios	"	50.039.99
	$	250.039.99

Detalle de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Debe —

Impuestos y contribuciones	$	6.736.89
Sellados y timbres profesionales	"	112.39
Amortizaciones	"	10.000.00
Gastos de administración	"	5.000.00
Seguro inmueble	"	374.80
Publicación balance	"	200.00
Gastos de escritorio	"	145.00
Saldo ejercicio anterior	"	4.156.00
	$	26.724.99

Haber —

Alquileres	$	18.000.00
Pérdidas	"	8.724.99
	$	26.724.99

El saldo contrario de $ 8.724.99 se lleva a cuenta nueva.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 30 de diciembre de 1965, aprobó por unanimidad el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas que anteceden.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados foja N.o 5 del libro Inventario, rubricado el 18 de abril de 1963.

$ 400.00. — 1|pub. — 335.

SANTA MARIA SOCIEDAD ANONIMA

Balance General e Inventario practicado al 30 de setiembre de 1965

Activo —

Deudores varois	$	12.250.00
	$	12.250.00

Pasivo —

Cap. (Integrado o autorizado)	$	10.000.00
Fondo de reserva legal	"	38.39
Ganancias y pérdidas	"	1.501.61
Acreedores varios	"	710.00
	$	12.250.00

Detalle de la cuenta de Ganancias y Pérdidas

Debe —

Gastos en moneda uruguaya	$	1.462.72
Ganancias y pérdidas	"	1.501.61
	$	2.964.33

Haber —

Ganancia fuente extranjera (Bonificaciones)	$	1.275.25
Saldo anterior	"	1.689.08
	$	2.964.33

El saldo de $ 1.501.61 que obra al crédito de la cuenta de Ganancias y Pérdidas se lleva a cuenta nueva.

Los estados financieros que anteceden, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fueron aprobados por unanimidad por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 30 de diciembre de 1965

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados mencionados se hallan copiados a foja N.o 41 del libro Inventario, rubricado con fecha 8 de junio de 1949.

$ 320.00. — 1|pub. — 334.

GALME S. A.

Estado de situación al 30 de junio de 1965

Activo —

Acciones a emitir	$	80.000.00
Caja	"	13.900.00
Gastos de constitución	"	2.400.00
Inmuebles	"	958.000.00
Pérdidas del ejercicio 62|63	"	800.00
Pérdidas del ejercicio 63|64	"	800.00
	$	1:055.900.00

Pasivo —

Capital integrado	$	20.000.00
Capital autorizado	"	80.000.00
Acreedores varios	"	293.900.00
Préstamos Hipotecarios	"	662.000.00
	$	1:055.900.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30|6|65

Sin movimiento.

Aprobados por la Asamblea realizada el 27 de diciembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 5 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 5 de mayo de 1964 y anotado con el N.o 2666 al fo. 197 del libro N.o 14.

$ 280.00 — 1|pub. — 346.

GOG SOCIEDAD ANONIMA

Paysandú 941, piso 4.o Escs. 9 y 10
Teléfs. 9 40 10 y 9 38 93

Balance General Ejercicio 1|7|64 al 30|6|65

Activo —

Caja	$	12.191.50
Banco Continental	"	6.57
Alquileres a percibir	"	28.000.00
Inmuebles	"	357.459.00
Mobiliario e Instal.	"	77.297.01
Partidas a determinar	"	9.000.00
Gastos de Constitución	"	4.800.00
Pérdidas ejercs. ant.	"	5.930.40
	$	494.684.48

Pasivo —

Documentos a pagar	$	293.729.40
Capital integrado	"	200.000.00
Utilidad del ejercicio	"	955.08
	$	494.684.48

Cuadro de Resultados

Debe —

Honorarios	$	7.500.00
Impuestos	"	6.843.30
Gastos generales	"	457.00
Amortizaciones	"	18.244.62
	$	33.044.92
Utilidad del ejercicio	"	955.08
	$	34.000.00

Haber —

Alquileres	$	34.000.00
	$	34.000.00

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados al folio 6, 7 y 8 del libro Copiador de Cartas, anotado con el N.o 3604 al folio 46 del libro N.o 12, certificado el 28 de mayo de 1962.

Distribución de Utilidades

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 del corriente mes, la Utilidad del presente ejercicio será destinada a absorber las pérdidas que figuran contabilizadas en el Activo, y que corresponden a ejercicios anteriores.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el Acta de referencia se encuentra copiada al folio 24 y 25 del Libro de Actas de Asamblea y Directorio de nuestra Sociedad, anotado con el N.o 12 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 480.00. — 1|pub. — 440.

BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

Convención 1271

A C T I V O

Caja		$ 1.146.846.44
Banco República Cuentas Corrientes	$ 348.297.14	
Banco República Cámara Compensadora	" 355.818.83	" 704.115.97
Realizable:		
Cobertura de Encaje:		
Título Fomento Ganadero v|n 41.300.00		" 33.205.20
		$ 1.884.167.61
Realizable:		
Títulos Hipotecarios		" 49.500.00
Exigible:		
Cuentas Corrientes	$ 1.163.470.57	
Valores Descontados	" 4.348.929.71	
Deudores en Gestión	" 28.525.38	
Depósitos en Garantía	" 425.00	" 5.541.350.66
Cuentas en el Exterior:		
Corresponsales		" 11.800.18
Inmovilizado:		
Muebles y útiles	$ 81.852.68	
Inmuebles	" 183.495.54	" 265.348.22
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 24.615.00
Total del Activo		$ 7.776.781.65
Cuentas de Orden:		
Valores al Cobro		" 1.398.837.15
		$ 9.398.837.15

P A S I V O

Patrimonial:		
Capital	$ 1.000.000.00	
Fondo de Reserva	" 185.020.71	$ 1.185.020.71
Exigible a la Vista:		
Cuentas corrientes	$ 3.663.999.60	
Otras cuentas	" 118.664.07	" 3.782.663.67
Exigible a Plazo:		
Caja de Ahorros (30 días)	$ 1.684.061.19	
Caja de Ahorros Plazo Fijo	" 622.210.03	
Títulos de Renta	" 117.000.00	" 2.423.271.22
Exigible:		
Varios acreedores		" 345.637.67
Varias cuentas Acreedoras:		
Intereses a Vencer	$ 20.044.74	
Ganancia Ejercicio 1965	" 20.143.64	" 40.188.38
Total del Pasivo		$ 7.776.781.65
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Valores		" 1.398.837.15
		$ 9.175.618.80

PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1965

DEBE

Gastos de Administración	$	966.194.55
Intereses Pagados	"	104.227.37
Impuestos	"	184.467.36
Caja Jubil. Banc., Asign. Familiares, etc.	"	229.886.58
	$	1.484.775.86
Ganancia Ejercicio 1965	"	20.143.64
	$	1.504.919.50

HABER

Intereses s/coloc.	$	604.009.14
Comisiones	"	900.910.36
	$	1.504.919.50

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Según el Artículo 45 de los Estatutos	$	8.057.46
Reserva para Impuestos Fiscales	"	12.086.18
	$	20.143.64

Elimelech Altminc, Presidente. — Osías Furman, Secretario.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de marzo de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fs. 31 a fs. 37 del libro Inventario, rubricado el 30 de enero de 1962.

$ 3.504.00. — 1|pub. — 9555.

ACERBI HNOS. S. A.

General Flores 3064 B — Teléfono 20 83 28

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1964

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 2 de Agosto de 1965

ACTIVO —

Caja y Bancos	$	16.082.55
Deudores varios	"	152.107.49
Mercaderías	"	305.215.22
Máquinas y herramientas	"	90.063.06
Muebles y útiles e instalaciones	"	33.271.57
Gastos constitución	"	4.800.00
	$	601.539.89

PASIVO —

Bancos, cuentas corrientes	$	13.063.58
Efectos a pagar	"	16.244.17
Acreedores varios	"	234.590.27
Capital integrado	"	245.000.00
Fondo de reserva	"	5.85[illegible].38
Fondo [illegible] de reinversiones	"	47.263.20
Utilidades del ejercicio	"	39.522.29
	$	601.539.89

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Estado se halla registrado a folios 9 del libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 21|11|961 y anotado con el N.o 10463 al folio 638 del Libro N.o 10.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Ejercicio 1.o de Enero al 31 de Diciembre de 1964

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 2 de Agosto de 1965

GANANCIAS —

Ventas brutas del ejercicio			$	[illegible]

PERDIDAS —

Costo mercaderías y materia prima	$	381.398.23		
Sueldos y jornales	"	163.123.79		
Repuestos varios	"	72.594.64		
Alquileres	"	59.264.64		
Leyes sociales	"	49.878.51		
Gastos fabricación	"	47.373.42		
Fletes y transportes	"	18.957.84		
Intereses y descuentos	"	18.962.82		
Gastos generales	"	83.086.85		
Amortizaciones	"	7.937.08	"	902.577.[illegible]
Utilidad del ejercicio			$	80.869.49

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A Fondo Legal de Reinversiones	$	41.3 7.20
A Remanente Cuenta Pérdidas y Ganancias	"	39.522.29
	$	80.869.49

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan registrados a folios 10 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio con fecha 21|11|961 y anotado con el N.o 10463 al folio 638 del Libro N.o 10.

$ 960.00. — 24022. — 1 pub.

BOLSA DE COMERCIO (*)

COTIZACION AL CONTADO EN EL MES DE ABRIL DE 1966

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Nacionales					
Deuda Nacional Interna 1960, Serie B	6	66.60	66.—	272.750.—	180.241.50
Deuda Nacional Interna 1960, Serie C	21	64.50	63.10	277.500.—	176.602.50
Deuda Unificada 1960, Serie A	119	66.80	64.—	1.417.700.—	944.527.80
Deuda Unificada 1960, Serie B	5	90.—	89.—	84.950.—	76.276.—
Deuda Unificada 1960, Serie C	13	70.—	69.20	108.800.—	75.591.10
Deuda Emp. Patriótico, Cons. Esc.	18	103.—	102.—	161.800.—	166.238.—
	182			[illegible]3.500.—	1.619.476.40
Deudas Municipales					
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo, Serie H ...	3	55.—	54.—	11.000.—	5.990.—
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo, Serie I ...	4	54.—	50.—	37.000.—	19.860.—
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo, Serie L ...	2	54.—	54.—	15.000.—	8.100.—
Deuda Int. onv. Ciudad Montevideo, Serie M ...	2	54.—	54.—	23.500.—	12.690.—
Deuda Int. Conv. Ciudad Montevideo Serie N ..	4	54.—	53.—	18.000.—	9.710.—
[illegible]	28	55.—	53.—	634.100.—	347.54[illegible].—
Deudas Municipales					
Bonos Municipales Saneamiento (cautelas)	6	50.—	50.—	153.500.—	76.750.—
Bonos Municipales de Pavimentación	12	55.—	52.—	76.000.—	41.010.—
Bonos Municipales Pav. Ciudad Maldonado	1	70.—	70.—	25.000.—	17.500.—
Bonos Municipales Pavimentación (cautelas) ..	1	50.—	50.—	200.000.—	100.000.—
Bonos Rambla Portuaria	15	54.—	52.—	115.300.—	61.795.—
Bonos Expropiaciones Ciudad Montevideo	1	53.—	53.—	1.300.—	689.—
Bonos Palacio Municipal	3	53.—	52.—	8.200.—	4.331.—
Bonos Municipales de Montevideo	2	53.—	53.—	4.000.—	2.120.—
Bonos Galería Centenario	2	53.—	53.—	2.800.—	1.484.—
Bonos Municipales Serv. Transp. Colectivo	11	53.70	53.—	161.300.—	86.259.40
	97			1.486.000.—	795.832.40
Títulos Hipotecarios					
Títulos Hipotecarios 5 o|o, Serie A	270	78.60	78.30	9.547.600.—	7.493.198.48
Títulos Hipotecarios 5 o|o, Serie B	175	79.40	79.10	6.571.650.—	5.210.863.08
Títulos Hipotecarios 5 o|o, Serie C	174	79.—	78.70	6.966.550.—	5.496.061.20
	619			23.085.800.—	18.200.122.76
Obligaciones:					
Angenscheidt S. A., Edmundo J. 14 o|o	1	102.50	102.50	4.000.—	4.100.—
Barreiro y Ramos S. A. 12 o|o	2	67.—	67.—	10.300.—	6.901.—
Cinoca S.A., 12 o|o	3	91.—	90.—	9.000.—	8.110.—
Funsa 8 o|o Series F - H	7	54.—	54.—	58.700.—	31.698.—
Jockey Club 5 1|2 o|o	1	39.—	39.—	50.000.—	19.500.—
Pamer S. A. 14 o|o 1)70	1	96.—	96.—	9.000.—	8.640.—
Pamer S. A. 14 o|o 1971	23	100.60	96.—	858.300.—	858.874.—
	38			999.300.—	937.823.—

(*) Reproducido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Acciones					
Aluminio del Uruguay S. A.	4	95.—	93.50	5.600.—	5.234.—
Banco Comercial	25	195.—	185.—	174.400.—	322.205.—
Banco de Cobranzas	4	103.—	103.—	23.500.—	24.205.—
Banco de Crédito	9	155.—	155.—	50.100.—	77.655.—
Banco del Este (Ord.)	3	36.—	35.—	10.700.—	3.762.—
Banco del Este (Pref.)	1	148.—	148.—	5.000.—	7.400.—
Banco de Montevideo	3	98.—	90.—	19.000.—	17.580.—
Banco Español del Uruguay	3	100.—	100.—	24.000.—	24.000.—
Banco Popular del Uruguay	2	165.—	165.—	5.000.—	8.250.—
Campomar y Soulas S. A.	71	114.—	105.—	17.500.—	571.035.—
Cervecería y Malt. Paysandú S. A. (Pref.)	1	60.—	60.—	1.100.—	660.—
Cinoca S. A., Serie D	25	105.—	97.—	161.300.—	167.957.—
Cía. Gral. de Fósforos Montevideana	6	75.—	72.—	24.600.—	18.030.—
Cía. Ind. y de Producción Agrícola	3	100.—	100.—	80.800.—	80.800.—
Compañía Salus S. A.	10	180.—	171.—	48.500.—	85.270.—
Fábrica Nacional de Papel S. A.	34	180.—	165.—	464.200.—	807.605.—
Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.	39	90.50	87.—	681.900.—	610.264.—
Fábrica Uruguaya de Cristales y Anexos	1	47.—	47.—	5.900.—	2.773.—
Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.	466	158.—	129.—	6.580.400.—	9.508.435.—
Ferrosmalt S. A.	31	71.—	63.—	183.600.—	127.155.—
Frigorífico Modelo S. A.	17	355.—	340.—	100.200.—	351.231.—
Industria Lanera del Uruguay S. A.	56	143.—	132.50	543.100.—	755.707.50
Industria Papelera Uruguaya S. A.	24	134.—	125.—	224.000.—	290.121.—
Montevideo Refrescos S. A.	11	290.—	275.—	117.000.—	326.100.—
Oyama S. A.	3	100.—	100.—	41.000.—	41.000.—
Papelera Mercedes S. A.	15	110.—	105.—	126.100.—	138.460.—
Primera Hilandería Uruguaya de Algodón	10	75.—	75.—	155.600.—	116.700.—
Remolacheras y Azucareras del Uruguay	7	141.—	139.—	77.600.—	108.800.—
Saint Hnos. del Uruguay S. A.	12	61.—	60.—	140.900.—	85.238.—
S. A. Cristalerías del Uruguay	28	141.—	135.—	266.800.—	366.343.—
S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Ord.)	95	157.—	135.—	739.500.—	1.098.441.—
Torrendell S. A., Horacio Serie A-G	1	50.—	50.—	1.100.—	550.—
Vidplan S. A. (Ord.)	3	45.—	45.—	8.400.—	3.780.—
	953			11.608.400.—	16.151.582.50
	1.959			39.503.000.—	37.704.837.06

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.024, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241 esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".

Impreso en los talleres de la IMPRENTA NACIONAL

Dycar S. A.
Ituzaingó 1393 Esc. 404 Piso 4

Balance General al 30 de abril de 1964

Activo

Caja	$	4.200.00
Inmuebles	"	80.000 00
Gastos de constitución	"	3.300.00
Pérdidas y ganancias	"	129.25
	$	87.629.25

Pasivo

Acreedores y Bancos	$	37.629.25
Capital integrado	"	50.000.00
	$	87.629.25

Balance de Resultados al 30 abril 1964

Pérdidas

Gastos generales	$	129.25
	$	129.25

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el 17/VII/65.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al Fº 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28/V/63 y anotado con el Nº 3764 al Fº 357 del libro Nº 12.

$ 240.00 1 pub. — 19359

Dycar S. A.
Ituzaingó 1393 Piso 4 Esc. 404

Estado de Situación al 30 de abril de 1965

Activo

Caja y Bancos	$	9.757.85
Cuentas a cobrar	"	1.753.38
Activo fijo	"	203.454.64
Gtos. constitución	"	2.640.00
Pérdidas	"	23.888.13
	$	241.494.00

Pasivo

Varios acreedores	$	191.494.00
Capital integrado	"	50.000.00
	$	241.494.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de abril de 1965

Debe

Gastos varios	$	22.465 80
Intereses e impuestos	"	20.009.00
Amortizaciones	"	1.545.36
Pérdidas anteriores	"	129.25
	$	44.149.41

Haber

Alquileres	$	20.261.28
Pérdidas	"	23.888.13
	$	44.149.41

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General realizada el 24/IX/65.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al Fº 3 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28/V/63 y anotado con el Nº 3764 al Fº 357 del Lº Nº 12.

$ 304.00 1 pub. — 19360

Tintex S. A.

Balance Sintético de Situación

al 30 de junio de 1965

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 15 de octubre de 1965.

Activo

Caja	$	92.564.73
Bancos	"	102.085.66
Deudores varios	"	538.079 27
Documentos a cobrar	"	236.646.99
Maquinarias	"	743.562.24
Mueb., út. e instalac.	"	58.252.75
Material rodante	"	198.340 32
Anilinas y prod. auxils.	"	271.138.25
Intereses diferidos	"	89.800.09
Gastos de constitución	"	16.924.88
Total del activo	$	2:347.395.09

Pasivo

Acreedores comerciales	$	920.256 90
Obligaciones a pagar	"	373.435.84
Acreedores sociales	"	460.107 89
Capital integrado	"	500.000.00
Beneficio ej. anteriores	"	17.676.57
Beneficio ej. 1964/1965	"	75.917.89
Total del pasivo	$	2:347.395.09

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este estado se halla copiado a folio 13 del libro Copiador de cartas rubricado el 8 de marzo de 1963 N. 1524 - Folio 229 h. 12.

Balance Sintético de Resultados

al 30 de junio de 1965

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 15 de octubre de 1965.

Rubros de beneficio

Explotación tintorería	$	3:439.774.80

Rubros de pérdida

Sueldos y jornales	$	915.539.83
Consumo de anilinas y productos auxiliares	"	1:095.273.03
Combustibles	"	423.177 74
Energía eléct. y agua	"	173.551.49
Arrendamientos	"	46.628 05
Gastos de conservac.	"	145.343.40
Fletes	"	60.430 00
Contribuciones fiscales	"	72.877.78
Contribuciones sociales	"	277.815.44
Amortizaciones	"	46.898 05
Artículos de escritorio	"	17.492.67
Seguros	"	24.286 86
Gastos generales	"	55.188.42
Intereses y descuentos	"	9.354.15
Beneficio ej. 1964/1965	"	75.917.89
	$	3:439.774.80

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este estado se halla copiado a folio 14 del libro Copiador de Cartas, rubricado el 8 de marzo de 1963. N. 1524 - folio 229 - h. 12.

Proyecto de Distribución de Utilidades

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 15 de octubre de 1965, resolvió mantener en cuenta las utilidades líquidas del Ejercicio 1964/1965, estimadas en la suma de $ 75.917.89.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que esta Declaración se halla copiada a folio 15 del libro Copiador de Cartas rubricado el 8 de marzo de 1963. N. 1524 - Folio 229 - h. 12.

$ 928.00 1 pub. — 19365

Pamerdrey S. A.
25 de Mayo 477 ap. 20

Situación Mayo 31; 1965

Activo

Caja y Bancos	$	19.814.52
Mat. primas, vermouths	"	755.212.00
Casiller., corchos, caps., etc.	"	296.640.10
Maquinarias, equipos	"	267.425.52
Herram., mueb., vehíc.	"	388.002 65
Inmuebles	"	611.108.14
Deudores varios	"	518.531.67
Intereses anticipados	"	11.480 00
Total activo	$	2:868.014.60

Pasivo

Acreeds., Bancos, efect.	$	1:832.334.17
Pamerdrey S. A. capital integrado	"	500.000.00
F. reserva p. capital	"	490.000.00
F. reserva legal	"	5.402.10
Utilidades ejercicio	"	40.278 33
	$	2:868.014.60

Resultados Mayo 31; 1965

Ganancias

Vermouths, espumantes	$	629.260.55

Pérdidas

Aportes sociales	$	34.933 21
Sueldos y jornales	"	61.216 13
Vehículos por venta	"	2.800.25
Propaganda	"	250.00
Impuestos	"	73.722 38
Gastos generales	"	214.231.78
Intereses	"	127.561.47
Corchos, cápsulas, etc.	"	74.267.00
Utilidad líquida ejerc.	"	40.278.33
	$	629.260 55

Las utilidades pasan a fdo. de reservas. Balances aprobados por Asamblea Octubre 27; 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fº 19 y 20 Copiador. Cert. Reg. Comercio Nº 5373 folio 91 Lib. 12; Junio 28; 1962.

$ 408.00 1 pub. — 19379

Darnol S. A.
Pza. Independencia 811 P. 1

Estado de Situación al 31 de mayo 1965

Activo

Caja	$	2.482 45
Muebles y útiles	"	6.103.37
Deudores varios	"	23.991 74
Mercaderías	"	179.592.95
	$	212.170.51

Pasivo

Acreedores varios	$	43.246 17
Reserva amortiz.	"	610 34
Capital integrado	"	165.000 00
Pérdidas y ganancias	"	3.320 00
	$	212.170.51

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Gastos generales	$	15.223.66
Sueldos y c. sociales	"	23.089.64
Impuestos	"	3.902.71
Utilidad (Cta. nueva)	"	3.550 64
	$	45.766.65

Ganancias

Mercaderías generales	$	45.766 65

Los presentes Estados, no han sido sometidos a aprobación de Asamblea por no haberse realizado.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan a folio 3 del Copiador de Cartas certificado el 1/4/63.

$ 296.00 1 pub. — 19380

Alcamay S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1964

Activo

Bancos	$	11.016 02
Deudores varios	"	177.578.30
Inmuebles	"	280.628 35
Gastos adelantados	"	7.819 09
	$	477.041.76

Pasivo

Acreedores varios	$	107.447 30
Previsiones varias	"	12.207.73
Capital integrado	"	320.000 00
Ganancias y pérdidas	"	37.386.73
	$	477.041.76

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de marzo de 1964

Debe

Gastos administración	$	8.799.25
Previsiones varias	"	3.306.73
Salidas varias	"	12.215.37
Utilidad	"	37.336.73
	$	61.708.08

Haber

Explotac. propiedades	$	39.907 60
Intereses recibidos	"	18.572 32
Saldo anterior	"	3.228.16
	$	61.708.08

Distribución de Utilidades

Divid.: 10% s/$ 320.000	$	32.000 00
A cuenta nueva	"	5.386.73
	$	37.386.73

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria el 26 de Junio de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el Folio 33 del Libro Copiador de Cartas registrado en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 3900 Fº 148 del Libro 4 el 10/9/55.

$ 364.00 1 pub. — 19385

Alcamay S. A.
Colonia 1001

Balance General al 31 de marzo de 1965

Activo

Bancos	$	22.974.93
Deudores varios	"	252.689 03
Inmuebles	"	276.675.83
Gastos adelantados	"	13.069.76
	$	565.409.57

Pasivo

Acreedores varios	$	171.515.12
Previsiones varias	"	18.719.63
Capital integrado	"	320.000.00
Utilidades acumuladas	"	55.174.82
	$	565.409.57

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de marzo de 1965

Debe

Gastos administración	$	16.936 51
Previsión impuestos	"	10.000 00
Participaciones	"	3.334.93
Utilidad del ejercicio	"	49.788.09
	$	80.059.53

Haber

Explot. de propiedades	$	70.057 35
Intereses	"	10.002.18
	$	80.059.53

Distribución de Utilidades

Divid. 16% s/$ 320.000	$	51.200.00
A cuenta nueva	"	3.974 82
	$	55.174.82

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria el 29 de Junio de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el Folio 34 del Libro Copiador de Cartas registrado en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 3900 Fº 148 del Libro 4 el 10/9/55.

$ 364.00 1 pub. — 19386

Mayon S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1964

Activo

Caja y Bancos	$	242.447 69
Deudores interior	"	718.251 16
Otros deudores	"	812.993.46
Mercaderías farmacia y perfumería	"	345.112.48
Otras mercaderías	"	749.830 07
Mercads. en tránsito	"	328.215 92
Muebles, moldes, etc.	"	20.109 03
Otros activos	"	93.440.84
Pérdidas acumuladas	"	120.305 58
	$	3:430.706.23
Cuentas de orden	"	170.232.86
	$	3:600.939.09

Pasivo

Acreedores varios	$	459.232.38
Cuentas de fabricantes	"	379.990.60
Cuentas personales ...	"	483.503 64
Cuentas a pagar	"	467.155 93
Otros acreedores	"	728.177.45
Intereses a devengar .	"	13.780.05
Previsiones varias ...	"	95.775.85
Capital integrado	"	700.000 00
Reservas varias	"	103.090 33
	$	3:430.706 23
Cuentas de orden	"	170.232.86
	$	3:600.939.09

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de marzo de 1964

Debe

Sueldos	$	908.463.64
Gastos de explotación .	"	923.134.14
Gastos de administrac.	"	214.321.05
Salidas varias	"	13.613 75
	$	2:059.532.58

Haber

Ventas farm. y perfum.	$	590.410.17
Ventas pe.f. y farmac.	"	427.538 40
Ventas cirugía	"	515.064 88
Ventas varias	"	500.994.53
Entradas varias	"	22.173 48
Pérdidas del ejercicio .	"	3.351.12
	$	2:059.532.58

Se deja constancia de que la Asamblea General Ordinaria aprobó este Balance el 26 de Junio de 1964 y resolvió pasar a cuenta nueva la pérdida del ejercicio.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este Balance se halla copiado en el folio 381 del Libro Copiador de Cartas, registrado en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 967 al Fº 166 del Libro 3 el 2 de Abril de 1955.

$ 480.00 1 pub. — 19387

Mayon S. A.
Colonia 1001

Balance General al 31 de marzo de 1965

Activo

Caja y Bancos	$	329.763.64
Deudores varios	"	2:142.271.69
Mercaderías	"	1:724.486 65
Muebles, moldes, etc. .	"	17.728.00
Otros activos	"	70.707 93
Pérdidas acumuladas .	"	106.252.07
Cuentas de orden	"	471.309 07
	$	4:862.519.05

Pasivo

Acreedores varios	$	3:499.736.97
Utilidades diferidas ..	"	999 60
Previsiones varias	"	92.473 41
Capital integrado	"	700.000.00
Reservas varias	"	98.000.00
Cuentas de orden	"	471.309 07
	$	4:862.519.05

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de marzo de 1965

Debe

Gastos de explotación .	$	2:731.850 23
Participaciones	"	10.377.78
Salidas varias	"	45.264 91
Utilidad del ejercicio .	"	14.053.51
	$	2:801.546.43

Haber

Ventas netas	$	2:772.763.71
Entradas varias	"	28.782 72
	$	2:801.546.43

La utilidad de	$	14.053.51
que restada de la pérd. que viene del ejercicio anterior de	"	120.305.58
Totaliza un sdo. de pérdida de	$	106.252.07

Que se pasa a cuenta nueva.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Junio de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el folio 382 del Libro Copiador de Cartas, registrado en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 967 al Fº 166 del Libro 3 el 2 de Abril de 1955.

$ 384.00 1 pub. — 19388

Marilin S. A.

Balance General al 30 de abril de 1965

Activo

Caja y Bancos	$	9 11
Cuentas corrientes ...	"	129.799.18
Inmuebles	"	1:238.019 22
Pérdida del ejercicio .	"	246 80
	$	1:368.074.31

Pasivo

Acreedores varios	$	46.237.34
Banco Hipotecario ...	"	619.082.89
Amortizaciones	"	168.320.61
Capital	"	534.423 47
	$	1:368.074.31

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de abril de 1965

Pérdidas

Intereses	$	57.021.00
Reparac. de inmuebles	"	50.780.00
Amortizaciones	"	22.896 38
Gastos generales	"	59.538.92
Reparación de rodados	"	38.520.00
Impuestos	"	123.384 70
Seguros	"	2.447.90
Sueldos	"	5.521.23
Gastos de administrac.	"	29.500.00
Pérd. sobre vta. mueb. y útiles	"	11.769.50
	$	401.379.63

Ganancias

Alquileres	$	312.532.83
Utilidad sobre venta de inmuebles	"	43.000 00
Utilid. sobre venta rodados	"	45.600.00
Pérdida del ejercicio .	"	246 80
	$	401.379.63

Este Balance fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 17 de setiembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que este Balance se encuentra copiado en el libro Inventario certificado con fecha 19 de octubre de 1956 en el Registro Público y General de Comercio a fojas 24.

$ 400.00 1 pub. — 19390

Cori S. A.

Balance General al 31 de mayo de 1965

Activo

Caja	$	707.45
Inmuebles	"	1:324.000 00
Pérdidas y ganancias .	"	79.973.04
	$	1:404.680.49

Pasivo

Acreedores varios	$	372.474.00
Banco Hipotecario ...	"	580.194.04
Amortizaciones	"	50.418.00
Capital	"	401.593 55
	$	1:404.680.49

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Intereses	$	52.313 02
Impuestos	"	65.104.50
Amortizaciones	"	25.209.00
Gastos generales	"	29.160 85
Utilidad del ejercicio .	"	1.593.55
	$	173.380.92

Ganancias

Alquileres	$	173.380.92
	$	173.380.92

El presente Balance fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de setiembre de 1965.

Acordándose no distribuir utilidades.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente balance se encuentra copiado en el libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 1º de febrero de 1963 a fojas 9 del mismo.

$ 304.00 1 pub. — 19391

Freemax S. A.

Balance General al 31 de mayo de 1965

Activo

Caja	$	879.16
Inmuebles	"	636.597.22
Muebles y útiles	"	4.000.00
	$	641.476.38

Pasivo

Deudrs. y acreeds. var.	$	137.042.90
Banco Hipotecario	"	253.064.14
Amortiz. de inmuebles	"	33.244.82
Capital	"	218.124.52
	$	641.476.38

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Intereses	$	23.680.41
Reparación de inmueb.	"	55.100.30
Impuestos	"	50.170.10
Sueldos	"	3.280.00
Amortización	"	10.496.44
Gastos generales	"	26.851.95
Utilidad del ejercicio	"	2.226.07
	$	171.805.27

Ganancias

Arrendamientos	$	171.791.67
Timbres y sellados	"	13 60
	$	171.805.27

El presente balance fue aprobado en Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de setiembre de 1965.

Acordándose no distribuir utilidades.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Balance se encuentra copiado a fojas 10 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 16 de noviembre de 1960.

$ 336.00 1 pub. — 19392

Acopiadora de Cueros y Lanas del Uruguay S. A. (A.C.L.U.S.A.)
J. H. y Obes 1276 Esc. 22

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el 9/10/65.

Estado de Situación al 31 de marzo 1965

Activo

Acciones a emitir	$	25.000.00
Accionistas	"	22.500.00
Gtos. organización	"	2.500.00
	$	50.000.00

Pasivo

Capital autorizado	$	25.000 00
Capital suscrito	"	22.500.00
Capital integrado	"	2.500.00
	$	50.000.00

No hubo actividad.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 3 del libro "Inventario", certificado el 29/8/63, por el R. P. de Comercio.

$ 248.00 1 pub. — 19395

Establecimientos "El Pintado S. A."
San Fructuoso 1535

Estado de Situación al 31 de mayo de 1965

Activo

Caja y bancos	$	153.921.90
Deudores varios	"	24.864.89
Haciendas y frutos del país	"	196.980.00
Inmuebles y mejoras	"	689.686 52
Máquis. muebles, etc.	"	139.409 57
Otras ctas. deudoras	"	2.446.54
Pérds. ejercs. 1960/63	"	47.634.00
	$	1:254.943.42

Pasivo

Acreedores varios	$	174.921.40
Capital y reservas	"	1:008.383.19
Benef. ejerc. 1964-65	"	71.638.83
	$	1:254.943.42

Estado de Resultados correspondiente al Ejercicio 1964-65

Ganancias

Haciendas	$	173.392.97
Leche	"	135.129.85
Lana y cueros	"	25.961.91
Cereales	"	18.760 00
Aves y huevos	"	1.187 50
	$	354.432.23

Pérdidas

Sueldos y jornales	$	42.703.76
Gtos. explotac. agr.	"	85.784.51
Cargas fiscales y soc.	"	63.054 07
Gastos generales	"	37.399.39
Amortizaciones	"	29.423 85
Intereses	"	17.780.42
Combustibles	"	6.647.40
Ganancia líquida	"	71.638.83
	$	354.432.23

Proyecto de Distribución de Utilidades

A reservas	$	72.487.49

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 28 de Octubre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 41 del libro de "Inventarios", certificado por el Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Florida y anotado al folio 17 del Libro Nº 2.

$ 480.00 1 pub. — 19410

Naviera Rioplatense S. A.
Rincón 625 Esc. 24

Estado de Situación al 30 de junio 1964

Activo

Caja	$	49.511.33
Bancos	"	43.396.54
Efectos a cobrar	"	48.137.40
Deudores diversos	"	7.324.19
Títulos y acciones	"	27.292.49
Deudores varios	"	68.577.80
Deudores por acciones.	"	17.000.00
Muebles y útiles	"	12.634.89
Valores depos. en gtía.	"	5.530.00
Valores recib. en gtía.	"	50.000.00
Directores y síndico	"	29.725 16
	$	359.129.80

Pasivo

Acreeds. por grav. leg.	$	48.862.57
Acreedores varios	"	36.307.40
Retenc. e imprevistos a liquidar	"	10.750.36
Capital suscrito	"	17.000 00
Capital integrado	"	139.000.00
Fondos de reserva	"	52.576 57
Resultado ejerc. 63/64	"	3.309 42
Depós. valores en gtía.	"	50.000 00
Reserva para amortiz.	"	1.263.48
	$	359.129.80

Aprobado Asamblea G. Ordinaria de 5 de agosto de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto: libro Inventario folios 46 a 50; libro Diarios folios 325 a 327.

Cuenta de Resultados al 30 de junio 1964

Debe

Gastos generales	$	66.022.50
Gravámenes legales ..	"	9.905.83
Deudores perdidos ...	"	41.688.19
Amortizaciones	"	1.263.48
Ganancias	"	3.369 42
	$	122.249.42

Haber

Cta. importac. y export.	$	17.819.14
Mercadería	"	86.352.84
Cargos y créd. directos	"	17.781.53
Diferencia de cambio .	"	295.91
	$	122.249.42

Aprobado Asamblea O. de Accionistas de fecha 5 de agosto de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla transcripto: libro Inventario a folios 46 a 50; libro Diario a folios 325 a 327.

Utilidad del ejercicio:

A fondo de reserva ...	$	168.47
A cuenta nueva	"	3.200.95

$ 560.00 1 pub. — 19400

Del Oeste S. A.
Agraciada 2024

Estado de Situación y Cuentas de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1965

Activo

Caja	$	4.316.20
Banco Popular	"	230.43
Documentos a cobrar .	"	999.288.67
Deuds. en cta. cte. ...	"	61.656.20
Deudores por desctos.	"	641 15
Títulos y acciones	"	3.125.15
Mbles., útiles e instal.	"	32.456 77
Inmuebles	"	120.354 16
Gastos de constitución	"	2.680 87
Garantías	"	446 70
Acciones a emitir	"	850.000 00
Depósitos en garantía	"	3.125.15
	$	2:078.321.45

Pasivo

Bco. de Londres (cta. cte.)	$	8.574 37
Acreedores en cta. cte.	"	823.810 49
Documentos a pagar .	"	40.000.00
Cuentas a pagar	"	10.800.00
Impuesto 1% (Pasividades)	"	657.20
Acreedores hipotecarios	"	27.546.49
Ints. recibidos a vencer	"	40.148.69
Reserva amortizac. bienes muebles	"	15.575 00
Resultado	"	17.362 24
Reservas	"	90.721.82
Capital integrado	"	150.000.00
Capital autorizado ...	"	850.000.00
Valores depositados en garantía	"	3.125 15
	$	2:078.321.45

Ganancias

Intereses recibidos ...	$	121.471.85
Comisiones recibidas .	"	64.774 74
Alquileres	"	1.810 62
Desctos. obtenidos	"	3.772.53
	$	191.829.74

Pérdidas

Intereses pagados	$	97.755 25
Gtos. de administrac. .	"	35.206.78
Gravámenes fiscales ..	"	36.919 35
Gastos de constitución	"	1.340.44
Reservas amortiz. bienes muebles	"	3.245 68
Resultados	"	17.362.24
	$	191.829.74

Las utilidades del ejercicio se destinan a Fondo de Reserva.

Los presentes estados han sido aprobados en la Asamblea Ordinaria de fecha 10 de setiembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 49 a 51 del libro Inventario.

$ 536.00 1 pub. — 19411

Médano Termas Hotel S. A.
25 de Mayo 438 P. 4

Balance General al 31 de mayo de 1965

Activo

Caja y bancos	$	1.096.93
Varios deudores	"	509.022.25
Obligaciones a cobrar	"	210.720.00
Automóviles	"	40.000.00
Inmuebles	"	443.049.04
Pérdidas y ganancias .	"	135.145.50
	$	1:338.943.72

Pasivo

Acreedores varios	$	443.346 23
Capital integrado	"	600.000.00
Reserva p/revaluación inmuebles	"	295.597.49
	$	1:338.943.72

El presente estado no ha sido aprobado aún por la Asamblea Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fº 15 del libro Copiador de cartas, certificado en el Juzgado de Primera Instancia del Dpto. de Maldonado con fecha 10/8/53.

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de mayo de 1965

Pérdidas

Contribuciones, seguros e impuestos	$	26.141.94
Intereses y descuentos	"	15.939.77
Gastos generales	"	1.307.35
Honorarios profes. ..	"	7.560.00
Costo ventas	"	307.304.87
Utilidad del ejercicio .	"	128.476.27
	$	486.730.20

Ganancias

Ventas	$	486.730.20

Proyecto de Distribución de Utilidades

Las utilidades se destinan a enjugar pérdidas anteriores.

Los presentes estados no han sido aprobados aún por la Asamblea Ordinaria anual de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados han sido copiados a fº 16 del libro Copiador certificado en el Juzgado de Primera Instancia del Dpto. de Maldonado con fecha 10/8/53.

$ 400.00 1 pub. — 19445

Roberto de Césare S. A.
25 de Mayo 438 P. 4

Balance General al 31 de mayo de 1965

Activo

Caja y bancos	$	48.420.20
Varios deudores	"	295.262.76
Mercaderías	"	945.493.26
Mobiliario e instalac. .	"	72.521.37
Gtos. de organización .	"	40.000.00
	$	1:401.702.59

Pasivo

Acreedores varios	$	604.346.58
Caja de Jub. (Consolidación)	"	246.270.82
Impuesto a las ventas (Consolidación)	"	94.168 92
Capital integrado	"	276.000 00
Pérdidas y ganancias .	"	180.916.27
	$	1:401.702.59

El presente estado ha sido aprobado por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29/9/65.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fº 11 del libro Copiador de cartas, certificado en el Reg. Público de Comercio con el Nº 5331 al Fº 39 del libro 13 de fecha 14/6/62.

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de mayo de 1965

Ganancias

Mercaderías	$	2:018.974.05

Pérdidas

Intereses y descuentos	$	5.122 56
Gastos generales	"	764.826.70
Sueldos y comisiones .	"	1:061.381 53
Alquileres	"	94.677 85
Patente y seguros	"	14.725 32
Utilidad del ejercicio	"	78.240.09
	$	2:018.974.05

El presente estado fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29/9/65, por unanimidad.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fº 12 del libro Copiador de Cartas certificado en el Reg. Público de Comercio con el Nº 5331 al Fº 39 del libro 13 de fecha 14/6/62.

Proyecto de Distribución de Utilidades

A div. en acciones: ...	$	78.240.09

El presente estado no ha sido aprobado aún por la Asamblea General de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a Fº 13 del libro Copiador de Cartas, certificado en el Reg. Público de Comercio con el Nº 5331 al Fº 39 del libro 13 de fecha 14/6/62.

$ 576.00 1 pub. — 19446

Hijos de Arturo Carbajal S. A.
Costas del Rosario (Dpto. Colonia)

Estado de Situación al 30 de junio de 1965

Activo

Campos y mejoras ...	$	274.189.98
Máquinas y herram. ..	"	174.291.11
Mbles., út. e instalac. .	"	22.650 00
Material rodante	"	2.700.00
Productos agropec. ...	"	666.922.20
Caja y bancos	"	1.220.06
Deudores varios	"	151.888.33
Materiales de construc.	"	7.627.19
Acciones y valores ...	"	2.650.00
Acciones a emitir	"	715.000.00
	$	2:019.144.87

Pasivo

Capital integrado	$	285.000 00
Capital autorizado	"	715.000.00
Bancos — ctas. ctes. ..	"	12.108.76
Obligaciones a pagar .	"	64.600.00
Acreeds. prendarios ..	"	112.400 00
Acreedores varios	"	257.444.71
Bco. Hipotecario del U.	"	101.294.90
Caja de Jub. y Pensiones Rurales	"	21.967 28
Reservas para deprec.	"	37.283.97
Reservas generales ...	"	168.989.89
Pérdidas y ganancias .	"	243.055.36
	$	2:019.144 87

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30 de setiembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el Libro Inventario Folios número 83 certificado el 11/6/58 con el Nº 2890 al Folio 25 del Nº 8.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias
1 julio 1964 al 30 junio 1965

Pérdidas

Sueldos y jornales ...	$	28.460 00
Aguinaldo al personal	"	1.580.00
Gastos generales	"	49.689.91
Ints. y comisiones bancarias	"	37.425.34
Impuestos y contrib. .	"	29.247.51
Cons. (Semillas, abonos. combustibles etc.) ..	"	213.053 92
Ganancia neta	"	243.055 36
	$	602.512.04

Ganancias

Prod. agropecuarios ..	$	602.512.04

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 30/9/65.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el Libro Inventario Folios 83 y 84 certificado el 11/6/58 con el Nº 2890 al Folio 25 del Nº 8.

$ 640.00 1 pub. — 19453

Sudamerop S. A.
Bmé. Mitre 1356

Estado de Situación al 31 de mayo 1965

Activo

Caja y bancos	$	59.839 74
Inmuebles	"	213.735.85
	$	273.575.59

Pasivo

Acreedores	$	2.230.50
Hipotecas a pagar	"	29.078 58
Capital y cuentas derivadas	"	242.266 51
	$	273.575.59

Estado de Pérdidas y Ganancias por el Período 1 junio 1964 al 31 mayo 1965

Debe

Amortizac. de inmbles.	$	3.889 00
Impuestos	"	8.114.90
Intereses	"	3.225 41
Gtos. de administrac.	"	7.230.50
Gastos varios	"	9.000.70
Utilidad del ej. 1964/65	"	12.464 49
	$	43.925.00

Haber

Alquileres	$	43.925.00

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estado de Situación y Pérdidas y Ganancias se encuentran registrados a fòlio 12 del Libro Inventario certificado el 20 de julio de 1963.

Y han sido aprobados en asamblea del 10/IX/65.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad ej. 1964/65 ..	$	12.464.49
Utilidad ejercicios ants.	"	29.787 33
Cuenta nueva	"	14 69
	$	42.266 51
A fondo de reserva ..	$	42.266.51

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente Proyecto de Distribución de Utilidades se encuentra copiado a folio 13 del mismo Libro Inventario.

Y aún no se trató en asamblea.

$ 396.00 1 pub. — 19454

Walter Hugo S. A.
25 de Mayo 677

Balance General al 30 de abril de 1965

Activo

Caja y bancos	$	51.504 90
Valores	"	86.347.95
Deudores varios	"	632.305 53
Mercaderías	"	1:234.997.97
Mbles., út. y vehíc. ...	"	23.351 03
Representaciones	"	19.707 75
Pérdidas y ganancias .	"	50.246 92
	$	2:098.462.05

Pasivo

Bancos	$	30.716 51
Acreedores varios	"	216.750.91
Acreeds. por imptos. y cargas sociales	"	321.111.19
Doc. a pagar y descontados	"	479.883.44
Reservas	"	2.000 00
Capital realizado	"	1:048.000.00
	$	2:098.462.05

Resultados del Ejercicio 1964-1965

Ganancias

Mercaderías	$	1:217.725.15
Intereses, comisiones y servicios varios	"	40.048.89
	$	1:257.774.04

Pérdidas

Cargas sociales	$	87.455.76
Imptos. y gravámenes	"	187.929.52
Ints., comisiones y gastos bancarios, bonif., representaciones	"	155.296.27
Gastos generales	"	643.390.49
Propaganda	"	97.610 64
Seguros	"	19.121.86
Conservación y reparaciones	"	5.287.85
Gastos de transporte	"	49.311 72
Amortiz. activo fijo	"	8.430.29
	$	1:253.834.40
Utilidad del ejercicio	"	3.939.64
	$	1:257.774.04
Pérdida ejercs. ants.	$	54.186.56
Ganancia ejerc. actual	"	3.939 64
Pérdida líquida	$	50.246.92

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, realizada el 29 de Setiembre de 1965 según constan en Acta Nº 12 de Fº 25 a Fº 26 del libro de Actas de Directorio, certificado el 17/12/1962.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fº 98/99 del libro de Inventarios, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 6/6/63 anotado en el Nº 3670 del Libro Nº 13.

$ 480.00 1 pub. — 19458

Quarai S. A.
P. Indep. 811 P. 1 Esc. 3

Balance General al 31 de mayo de 1965

Activo

Ctas. moneda extranj. en el exterior	$	1:302.055 00
	$	1:302.055.00

Pasivo

Capital integrado	$	450.000.00
Ctas. ctes. moneda extranjera	"	600.893 36
Cuenta transitoria	"	2.463.38
Ctas. ctes. en pesos	"	1.088 82
Resultado ejerc. ants.	"	147.068.62
Resultado ejercic. 1964 1965	"	100.540.82
	$	1:302.055.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de mayo de 1965

Débitos

Gastos generales	$	336 00
Impuestos	"	2.463.38
Utilidades del ejercicio	"	100.540 82
	$	103.340.20

Créditos

Intereses	$	103.340.20
	$	103.340.20

Los precedentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 27 de agosto de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al Fº 10 del libro rubricado "Inventario" anotado con el Nº 5475 al Fº 294 del libro Nº 11 el día 28/9/1960.

Utilidades a cuenta nueva.

$ 288.00 1 pub. — 19459

Agropecuaria Bella Unión S. A.
Rincón 561 Esc. 109

Balance General al 31 de diciembre 1964

Activo

Inmuebles	$	3:511.211.48
Plantaciones	"	76.830.45
Máquinas y herram.	"	153.880.16
Muebles e instalaciones	"	44.430.24
Obras en curso	"	7.423.09
Hacienda y otros	"	220.326.48
Remedios y fertilizantes	"	14.098.35
Deudores varios	"	213.672.74
Caja y bancos	"	9.647.87
Cargos diferidos	"	68.040 99
Gastos de constitución	"	23.358 59
Pérdidas del ejercicio	"	165.208.33
	$	4:508.128 59

Pasivo

Capital integrado	$	1:500.000.00
Acreedores hipotecarios	"	2:483.761.50
Proveedores	"	367.050 73
Cuentas a pagar	"	132.974.95
Previsiones varias	"	24.341.41
	$	4:508.128.59

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Período 5 mayo 1964 al 31 diciembre 1964

Haber

Explotac. agropecuaria	$	221.737.21
Pérdida neta	"	165.208 33
	$	386.945.54

Debe

Sueldos, y cargas soc.	$	70.396.81
Lubricantes, fertilizantes, etc.	"	104.893.91
Impuestos	"	24.869.71
Intereses	"	134.236 20
Otros gastos	"	52.548 91
	$	386.945.54

Aprobado por la Asamblea de fecha 22/1/65.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado en el fº 2 del Copiador de Cartas certificado por el Juz. Ldo. 1ª Inst. de Artigas el 4/12/64.

$ 424.00 1 pub. — 19477

Vianini S. A. (Suc. Uruguay)
P. Indep. 811 P. 1 Esc. 3

Balance General al 30 de junio de 1965

Activo

Cuentas corrientes	$	20.000.00
Resultado ejerc. ants.	"	2.150.75
Resultado ejercic. 1964 1965	"	140.00
	$	22.290.75

Pasivo

Capital integrado	$	20.458.19
Acreedores varios	"	1.832.56
	$	22.290.75

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1965

Débitos

Gastos generales	$	140.00
	$	140.00

Créditos

Pérdidas del ejercicio	$	140.00
	$	140.00

Sucursal de Sociedad Anónima Extranjera.

No realiza Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los precedentes estados se encuentran copiados al folio 12 del libro rubricado "Inventario" anotado con el Nº 5228 al Fº 46 del libro Nº 10 el 22 de agosto de 1959.

$ 280.00 1 pub. — 19460

Cuareim S. en C.
25 de Mayo 470 Esc. 30 y 31

Balance General al 30 de abril de 1965

Activo

Caja	$	59.200 34
Inmuebles	"	118.000.00
Material rodante	"	145.000 00
Gastos de constitución menos amortización	"	1.440.00
	$	323.640.34

Pasivo

Cap. comanditario integrado	$	79.000 00
Capital solidario	"	1.000.00
Fdo. para aumento de capital	"	81.000.00
Fondo de reserva	"	113.841.00
Pérdidas y ganancias	"	48.799.34
	$	323.640.34

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de abril de 1965

Ingresos

Alquileres	$	60.000.00

Egresos

Impuesto	$	8.152.60
Gastos generales	"	1.316.00
Amortizaciones	"	480.00
Honorarios	"	5.000.00
	$	14.948.60
Utilidad del ejercicio	"	45.051.40
	$	60.000.00

Distribución de Utilidades

A socio solidario	$	600.00
A socios comanditarios	"	47.400.00
A cuenta nueva	"	799 34
	$	48.799.34

No se realiza Asamblea por no exigirlo el Contrato.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 4 del libro Copiador de Cartas de la sociedad certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 16 de mayo de 1963 e inscripto con el Nº 3205 al fº 343 del libro respectivo Nº 12.

$ 360.00 1 pub. — 19462

Arroyo Seco S. en C.
25 de Mayo 470 Esc. 30 y 31

Balance General al 30 de abril de 1965

Activo

Caja	$	5.239.85
Inmuebles	"	55.000.00
Gastos de constitución menos amortización	"	960 00
Acciones a emitir	"	26.000.00
	$	87.199.85

Pasivo

Cap. comanditario integrado	$	13.000.00
Capital solidario	"	1.000.00
Cap. comanditario a integrar	"	26.000.00
Fondo de reserva	"	43.785.00
Pérdidas y ganancias	"	3.414 85
	$	87.199.85

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de abril de 1965

Ingresos

Alquileres	$	19.200.00

Egresos

Impuestos	$	6.149.60
Gastos generales	"	188.00
Honorarios	"	10.000.00
Amortizaciones	"	320 00
	$	16.657.60
Utilidad del ejercicio	"	2.542 40
	$	19.200.00

Distribución de Utilidades

A socio solidario	$	240 00
A socios comanditarios	"	3.120 00
	$	3.360 00
A cuenta nueva	"	54.85
	$	3.414.85

No se realiza Asamblea por no exigirlo el contrato social.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al fº 4 del libro Copiador de Cartas de la Sociedad certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 16 de Mayo de 1963 y anotado con el Nº 3214 al fº 343 del libro Nº 12.

$ 376.00 1 pub. — 19463

La Invernada S. en C.
25 de Mayo 470 Esc. 30 y 31

Balance General al 31 de mayo de 1965

Activo

Caja	$	990 61
Inmuebles	"	92.034.64
Gastos de constitución menos amortización	"	4.000.00
Acciones a emitir	"	1.000.00
Pérdidas y ganancias	"	1.974.75
	$	100.000.00

Pasivo

Capital solidario	$	1.000.00
Cap. comanditario integrado	"	98.000.00
Cap. comanditario a integrar	"	1.000.00
	$	100.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de mayo de 1965

Egresos

Gastos generales	$	140.00
Impuestos	"	891.50
Amortizaciones	"	1.000.00
Pérdida del ejercicio	$	1.941.50
Pérdidas anteriores	"	33 25
	$	1.974.75

No se realiza Asamblea por no exigirlo el contrato social.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al fº 3 del libro Copiador de Cartas de la sociedad certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 17 de diciembre de 1963 y anotado con el Nº 9685 al fº 92 del libro Nº 15.

$ 304.00 1 pub. — 19464

Alarcón Sociedad Anónima
Sarandí 444 P. 1

Estado de Situación al 31 diciembre 1964

Activo

Caja	$	65.811.49
Inmuebles	"	111.202.15
Amoblam. sol. Antuña	"	48.000.00
Gtos. constitución	"	4.000.00
Acciones a emitir	"	120.000.00
Deudores varios	"	2.500.00
	$	351.513.64

Pasivo

Capital autorizado	$	120.000.00
Capital integrado	"	80.000.00
Hipotecas a pagar ...	"	132.500.00
Obligaciones a pagar .	"	4.799.97
Acreedores varios	"	2.500.00
Utilidad ejer. 1962	"	1.916.50
Utilidad ejer. 1963 ...	"	3.103.88
Amort. gtos. constituc.	"	1.600.00
Utilidad ejer. 1964 ...	"	5.093.29
	$	351.513.64

Cuadro de Resultados

al 31 de diciembre de 1964

Pérdidas

Intereses hipotecarios .	$	13.020.00
Impuestos varios	"	1.803 29
Intereses	"	745.51
Gastos generales	"	13.038 00
Amortización	"	800.00
Utilidad ejer. 1964	"	5.093 29
	$	34.500.00

Ganancias

Arrendamientos	$	34.500.00

Las Utilidades pasan a cuenta nueva.

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 31/5/65.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 4 del libro copiador de Cartas inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 7328 a Fº 88 del libro Nº 13 el 10 de Agosto de 1962.

$ 336.00 1 pub. — 19468

Costa Rica S. en C.
25 de Mayo 470 Esc. 30 y 31

Balance General al 31 de mayo de 1965

Activo

Caja	$	1.488 69
Inmuebles	"	55.000 00
Acciones a emitir	"	18.000.00
Gastos de constitución menos amortización	"	816.00
Pérdidas y ganancias .	"	3.480.31
	$	78.785.00

Pasivo

Capital solidario	$	1.000.00
Cap. comanditario integrado	"	16.000.00
Capital comanditario a integrar	"	18.000.00
Fondo de reserva	"	43.785.00
	$	78.785.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de mayo de 1965

Egresos

Impuestos	$	1.321.60
Gastos generales	"	152.00
Amortizaciones	"	272.00
Pérdida del ejercicio .	$	1.745 60
Pérdidas anteriores ..	"	1.734.71
	$	3.480.31

No se realiza Asamblea por no exigirlo el contrato social.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al fº 4 del libro Copiador de Cartas de la Sociedad, certificado por el Registro Público y General de Comercio, el día 13 de may./63 e inscripto con el número 2706 al fº 310 del libro Nº 13.

$ 304.00 1 pub. — 19465

Langford S. A.
Zabala 1508-10

Estado de Situación al 30 de junio 1965

Activo

Banco Comercial	$	55.442 67
Inmuebles	"	359.823.83
Gastos de constitución	"	7.500 00
	$	422.766.50

Pasivo y Capital

Capital integrado	$	300.000.00
Acreedores varios	"	73.005.22
Pérdidas y ganancias .	"	42.609.34
Amort. g. constituc. ..	"	3.000.00
Amort. inmuebles	"	4.151.94
	$	422.766.50

Estado de Resultados al 30 de junio 1965

Pérdidas

Impuestos	$	12.465.96
Gastos de cobranza ..	"	2.385.35
Gastos generales	"	542.35
Amort. g. constituc. ..	"	1.500.00
Amort. inmuebles	"	2.075.97
Utilidades	"	41.635.91
	$	60.605.64

Ganancias

Arrendamientos	$	60.605.64
	$	60.605.64

Distribución de Utilidades

Saldo ejerc. 1963/64 ..	$	973.43
Utilidades 1964/65 ...	"	41.635.91
	$	42.609.34
Div. 14% s/300.000.- ..	"	42.000.00
A cuenta nueva	$	609.34

Los estados que anteceden han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria de la sociedad, realizada el día 2 de Octubre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a folios 4 y 5 del Libro Inventario certificado el 22 de Junio de 1962.

$ 400.00 1 pub. — 19478

Transor S. A.
25 de Mayo 470 Esc. 30 y 31

Balance General al 30 de abril de 1965

Activo

Caja	$	1.055.49
Gastos de constitución menos amortización	"	3.440.00
Invers. en otras empresas	"	20.000.00
Inmuebles	"	74.319.51
Pérdidas y ganancias .	"	3.185.00
	$	102.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	100.000.00
Acreedores varios	"	2.000 00
	$	102.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de abril de 1965

Egresos

Impuestos	$	2.192 00
Amortizaciones	"	860.00
Gastos generales	"	128 00
Pérdida del ejercicio .	$	3.180.00
Pérdidas anteriores ...	"	5 00
	$	3.185.00

Los presentes estados aún no han sido aprobados por la Asamblea General de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 3 del Libro Copiador de Cartas de la sociedad certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 29 de Mayo de 1963, e inscripto con el Nº 3301 al Fº 326 del libro Nº 13.

$ 296.00 1 pub. — 19466

Santa Francisca S. en C.
25 de Mayo 470 Esc. 30 y 31

Balance General al 31 de mayo de 1965

Activo

Caja	$	5.606.74
Inmuebles	”	281.791.01
Gastos de constitución menos amortización	”	8.000 00
Pérdidas y ganancias	”	4.602 25
	$	300.000.00

Pasivo

Capital solidario	$	1.000.00
Cap. comanditario integrado	”	299.000 00
	$	300.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 31 de mayo de 1965

Egresos

Impuestos	$	2.438 50
Gastos generales	”	128 00
Amortizaciones	”	2.000 00
Pérdida del ejercicio	$	4.566 50
Pérdidas anteriores	”	35.75
Saldo de la cuenta	$	4.602.25

No se realiza Asamblea por no exigirlo el contrato social.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 3 del libro Copiador de Cartas de la sociedad certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 17 de diciembre de 1963 y anotado con el Nº 9664 al folio 91 del libro Nº 15.

$ 304.00 1 pub. — 19467

Inversora Atlántico Sur S. A.
Avda. 18 de Julio 1516 P. 8 E. 6

Balance General al 31 de mayo de 1964

Activo

Aporte a Sucursal República Argentina	$	2:346.500.00
Caja	”	5.688.00
Deudores varios	”	602.321.00
	$	2:954.509.00

Pasivo

Acreedores varios	$	810.000.00
Ganancias y pérdidas	”	144.509.00
Capital integrado	”	2:000.000.00
	$	2:954.509.00

Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas 1º junio 1963 — 31 mayo 1964

Debe

Gastos de organizac.	$	4.800.00
Gastos generales	”	16.00
Impto. sustitutivo	”	6.475.00
	$	11.291.00

Haber

Pérdida del ejercicio	$	11.291.00

Estados aprobados por la Asamblea del 31/8/65.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 6 del libro copiador de Inventario, rubricado el 31/1/61.

$ 312.00 1 pub. — 19483

Inversora Atlántico Sur S. A.
Avda. 18 de Julio 1516 P. 8 E. 6

Balance General al 31 de mayo de 1965

Activo

Acciones empr. del ex.	$	4:455.500.00
Caja	”	31.338.00
	$	4:486.838.00

Pasivo

Acreedores varios	$	1:760.000.00
Ganancias y pérdidas	”	726.838.00
Capital integrado	”	2:000.000 00
	$	4:486.838.00

Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas 1º junio 1964 — 31 mayo 1965

Debe

Gastos generales	$	1.350.00
Pérdida Suc. Rep. Arg.	”	17.778.00
Utilidad del ejercicio	”	582.329.00
	$	601.457.00

Haber

Util. vta. fondo de Comercio Rp. Argentina	$	417.188 00
Util. Suc. Rp. Arg.	”	184.269 00
	$	601.457 00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Estados aprobados por la Asamblea del 31/8/65.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 7 del libro copiador de Inventario, rubricado el 31/1/61.

$ 360.00 1 pub. — 19484

Luray S. A.
Chayos 5214

Balance General al 31 de mayo de 1965

Activo

Caja	$	3:812.70
Ctas. y doc. a sobrar	”	16.500 00
Inmuebles	”	188.050.00
Acciones a emitir	”	190.000.00
Resultados	”	7.940.36
	$	406.303.06

Pasivo

Ctas. y doc. a pagar	$	106.303.06
Capital integrado	”	110.000.00
Capital autorizado	”	190.000 00
	$	406.303.06

Balance de Resultados al 31 de mayo 1965

Debe

Gastos generales	$	50.845.89
Intereses	”	12.000 00
Máq. y equipo	”	11.500.00
Sueldos y jornales	”	22.494.47
	$	96.840.36

Haber

Resultados brutos	$	88.900.00
Pérdida líquida	”	7.940 36
	$	96.840.36

Aún no se realizó la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados al folio 2 del libro copiador de Cartas, rubricado el 29/5/61.

$ 328.00 1 pub. — 19485

Living Room Copusa S. A.

Balance General al 31 de mayo de 1964

Activo

Caja	$	14.945.74
Títulos y acciones	”	20.710.90
Oficinas Albo	”	1.000.00
Banco La Caja Obrera	”	13.952.96
Mercaderías	”	547.442.78
Deudores varios	”	1:070.302.25
Deudores morosos	”	13.462 54
Documentos a cobrar	”	279.289 55
Adelantos al personal	”	127.408.00
Máquinas y herram.	”	11.776 17
Marcas y patentes	”	2.000.00
Muebles y útiles	”	10.779.47
Inmuebles	”	150.532.40
Instalaciones	”	2.783.20
Vehículos	”	160.137.00
Accs. dep. en garantía	”	20.000.00
Pérds. del ejercicio de 1963	”	27.316.97
	$	2:473.809.03

Pasivo

Concordato	$	1:300.104.84
Acreedores varios	"	280.683.42
Caja de Jubilaciones	"	19.793.52
Caja de Asig. Fam.	"	5.248.61
Of. de Impto. a la Renta	"	22.933.23
Dividendos a pagar	"	51 22
	$	1:628.814.94
Reservas generales	"	21.332.28
Reservas de amortiz.	"	72.629 78
Capital integrado	"	648.500.00
Depositantes de accs.	"	20.000.00
Utilidades del ejercicio	"	82.532.13
	$	2:473.809.03

Estado de Pérdidas y Ganancias practicado al 31 de mayo de 1964

Pérdidas

Sección salón	$	2:771.112.41
Gastos generales	"	288.525.19
Ints. y comisiones	"	110.031.55
Cargas sociales	"	31.742 08
Sueldos y jornales	"	124.210.98
Imptos. a las ventas	"	12.571.46
Amortizaciones	"	37.564.49
Alquileres	"	56.000 00
	$	3:431.758.16
Utilidad del ejercicio	"	82.532.13
	$	3:514.290.29

Ganancias

Siniestro	$	9.316 55
Dividendos percibidos	"	2.271.67
Vtas. mercaderías sección salón	"	3:449.990.49
Ventas mercads. imp.	"	52.711.58
	$	3:514.290.29

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	$	82.532.13
A fondo de reserva	$	82.532.13

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 4 de Diciembre de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 47 y 48 del libro Copiador de Balances certificado el 2 de mayo de 1952.

$ 1.152.00 1 pub. — 19486

Selva S. A.
Colonia 1761 A

Balance General al 31 de diciembre 1964

Activo

Caja y bancos	$	11.742.87
Ctas. a cobrar	"	832.22
Maq. muebles y útiles	"	107.830 09
Inmbles. y promesas	"	168.380.23
Resultados	"	31.496 37
	$	320.281.69

Pasivo

Ctas. a pagar	$	203.380.07
Amort. y reservas	"	6.401.62
Capital integrado	"	110.500.00
	$	320.281.69

Balance de Resultados

1 Enero 1964 — 31 Diciembre 1964

Debe

Intereses	$	4.472 45
Gastos generales	"	1.012 91
Gravámenes legales	"	5.830.73
	$	11.316.09
Ganancia líquida	"	6.957 36
	$	18.273.45

Haber

De resultados brutos	$	18.273.45
	$	18.273.45

Aprobado por la Asamblea del 3-8-65.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fojas 18 del libro Copiador de Cartas.

$ 360.00 1 pub. — 19487

Centro del Automotor - Servicio y Cuidado S. A. (CASCSA)

Balance General al 30 de junio de 1965

Activo

Caja y bancos	$	515.581.17
Mercaderías	"	442.035.01
Deudores varios	"	186.116.69
Inmuebles	"	363.736.54
Muebles y útiles	"	19.426.62
De orden (Acc. directores)	"	20.400.00
Total del activo	$	1:547.296.03

Pasivo

Capital y reservas	$	1:038.028 96
Acreedores varios	"	338.867.07
Utilidades a distribuir	"	150.000.00
De orden (Dep. accs.)	"	20.400 00
Total del pasivo	$	1:547.296.03

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de Junio de 1965

Pérdidas

Mbles. y út. (10% sobre costos)	$	2.714.76
Sueldos y cargas soc.	"	170.171.57
Gastos generales	"	30.041.45
Locom. y propaganda	"	9.493.84
Imptos. y patentes	"	94.618.33
Utilids. en suspenso	"	551.689.90
Utilidad a distribuir	"	150.000.00
Total	$	1:008.729.90

Ganancias

Utilidad ejerc. anterior	$	404.258.19
Mercads. generales	"	450.168.03
Lav.-eng. y serv. varios	"	109.063.20
Ints. y descuentos	"	26.521.26
Alquileres hotel	"	18.719.22
Total	$	1:008.729.90

Distribución de Utilidades

Dividendo 25% — 50%	$	75.000.00
Fondo de reserva 10%	"	15.000.00
Fondo de rescate, etc. 30%	"	45.000.00
Directorio 10%	"	15.000.00
Total	$	150.000.00

Los estados precedentes han sido aprobados por la asamblea de accionistas de fecha 28 de agosto de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados precedentes se encuentran copiados de fojas 45 a 46 del libro "Copiador de Balances Trimestrales" rubricado el día 23 de febrero de 1951 en el Juzgado L. de 1ª Instancia de 1er. Turno de Paysandú.

$ 456.00 1 pub. — 19529

Compañía Mackorfy S. A.
Sarandí 342 Esc. 102

Balance al 30 de junio de 1964

Activo

Acciones a emitir	u$s	240.000.00
Suscriptores de accs.	"	43.472.73
Caja	"	1.866.07
Acciones y valores	"	14.661.20
	u$s	300.000.00

Pasivo

Capital autorizado	u$s	240.000.00
Capital suscrito	"	43.472.73
Capital integrado	"	16.527.27
	u$s	300.000.00

El balance al 30/6/64 no arrojó resultados.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados a fojas 4 del libro Inventario rubricado el 10 de setiembre de 1963 en el Registro Público y General de Comercio.

Y fueron aprobados por la asamblea del 30/11/1964.

$ 240.00 1 pub. — 19554

"Curtifrance S. A."

Estado de Situación al 30 de junio 1965

Activo

Caja	$	43.236.36
Bancos	"	18.017.91
Deudores varios	"	307.758.21
Valores al cobro	"	830.336.59
Contados al cobro	"	35.897.04
Materias primas	"	1:554.855.05
Combustibles y lubric.	"	2.754 75
Rep. y acc. p. máquinas	"	17.387.87
Productos en proceso .	"	1:103.310.50
Prod. terminados	"	145.173.00
Mercads. a recibir	"	19.120.00
Maquinaria	"	993.205.20
Amort. anterior	"	124.044.36
Amort. del ejercicio ..	"	72.643.58
Muebles y útiles	"	20.496.40
Amort. anteriores	"	7.027.29
Amort. del ejercicio .	"	1.640.13
Material rodante	"	118.453.50
Amort. del ejercicio ..	"	11.845.35
Inst. mejoras y edif. ..	"	236.757.12
Amort. anteriores	"	112.084.26
Amort. del ejerc.cio ..	"	23.675.70
Inst. acond. máquinas	"	11.563.90
Amort. anteriores	"	7.739 05
Amort. del ejercicio ..	"	1.156 39
Gastos constitución ...	"	14.244 55
Amort. anteriores	"	7.710.32
Amort. del ejercicio ..	"	2.194.96
Gastos anticipados ...	"	2.145.72
Efectos descontados ...	"	141.188 25
Acciones a emitir	"	700.000 00
Total del activo	$	5:994.134.85

Pasivo

Acreedores varios	$	15.382.30
Obligaciones a pagar .	"	714.411.77
Cargas soc. e imp. a pag.	"	142.472.21
Cuentas corrientes ...	"	60.000.00
Cuentas a pagar	"	476.008.64
Dividendos a pagar ..	"	187.000.00
Divids. en acciones ...	"	199.629.24
Acreed. p. efectos dtados	"	141.188.25
Capital integrado	"	1:300.000.00
Fondo de reserva	"	1:151.904.94
Reservas para reinvers.	"	397.194.75
Pérdidas y ganancias .	"	508.942.75
Capital autorizado	"	700.000.00
Total del pasivo	$	5:994.134.85

Estado de Pérdidas y Ganancias

del 1º julio 1964 al 30 junio 1965

Debe

Gastos generales	$	180.025.39
Retribuciones al pers.	"	26.025.84
Cargas soc. e imptos. ..	"	481.232.88
Fletes	"	1.292.75
Ints. y descuentos	"	10.497.59
Amortizaciones	"	15.680.12
Compras	"	85.106 57
Costo de exportación .	"	62.743 31
Costo de fabricación .	"	3:279.047.31
Utilidad del ejercicio .	"	508.942.75
Total del debe	$	4:650.594.51

Haber

Ventas	$	4:550.317.06
Ventas de exportac. ..	"	100.277 45
Total del haber	$	4:650.594.51

Proyecto de Distribución de Utilidades

A fondo de reserva ..	$	508.942.75
Utilidad del ejercicio .	$	508.942.75

El presente proyecto fue aprobado en la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el 30 de setiembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a fojas 147 al 153 del Inventario certificados por el Registro Público y Gral. de Comercio el día 5 de julio de 1957.

$ 1.440.00 1 pub. — 19490

Edipal S. A.

Sarandí 342 Esc. 102

Julio 1º de 1964

Activo

Gastos anticipados	$	139 37
Caja	"	14.325.49
Vehículos	"	70.000.00
Inmuebles	"	139.798.69
Gastos constitución ...	"	1.333.34
Diferencia cotización .	"	4.643.44
Acciones a emitir	"	160.000.00
Pérdidas, ganancias ..	"	5.940.34
	$	396.180.67

Pasivo

Varios acreedores	$	30.696.38
Cuentas corrientes	"	120.000 00
Banco Hipotecario	"	26.125.53
Capital integrado	"	40.000 00
Cap. autorizado a integrar	"	160.000.00
Amortización inmbles.	"	5.358.76
Amortización vehículo	"	14.000.00
	$	396.180.67

Estado de Pérdidas y Ganancias

Pérdidas

Pérdidas del ejercicio .	$	1.420 90
Alquileres	"	28.000 00
	$	29.420.90

Ganancias

Amortizaciones	$	11.196.59
Gastos generales	"	424.03
Tasas e impuestos	"	1.265.57
Intereses	"	16.534.71
	$	29.420.90

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados a fojas 7, 8 y 9 del Libro Inventario rubricado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado el día 20 de Junio de 1961.

Fueron aprobados por la asamblea realizada el 26 de Abril de 1965.

$ 376.00 1 pub. — 19555

C.O.R.I.M.S.A.

25 de Mayo 582 - Ciudad de Minas

Estado de Situación al 31 de marzo 1965

Activo

Caja	$	3.737.67
Banco Pan de Azúcar	"	3.49
Banco Mercantil	"	26.123.74
Mercaderías	"	252.915 74
Supe.gas	"	978 61
Varios deudores	"	210.995 12
Créd. amortizables ...	"	5.257 31
Muebles y útiles	"	72.688.78
Vehículos de servicio .	"	29.987.64
Títulos y acciones	"	5.000.00
Deudores morosos	"	71.684 75
	$	679.372.85
Cuentas de orden:		
Accs. garantía (Directorio)	"	15.000.00
	$	694.372.85

Pasivo

Asignaciones Fam.	$	894.99
Caja de Jubilaciones .	"	9.203 02
Banco República	"	1.008 83
Varios acreedores	"	416.652.16
Obligaciones a pagar .	"	33.809.74
Retroactividad	"	11.585 25
Gastos vencidos a pagar	"	3.413 29
Utilidades a distribuir	"	50.105.57
	$	526.672.85
Cuentas de orden:		
Depositantes de accs. en gtía. (Directorio)	"	15.000.00
	$	541.672.85
Capital integrado:		
Autorizado 200.000.00		
A integrar 47.300.00	"	152.700.00
	$	694.372.85

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Mayo de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla escriturado en el libro Copiador a fs. 13 rubricado por el Juzgado Letrado de Lavalleja el 24/5/57.

Estado de Pérdidas y Ganancias

Ejercicio 1964/65

Ganancias

Mercaderías	$	278.359.01
Supergas	"	62.060.38
	$	349.419.39

Pérdidas

Alquileres	$	15.746.40
Fletes	"	55.484.05
Gastos vehíc. servicio	"	21.115.33
Gastos	"	65.556 20
Ints. y bonificaciones	"	48.992 75
Dirección G. Imp.	"	10.007.26
Patentes y seguros	"	289.67
Propaganda	"	12.987.83
Sueldos	"	40.477 67
Amortizaciones:		
Mbles. y útiles	"	3.852.92
Vehículos de servicio	"	5.012.36
	$	279.522.44
Utilidad del ejercicio	"	69.896.95
	$	349.419.39

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	$	69.896.95
Pérdida ejerc. ants.	"	19.791.38
	$	50.105.57
Remuneración al pers.	$	6.000.00
Remunerac. al directorio	"	6.000.00
Remunerac. al síndico	"	1.500.00
Fondo de reserva	"	6.065.57
Divids. a distribuir	"	30.540.00
	$	50.105.57

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Mayo de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla escriturado en el libro Copiador a fs. 14 rubricado por el Juzgado Letrado de Lavalleja el 24/5/57.

$ 1.440.00 1 pub. — 19491

Flaspal S. A.

Estado de Situación al 30 de junio 1964

Activo

Caja	$	58.999.75
Inmbles. de renta	"	333.028.16
Gastos de constitución	"	577 53
	$	392.605.44

Pasivo

Acreedores varios	$	54.834.11
Capital integrado	"	262.000 00
Pérdidas y ganancias	"	75.771 33
	$	392.605.44

Balance de Resultados al 30 junio 1964

Pérdidas

Impuestos	$	9.916.14
Gastos generales	"	3.735.00
Amortizaciones	"	577.53
Arrendamientos	"	90.000.00
Ganancias	$	90.000.00
Utilidad del ejercicio	"	75.771.33
	$	90.000.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

A dividendos a pagar . $ 75.771.33

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea Ordinaria del 21 de Junio de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran en Libro Copiador de Cartas folio 10, certificado por el Registro Público de Comercio el 20 de Mayo de 1960.

$ 312.00 1 pub. — 19588

Lysoform S. A.
Ituzaingó 1312 E. 504

Balance General al 30 de junio de 1964

Aprobado por Asamblea de 11 mayo 1965.

Activo

Caja	$	4.058.34
Bancos	"	14.538.53
Mercaderías	"	135.204 88
Mercads. en elab.	"	17.066.11
Depósito de mat. primas	"	389.208.52
Deudores varios	"	441.305.64
Cuentas a cobrar	"	41.727.25
Créditos varios	"	83.002.01
Ctas. en suspenso	"	6.014.93
Máq. y herramientas	"	7.636.25
Instalaciones	"	47.961.81
Mbles. y útiles	"	75.065.32
Matrices m. y clisés	"	57.882.84
Construcciones varias	"	8.500 00
Puesta en marcha	"	25.102.72
Intereses a vencer	"	11.468.10
Patentes y marcas	"	2.615.00
Acciones y valores	"	15.750.00
	$	1:384.108.25

Pasivo

Bancos	$	12.194.05
Acreedores varios	"	266.199 53
Documentos a pagar	"	195.000.00
Obligaciones sociales	"	86.963.15
Mendel y Cía. Bs. As.	"	11.182.81
Consolidación deuda	"	351.462.69
Caja de Jubilaciones	"	129.243 69
Capital integrado	"	198.798.86
Fdo. reserva reval.	"	95.037.21
Utilidad	"	37.976 26
	$	1:384.108.25

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1964

Aprobado por asamblea de 11 mayo 1965.

Ganancias

Ventas	$	1:031.155.64

Pérdidas

Costo de ventas mercaderías	$	408.510.13
Gtos. de administrac.	"	194.247.89
Gastos de ventas	"	242.616.71
Propaganda	"	147.804.65
Utilidad	"	37.976.26
	$	1:031.155.64

Distribución de Utilidades

Aprobado por Asamblea de 11 Mayo 1965.

Utilidad	$	37.976.26
A cuenta nueva	$	37.976.26

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes asientos se hallan transcriptos en el libro Copiador de Cartas a fº 186, 187 rubricado el 28 de octubre de 1964.

$ 528.00 1 pub. — 19581

Doria S. A.

Balance General al 31 de diciembre 1964

Activo

Caja	$	140.40
Ctas. ctes.	"	37.928.07
Dep. en garantía	"	300.00
Inmuebles	"	171.477.12
Gastos formación	"	1.393.16
Pérdidas anteriores	"	8.874.65
	$	220.113.40

Pasivo

Acreedores varios	$	4.036 30
Capital integrado	"	200.000.00
Ganancias del ejercicio	"	16.077.10
	$	220.113.40

Balance aprobado por Asamblea de Accionistas el 16/6/65.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 2 del libro Copiador Cartas, certificado por el Registro Público y General del Comercio el 23/7/62 y anotado con el número 6152 al folio 60 del libro 13.

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 31 de diciembre de 1964

Débitos

Impuestos	$	6.605.50
Gastos comunes	"	3.005.82
Gastos varios	"	315.00
Amortizac. gastos form.	"	696.58
	$	10.622.90
Ganancias desde 1|1|64 al 31|XII|64	"	16.077.10
	$	26.700.00

Créditos

Alquileres percibidos	$	26.700.00

Estado aprobado por Asamblea de Accionistas el 16/6/65.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 4 del libro Copiador Cartas, certificado por el Registro Público y General del Comercio el 23/7/62 y anotado con el número 6152 al folio 60 del libro 13.

Las ganancias permanecen sin distribuir.

$ 416.00 1 pub. — 19592

Luis G. Bonomi & Cía. S. A.
Cerro Largo 768

Balance al 31 de mayo de 1965

Activo

Caja y bancos	$	223.628.07
Mercaderías generales	"	2:872.563 35
Deudores varios	"	1:298.443 26
Maquinarias	"	267.739.92
Instalación fábrica	"	33.112.92
Vehículos	"	163.000.00
Muebles y útiles	"	84.868.07
Instalaciones	"	6.670 77
Mat. de propaganda	"	17.527 30
Gtos. de organización	"	26.919.05
Marcas y patentes	"	1:500.000.00
Acciones a emitir	"	378.000.00
	$	6:877.472.71

Pasivo

Bancos	$	425.086.52
Cargas sociales a pagar	"	69.478.27
Cuentas corrientes	"	172.138.91
Cuentas a pagar	"	1:470.055.58
Impuestos a pagar	"	172.674 82
Obligacs. a pagar	"	511.869 62
Amortización activo fijo	"	668.769.71
Capital integrado	"	600.000.00
Capital integr. en gestión	"	1:522.000.00
Utilidad ejerc. ant. sdo.	"	327.38
Utilidad del ejercicio	"	887.071.80
Capital a integrar en gestión	"	378.000.00
	$	6:877.472.71

Ganancias

Mercaderías generales	$	3:856.623.23
Bonificación legal	"	25.675.92
	$	3:882.299.15

Pérdidas

Arrendamiento	$	57.200.00
Amortizaciones	"	551.837 74
Cargas sociales	"	158.836 68
Comisiones	"	525.922.55
Gastos generales	"	186.425 55
Gastos financieros	"	91.490.92
Honorarios	"	34.600.00
Impuestos	"	597.146.29
Marcas y patentes	"	3.522.20
Propaganda	"	161.102.84
Pérdidas y ganancias	"	2.650.60
Remuneraciones	"	555.930.17
Rep. y gtos. fábrica	"	16.835.15
Retrib. extraordinarias	"	25.000.00
Seguros	"	26.727.26
Utilidad	"	887.071.80
	$	3:882.299.15

Distribución de Utilidades

Utilidad del ejercicio	$	887.071.80
Saldo ej. anterior	"	327.38
	$	887.399.18
Remuneración personal y direct.	$	30.000.00
Res. ampl. equipo product.	"	369.982.00
Dividendo	"	477.450.00
Saldo a cuenta nueva	"	9.967.18
	$	887.399.18

Los presentes estados contables fueron tratados en Asamblea del día 29 de Octubre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados a fº 115 del libro Copiador Inventario certificado número 4874 a fº 274 del libro 10.

$ 1.080.00 1 pub. — 19617

Arropas S. A.

Estado de Situación al 31 de mayo 1965

Activo

Inmuebles	$	959.240 19
Maquinaria y útiles	"	27.238.50
Varios deudores	"	19.080 47
Pérdidas y ganancias	"	70.004.33
	$	1:075.563.49

Pasivo

Varios acreedores	$	452.537.83
Capital:		
Capital integrado	"	600.000.00
Reservas	"	23.025 66
	$	1:075.563.49

Balance de Resultados al 31 mayo 1965

Haber

Alquils. e ingresos varios	$	87.499.42
Quebranto	"	35.375 39
	$	122.874.81

Debe

Imptos. y cargas soc.	$	47.804 06
Sueldos y gtos. adm.	"	32.235.11
Gastos varios	"	42.835.64
	$	122.874.81

El Quebranto del ejercicio se mantiene en la Cta. de Pérdidas y Ganancias.

Estos Estados han sido aprobados por la Asamblea General Extraordinaria reunida el 31 de mayo de 1965, que resolvió la disolución de la Sociedad a los diez meses del 14º Ejercicio Social.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados, se hallan copiados a folios 44 del libro Copiador, certificado el 13 de setiembre de 1951.

$ 360.00 1 pub. — 19593

Asua S. A.

Balance General al 30 de junio de 1961

Activo

Banco Mercantil	$	75.000.00
Inmuebles	"	230.450.00
Gastos constitución	"	15.798 00
Acciones a emitir	"	1:425.000.00
Accionistas	"	325.000.00
	$	2:071.248.00

Pasivo

Cuentas corrientes	$	15.798.00
Documentos a pagar	"	230.450.00
Capital autorizado	"	1:425.000.00
Capital suscripto	"	325.000.00
Capital integrado	"	75.000.00
	$	2:071.248.00

El Ejercicio no arrojó resultados.

Los presentes estados no han sido sometidos aún a la aprobación de la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 2 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de Noviembre de 1961.

$ 632.00 1 pub. — 19655

Asua S. A.

Balance General al 30 de junio de 1962

Activo

Caja	$	218.98
Inmuebles	"	1:883.212.68
Gastos constitución	"	15.798.00
Cuentas corrientes	"	2.733.24
	$	1:901.962.90

Pasivo

Documentos a pagar	$	230.450.00
Hipotecas a pagar	"	152.762.68
Amortiz. gtos. const.	"	5.213.34
Capital integrado	"	1:500.000.00
Utilidad del ejercicio	"	13.536.88
	$	1:901.962.90

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1962

Pérdidas

Gastos generales	$	1.249.78
Amortiz. gtos. const.	"	5.213.34
Utilidad del ejercicio	"	13.536.88
	$	20.000.00

Ganancias

Alquileres	$	20.000.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad	$	13.536.88
A div. en efectivo	$	13.536.88

Los presentes estados no han sido sometidos aún a la aprobación de la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 3 y 4 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de Noviembre de 1961.

$ 816.00 1 pub. — 19656

Cominco S. A.
Pza. Independencia 838

Estado de Situación al 28 de febrero 1965

Activo

Caja	$	3.307.35
Inmuebles	"	26.236.50
Accionistas	"	4.000.00
Acciones a emitir	"	150.000.00
Pérds. ejercs. anterior	"	16.112.25
Pérdidas del ejercicio	"	254.00
	$	200.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	46.000.00
Capital suscrito	"	4.000.00
Capital autorizado	"	150.000.00
	$	200.000.00

Pérdidas

Impuestos	$	236.00
Gastos generales	"	18.00
	$	254.00

Ganancias

Pérds. del ejercicio	$	254.00
	$	254.00

No se distribuyen utilidades.

Los presentes Estados han sido aprobados por la Asamblea Ordinaria del 10 de Setiembre de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran en Libro Copiador de Cartas folio 9, certificado por el Registro Público de Comercio el 26 de febrero de 1959.

$ 320.00 1 pub. — 19624

Asua S. A.

Balance General al 30 de junio de 1963

Activo

Caja	$	986.58
Inmuebles	"	1:883.212.68
Gastos de constitución	"	15.798.00
Pérdidas del ejercicio	"	19.679.27
	$	1:919.676.53

Pasivo

Ctas. ctes.	$	7.466.76
Hipotecas a pagar	"	140.206.96
Documentos a pagar	"	140.250.00
Dif. de cambio a pagar	"	70.125.00
Div. a pagar	"	11.536.88
Fondo de reserva	"	2.000.00
Capital integrado	"	1:500.000.00
Amortización inmbles.	"	37.664.25
Amortiz. gtos. de const.	"	10.426.68
	$	1:919.676.53

Estado de Pérdidas y Ganancias

al 30 de junio de 1963

Pérdidas

Gastos generales	$	8.276.68
Dif. cotización	"	88.525.00
Amortiz. gtos. const.	"	5.213.34
Amortiz. inmbles	"	37.664.25
	$	139.679.27

Ganancias

Alquileres	$	120.000.00
Pérdidas del ejercicio	"	19.679.27
	$	139.679.27

Los presentes Estados no han sido sometidos aún a la aprobación de la Asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 5 y 6 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de Noviembre de 1961.

$ 1.008.00 1 pub. — 19657

Asua S. A.

Balance General al 30 de junio de 1964

Activo

Caja	$	416.22
Inmuebles	"	1:883.212.68
Gastos de constitución	"	18.231.30
Pérds. del ej. 1963	"	19.679.27
Pérdidas del ejercicio	"	26.995.33
	$	1:948.534.80

Pasivo

Cuentas corrientes	$	193.195.66
Hipotecas a pagar	"	127.651.24
Cuentas a pagar	"	23.182.50
Dividendos a pagar	"	11.536.88
Amortización inmbles.	"	75.328.50
Amortiz. gtos. de const.	"	15.640.02
Fondo de reserva	"	2.000.00
Capital integrado	"	1:500.000.00
	$	1:948.534.80

Estado de Pérdidas y Ganancias
del 1 julio 1963 al 30 junio 1964

Pérdidas

Gastos generales	$	64.803.74
Dif. de cambio	"	39.314.00
Amortizac. inmbles.	"	37.664.25
Amortiz. gtos. de const.	"	5.213.34
	$	146.995.33

Ganancias

Alquileres	$	120.000.00
Pérdida del ejercicio	"	26.995.33
	$	146.995.33

Los presentes Estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria del día 21 de enero de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 10 y 11 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 30 de noviembre de *1961.*

$ 960.00 1 pub. — 19658

Polesa S. A.
Bartolomé Mitre 1381

Balance General al 31 de diciembre 1964

Activo

Caja y bancos	$	9.755.61
Efectos a cobrar	"	11.215.00
Mercaderías	"	305.972.13
Materia prima	"	274.276.20
Mbles. útiles e inst.	"	5.830.00
Gastos de constitución	"	26.000.00
Deudores varios	"	354.800.80
Vehículo	"	70.000.00
	$	1:057.849.74

Pasivo

Efectos a pagar	$	168.396.98
Impto. a las Ventas	"	33.896.43
Caja de Comp. Nº 33	"	1.600.34
Caja de Comp. Nº 36	"	711.58
Caja de Jubilaciones	"	61.865.73
Amortización vehículo	"	7.000.00
Capital integrado	"	500.000.00
Amort. mbles. út. e instalac.	"	583 00
Acreedores varios	"	103.391.41
Amort. gtos. de const.	"	5.200.00
Impto. a las entr. br.	"	7.031.14
Varias cuentas acreeds.	"	140.000.00
Utilidades a distribuir	"	28.173.13
	$	1:057.849.74

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1964

Debe

Amort. mbles. út. e instalac.	$	583 00
Amort. gtos. de const.	"	5.200.00
Amort. vehículo	"	7.000 00
Sueldos y jornales	"	102.536.89
Complemento de fabricación	"	110.792.00
Imptos. y leyes sociales	"	58.611.22
Seguros	"	2.163.29
Gastos generales	"	15.706.56
Deuds. incobrables	"	5.921.80
Trabajo a domicilio	"	48.043.54
Utilidads. a distribuir	"	17.486.60
	$	374.044.90

Haber

Mercaderías	$	367.960 61
Ints. y descuentos	"	6.084.29
	$	374.044.90

Los presentes estados se hallan aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 26 de agosto de 1965.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el Libro Inventarios fos. 21 al 28, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 1/8/1961 y anotado con el Nº 6645 al folio 519 del Libro Nº 11.

Las utilidades pasan a Fondo de Reserva.

$ 656.00 1 pub. — 19662

Refrigeración Frielectric S. A.

Estado de Situación al 31 diciembre 1963

Activo

Caja	$	28.148.71
Bco. del Trabajo Ital. Amer.	"	1.815 91
Deudores varios	"	644.054.00
Documentos a cobrar	"	30.900.00
Andrés Rippel cta. cte.	"	1 .724.00
H. Krymolowski cuenta cte.	"	6.894.00
Mercads. generales	"	34.200.00
Materiales	"	452.720.00
Mercads. a recibir	"	57.60
Muebles y útiles	"	3:040.00
Material rodante	"	1.00
Herramientas	"	500.00
Gastos de constitución	"	14.040 00
Acciones a emitir	"	625.300.00
Total del activo	$	1:843.395.22

Pasivo

Banco República	$	2.925 51
Bco. Francés e Italiano	"	5.849.53
Banco Mercantil	"	3.015.81
Banco de Cobranzas	"	4.748 63
Banco Transatlántico	"	3.231.52
Acreedores varios	"	33.778 72
Obligaciones a pagar	"	126.959.19
Acreedores p. prést.	"	20.648.92
Caja de Jubilaciones	"	8.685.60
Caja Comp. Nº 32	"	1.684.31
Ofic. imp. a la renta	"	68.944.48
C.H.A.S.E.M.	"	912.95
Capital autorizado	"	625.300.00
Capital integrado	"	374.700.00
Fondo de reserva	"	330.648.82
Util. del ejercicio	"	150.716.36
Util. diferidas	"	80.644.87
Total del pasivo	$	1:843.395.22

Estado de Pérdidas y Ganancias

del 1 Enero 1963 al 31 Diciembre 1963

Debe

Mercads. - ext. inicial	$	247.884.34
Materias - exist. in. y comp.	"	759.197 58
Reacond. de rep. y motores	"	20.055.22
Asig. Familiares	"	9.296.84
Subsidio de enfermedad	"	1.673.59
Aporte jubilatorio	"	33.471.92
Ints. y descuentos	"	42.804.80
Sueldos y jornales	"	167.359.58
Gastos generales	"	137.591.67
Impto. a las ventas	"	59.930 76
Impuesto a la renta	"	5.578.00
Imp. sust. del de her.	"	6.325.00
Amortizaciones	"	2.580.00
Recuperados e impr.	"	25.527 05
Utilidad del ejercicio	"	104.657.95
Total del debe	$	1:623.844.30

Haber

Ventas	$	880.648 65
Abonados	"	166.675.00
Reparaciones	"	89.600.65
Mercaderías - exist. final	"	34.200.00
Materiales - exist. final	"	452.720.00
Total del haber	$	1:623.844.30

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de fecha 25 de junio de 1964.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Dividendo, 35%	$	131.145.00
Fondo de reserva	"	19.571.36
Utilidad del ejercicio	$	150.716.36

El citado proyecto fue aprobado en el cuarto intermedio de la asamblea ordinaria celebrada el 6 de julio de 1964.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 27 al 29 del libro Inventarios, certificado en el Registro Pub. y Gral. de Comercio con el Nº 6552 al Fº 122 del libro 12 con fecha 9 de agosto de 1962.

$ 1.368.00 1 pub. — 19663

Turena S. A.
Rincón 467 Piso 4º

Balance General al 31 de marzo de 1963

Activo

Caja	$	10.000.00
Accionistas	"	30.000.00
Acciones a emitir	"	160.000.00
	$	200.000.00

Pasivo

Capital integrado	$	10.000 00
Capital suscrito	"	30.000.00
Capital autorizado	"	160.000.00
	$	200.000.00

No hubo movimientos en cuentas de resultados.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados han sido copiados a folios 2 del libro Copiador de Cartas certificado el 4 de abril de 1963.

Y fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas celebrada el 8/10/1965.

$ 200.00 1 pub. — 19692